

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2003

VIERNES 21 DE FEBRERO

NÚM. 44

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Establecimiento precio público

- Orden 1533/2002, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se fija el precio de venta al público de la publicación “Resultados detallados del Padrón Continuo 1999” 5

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Reglamento viajeros ferrocarril

- Decreto 10/2003, de 6 de febrero, por el que se extiende a Metrosur la aplicación del Reglamento de Viajeros del ferrocarril metropolitano de Madrid, y se modifican algunos de sus preceptos 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Creación escuelas de educación infantil

- Decreto 11/2003, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crean siete escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad de Madrid 6

Dirección General de Juventud

Bases generales programa “Educar en la diversidad”

- Orden 464/2003, de 29 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la puesta en marcha y se establecen las bases generales para la participación en el programa “Educar en la diversidad” 7

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Tarjeta solidaria

- Orden 139/2003, de 17 de febrero, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regula la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario, de la Comunidad de Madrid 8

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convocatoria concurso de méritos

- Orden 148/2003, de 6 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos, en la Consejería de Presidencia 15

Convocatoria provisión puesto de trabajo

- Orden 150/2003, de 6 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Presidencia 17

Resolución provisión puesto de trabajo

- Orden de 14 de febrero de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se resuelve la Orden de 22 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre), por la que se convocó un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 18

Convocatoria pruebas selectivas

- Orden de 14 de febrero de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, un puesto funcional de selección objetiva adscrito a la Consejería de Hacienda 18

Resolución provisión puesto de trabajo

- Orden de 17 de febrero de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se resuelve la Orden de 28 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre), por la que se convocaron varios puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda 24

Resolución concurso de méritos

- Orden de 17 de febrero de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se resuelve la Orden de 29 de octubre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre), por la que se convocaron varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda 24

Resolución provisión puesto de trabajo

— Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 6 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad 25

Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución 42/2003, de 13 de febrero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a corregir la Resolución 14/2003, de 22 de enero, por la que se aprobó y declaró la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 344/2001, de 10 de octubre, para la contratación de personal laboral temporal interino hasta cobertura definitiva de vacantes del Organismo en la función profesional de “Administrativo”, grupo profesional II-A, código de identificación 1472-FOR ... 26

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución provisión puesto funcional

— Resolución de 3 de febrero de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se declara desierto, en turno restringido, el puesto funcional de libre designación “Conductor de especial dedicación de Viceconsejero de Ordenación Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad” (NPT 49954), convocado por Orden de 10 de mayo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), del Consejero de Sanidad 27

Adjudicación puesto funcional

— Resolución de 3 de febrero de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno libre, el puesto funcional de selección objetiva “Jefe de Sección Médico-Asistencial (Unidad de Farmacia)” (NPT 32261), adscrito al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), del Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” 27

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Convocatoria provisión interina puesto de trabajo

— Orden de 12 de febrero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en esta Consejería 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Temario proceso selectivo

— Orden 884/2003, de 17 de febrero de 2003, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las especialidades y se aprueba el contenido del temario correspondiente a la parte B de la fase de oposición, para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación 30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Notificaciones

— Resolución 689/2003, de 20 de enero, de Medio Ambiente, por la que en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de inicio de expediente de reintegro 9353/2002, de 9 de diciembre de 2002 32

— Resolución 690/2003, de 20 de enero, de Medio Ambiente, por la que en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de inicio de expediente de reintegro 9343/2002, de 9 de diciembre de 2002 33

— Resolución 691/2003, de 20 de enero, de Medio Ambiente, por la que en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de inicio de expediente de reintegro 9343/2002, de 9 de diciembre de 2002 34

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE)

Subvenciones concedidas

— Resolución de 31 de enero de 2003, del Director-Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del año 2002 34

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Planes Parciales Ordenación Urbana

— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 4-A “Zona Industrial”, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, promovido por la Junta de Compensación del SAU 4 (Ac. 384/02) .. 48

— Resolución de 20 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 9 “Zona Industrial”, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, promovido por la Junta de Compensación del SAU 9 (Ac. 385/02) .. 51

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria subvenciones

— Orden 142/2003, de 17 de febrero, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones a Instituciones sin fin de lucro, para mantenimiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en el año 2003 55

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA***Sanciones*

- Propuesta de Resolución de 6 de febrero de 2003, del expediente sancionador número 02S/0545 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas 58
- Propuesta de Resolución de 6 de febrero de 2003, del expediente sancionador número 02S/0545 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas 58

Notificación

- Notificación de 8 de enero de 2003, de la comunicación de la suspensión del procedimiento sancionador de la Dirección General de Turismo, de fecha 8 de enero de 2003, en relación al expediente sancionador número 02S/0515 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas 58

Dirección General de Industria, Energía y Minas*Autorizaciones instalaciones eléctricas*

- Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de paso a subterráneo de una línea aérea a 20 kV y un centro de seccionamiento tipo interior de 20 kV/20 kV a instalar en la carretera de Loeches, sin número, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" 59
- Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación tipo interior de 800 kVA (2 × 400 kVA) a instalar en la calle Rosario, con vuelta a la calle Soto y Cañada de Santa Ana, en el término municipal de Valdetorres de Jarama, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" 59

Instalación líneas eléctricas

- Resolución de 23 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de dos líneas, una subterránea y otra aérea de 20 kV a instalar en la carretera de El Escorial, sin número, en el término municipal de Guadarrama, solicitado por "Residencia Guadarrama-El Escorial" 60

Instalación subestación eléctrica

- Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública de instalación de una Subestación móvil de 45/15 kV en el centro de ocio denominado "Xanadú", en Arroyomolinos, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima" . 61

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES****Consorcio Urbanístico "Espartales Norte"***Adjudicación concurso*

- Resolución de 5 de febrero de 2003, del Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", por la que se hace pública la adjudicación de dos contratos 61

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Adjudicaciones concursos*

- Resolución de 10 de febrero de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de ampliación de aulario de diez unidades para implantación de ESO en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Palas Atenea" de Torrejón de Ardoz (Madrid) 61
- Resolución de 10 de febrero de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de reparación de forjado y obras varias en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Lope de Vega" de Madrid 62
- Resolución de 10 de febrero de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de ampliación de aulario de seis unidades para implantación de ESO en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Valle Inclán" de Torrejón de Ardoz (Madrid) 62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE*Adjudicación concurso*

- Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de mantenimiento y conservación del Parque Regional del Sureste. Año 2003 63

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Organismo Autónomo Agencia Antidroga
de la Comunidad de Madrid***Notificación*

- Notificación de 14 de febrero de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de acuerdos de iniciación, suspensión de procedimiento y la/s resolución/es sancionadora/s en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, que se relaciona/n en Anexo adjunto 63

Instituto Madrileño de la Salud*Convocatoria concurso*

- Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato denominado: "Servicio de limpieza del edificio de la sede central del Instituto Madrileño de la Salud" .. 64

Hospital Universitario "La Paz"*Convocatoria concurso*

- Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto de suministros 65

**Hospital Central Cruz Roja
"San José y Santa Adela"***Convocatoria concurso*

- Resolución de 20 de enero de 2003, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela, por la que se anuncia Concurso (procedimiento abierto) para la contratación del Servicio de Gestión integral de los procesos de Esterilización 65

Gerencia Área 5 Atención Primaria*Convocatoria concurso*

- Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria de Madrid, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de medicamentos y productos farmacéuticos 66

CONSEJERÍA DE LAS ARTES*Adjudicación concurso*

- Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Las Artes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de proyecto de ejecución de restauración parcial del Convento de las Clarisas de Griñón 66

CONSEJERÍA DE TRABAJO*Acta de mediación*

- Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Eurest Servair, Sociedad Limitada", el comité de empresa y el delegado sindical (PCM-405/2002) 66

Convenio colectivo

- Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la adenda para el año 2002 del convenio colectivo de la Asociación Federación Española de Universidades Populares para los años 2001-2002 (código número 2809452) 68

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Instituto Nacional de Estadística 69
- Ministerios 70

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Urbanismo, Licencias) 74
- Alcobendas (Otros anuncios) 74
- Alcorcón (Régimen económico, Urbanismo) 76
- Algete (Urbanismo) 83
- Boadilla del Monte (Régimen económico) 83
- Casarrubuelos (Urbanismo) 84
- Collado Villalba (Otros anuncios) 84
- Colmenar Viejo (Régimen económico) 89
- Majadahonda (Régimen económico) 89
- Mejorada del Campo (Régimen económico) 92
- Moraleja de Enmedio (Régimen económico) 92
- Pinilla del Valle (Régimen económico) 92
- Pozuelo de Alarcón (Régimen económico) 92
- Rascafría (Régimen económico) 93
- Rivas-Vaciamadrid (Contratación, Otros anuncios) 93
- San Martín de la Vega (Licencias) 95
- Serranillos del Valle (Urbanismo) 97
- Torrelodones (Régimen económico) 97
- Valdemanco (Ofertas) 97
- Velilla de San Antonio (Urbanismo) 99

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
 - Sala de lo Contencioso-Administrativo 100
 - Sala de lo Social 100
- Audiencia Provincial de Madrid 103
- Juzgados de Instrucción 103
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 105
- Juzgados de lo Social 109

V. OTROS ANUNCIOS

- Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid 128
- Notaría de don José Antonio García-Noblejas Santa-Olalla 128
- Garcalsín, S. L. 128
- Pearza, S. L. 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

583 *ORDEN 1533/2003, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se fija el precio de venta al público de la publicación "Resultados detallados del Padrón Continuo 1999".*

La disposición adicional cuarta de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid, determina que el establecimiento, fijación de su cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid que sean precios privados, y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u Órgano competente del Ente Institucional gestor de los ingresos previo informe favorable del Consejero de Hacienda.

Por tanto, vista la propuesta del Instituto de Estadística para la fijación del precio de venta de la publicación "Resultados Detallados del Padrón Continuo, 1999".

DISPONGO

Primero

Aprobar el precio de venta al público de la publicación "Resultados Detallados del Padrón Continuo, 1999", establecido en 3 euros, IVA incluido.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 17 de febrero de 2003.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

(03/4.883/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

584 *DECRETO 10/2003, de 6 de febrero, por el que se extiende a Metrosur la aplicación del Reglamento de Viajeros del ferrocarril metropolitano de Madrid, y se modifican algunos de sus preceptos.*

PREÁMBULO

La puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria de transporte público de viajeros denominada Metrosur, que constituye una línea circular de metro que une los municipios de Móstoles, Alcorcón, Leganés, Getafe y Fuenlabrada, cuyo operador es la empresa "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", hace preciso establecer las condiciones generales de utilización del servicio

público, así como las obligaciones de los viajeros y de la empresa explotadora y los derechos de aquéllos.

La identidad entre el servicio público que se presta por medio de la citada línea de ferrocarril y el que "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", viene prestando como compañía explotadora del ferrocarril metropolitano de Madrid, aconseja que en ambos casos las relaciones de la empresa explotadora con los usuarios sean reguladas por una única disposición que evite diferencias en el tratamiento de situaciones que se revelan como sustancialmente iguales.

Por otra parte, y para conseguir ese objetivo, deben modificarse algunos artículos del Reglamento de Viajeros del ferrocarril metropolitano de Madrid, dotándoles de la flexibilidad adecuada para que puedan regular simultáneamente las incidencias que puedan surgir en ambas infraestructuras ferroviarias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", tras el conocimiento del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 2003,

DISPONGO

Artículo

Aplicación del Decreto 49/1987, de 8 de mayo, a Metrosur

1. El Reglamento de Viajeros del ferrocarril metropolitano de Madrid aprobado por Decreto 49/1987, de 8 de mayo, y modificado por el Decreto 115/1993, de 21 de octubre, y por el Decreto 254/2000, de 30 de noviembre, será aplicable en la línea ferroviaria de transporte público de viajeros Metrosur a partir de su puesta en servicio.

2. Las menciones contenidas en el Reglamento de Viajeros del ferrocarril metropolitano de Madrid a este medio de transporte se entenderán también hechas a la línea ferroviaria de transporte público de viajeros Metrosur.

Artículo 2

Modificación del Decreto 49/1987, de 8 de mayo

Se modifican los preceptos que a continuación se indican del Reglamento de Viajeros del ferrocarril metropolitano de Madrid, aprobado por el Decreto 49/1987, de 8 de mayo.

1. Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«"Metro de Madrid, Sociedad Anónima", como empresa explotadora del ferrocarril metropolitano de Madrid y de Metrosur, está obligada a cumplir y hacer cumplir a sus agentes todo lo previsto en este Reglamento, en la forma que resulte más adecuada a los medios técnicos y a la estructura organizativa existentes en cada momento en la red, y siempre de la manera más acorde con los principios que inspiran sus normas.»

2. Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

«En las circunstancias citadas en los artículos anteriores, el viajero recibirá un título de transporte equivalente al utilizado por el mismo, que le permita realizar un viaje igual al interrumpido.

Si el viajero lo desea, podrá optar por recibir en metálico el importe del viaje no finalizado, correspondiente al valor del título de transporte, del que sea portador.

La devolución deberá solicitarse en la estación, inmediatamente después de producirse la anomalía.

No dará derecho a devolución los títulos de transporte que permitan un número limitado de viajes o la libre circulación.»

3. Se modifica el artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

“Cuando se autorice un cambio de tarifas por modificación de los precios, de los tipos de títulos o de sus condiciones de utilización, se anunciará oportunamente a los usuarios. Se informará asimismo de las condiciones para el canje de los títulos válidos en poder de los usuarios que no hayan sido agotados antes de la fecha límite de su validez, en el caso de que se autorice dicho canje.”

4. Se modifica el artículo 21, que queda redactado en los siguientes términos:

“En lugares convenientes de las estaciones, se situará la información necesaria para que el usuario pueda tener un conocimiento suficiente sobre el conjunto de la red, sus itinerarios y la correspondencia, acceso, estación y andén al que se dirige o en el que se encuentra.

También existirá en todas las estaciones información relativa al plano de la red, Reglamento de Viajeros, horario de apertura y cierre del servicio, Cuadro Horario de Servicio de Transporte de las estaciones a las que se accede, Cuadro de Tarifas e informaciones especiales. Los accesos con horarios distintos del general se encontrarán debidamente señalizados

Cualquier modificación respecto a la información a la que se refiere el párrafo anterior, será anunciada con suficiente antelación.”

5. Se modifica el párrafo primero del artículo 24, que queda redactado en los siguientes términos:

“Todo viajero habrá de estar provisto de un título de transporte que, antes de iniciar su viaje, deberá haber sometido a la oportuna validación y cancelación para el trayecto que se va a realizar, sin las que carecerá de validez. Quedarán exceptuados aquellos casos que se prevean en el Cuadro de Tarifas vigente.”

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Desarrollo reglamentario

Por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 6 de febrero de 2003.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
LUIS EDUARDO CORTÉS

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/4.017/03)

Consejería de Educación

585 *DECRETO 11/2003, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crean siete escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), de Calidad de la Educación, dispone en el artículo 10.1 que la educación preescolar está dirigida a los niños de hasta los tres años de edad. Asimismo el artículo 7.2 establece que la educación preescolar dispondrá de una regulación específica. Por otra parte la Disposición Transitoria Quinta deter-

mina que en las materias cuya regulación remita esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

Visto lo anterior, y en cumplimiento de la normativa en vigor, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, promueve la creación de centros de Educación Infantil en el marco de la Red Pública de Centros de Educación Infantil establecida en el Decreto 88/1986, de 11 de septiembre, por el que se regulan los convenios con Ayuntamientos para la atención educativa a la población infantil de 0-5 años y de acuerdo con la Orden 3936/1998, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las bases para la suscripción de convenios con Ayuntamientos para la creación y funcionamiento de centros integrados en la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

En el momento actual y con objeto de dar una mayor cobertura a la demanda de plazas escolares para niños menores de tres años, es necesaria la creación de nuevos centros públicos de Educación Infantil, mediante, en este caso, la suscripción de convenios con las Administraciones Locales.

En consecuencia, el presente Decreto regula la creación de Escuelas de Educación Infantil de titularidad de los Ayuntamientos de la región. Las citadas Escuelas se encuentran incluidas en las previsiones de la programación educativa para las zonas en las que se ubican de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y dentro del marco de la participación de la Administración Local en la programación de la enseñanza y en la cooperación, en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 2 del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Se crean las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal que se describen en el Anexo I.

Segundo

Se crean las Escuelas de Educación Infantil con denominación Casas de Niños de titularidad municipal que se describen en el Anexo II.

Las Escuelas y Casas de Niños mencionadas en los Anexos I y II, se regirán por el convenio suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento correspondiente, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de las mismas.

Tercero

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en el artículo 10.b) del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y del artículo 5 del Decreto 60/2000, de 6 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril de 2000), por el que se crean, se suprimen y se cambia la titularidad de Escuelas de Educación Infantil de Primer y Segundo ciclo de la Comunidad de Madrid y se establece la capacidad máxima de alumnos por aula.

Cuarto

Se autoriza al Consejero de Educación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Quinto

El presente Decreto tendrá eficacia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de febrero de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ANEXO I

Escuela de Educación Infantil Cobeña número 1.

Titularidad: Ayuntamiento de Cobeña.

Código: 28058147.

Domicilio: Calle Dalia, número 18.

Municipio: Cobeña.

Composición: Seis unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil "Las Casitas"

Titularidad: Ayuntamiento de Colmenarejo.

Código: 28059589.

Domicilio: Calle Madrid, número 38-A.

Municipio: Colmenarejo.

Composición: Ocho unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil "Santa Cecilia".

Titularidad: Ayuntamiento de El Molar.

Código: 28057726.

Domicilio: Paseo de la Constitución, número 2.

Municipio: El Molar.

Composición: Seis unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Valdemorillo número 1.

Titularidad: Ayuntamiento de Valdemorillo.

Código: 28059590.

Domicilio: Calle La Paz, número 101.

Municipio: Valdemorillo.

Composición: Siete unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

ANEXO II

Escuela de Educación Infantil Casa de Niños Getafe número 3.

Titularidad: Ayuntamiento de Getafe.

Código: 28059449.

Domicilio: Avenida de Los Ángeles, número 26.

Municipio: Getafe.

Composición: Tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Casa de Niños Becerril de la Sierra número 1.

Titularidad: Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Código: 28057738.

Domicilio: Calle de Cáceres, sin número.

Municipio: Becerril de la Sierra.

Composición: Tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela de Educación Infantil Casa de Niños Manzanares el Real número 1.

Titularidad: Ayuntamiento de Manzanares el Real.

Código: 28057714.

Domicilio: Calle Rincón de Aragón con vuelta a calle Canario.

Municipio: Manzanares el Real.

Composición: Tres unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

(03/3.936/03)

Consejería de Educación**DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD**

586 *ORDEN 464/2003, de 29 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la puesta en marcha y se establecen las bases generales para la participación en el programa "Educar en la diversidad".*

En virtud del artículo 12.1.f) del Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo de 2002), esta Consejería tiene asignada a través de la Dirección General de Juventud la promoción de actividades de aire libre y naturaleza para la infancia, adolescencia y juventud.

Entendiendo el Tiempo Libre como un espacio que puede ser aprovechado para potenciar actitudes positivas de participación, favorecer la incorporación e integración social de todos los colectivos, potenciar valores de respeto, solidaridad y tolerancia entre la población y fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad, la Dirección General de Juventud ha previsto la realización en períodos vacacionales de actividades de ocio y tiempo libre para niños y adolescentes de entre 8 y 16 años de edad, que se encuentren escolarizados en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 41.d) de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 1 del Decreto 75/2002, de 9 de mayo.

DISPONGO**Artículo 1**

Se aprueba la puesta en marcha del programa "Educar en la diversidad".

Artículo 2

1. El programa se regirá por lo establecido en esta Orden.
2. Mediante convocatoria singular se determinarán los aspectos relativos a fechas, lugares de celebración y tipo de actividades, condiciones específicas de participación y documentación requerida.

Cada convocatoria será remitida a los centros educativos con la debida antelación para que puedan realizar las correspondientes solicitudes de plazas.

Artículo 3

1. La Dirección General de Juventud será la encargada de la gestión del programa en cuanto a equipo de monitores, programa de actividades, alojamiento y manutención, transporte, vehículos de apoyo, materiales y seguro de accidentes.
2. Por su parte, los centros educativos se encargarán de todos los aspectos relativos a la información e inscripción del alumnado que desee participar en el programa.

Artículo 4

Para la selección de las solicitudes deberá contemplarse la participación, en el porcentaje que se exprese en cada convocatoria singular, de alumnado que se encuentre en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Minorías étnicas o en situación de desventaja social y cultural de la que se deriven problemas en su socialización.
- b) Dificultades de inserción educativa derivadas de situaciones de abandono familiar u otras situaciones de marginación.
- c) Riesgo de abandono del sistema educativo.
- d) Alumnado integrado en los diferentes programas de apoyo con necesidades educativas especiales y cuya conveniencia de participación sea avalada por los diferentes servicios de orientación psicopedagógica del centro respectivo.

Artículo 5

La participación en el programa se realizará en grupos establecidos por franjas de edad, conforme al siguiente criterio:

- a) Alumnado de 8 y 9 años, correspondiente a los cursos 3.º y 4.º de Enseñanza Primaria.
- b) Alumnado de 10 y 11 años, correspondiente a los cursos 5.º y 6.º de Enseñanza Primaria.
- c) Alumnado de 12 a 14 años, correspondiente al primer ciclo de la ESO.
- d) Alumnado de 15 y 16 años, correspondiente al segundo ciclo de la ESO.

Artículo 6

Los alumnos que deseen participar en el programa deberán solicitarlo a través del centro educativo en el que estén escolarizados, cumplimentando la documentación que se adjuntará con cada convocatoria.

Artículo 7

El plazo de presentación de las solicitudes será el especificado en cada convocatoria.

Artículo 8

El equipo directivo de cada centro educativo, tras el estudio de las solicitudes, presentará una relación nominal de solicitantes para su participación en el programa, acompañando junto con la misma toda la documentación requerida en la respectiva convocatoria singular.

Artículo 9

La participación en las actividades del programa tendrá carácter gratuito.

Artículo 10

1. Los centros educativos podrá solicitar las plazas en las modalidades de grupo completo o medio grupo. El número de plazas se especificará en cada convocatoria singular de acuerdo con la disponibilidad del programa.

2. En la composición de los grupos se seguirá, con carácter preferente, el criterio de paridad entre chicos y chicas.

Artículo 11

Para la selección de solicitudes se tendrá en cuenta de manera especial a aquellos centros educativos que reúnan, con carácter complementario y no excluyente, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ajustarse a la normativa descrita en cada convocatoria.
- b) Tener necesidades especiales del alumnado, según se refleje en la información contenida en el análisis del entorno escolar.
- c) Estar adscritos al programa "Escuelas de Bienvenida" de la Consejería de Educación.
- d) Participar en proyectos de innovación educativa, en exclusividad o en colaboración con otras entidades.
- e) Tener su ubicación en municipios del entorno rural.
- f) Haber manifestado la comunidad escolar su consenso respecto a la participación en el programa.

Artículo 12

La adjudicación de plazas será notificada por escrito a los centros educativos. En dicha notificación habrá de constar la forma de realizar la inscripción definitiva, así como toda la información necesaria para los participantes.

Artículo 13

Los alumnos seleccionados para participar en el programa quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el programa de actividades.
- b) Aportar toda la documentación que les sea requerida por la Dirección General de Juventud.
- c) Respetar la normativa interna de asistencia elaborada por la Dirección General de Juventud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se autoriza al titular de la Dirección General de Juventud a dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 29 de enero de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

(03/4.059/03)

Consejería de Servicios Sociales

587 *ORDEN 139/2003, de 17 de febrero, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regula la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario, de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en las materias de asistencia social y promoción sociocultural, de conformidad con lo establecido en los apartados 23 a 25 del artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía. Las funciones y servicios a que se refieren estas competencias, en el ámbito del voluntariado, han sido asumidos en virtud de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid.

Con base en estas competencias la Comunidad de Madrid considera que uno de sus objetivos prioritarios es fomentar la participación de la sociedad civil en las tareas de voluntariado, así como facilitar el reconocimiento de las personas que de forma altruista y solidaria dedican su esfuerzo y su tiempo a la realización de actividades de interés general al servicio de la comunidad.

De acuerdo con el Decreto 270/2001, de 13 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales, le corresponde a ésta las competencias relativas al fomento del voluntariado en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, en su Título Cuarto sobre Medidas de fomento del Voluntariado, prevé en su artículo 14 la posibilidad de creación de incentivos al voluntariado, con el alcance que establezcan el Ministerio o Ministerios competentes, de bonificaciones o reducciones en el uso de medios de transporte público estatales, así como en la entrada en museos gestionados por la Administración General del Estado, y cualesquiera otros beneficios que reglamentariamente puedan establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

Por ello, en ejercicio de la potestad que me atribuye el apartado d) del artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

Es objeto de la presente Orden la regulación de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid como un servicio de la Administración autonómica destinado a promover el acceso de la población voluntaria a servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y similares, mediante la concesión de determinadas ventajas que favorezcan el fomento de la participación voluntaria de la ciudadanía.

Artículo 2*Contenido*

1. La Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid es un documento de identificación personal que da derecho a su titular a las siguientes prestaciones:

- a) Ventajas en el acceso a los bienes y servicios que se refiere el artículo precedente, en los términos que se acuerden con las entidades prestadoras de servicios a que se refiere el artículo 8.
- b) Acceso gratuito a la información relativa al uso y funcionamiento de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario y de los principales beneficios a los que da derecho, comprendiendo los que sean otorgados por entidades internacionales.

2. Podrá incorporarse al documento de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid, en su caso, otras prestaciones en favor de su titular. El acceso a tales prestaciones será, en todo caso, voluntario para la persona titular y requerirá su solicitud expresa.

Artículo 3*Expedición*

1. Pueden ser titulares la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid las personas que, al tiempo de solicitarlo, hayan realizado labores de voluntariado a través de una entidad reconocida por la Comunidad de Madrid durante al menos el último año.

2. La Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid tendrá carácter gratuito.

3. Para la expedición de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid, se requerirá de la persona interesada realizar la solicitud, según modelo que se incluye en el Anexo I de esta Orden.

4. La renovación de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid, que tendrá una vigencia de un año desde la fecha de expedición, se realizará en condiciones análogas a las de su expedición.

Artículo 4*Validez espacial*

La validez espacial de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid comprenderá el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5*Validez temporal*

La validez temporal de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid se extenderá durante un año desde el momento de su expedición.

Artículo 6*Eficacia*

1. La Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid es intransferible. Su titular será responsable del uso que, en su caso, pueda realizar su portador.

2. El uso fraudulento de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid podrá determinar la pérdida de los derechos de su titular, previo expediente administrativo legalmente tramitado con audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 7*Gestión*

1. La gestión de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid competirá a la dirección general de la Administración autonómica con competencia directa en materia de promoción del voluntariado.

2. Dicha gestión será realizada de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 8*Entidades prestadoras de servicio*

1. Podrán ofertar las ventajas a que se refiere el apartado 1.a) del artículo 2 y, en su caso, las prestaciones a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, las entidades públicas o privadas que desarrollen actividades en el ámbito de la Comunidad de Madrid y lo acuerden formalmente con la Administración autonómica.

Las entidades prestadoras de servicios se identificarán públicamente por el distintivo, de acuerdo al modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden.

2. Las ventajas a que se refiere el apartado precedente se ofertarán con carácter general y sin discriminación alguna a todas las personas que tengan los derechos de titular de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de la Comunidad de Madrid. Las prestaciones a que se refiere el mismo apartado se ofertarán en idénticas condiciones de generalidad y no discriminación, siempre que el documento de la Tarjeta Solidaria-Carné del Voluntario de que sean titulares dichas personas incorpore tales prestaciones.

3. Los acuerdos a que se refiere el apartado 1 de este artículo especificarán los bienes y servicios afectados y las ventajas que se oferten en relación con ellos, así como, en su caso, las prestaciones de que se trate.

La suscripción de los correspondientes documentos de formalización de los acuerdos implicará la sumisión expresa de las entidades prestadoras de servicios a lo dispuesto en esta Orden y se realizará de acuerdo al modelo que se incluye en el Anexo III de esta Orden.

4. El incumplimiento por las entidades prestadoras de servicios de las condiciones establecidas dará lugar, previo expediente administrativo legalmente tramitado con audiencia de la entidad interesada, a la pérdida de su condición de tal y a la prohibición de obtener dicha consideración durante los dos años posteriores a la pérdida.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Habilitación normativa*

Se autoriza a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a que se refiere el artículo 7.1.a) establecer, en el ámbito de competencias de la Conserjería competente en materia de promoción del voluntariado, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de febrero de 2003.



ANEXO 1

PEGAR FOTO
(NO GRAPAR)

A RELLENAR POR EL VOLUNTARIO

FICHA DE INSCRIPCIÓN

APELLIDOS

NOMBRE FECHA DE NACIMIENTO

D.N.I./ PASAPORTE SEXO M H

C./AVD./PL.

Nº PISO LOCALIDAD

PROVINCIA C.P.

TELÉF. FIJO TELÉF. MÓVIL

CORREO-E

OCUPACIÓN

1. ESTUDIO
2. TRABAJO
3. ESTUDIO Y TRABAJO
4. EN PARO
5. PENSIONISTA

 DATOS ACADÉMICOS

1. E.G.B.
2. E.S.O.
3. BACHILLERATO
4. MÓDULOS FORMATIVOS
5. UNIVERSIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD

FECHA DE ALTA EN LA ENTIDAD

TIPO DE VOLUNTARIADO

Fecha y firma:

En _____, a _____ de _____ de 200__

- Sí, deseo recibir por correo-e información sobre voluntariado.
- Sí, deseo recibir por correo postal la revista "VOLUNTARIOS DE MADRID".
- Sí, deseo recibir a través de mi móvil información sobre voluntariado.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quien puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Teléfono de Información Administrativa 012 o al Teléfono de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: 914 206 904.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD**CERTIFICADO DE VOLUNTARIADO**

D./Dña. _____,
en calidad de representante de la ONG
_____, con CIF
_____, teléfono _____ y domicilio en
_____, certifica que
D./Dña. _____, con
D.N.I./Pasaporte _____ colabora como voluntario/a en su
organización de forma continuada y desde hace al menos un año, por lo cual tiene derecho
a que se le expida la Tarjeta Solidaria – Carnet del Voluntario de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a _____ de _____ de 200__

Firma del representante y sello de la organización:

Nota: el presente certificado no será válido sin la firma del representante y el sello de la organización.

ANEXO 2



ANEXO 3



Emp. / Ofi.	Nº Emp. / Ofi.
Sector de actividad	
Nº establecimientos	

En Madrid, a de de 200

La entidad¹
 con nombre comercial
 representada por D./D^a.
 en calidad de, con C.I.F., domicilio social en
, en la calle/plaza
 número C.P., teléfono, fax, e-mail
 y web

Es una oficina Es un establecimiento / tienda

ACUERDA

1. Ofertar a los titulares de la "TARJETA SOLIDARIA - CARNET DEL VOLUNTARIO", los siguientes servicios, descuentos y prestaciones:

.....

2. No obstante lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

.....

3. Dichos descuentos y prestaciones se aplicarán en los siguientes establecimientos²:

.....

¹ Anotar aquí el nombre de las oficinas centrales, o de no tener, del establecimiento/tienda central en el que desee recibir nuestras notificaciones. Especificar si es oficina o establecimiento/tienda.

² Anotar aquí los datos de todos los establecimientos que figurarán en la publicidad, o bien adjuntar relación de los mismos.

ANEXO 3

CONDICIONES GENERALES

1. La entidad firmante se compromete a conceder a los titulares de la "TARJETA SOLIDARIA-CARNET DEL VOLUNTARIO", los beneficios fijados en el apartado 1. del Acuerdo. Tales beneficios podrán materializarse en forma de descuentos sobre operaciones comerciales (descuento general del 15%) y/o como promociones de carácter continuo.
2. La entidad podrá hacer también promociones especiales de carácter temporal, que se publicarán separadamente en el período que se realicen.
3. A la entidad se le facilitará gratuitamente el distintivo (adhesivo), que deberá exhibir obligatoriamente, como perteneciente al programa "TARJETA SOLIDARIA-CARNET DEL VOLUNTARIO".
4. La Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, incluirá en la web www.madrid.org/voluntarios, y en su revista "VOLUNTARIOS DE MADRID" el nombre de la entidad, indicando con la mayor precisión posible los servicios, beneficios y tipos de descuentos que realiza. La información sobre los establecimientos adheridos al programa estará siempre disponible en la web; en la revista "VOLUNTARIOS DE MADRID" figurarán las nuevas entidades que se hayan incorporado al programa durante los últimos dos meses así como aquellas que realicen promociones especiales durante el período o hayan sufrido algún cambio.
5. Por otra parte, la entidad citará, en lo posible, los beneficios que otorga a los voluntarios en sus campañas de publicidad y promoción.
6. Los descuentos o beneficios otorgados por la entidad no dan lugar, en ningún caso, a una contrapartida financiera por parte de la Comunidad de Madrid.
7. El presente ACUERDO surte efecto a partir de su firma y se renovará por períodos sucesivos de un año, sin necesidad de la firma de otro documento.
8. En el caso de que la Consejería de Servicios Sociales o la entidad quieran anular éste acuerdo, deberá ser notificado con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

El representante de la entidad

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

588 *ORDEN 148/2003, de 6 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos, en la Consejería de Presidencia.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Presidencia (calle Carretas, número 4) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de

quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El Historial Académico y Profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de documentación acreditativa de los mismos.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y Oficina de Atención al Ciudadano la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2003.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
144 NEG. APOYO	DIRECCION GENERAL COOPERACION CON ESTADO Y ASUNTOS EUROPEOS SERVICIO COOPERACION CON EL ESTADO SECCION RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	C/D 18	6.249,60	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	G	G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD DE MADRID: : 3.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACION DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS, DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN Y DEL OBSERVATORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA: : 3.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE JORNADAS, SEMINARIOS Y ACTOS PROTOCOLARIOS: : 1.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS SUEP, SIEF Y SICA: : 1.00 Puntos						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47532 NEG. REPARTO	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR SUBSECCION GESTION SERVICIOS GENERALES NEGOCIADO REPARTO	C/D 18	6.249,60	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	G	G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO: : 3.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE RUTAS INTERNAS Y EXTERNAS DE MENSAJERÍA : : 2.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO Y BIENES PATRIMONIALES: : 3.00 Puntos						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
245 NEG. APOYO	DIRECCION GENERAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCION AL CIUDADANO SERVICIO INSPECCION NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO IV	C/D 18	6.249,60	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	G	G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA CONFECCIÓN DE ENCUESTAS DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES Y DE LA SATISFACCIÓN DE LOS CIUDADANOS: : 2.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA BASE DE DATOS "GESTIONA TU MISMO" SOBRE INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E IMPRESOS DE SOLICITUD PARA SU PUBLICACIÓN EN INTERNET E INTRANET: : 2.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES DE ORGANIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: : 1.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN APOYO ADMINISTRATIVO EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD ISO-9002, SOBRE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL MODELO DE CALIDAD TOTAL EFQM: : 2.00 Puntos						
EXPERIENCIA EN CONFECCIÓN DE PRESENTACIONES Y DOCUMENTOS MEDIANTE LOS PROGRAMAS COREL-DRAW Y PRESENTATIONS 3: : 1.00 Puntos						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
30036 SEC. SISTEMAS DE	DIRECCION GENERAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCION AL CIUDADANO SERVICIO INSPECCION SECCION SISTEMAS DE INFORMACION DE CALIDAD	A/B 25	10.487,04	TECNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS TECNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS	E	E
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAN.Y 2 TARDES						
MERITOS NO PREFERENTES						
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN DESARROLLO DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS EN ENTORNO WINDOWS: : 3.00 Puntos						
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB, ASÍ COMO CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA: : 1.00 Puntos						
CONOCIMIENTOS EN SEGURIDAD Y AUDITORÍA INFORMÁTICA Y GESTIÓN DE PROYECTOS: : 2.00 Puntos						
CONOCIMIENTOS DEL MODELO DE CALIDAD EFQM Y DE LAS NORMAS ISO-9000 Y EXPERIENCIA EN PROCESOS DE CERTIFICACIONES: : 2.00 Puntos						

Consejería de Presidencia

589 ORDEN 150/2003, de 6 de febrero, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Presidencia.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Admi-

nistración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Presidencia (calle Carretas, número 4) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas a la ilustrísima señora Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- El Certificado de Registro Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
- El Historial Académico y Profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2003.

El Consejero de Presidencia,
MANUEL COBO

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon.
47130 DEFENSOR DEL	DIRECCION GENERAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCION AL CIUDADANO DEFENSOR CONTRIBUYENTE	A 29 20.740,44	TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION GENERAL		G
Localidad.....: Madrid					
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y CONTESTACIÓN DE QUEJAS FORMULADAS POR LOS CONTRIBUYENTES.					
CONOCIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS ISO9000.					
EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE INFORMES SOBRE PROCESOS Y MÉTODOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.					
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.					

Consejería de Hacienda

590 *ORDEN de 14 de febrero de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se resuelve la Orden de 22 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre), por la que se convocó un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

Aprobada mediante Orden de 22 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre) convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de las citadas normas.

Emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta por la Consejería de Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 15 de febrero de 2003.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto adjudicado

Dirección General Gestión de Recursos Humanos.
Puesto de trabajo: 50455.
Denominación: Coord. Área Régim. Singulares Personal.
Grupo: A.
NCD: 30.
C. específico: 21.153,12.

Adjudicatario

Cód. identif.: 806850X0.

Apellidos y nombre: Lacambra Calvet, Ana.

(03/4.925/03)

Consejería de Hacienda

591 *ORDEN de 14 de febrero de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, un puesto funcional de selección objetiva adscrito a la Consejería de Hacienda.*

El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid contempla, en su artículo 9, el concepto de puesto funcional, los cuales se especifican en el Anexo VI del mismo texto. Habiéndose aprobado por la Comisión Paritaria la creación de un puesto funcional y ante la necesidad de proveer el mismo con carácter definitivo, se procede a su convocatoria pública.

En virtud de todo lo expuesto,

DISPONGO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer en régimen de turno restringido el siguiente puesto funcional:

— Responsable de control de Anticipos de Caja Fija (NPT 5553).

Segundo

Convocar pruebas selectivas para cubrir el puesto mencionado, que se encuentra afecto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y está clasificado como de selección objetiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I, con las circunstancias y retribuciones indicadas en el mismo.

1.2. Toda vez que se trata de puestos funcionales, su régimen de desempeño se acomodará a lo previsto en los artículos 18 y 39 del Convenio Colectivo vigente. En consecuencia, el personal que acceda a estos puestos percibirá, en concepto de complemento funcional, la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a la de su categoría profesional o, en su caso, la suma de percepciones consolidadas a título personal, dependiendo la percepción del referido complemento del desempeño del puesto, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo la duración inicial del nombramiento de cuatro años, en los términos señalados en el apartado 3.2 del citado artículo 18 del vigente Convenio Colectivo.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

Primero.—Ser trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral y en situación de servicio activo.

Segundo.—Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos para el puesto en el Anexo I.

Tercero.—Ostentar categoría profesional comprendida en el Anexo IV del vigente Convenio Colectivo.

Cuarto.—Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados Primero y Segundo en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado Tercero deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el Tribunal efectúe declarando seleccionados a los aspirantes.

Tercera*Perfil profesional*

Se pretende la selección de personal adecuado al siguiente perfil profesional:

- Puesto de trabajo número 5553, denominado: Responsable de control de Anticipos de Caja Fija.

Funciones:

- Tramitación relativa a operaciones de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.
- Obtención de cuadros resúmenes mensuales y listados de la aplicación informática SIEF, relativos a Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

Cuarta*Sistema de selección*

Será el concurso, con valoración del currículum profesional conforme al baremo establecido como Méritos Valorables en el Anexo II a la presente convocatoria.

Quinta

En el supuesto de ostentar categoría profesional declarada a "extinguir" en el Anexo V del Convenio Colectivo, los trabajadores aspirantes a los puestos de trabajo deberán acreditar haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo IV del Convenio Colectivo.

Sexta*Adscripción provisional*

6.1. Los trabajadores que, según los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 1990, se encuentren adscritos provisionalmente a alguno de los puestos objeto de provisión de la presente convocatoria, cuando su relación jurídico-laboral sea de carácter indefinida y reúna los requisitos para acceder a los mismos, tendrán la obligación de participar en el correspondiente proceso selectivo.

6.2. En el supuesto de que no les sea adjudicado ninguno de los puestos solicitados, tendrán derecho a ocupar, a su elección, cualquier vacante correspondiente a su categoría profesional no reservada legalmente en el ámbito de la Comunidad de Madrid. De no existir vacantes, quedarán a disposición de la Secretaría General Técnica de su Consejería hasta tanto ésta se produzca.

Séptima*Instancias y admisión de candidatos*

7.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Hacienda (plaza de Chamberí, número 8), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al excelentísimo señor Consejero de Hacienda, según modelo que será facilitado en el Registro de la Consejería de Hacienda, sito en la plaza de Chamberí, número 8, según Anexo III.

7.2. Junto a la instancia, se hará constar:

1. Los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo II a esta convocatoria, según modelo de currículum que figura en el Anexo IV, que deberán acreditarse mediante copia compulsada de los documentos que justifiquen los requisitos mínimos y los méritos valorables.
2. Los aspirantes deberán aportar certificado expedido por el responsable del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde presten sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, según

modelo que deberá solicitarse en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo V.

7.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen los requisitos mínimos mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose indicación de la causa de inadmisión de estos últimos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Octava*Adjudicación de los puestos*

8.1. Obtenida la puntuación definitiva conforme al sistema establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria, el Tribunal, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, propondrá al Director General de la Función Pública el candidato seleccionado.

8.2. A la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal, el Director General de la Función Pública procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose la correspondiente Resolución de adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.3. El correspondiente Centro o Unidad de destino formalizará en el contrato de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

8.4. Previo a la propuesta definitiva, el Tribunal establecerá, salvo que el trabajador seleccionado lo haya sido sólo para el puesto al que se encuentra adscrito provisionalmente, en los términos que señala el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 1990, un período de renuncia entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

8.5. En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización de las actuaciones de los Tribunales en relación a las mismas, con el fin de evitar que en las respectivas propuestas definitivas le fueran adjudicados a un mismo trabajador dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferentes Consejerías u Organismos, los Presidentes de los Tribunales convocarán, con asistencia de los miembros de dicho órgano que consideren conveniente, a los trabajadores seleccionados para que éstos opten entre alguno de los puestos.

8.6. El régimen jurídico del desempeño del puesto convocado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente.

Novena*Composición del Tribunal*

9.1. El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

- Nueve miembros designados por la Comunidad de Madrid, de los cuales uno actuará como Presidente y otro como Secretario.
- Los vocales del Tribunal se escogerán por sorteo de entre los trabajadores que tengan un mínimo de tres años de experiencia en su categoría profesional.

9.2. Su actuación se encuentra sometida a las previsiones que sobre los órganos colegiados se contienen en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

9.3. La designación concreta de aquellas personas que han de componer el Tribunal y suplentes se determinará en la misma Resolución en la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, y se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda y en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3).

Décima

Contra las actuaciones del Órgano convocante procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral. Contra las actuaciones del Tribunal se formulará, en primera instancia, reclamación ante dicho Órgano y contra su resolución procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral formulada ante el Órgano convocante.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 2003.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

ANEXO I

NPT	Denominación del puesto	REQUISITOS MÍNIMOS			Destino	Retribuciones (euros)
		Titulación	Experiencia			
5553	Responsable control de Anticipos de Caja Fija	FPI, Bachiller Elemental, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Tramitación y gestión de Anticipos de Caja Fija: 3 años Tramitación y gestión de Pagos a Justificar: 3 años Manejo de la aplicación informática SIEF-Tesorería: 3 años Manejo de la aplicación informática SIEF-Operaciones Extrapresupuestarias: 3 años Conocimientos de Internet para el manejo de la aplicación informática INFO-CAM. Programa de la Entidad Financiera "Caja de Madrid": 3 años		Dirección General de Política Financiera y Tesorería. Consejería de Hacienda	24.455,76

ANEXO II

MÉRITOS VALORABLES

NPT 5553: Responsable control de Anticipos de Caja Fija

	Puntuación
1. Experiencia específica:	
a) En operativa bancaria y manejo de extractos bancarios: 1 punto por año con un máximo de 4 puntos	1 × 4 = 4
b) En manejo de la hoja de cálculo EXCEL: 1 punto por año con un máximo de 2 puntos	1 × 2 = 2
c) En manejo de la ofimática de la Comunidad de Madrid: 1 punto por año con un máximo de 2 puntos	1 × 2 = 2
2. Formación específica:	
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el contenido del puesto y hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos serán valorados de acuerdo con la siguiente escala, atendiendo a su duración:	
a) De veinte a treinta horas o más de un mes	0,10 puntos por curso
b) De treinta y una a setenta horas o más de dos meses	0,20 puntos por curso
c) De setenta y una a ciento cincuenta horas o más de cuatro meses	0,40 puntos por curso
d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas o más de seis meses	0,70 puntos por curso
e) De trescientas una o más horas o un/os curso/s académico/s	1,00 punto por curso

ANEXO III

D/D.^a, DNI,
 con domicilio en, calle, n.º,
 CP, teléfono, trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico-
 laboral de carácter indefinido y en servicio activo, con categoría de
, que presta sus servicios
 en
 Consejería de

EXPONE

Que reúne los requisitos mínimos exigidos para concurrir al proceso selectivo convocado mediante Orden
/....., de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
), y en su virtud,

SOLICITA

Que previo los trámites oportunos, le sea admitida la presente instancia para provisión del puesto funcional.

Madrid, a de de

ANEXO IV

D/D.^a, DNI,
 con domicilio en, calle, n.º,
 CP, teléfono, trabajador perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico-
 laboral de carácter indefinido y en servicio activo, desea concurrir al proceso selectivo del puesto funcional
 de la Consejería de Hacienda, convocado por Orden/..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
), adjunta copia compulsada de la siguiente documentación acreditativa de los méritos que
 posee:

— Experiencia:

A cumplimentar por el Tribunal

.....
.....
.....
.....

— Formación:

.....
.....
.....
.....
.....

Madrid, a de de

FIRMADO:

ANEXO V

(Modelo que deberá solicitarse en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo del que dependa el trabajador, uniéndolo a la solicitud.)

D/D.^a, responsable del Servicio de Personal de la Consejería/Organismo

CERTIFICA

Que el trabajador de la Comunidad de Madrid don/doña, perteneciente a, con puesto de trabajo número y categoría profesional de, afecto al Convenio Colectivo para su personal laboral, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido, a esta fecha se encuentra en situación de servicio activo, concurre al proceso selectivo del puesto funcional

Lo que expido, a petición del interesado, para que surta efectos en la convocatoria de puesto funcional aprobada por Orden/..... de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid, a de de

Consejería de Hacienda

592 *ORDEN de 17 de febrero de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se resuelve la Orden de 28 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre), por la que se convocaron varios puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

Aprobada mediante Orden de 28 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre) convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Considerando que esta Dirección General tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de las citadas normas.

Emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

Segundo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de febrero de 2003.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto adjudicado	Adjudicatario
Dirección General Gestión de Recursos Humanos. Servicio Estructuras Orgánicas y Relación de Puestos de Trabajo. Puesto de trabajo: 172. Denominación: Técnico de Apoyo. Grupo: A. NCD: 27. C. específico: 13.553,16.	Desierto.
Dirección General Gestión de Recursos Humanos. Servicio Estructuras Orgánicas y Relación de Puestos de Trabajo. Puesto de trabajo: 34889. Denominación: Técnico de apoyo. Grupo: A. NCD: 27. C. específico: 16.830.	Desierto.

(03/4.924/03)

Consejería de Hacienda

593 *ORDEN de 17 de febrero de 2003, del Consejero de Hacienda, por la que se resuelve la Orden de 29 de octubre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre), por la que se convocaron varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda.*

Aprobada mediante Orden 29 de octubre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre) convocatoria para provisión de varios puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Hacienda.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1999, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema

general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1999, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso", se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se

establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de febrero de 2003.

El Consejero de Hacienda,
JUAN BRAVO

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto adjudicado	Adjudicatario	Puesto liberado
Dirección General Gestión de Recursos Humanos. Servicio Régimen Jurídico y Registro de Personal. Sección Registro de Personal. Subsección Registro de Personal. Puesto de trabajo: 45568. Denominación: Subsec. Registro de Personal. Grupo: B/C. NCD: 22. C. específico: 7.905,36.	Cód. identif.: 50051926-Q. Apellidos y nombre: Prada Hinojo, José Antonio.	Dirección General Gestión de Recursos Humanos. Servicio Régimen Jurídico y Registro de Personal. Sección Registro de Personal. Subsección Registro de Personal. Negociado Anotaciones e Inscripciones. Puesto de trabajo: 45569. Denominación: Neg. Anotaciones e Inscripciones. Grupo: C/D. NCD: 18. C. específico: 6.249,60.
Dirección General Gestión de Recursos Humanos. Servicio Ordenación de la Gestión de Personal Funcionario. Sección Carrera Administrativa. Subsección Reconocimiento de Grado. Puesto de trabajo: 46525. Denominación: Subsec. Reconocimiento de Grado. Grupo: B/C. NCD: 22. C. específico: 7.905,36.	Cód. identif.: 7210407-E. Apellidos y nombre: Muñoz Cuevas, Antonio.	
Dirección General Gestión de Recursos Humanos. Servicio Situaciones Administrativas y Reconocimientos. Sección Gestión de Reconocimientos. Subsección Reconocimientos. Negociado Reconocimiento de Servicios Previos. Puesto de trabajo: 158. Denominación: Neg. Reconocimiento Servicios Previos. Grupo: B/C. NCD: 20. C. específico: 6.952,56.	Cód. identif.: 9614584-D. Apellidos y nombre: Rojo Miguélez, María Elena.	

(03/5.088/03)

Consejería de Hacienda

594 RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 6 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad.

Aprobada mediante Orden de 6 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre),

convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad,

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Sanidad.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 2003.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto adjudicado

Viceconsejería Ordenación Sanitaria y Salud Pública. Dirección General Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección.

Puesto de trabajo: 49977.

Denominación: Jefe de Secretaría de Alto Cargo.

Grupo: C/D.

NCD: 18.

C. específico: 9.450,48.

Adjudicatario

Cód. identif.: 2074800Q0.

Apellidos y nombre: Lorenzo Piñón, María Luz.

Puesto liberado

Ministerio de Sanidad y Consumo.

(03/4.882/03)

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

595 RESOLUCIÓN 42/2003, de 13 de febrero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a corregir la Resolución 14/2003, de 22 de enero, por la que se aprobó y declaró la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 344/2001, de 10 de octubre, para la contratación de personal laboral temporal interino hasta cobertura definitiva de vacantes del Organismo en la función profesional de "Administrativo", grupo profesional II-A, código de identificación 1472-FOR.

Primero

Mediante Resolución 14/2003, de 22 de enero, se aprobó y declaró la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 344/2001, de 10 de octubre, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 245, de 15 de octubre de 2001), para la contratación de personal laboral temporal interino hasta cobertura definitiva de vacantes del Organismo en la función profesional de "Administrativo", grupo profesional II-A, código de identificación 1472-FOR.

Segundo

Se ha detectado error material en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada Resolución 14/2003, de 22 de enero, consistente en la inclusión de la candidata doña María Rocío Sánchez Sánchez en los dos listados que figuran como Anexos a la Resolución, cuando debía haber figurado, únicamente, en el Anexo I "Listado de admitidos definitivos".

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, apartados seis y siete, de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, por la que se crea el Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.3 del II Convenio Colectivo vigente de este Organismo, aprobado por Resolución de 8 de mayo de 2001 de la Dirección General de Trabajo, suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, fascículo I,

RESUELVO

Primero

Proceder a la corrección de la Resolución 14/2003, de 22 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprobó y declaró la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 344/2001, de 10 de octubre, consistente en la inclusión de la candidata doña María Rocío Sánchez Sánchez únicamente en el Anexo I "Listado de admitidos definitivos".

Segundo

Ordenar la corrección así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, conforme a lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Potestativamente, en el plazo de dos meses, podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 13 de febrero de 2003.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, PD (Resolución 16/1997, de 17 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de 28 de abril de 1997), el Director de Recursos Humanos y Calidad, Américo Puente Berenguer.

(03/4.881/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

596 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se declara desierto, en turno restringido, el puesto funcional de libre designación "Conductor de especial dedicación de Viceconsejero de Ordenación Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad" (NPT 49954), convocado por Orden de 10 de mayo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), del Consejero de Sanidad.*

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima, punto 2, de la Orden de 10 de mayo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), del Consejero de Sanidad, por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer, en turno restringido y libre, el puesto funcional de libre designación "Conductor de especial dedicación de Viceconsejero de Ordenación Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad" (NPT 49954), y no habiéndose presentado ninguna instancia en turno restringido,

DISPONGO

Primero

Declarar desierto, en turno restringido, el puesto funcional de libre designación "Conductor de especial dedicación de Viceconsejero de Ordenación Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad" (NPT 49954).

Segundo

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados, ante la Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, a 3 de febrero de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/4.210/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

597 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica, en turno libre, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección Médico-Asistencial (Unidad de Farmacia)" (NPT 32261), adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), del Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".*

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, para proveer en turno libre, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección Médico-Asistencial (Unidad de Farmacia) (NPT 32261), adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", de acuerdo con lo establecido en la Base Novena, apartado 2 de la Resolución de 22 de noviembre de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo), del Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón",

DISPONGO

Primero

Adjudicar, en turno libre, el puesto funcional de selección objetiva "Jefe de Sección Médico-Asistencial (Unidad de Farmacia) (NPT 32261), adscrito al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", a doña María Sanjurjo Sáez (DNI número 32425563-W).

Segundo

La presente Resolución tendrá efectos desde el 1 de marzo de 2003, debiéndose con esa fecha producir la incorporación de la seleccionada a su puesto de trabajo previa formalización del correspondiente contrato de trabajo procediéndose, en su caso, al cese del trabajador adscrito con carácter provisional al mismo.

Tercero

A los efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, la interesada deberá personarse en el Organismo de destino antes del 26 de febrero de 2003, con objeto de realizar la correspondiente Declaración de Actividades en el Sector Público, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 20 de abril, y suscribir el correspondiente contrato de trabajo en el que se hará constar expresamente que el desempeño del puesto funcional queda sometido al régimen jurídico previsto en los artículos 18 y 39 del vigente Convenio Colectivo.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 3 de febrero de 2003.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/4.212/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

598 *ORDEN de 12 de febrero de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en esta Consejería.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, esta Consejería,

DISPONE

Primero

Convocar, para su provisión interina, el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, en el que se prevé la posibilidad de efectuar convocatoria de puestos de trabajo para su cobertura interina para aquellos Cuerpos, Escalas y Especialidades en los que no se hubiere formado lista de espera o la misma se hallare agotada.

El citado puesto de trabajo se encuentra vinculado a la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Segundo

Los interesados en dicho puesto de trabajo podrán presentar solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden, dentro de los siete días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por aquellos aspirantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ostentasen ya la condición de funcionarios

interinos del Cuerpo, Escala o Especialidad correspondiente a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, salvo en aquellos supuestos en los que el puesto desempeñado interinamente tenga asignado un nivel de complemento de destino inferior al del puesto al que se pretende acceder.

En la instancia se detallará el número de puesto de trabajo que se solicita, así como su denominación.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos valorables.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 23 de mayo de 2001.

Cuarto

Una vez baremadas las solicitudes de participación por el Tribunal de Selección de funcionarios interinos, se dictará por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resolución de adjudicación de puestos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado.

Si los candidatos que resultaren adjudicatarios renunciaren a su nombramiento como funcionarios interinos en los puestos para los que hubieran sido seleccionados, o no tomaran posesión en el plazo establecido al efecto, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por el Tribunal de Selección, procediendo a dictar, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

Quinto

Si el candidato que resultare adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no toma posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino durante los doce meses posteriores a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

Sexto

Los nombramientos serán efectuados por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de acuerdo con la competencia atribuida por el apartado 1 del artículo 15 del referido Decreto.

Séptimo

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, cuando el puesto de trabajo a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos, por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes grupos de clasificación, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

Octavo

Los nombramientos de funcionarios interinos tendrá carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, y, en todo caso, cuando el puesto sea cubierto por el correspondiente funcionario de carrera.

Los funcionarios interinos seleccionados para ocupar un puesto de trabajo que se encuentre en situación de reserva, cesarán en el mismo cuando se incorpore el titular.

En caso de no producirse ésta se procederá a la preceptiva inclusión del puesto en la subsiguiente Oferta Pública de Empleo o, en su caso, a la cobertura del mismo por el sistema que le corresponda, según la relación de puestos de trabajo.

En todo caso, los puestos cubiertos interinamente serán incluidos, si no estuvieran ya con antelación, en la siguiente Oferta de Empleo Público.

Noveno

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Servicios Sociales, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de febrero de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, PD (Orden de 9 de mayo de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29), el Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

ANEXO I

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD	Específico	Cuerpo Escala	Especialidad	Admon	
39613 TÉCNICO DE TOPOGRAFIA	DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION REGIONAL SERVICIO CARTOGRAFICO REGIONAL	B	20	6.952,56	ING. Y ARQ. TÉCNICOS (INGENIERIA TECNICA)	5	E
BAREMO							
Experiencia acreditada en actualización de líneas límite municipales en la Comunidad de Madrid.						: 3,00 Puntos	
Experiencia acreditada en control de calidad de la digitalización y estructuración de ficheros digitales de las actualizaciones del mapa 1/5.000 de la Comunidad de Madrid.						: 2,00 Puntos	
Experiencia acreditada en control de calidad de cartografía en formación y actuación del mapa 1/25.000 de la Comunidad de Madrid.						: 2,00 Puntos	
Experiencia acreditada en control de calidad en formación de cartografía urbana.						: 1,00 Puntos	



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO *

1. DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Apellidos
Nombre	DNI
Dirección	Teléfono
Localidad	Provincia CP

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden/.....	Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/...../..... Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
-------------------	--

3. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DE ORDEN	NPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1			9		
2			10		
3			11		
4			12		
5			13		
6			14		
7			15		
8			16		

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Título académico <input type="checkbox"/> Historial académico-profesional <input type="checkbox"/> Otros

El/la solicitante declara ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud, reunir las condiciones necesarias para desempeñar puestos públicos en la Comunidad de Madrid y las señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo cuando así le sea solicitado por la Administración.

Madrid, a de de 200.....
EL/LA INTERESADO/A,

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso le rogamos nos la haga llegar a la Dirección General de Calidad de los Servicios, plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.

(*) La solicitud se cumplimentará a máquina o con letras mayúsculas. En caso de que sea imprescindible ampliar la información solicitada ésta se adjuntará en hoja aparte a este impreso.

DESTINATARIO	ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
--------------	---

Consejería de Educación

599 *ORDEN 884/2003, de 17 de febrero de 2003, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las especialidades y se aprueba el contenido del temario correspondiente a la parte B de la fase de oposición, para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

Por la Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros docentes, se creó el Cuerpo de Inspectores de Educación, y por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, se establecieron las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en dicho Cuerpo.

En el pleno ejercicio de las competencias educativas, corresponde a esta Comunidad de Madrid la realización de la convocatoria pública para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores de Educación existentes en sus distintas áreas territoriales.

En el mencionado Real Decreto que establece las normas básicas, se dispone que la Administración Educativa convocante determinará el contenido del temario para la realización de la parte B de la fase de oposición.

Asimismo, dicho Real Decreto autoriza que las Administraciones educativas puedan establecer distintas especialidades para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por otra parte, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), dispone en su Disposición transitoria quinta que en las materias cuya regulación remite la presente ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

Actualmente existe un considerable número de vacantes de inspectores de Educación cuya provisión resulta necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios.

En su virtud

DISPONGO

Primero

Se hace público el temario por el que se regirá la realización de la parte B de la fase de oposición, para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, que figura como Anexo de la presente Orden.

Segundo

En tanto no se desarrolle lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, se establecen las especialidades siguientes: Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

ANEXOS

ANEXO. TEMARIO CORRESPONDIENTE A LA PARTE B DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

Primera parte

En los temas correspondientes, el opositor hará las pertinentes referencias a la realidad educativa de la Comunidad de Madrid, aplicación de la respectiva normativa e intervenciones propias de la Inspección.

1. La Comunidad Autónoma en el marco de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Administración de la Comunidad Autónoma. Potestad organizativa y principios estatutarios de la organización administrativa.

2. Competencias de la Comunidad de Madrid en materia de Educación. La Consejería de Educación. Estructura orgánica. Competencias de los diferentes órganos directivos.

3. Competencias de la Comunidad Autónoma y competencias del Estado en materia de Educación. La relación entre ambas administraciones. La alta inspección del Estado. El Área Funcional de Alta Inspección de Educación de la Delegación del Gobierno: Naturaleza, funciones y competencias.

4. La Inspección de Educación. Objetivos y funciones. Normas que la regulan. Organización y funcionamiento. Formación profesionalizada de los inspectores. Deontología del inspector de Educación. La Inspección de Educación y los servicios territoriales de Inspección Educativa en la Consejería de Educación.

5. Actuaciones de la Inspección de Educación, desde el punto de vista organizativo y pedagógico, en los centros de titularidad pública y privada. La visita de Inspección: Funciones. Elaboración de documentos con motivo de las intervenciones de inspección: informes, actas, etcétera.

6. El Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de la Comunidad de Madrid: Objetivos, estructura y tipos de actuaciones. Aplicación, seguimiento y supervisión del Plan General de Actuación.

7. Principios rectores de las relaciones de la Inspección con la comunidad educativa: cumplimiento de las normas, orientación e información sobre los derechos y deberes de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

8. Ordenación de la Función Pública en la Comunidad de Madrid. Deberes y derechos individuales y colectivos de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Convenios y acuerdos sobre condiciones de trabajo del personal laboral, personal funcionario de administración y servicios y, especialmente, del personal docente. Horarios de trabajo, licencias, vacaciones y permisos; otras condiciones.

9. El régimen disciplinario del personal funcionario y laboral. Implicaciones en las tareas de inspección educativa. Los expedientes disciplinarios: normas procedimentales.

10. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tramitación de los procedimientos administrativos.

11. La gestión de calidad en los servicios públicos de la Comunidad de Madrid. Modelos para su implantación. Las Cartas de Servicios. Normas que regulan la atención al ciudadano. La normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12. Problemática y necesidades educativas en función de los factores sociogeográficos en la Comunidad de Madrid. Intervención de los ayuntamientos en la educación. Competencias. Servicios municipales. Convenios que regulan la colaboración de la Consejería de Educación y los ayuntamientos para el establecimiento de planes de mejora y extensión de servicios educativos, reforma, conservación y sostenimiento de los centros públicos, etcétera.

13. Los derechos del niño. La protección Jurídica del Menor en la Comunidad de Madrid. Ley del Consejo de la Juventud. Responsabilidad penal de los menores.

14. La convivencia en los centros docentes. Reglamentación de los derechos y deberes de los alumnos. El reglamento de régimen interior. Las normas de convivencia. Comportamientos y conflictos. Impulso de acciones pedagógicas de carácter preventivo. Normativa sobre la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

15. La participación de los sectores sociales en la Educación. El Consejo Escolar de la Comunidad: Estructura, composición y funciones. El Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid. Otras formas de participación.

16. Los servicios complementarios. Becas y ayudas al estudio. El comedor y el transporte escolar. Actividades complementarias y extraescolares. Planes comarcales, locales o sectoriales de mejora y extensión de los servicios educativos en centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Programas de prevención y control del absentismo escolar.

17. La red de centros y servicios educativos públicos: Organización territorial, tipos de centros y modalidades de oferta educativa. Régimen jurídico de creación, autorización, modificación y supresión de centros docentes públicos. La desafectación de edificios escolares.

18. Centros privados. Tipos de centros y modalidades de oferta educativa. Régimen jurídico de creación, autorización, modificación y supresión de centros privados. Concursos y convenios.

19. La escolarización en los centros públicos y privados, sostenidos con fondos públicos. Estado actual y perspectivas. Normativa específica de la Comunidad de Madrid. Las comisiones de escolarización: estructura y funciones.

20. La formación inicial y permanente del profesorado. Implicaciones de la inspección de educación. Régimen jurídico, estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Apoyo al Profesorado. La Unidad de Programas Educativos. Otras instituciones y modalidades de formación permanente.

21. La Educación de las Personas Adultas en la Comunidad de Madrid. El currículo. Estructura y organización de los centros y de sus enseñanzas. Profesorado. Centros públicos y centros privados. Documentos institucionales. La oferta de puestos en la Comunidad de Madrid.

22. La educación de los niños hasta los tres años. Contenido psicopedagógico y social. Instituciones preescolares: Centros públicos y centros privados. Organización y funcionamiento de las Casas de Niños y las Escuelas de Educación Infantil. Oferta de estos servicios en la Comunidad de Madrid. Reglamento orgánico. Régimen económico. Zonas, calendario y horario. Admisión de alumnos. Funciones y régimen del personal.

23. Organización y funcionamiento de los colegios públicos de Educación Infantil, y de Educación Primaria. Reglamento orgánico. Centros privados para estas etapas educativas. Régimen del profesorado. Los centros docentes con especialización curricular.

24. Organización y funcionamiento de los centros públicos de Educación Secundaria y de los de enseñanza de idiomas. Reglamento orgánico. Centros privados para esta etapa educativa y estas enseñanzas. Régimen del profesorado. Los centros docentes con especialización curricular.

25. La enseñanza obligatoria en los centros específicos de Educación Especial. Organización y funcionamiento. Reglamento orgánico. Niveles de concreción curricular. Adaptaciones curriculares individualizadas. Decisiones sobre evaluación e indicadores de progreso.

26. La Educación Especial. Tipología de las necesidades educativas. Diagnóstico y tratamiento educativo. Del modelo clínico al psicopedagógico. Los procesos de integración. Modalidades de escolarización.

27. La Formación Profesional. Las familias profesionales. Los Ciclos Formativos. La formación en centros de trabajo. Características y funciones del profesorado.

28. Finalidades de la Garantía Social en el ámbito educativo. Condiciones para su implantación. Condiciones de los alumnos. Los programas de Iniciación Profesional: contenidos. Otros programas e instituciones de formación e inserción social para adolescentes y jóvenes. Régimen y funciones del profesorado. Recursos, normativa y situación en la Comunidad de Madrid.

29. Organización y funcionamiento de los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial: Música y artes escénicas, artes plásticas y diseño. Las Enseñanzas Deportivas. Reglamentos orgánicos. Características del profesorado. Las enseñanzas de régimen especial en los centros privados.

30. La función directiva en la Educación. Modelos de dirección. La dirección y la gestión de los centros docentes, públicos y privados. La acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros públicos. La condición de director: Aspectos profesionales.

31. La evaluación educativa de los alumnos. Objetivos, contenidos y criterios generales de evaluación. Tipos e instrumentos de evaluación. Evaluación y recuperación. Evaluación y promoción escolar.

32. Evaluación interna y evaluación externa de centros. Evaluación de procesos y evaluación de resultados escolares. Evaluación general del sistema y evaluación singularizada de centros. Modelos y métodos de evaluación institucional. Aplicaciones de la evaluación a la innovación y mejora de la calidad de la educación.

33. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Implicaciones en el campo de la Educación: la extensión y la mejora de la calidad educativa. Realizaciones prácticas en la Comunidad de Madrid.

34. La atención a la diversidad. Medidas de intervención educativa para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial. Atención a los alumnos con problemas de personalidad

y conducta. Servicios de diagnóstico, tratamiento y apoyo. Problemática de los alumnos hiperactivos con deficiencias de atención. Identificación temprana, tratamiento didáctico, escolarización y promoción del alumnado con sobredotación intelectual.

35. La compensación educativa. Medidas de intervención educativa para el alumnado en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, o con dificultades graves de adaptación escolar. Escolarización de estos alumnos. El apoyo y tratamiento educativo de los alumnos de la inmigración. La normativa de la Comunidad de Madrid.

36. La orientación educativa. La función tutorial, como integrante de la función docente en las distintas enseñanzas de régimen general y de régimen especial. La orientación académica y profesional. Funciones de los departamentos de orientación y equipos psicopedagógicos de orientación.

37. La promoción de la lectura en los centros docentes. Aprendizaje y perfeccionamiento: Comprensión, ritmo y velocidad. Formación de actitudes, hábitos y competencias lectoras. Finalidades y contenidos de la lectura. Lectura en las actividades escolares y extraescolares. Cultivo y funciones de la lectura desde las distintas áreas y asignaturas.

38. Fundamentos formativos y sociales de una pedagogía del esfuerzo. El esfuerzo y la responsabilidad, como competencias sustanciales del proceso educativo. La formación y desarrollo de las capacidades de creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor en la educación.

Segunda parte

En cuanto proceda por la naturaleza del tema, el opositor hará referencia a la realidad científica y didáctica actual de las áreas o asignaturas cuya enseñanza haya impartido, así como al ejercicio de las actividades desarrolladas en el centro.

Especialidad: Educación Primaria

1. Funciones educativas y sociales de las instituciones para niños de hasta tres años. Objetivos y contenidos de los centros de educación infantil para niños de tres a cinco años. Características psicobiológicas y procesos de desarrollo evolutivo. Estructura y funcionamiento pedagógico de los centros públicos. Problemática y propuestas de mejora las Casas de Niños y de las Escuelas de Educación Infantil, y propuestas de mejora. Problemática de los centros privados.

2. Finalidades contenidos de la Educación Primaria. Principales rasgos psicosociales de la tercera infancia. Las áreas educativas, los ciclos didácticos y su concurrencia al progreso y promoción de los alumnos. Organización y funcionamiento de los colegios públicos. Articulación curricular y tutorial con las etapas precedente y subsiguiente. Régimen y funcionamiento de los centros privados. Oferta en la Comunidad de Madrid.

3. La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros docentes públicos de Educación Infantil y Educación Primaria: Sus aplicaciones en la adaptación al contexto, la innovación educativa y la mejora de la calidad. Proyectos y programas institucionales. Órganos de coordinación didáctica.

4. La evaluación de los alumnos en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria. Criterios de evaluación. Tipos e instrumentos de evaluación. Criterios de promoción. El derecho a una evaluación conforme a criterios objetivos: validez y fiabilidad. Autoevaluación de la práctica docente y evaluación institucional interna.

5. Bases psicopedagógicas, sociológicas y epistemológicas en el proceso de enseñanza aprendizaje en las etapas de Educación Infantil y Primaria. Decisiones metodológicas. Docencia globalizada y especializada.

6. La atención a la diversidad. Medidas de intervención educativa para el alumnado de Educación Infantil y Primaria con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial o de sobredotación intelectual. Problemática y propuestas de mejora. Centros públicos y privados de Educación Especial en la Comunidad de Madrid.

7. La compensación educativa en las etapas de Educación Infantil y Primaria. Medidas de intervención educativa para el alumnado en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, o

con dificultades graves de adaptación escolar El tratamiento educativo de los alumnos de la inmigración. Normativa de la Comunidad de Madrid.

8. La función tutorial, como integrante de la función docente en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria. Los equipos de atención temprana. Los equipos de Orientación Educativa y psicopedagógica.

Especialidad: Educación Secundaria

1. Finalidades y contenidos de la Educación Secundaria. El alumno de educación Secundaria: Principales rasgos psíquicos, psicosociales y evolutivos del adolescente. Aptitudes, actitudes, intereses académicos y factores específicos de motivación en la Educación Secundaria. Educación en valores: aportaciones de cada disciplina curricular. Los Institutos de Educación Secundaria. Los centros privados de Educación Secundaria. La oferta de puestos en la Comunidad de Madrid.

2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas. El currículo específico. Problemática de estas enseñanzas y propuestas de mejora. Organización y funcionamiento de los centros. La oferta de puestos en la Comunidad de Madrid.

3. La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros públicos de Educación Secundaria: Su aplicación a las adaptaciones al contexto y mejora de la calidad educativa. Documentos institucionales de carácter educativo, curricular y organizativo. Órganos de coordinación didáctica.

4. La evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria. Criterios, modalidades e instrumentos de evaluación. Evaluación, apoyo y promoción escolar. Criterios de promoción. Evaluación y promoción escolar en el Bachillerato. El derecho a una evaluación conforme a criterios objetivos: validez y fiabilidad. Autoevaluación de la práctica docente y evaluación institucional interna.

5. Bases psicopedagógicas, sociológicas y epistemológicas en el proceso de enseñanza aprendizaje en la Educación Secundaria. Metodología didáctica actual. Decisiones metodológicas: aprendizaje individualizado y grupal. Rasgos diferenciales de las etapas educativas. Peculiaridades dentro de la Educación Secundaria Obligatoria. La gestión de la clase y clima psicosocial del aula: metodología.

6. La atención a la diversidad: aspectos curriculares. Medidas de intervención educativa para el alumnado de Educación Secundaria obligatoria con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial y sobredotación intelectual. Recursos en la Comunidad de Madrid.

7. La compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria obligatoria: aspectos curriculares. Medidas de intervención educativa para el alumnado en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, o con dificultades graves de adaptación escolar El tratamiento educativo de los alumnos de la inmigración. Recursos y normativa de la Comunidad de Madrid.

8. La orientación educativa en las etapas de Educación Secundaria. Orientación y función tutorial, en el desarrollo curricular. La orientación para las decisiones académicas y la profesional. tareas de los departamentos de orientación y cooperación del profesor.

Especialidad: Formación Profesional

1. La competencia profesional: Aspectos conceptuales y operativos. Problemática actual de la Formación Profesional. Centros públicos y privados de Formación Profesional. Los centros intergrados de Formación Profesional. La oferta de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.

2. La Formación Profesional Específica. Documentos institucionales. Características del profesorado: La contratación de profesores especialistas. Aplicaciones de la legislación vigente: la Ley de las Cualificaciones y la Formación Profesional. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

3. La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros docentes públicos de Formación Profesional: Aplicación a las adaptaciones al contexto, la innovación y la mejora de la calidad educativa. Los proyectos del centro. Órganos de coordinación didáctica.

4. La evaluación del alumnado de Formación Profesional específica en los aspectos teóricos y prácticos. Tipos, criterios e instrumentos de evaluación. Criterios de promoción. El derecho a una evaluación conforme a criterios objetivos: validez y fiabilidad. Autoevaluación de la práctica docente y evaluación institucional interna.

5. Bases psicopedagógicas, sociológicas, técnicas y económicas en el proceso de enseñanza aprendizaje en la Formación Profesional. Modelos didácticos y decisiones metodológicas.

6. La orientación educativa en la Formación Profesional específica. La función tutorial, como integrante de la función docente. Información y orientación profesional en sus relaciones con el mercado de trabajo. Situación y perspectivas en la Comunidad de Madrid.

7. La de Garantía Social. Los programas de Iniciación Profesional: Áreas curriculares y estructura modular. Finalidad. Los alumnos de Garantía Social: Características. El profesorado: funciones docentes. Escuelas-Taller y Casas de Oficios. Oferta educativa en la Comunidad de Madrid. Problemática y propuestas de mejora.

8. Objetivos, régimen pedagógico y laboral de los contratos de formación.

Especialidad: Enseñanzas Artísticas

1. Objetivos y contenidos de los centros que imparten enseñanzas profesionales de Régimen Especial: Música y artes escénicas, artes plásticas y diseño. Características del profesorado. Oferta en la Comunidad de Madrid. Problemática de estas enseñanzas, y propuestas de mejora. Intervenciones de inspección educativa.

2. Centros que imparten enseñanzas superiores de Régimen Especial: Música y artes escénicas, artes plásticas y diseño. Sus diferentes especialidades. Características del profesorado. Documentos institucionales. La contratación de profesores especialistas. La oferta en la Comunidad de Madrid. Problemática y propuestas de mejora.

3. La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros docentes públicos profesionales y superiores de Enseñanzas Artísticas y sus aplicaciones a la actualización permanente. Proyectos, programas y documentos institucionales. Órganos de coordinación didáctica.

4. La evaluación del alumnado de Enseñanzas Artísticas. Criterios de promoción. El derecho a una evaluación conforme a criterios objetivos: validez y fiabilidad. Autoevaluación de la práctica docente y evaluación institucional interna.

5. Bases psicopedagógicas y epistemológicas del proceso de enseñanza aprendizaje en la Formación profesional específica. Métodos didácticos y decisiones metodológicas.

6. La orientación educativa, académica y profesional en los centros profesionales de Enseñanzas Artísticas: Factores, procesos y estrategias. La función tutorial, como integrante de la función docente: Metodología específica.

7. La orientación educativa en los centros superiores de Enseñanzas Artísticas. La función tutorial, como integrante de la función docente: Metodología específica. La orientación académica y profesional: factores, procesos y estrategias.

8. Oferta de enseñanzas artísticas, formación personal, desarrollo cultural y proyección profesional, en la Comunidad de Madrid.

(03/5.030/03)

Consejería de Medio Ambiente

600 RESOLUCIÓN 689/2003, de 20 de enero, de Medio Ambiente, por la que en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de inicio de expediente de reintegro 9353/2002, de 9 de diciembre de 2002.

Esta Secretaría General Técnica ha dictado la Resolución 9353/2002, de 9 de diciembre, por la que se adopta acuerdo de inicio del expediente de reintegro a favor de la Comunidad de Madrid, por importe de 135,91 euros en concepto de retri-

buciones indebidamente percibidas en nómina por don Javier Guijarro Merelles. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 9 de diciembre de 2002, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Como aclaración al procedimiento a seguir para el abono de la deuda en período voluntario por el interesado, se significa que el modelo 039, que se adjuntaba a la Resolución de 9 de diciembre, será facilitado al señor Guijarro Merelles en el Servicio de Personal de esta Secretaría General Técnica.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 2003.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

ANEXO

Resolución 9353/2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adopta acuerdo de iniciación del expediente de reintegro a favor de la Comunidad de Madrid, por importe de 135,91 euros, en concepto de retribuciones indebidamente percibidas en nómina por don Javier Guijarro Merelles.

Don Javier Guijarro Merelles, empleado público de la Comunidad de Madrid, en situación de excedencia desde 1999, ha percibido indebidamente la cuantía de 135,91 euros, como importe líquido por abono en nómina de septiembre del año 2002 de la “paga anual de objetivos” establecida en la Disposición Transitoria Decimocuarta del Convenio Colectivo para el personal laboral y en la Disposición Transitoria Octava del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario.

Dado que uno de los requisitos fijados para la percepción del citado concepto retributivo es el de encontrarse en activo a fecha 1 de julio de 2001 y seguir en 1 de julio de 2002 para los empleados fijos o de carrera o, en el supuesto de tratarse de personal eventual, encontrarse en activo en la citada fecha y haber prestado servicios de forma continuada y sin interrupción durante un período igual o superior a los seis meses inmediatamente anteriores, en virtud de un mismo contrato o nombramiento y verificado que el señor Guijarro Merelles no reúne los referidos requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, habida cuenta que concurren los requisitos del artículo 2 de la citada Orden,

RESUELVO

Declarar iniciado el expediente de reintegro en la cuantía de 135,91 euros a favor de la Comunidad de Madrid, en concepto de devolución de haberes correspondientes al abono indebido de la paga de objetivos percibida en la nómina del mes de septiembre del año 2002 por el trabajador don Javier Guijarro Merelles, con DNI 8799964-A.

Todo ello, teniendo en cuenta que no reúne los requisitos para la percepción del citado concepto retributivo fijados por la Disposición Transitoria Decimocuarta del Convenio Colectivo para el personal laboral y por la Disposición Transitoria Octava del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario.

La notificación de la presente Resolución abre el plazo de audiencia al interesado, de una duración de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda mediante el impreso normalizado modelo 039 de la Dirección General de Tributos, que se adjunta a la presente Resolución, en cualquier sucursal de “Caja de Madrid”, en la cuenta 2038 0626 09 6000073881.

Con la notificación a esta Secretaría General Técnica (Servicio de Personal) del citado ingreso quedaría extinguida la deuda, de conformidad con el artículo 4.2 de la referida Orden de 23 de mayo de 2001.

Dado en Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

(03/3.856/03)

Consejería de Medio Ambiente

601 RESOLUCIÓN 690/2003, de 20 de enero, de Medio Ambiente, por la que en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de inicio de expediente de reintegro 9343/2002, de 9 de diciembre de 2002.

Esta Secretaría General Técnica ha dictado la Resolución 9342/2002, de 9 de diciembre, por la que se adopta acuerdo de inicio del expediente de reintegro a favor de la Comunidad de Madrid, por importe de 138,54 euros en concepto de retribuciones indebidamente percibidas en nómina por don José Carlos Yagüe Sánchez. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 9 de diciembre de 2002, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Como aclaración al procedimiento a seguir para el abono de la deuda en período voluntario por el interesado, se significa que el modelo 039, que se adjuntaba a la Resolución de 9 de diciembre, será facilitado al señor Yagüe Sánchez en el Servicio de Personal de esta Secretaría General Técnica.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 2003.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

ANEXO

Resolución 9342/2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adopta acuerdo de iniciación del expediente de reintegro a favor de la Comunidad de Madrid, por importe de 138,54 euros, en concepto de retribuciones indebidamente percibidas en nómina por don José Carlos Yagüe Sánchez.

Don José Carlos Yagüe Sánchez, empleado público de la Comunidad de Madrid, en situación suspensión de funciones desde el 1 de febrero de 2001, ha percibido indebidamente la cuantía de 138,54 euros, como importe líquido por abono en nómina de septiembre del año 2002 de la “paga anual de objetivos” establecida en la Disposición Transitoria Decimocuarta del Convenio Colectivo para el personal laboral y en la Disposición Transitoria Octava del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario.

Dado que uno de los requisitos fijados para la percepción del citado concepto retributivo es el de encontrarse en activo a fecha 1 de julio de 2001 y seguir en 1 de julio de 2002 para los empleados fijos o de carrera o, en el supuesto de tratarse de personal eventual, encontrarse en activo en la citada fecha y haber prestado servicios de forma continuada y sin interrupción durante un período igual o superior a los seis meses inmediatamente anteriores, en virtud de un mismo contrato o nombramiento y verificado que el señor Yagüe Sánchez no reúne los referidos requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina por el personal al servicio de

la Administración de la Comunidad de Madrid, habida cuenta que concurren los requisitos del artículo 2 de la citada Orden,

RESUELVO

Declarar iniciado el expediente de reintegro en la cuantía de 138,54 euros a favor de la Comunidad de Madrid, en concepto de devolución de haberes correspondientes al abono indebido de la paga de objetivos percibida en la nómina del mes de septiembre del año 2002 por el trabajador don José Carlos Yagüe Sánchez, con DNI 7520047-J.

Todo ello, teniendo en cuenta que no reúne los requisitos para la percepción del citado concepto retributivo fijados por la Disposición Transitoria Decimocuarta del Convenio Colectivo para el personal laboral y por la Disposición Transitoria Octava del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario.

La notificación de la presente Resolución abre el plazo de audiencia al interesado, de una duración de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda mediante el impreso normalizado modelo 039 de la Dirección General de Tributos, que se adjunta a la presente Resolución, en cualquier sucursal de "Caja de Madrid", en la cuenta 2038 0626 09 6000073881.

Con la notificación a esta Secretaría General Técnica (Servicio de Personal) del citado ingreso quedaría extinguida la deuda, de conformidad con el artículo 4.2 de la referida Orden de 23 de mayo de 2001.

Dado en Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

(03/3.857/03)

Consejería de Medio Ambiente

602 *RESOLUCIÓN 691/2003, de 20 de enero, de Medio Ambiente, por la que en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de inicio de expediente de reintegro 9343/2002, de 9 de diciembre de 2002.*

Esta Secretaría General Técnica ha dictado la Resolución 9343/2002, de 9 de diciembre, por la que se adopta acuerdo de inicio del expediente de reintegro a favor de la Comunidad de Madrid, por importe de 162,99 euros en concepto de retribuciones indebidamente percibidas en nómina por don Gonzalo Corral del Campo. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 9 de diciembre de 2002, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Como aclaración al procedimiento a seguir para el abono de la deuda en período voluntario por el interesado, se significa que el modelo 039, que se adjuntaba a la Resolución de 9 de diciembre, será facilitado al señor Corral del Campo en el Servicio de Personal de esta Secretaría General Técnica.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 2003.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

ANEXO

Resolución 9343/2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adopta acuerdo de iniciación del expediente de reintegro a favor de la Comunidad de Madrid, por importe de 162,99 euros, en concepto de retribuciones indebidamente percibidas en nómina por don Gonzalo Corral del Campo.

Don Gonzalo Corral del Campo, empleado público de la Comunidad de Madrid, en situación de jubilación desde 1996, ha percibido indebidamente la cuantía de 162,99 euros, como importe líquido por abono en nómina de septiembre del año 2002 de la "paga anual de objetivos" establecida en la Disposición Transitoria Decimocuarta del Convenio Colectivo para el personal laboral y en la Disposición Transitoria Octava del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario.

Dado que uno de los requisitos fijados para la percepción del citado concepto retributivo es el de encontrarse en activo a fecha 1 de julio de 2001 y seguir en 1 de julio de 2002 para los empleados fijos o de carrera o, en el supuesto de tratarse de personal eventual, encontrarse en activo en la citada fecha y haber prestado servicios de forma continuada y sin interrupción durante un período igual o superior a los seis meses inmediatamente anteriores, en virtud de un mismo contrato o nombramiento y verificado que el señor Corral del Campo no reúne los referidos requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente en nómina por el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, habida cuenta que concurren los requisitos del artículo 2 de la citada Orden,

RESUELVO

Declarar iniciado el expediente de reintegro en la cuantía de 162,99 euros a favor de la Comunidad de Madrid, en concepto de devolución de haberes correspondientes al abono indebido de la paga de objetivos percibida en la nómina del mes de septiembre del año 2002 por el trabajador don Gonzalo Corral del Campo, con DNI 134081-Z.

Todo ello, teniendo en cuenta que no reúne los requisitos para la percepción del citado concepto retributivo fijados por la Disposición Transitoria Decimocuarta del Convenio Colectivo para el personal laboral y por la Disposición Transitoria Octava del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario.

La notificación de la presente Resolución abre el plazo de audiencia al interesado, de una duración de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda mediante el impreso normalizado modelo 039 de la Dirección General de Tributos, que se adjunta a la presente Resolución, en cualquier sucursal de "Caja de Madrid", en la cuenta 2038 0626 09 6000073881.

Con la notificación a esta Secretaría General Técnica (Servicio de Personal) del citado ingreso quedaría extinguida la deuda, de conformidad con el artículo 4.2 de la referida Orden de 23 de mayo de 2001.

Dado en Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

(03/3.858/03)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

603 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, del Director Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del año 2002.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por el Instituto Madrileño de Desarrollo durante el cuarto trimestre de 2002, al amparo de las siguientes órdenes reguladoras:

- Orden 4836/2001, de 21 de junio, por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio de 2001).
- Orden 16/2002, de 10 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el Plan de Innovación Empresarial de la Comunidad de Madrid (2002-2005) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2002).
- Orden 486/2002, de 8 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad de Madrid para su Internacionalización (2002-2003) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2002).
- Orden 6383/2002, de 14 de agosto, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la promoción de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética para el período 2002-2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2002).
- Orden 5292/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para actividades de carácter ferial (2002-2003) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2002).
- Orden 6279/2002, de 14 de agosto, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, para la implantación y gestión de centros de difusión tecnológica (2002-2003) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2002).

Madrid, a 31 de enero de 2003.—El Director-Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo, Rodolfo del Olmo López.

Orden 4836/2001, de 21 de junio, por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) en la Comunidad de Madrid (2001-2006) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 26 de junio de 2001)

CUARTO TRIMESTRE 2002

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
CONSTRUCCIONES PETROLIFERAS E INMOBILIARIAS, S.A.	6.331,72	Sistemas de Calidad - Pyme
V2 VIVIENDAS, S.A.	4.868,19	Sistemas de Calidad - Pyme
AYUSO DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES, S.A.	5.769,72	Sistemas de Calidad - Pyme
EXASTY, S.A.	12.709,00	Diseño - Pyme
MODULABO, S.L.	6.433,00	Sistemas de Calidad - Pyme
PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A. (PECSA)	4.702,92	Sistemas de Calidad - Pyme
BIOGEN CIENTIFICA, S.L.	2.836,78	Sistemas de Calidad - Pyme
S. MONITA PULIDO, S.A.	5.927,41	Sistemas de Calidad - Pyme
DISINFOR, S.L.	4.124,28	Sistemas de Calidad - Pyme
NEUMATICOS ELMA, S.A.	1.878,17	Sistemas de Calidad - Pyme
INSTITUTO DE CONTROL ASISTENCIA ENSAYOS Y SONDEOS, S.A.	8.258,00	Sistemas de Calidad - Pyme
PSH ENERGIA, S.A.	3.455,82	Sistemas de Calidad - Pyme
LUMAIR INSTALACIONES Y MTO, S.L.	2.794,71	Sistemas de Calidad - Pyme
DIVON, S.L.	3.545,98	Sistemas de Calidad - Pyme
ALVACO TELECOMUNICACIONES	2.651,96	Sistemas de Calidad - Pyme
ZEUS CONTROL, S.A.	4.687,00	Sistemas de Calidad - Pyme
VIDEOCATALOGO MOVIL, S.L.	9.616,45	Sistemas de Calidad - Pyme
CARTOUR, S.A.	9.616,19	Sistemas de Calidad - Pyme
DISTRONICA, S.A.	4.154,56	Sistemas de Calidad - Pyme
CEMTRO, S.A.	17.400,00	Sistemas de Calidad - Pyme
MADRILEÑA DE UTILES Y MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA, S.A.	4.023,05	Sistemas de Calidad - Pyme
ARCI NATURE, S.L.	4.235,10	Sistemas de Calidad - Pyme
AURIGAE, S.A.	2.896,88	Sistemas de Calidad - Pyme
SOLUCIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L.	5.409,11	Diseño - Pyme
ELECTRO RUIZ, S.A.	4.819,35	Sistemas de Calidad - Pyme
INVESTIGACION Y CIRUGIA ORTOPEDICA DR. GALINDO, S.L.	3.576,02	Sistemas de Calidad - Pyme
MEGA JUMPER, S.L.	4.345,22	Sistemas de Calidad - Pyme
FOTOCOPIAS UNIVERSIDAD, S.A. POWER PRINT	7.407,48	Sistemas de Calidad - Pyme
ASFALTOS ARANJUEZ, S.L.	4.657,85	Sistemas de Calidad - Pyme
CIRCULO DE EMPRESARIOS INDEPENDIENTES DE ARANJUEZ	80.103,00	Sociedad de la Información
ELMASA OBRAS PUBLICAS, S.A.	8.740,00	Sistemas de Calidad - Pyme
MUDANZAS EL RETIRO, S.L.	4.267,93	Sistemas de Calidad - Pyme
APARELLAJE Y MAQUINARIA ELECTRICA, S.A.	3.714,26	Sistemas de Calidad - Pyme
MINGO GESTION, S.L.	3.872,01	Sistemas de Calidad - Pyme
TELECONTROL, S.T.M., S.L.	2.133,52	Sistemas de Calidad - Pyme
FERMIN MANRIQUE LARRAZA, S.L.	2.100,54	Sistemas de Calidad - Pyme
DECOESTUDIO, S.A.	5.998,10	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION PROFESIONAL DE COMERCIANTES DE GALERIAS Y EMPRESARIOS DE MOSTOLES	53.188,65	Sociedad de la Información
ASOCIACION EMPRESARIAL DE ARGANDA DEL REY Y COMARCA	163.217,11	Sociedad de la Información
ASOCIACION DE EMPRESAS CONFECCIONISTAS DE MADRID (ASECOM)	43.800,00	Innovación de Procesos: Gestión y Organización en la PYME
GRUPO ESPECIAL SERVICIOS LOGISTICOS, S.L.	1.030,73	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION DE EMPRESAS ORGANIZADORAS DE CONGRESOS DE MADRID O.P.C.	27.285,96	Sistemas de Calidad - Organismos Intermedios

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
NETOPEN, S.L.	7.725,00	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA DE SAN FRANCISCO DE ASIS	18.180,62	Sistemas de Calidad - Pyme
AUTOESTATICO, S.L.	3.529,30	Sistemas de Calidad - Pyme
HISPANO CHINA MARKETING, S.L.	10.818,22	Diseño - Pyme
GERIATRIA Y SANIDAD, S.A.	6.010,00	Sistemas de Calidad - Pyme
GAUSS, S. COOP.	2.836,78	Sistemas de Calidad - Pyme
RESIDENCIAS FATIMA, S.L.	6.010,00	Sistemas de Calidad - Pyme
AGrupACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	42.482,40	Diseño - Organismos Intermedios
ASOCIACION DE FRABRICANTES DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION-AFEC	238.153,26	Innovación de Procesos: Gestión y Organización en la PYME
ASOCIACION PROFESIONAL DE COMERCIANTES DE FUENLABRADA (A.P.M.G.F.)	60.000,00	Redes Interpresariales de Cooperación - Organismos
AGrupACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	62.473,60	Sociedad de la Información
AGrupACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	99.486,80	Sistemas de Calidad - Organismos Intermedios
AGrupACION DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	78.956,00	Sociedad de la Información
SAFELUX S.L.	3.177,54	Sistemas de Calidad - Pyme
INFORMATICA ABANA, S.L.	1.562,63	Sistemas de Calidad - Pyme
SOCIOSANITARIOS SAMALBA, S.L.	6.010,00	Sistemas de Calidad - Pyme
BELCRILUX, S.L.	1.671,65	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL CENTRO DE ALCOBENDAS	40.500,00	Diseño - Organismos Intermedios
ASOCIACION DE AGENCIAS DE VIAJES MINORISTAS DE MADRID (AVIMMA)	43.918,95	Sistemas de Calidad - Organismos Intermedios
IDEA, ASESORES DE COMUNICACION	10.247,23	Sistemas de Calidad - Pyme
ALIMENTACION INDUSTRIAL, S.A.	3.000,00	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS DEL SURESTE DE MADRID	28.400,00	Sociedad de la Información
ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE COSLADA	73.996,69	Redes Interpresariales de Cooperación - Organismos
APIEM, ASOCIACION PROFESIONAL DE INDUSTRIALES ELECTRICISTAS DE MADRID	39.647,01	Sistemas de Calidad - Organismos Intermedios
ASOCIACION DE FABRICANTES DE MUEBLES Y AFINES DE LA COMUNIDAD DE MADRID-AFAMID	40.369,03	Sociedad de la Información
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	91.978,45	Sociedad de la Información
ASOCIACION PROVINCIAL AUTOESCUELAS DE MADRID	125.860,80	Sociedad de la Información
PROMOTORA CURSOS IDIOMAS JUVICULT, S.L.	2.536,27	Sistemas de Calidad - Pyme
SOIMDEX SYSTEM, S.L.	2.749,35	Sistemas de Calidad - Pyme
HIJOS DE J.L. FERNANDEZ, S.L.	21.035,43	Diseño - Pyme
INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYESTOS, S.A.	5.198,76	Sistemas de Calidad - Pyme
ESTUDIOS Y REFORMAS, S.L.	5.547,34	Sistemas de Calidad - Pyme
VENA CLAIRE, S.L.	4.672,87	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION DE TECNICOS DE ELECTRODOMESTICOS	74.429,14	Sociedad de la Información
HNG MAYGEINER, S.L.	3.005,06	Sistemas de Calidad - Pyme
AGRICOMEX POLITICA AGRARIA, S.L.	3.714,26	Sistemas de Calidad - Pyme
CIMOP, S.A.	6.378,23	Sistemas de Calidad - Pyme
EQUIPO DE TECNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.A.	5.033,48	Sistemas de Calidad - Pyme
MAMMOTH C.B.	1.402,50	Diseño - Pyme
TECNICAS DE MEDIDA Y METALOGRAFIA, S.A.	3.302,56	Sistemas de Calidad - Pyme
ARPAMAX, S.L.	2.644,46	Sistemas de Calidad - Pyme
RECUPERACIONES NIETO, S.L.	5.256,85	Sistemas de Calidad - Pyme

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
INELDI, S.L.	2.854,80	Sistemas de Calidad - Pyme
LAMBRA, S.L.	4.124,44	Sistemas de Calidad - Pyme
J. HERNANDEZ, S.L.	2.404,05	Sistemas de Calidad - Pyme
TDI SISTEMAS, S.L.	5.547,34	Sistemas de Calidad - Pyme
GESTION DE VIVIENDAS Y TERRENOS, S.L.	4.186,05	Sistemas de Calidad - Pyme
INGEVIDEO, S.A.	3.750,32	Sistemas de Calidad - Pyme
ASISTENCIA SEGURIDAD Y SERVICIOS, S.A.	3.437,79	Sistemas de Calidad - Pyme
CIA DE TRANSPORTE DE VOLUMEN JUMBOTRANS, S.L.	4.267,19	Sistemas de Calidad - Pyme
EINAR, S.A.	3.330,00	Sistemas de Calidad - Pyme
DISEÑO Y DESARROLLO DE INSTALACIONES, S.L.	885,06	Sistemas de Calidad - Pyme
TALLERES AUTORREGE, S.A.	4.297,24	Sistemas de Calidad - Pyme
COMPANIA RADIO AEREA MARITIMA ESPAÑOLA, S.A. CRAME	11.086,57	Sistemas de Calidad - Pyme
LIMP 2000 S.L.	5.096,58	Sistemas de Calidad - Pyme
TRAVEL ROAD, S.L.	2.614,35	Sistemas de Calidad - Pyme
EUSAN, S.L.	3.341,62	Sistemas de Calidad - Pyme
JUAN MARRON-FRANCISCO ALVAREZ, S.A.	2.781,57	Sistemas de Calidad - Pyme
METALKRIS, S.A.	20.000,00	Diseño - Pyme
ALERGOVET, S.L.	3.576,03	Sistemas de Calidad - Pyme
COCINA MEDITERRANEO CLASICA, S.L.	2.296,38	Sistemas de Calidad - Pyme
ARGON FORMACION Y SERVICIOS, S.L.	3.137,28	Sistemas de Calidad - Pyme
GIL ESTEVEZ, S.A.	22.537,95	Diseño - Pyme
COSIEN, S.A.	3.752,00	Diseño - Pyme
ASERLUZ	37.188,00	Sociedad de la Información
DISUMEL UNO, S.L.	6.138,25	Sistemas de Calidad - Pyme
PANORAMA, S.A.	14.518,15	Sistemas de Calidad - Pyme
INMUNOLOGIA Y GENETICA APLICADA, S.A.	5.892,92	Sistemas de Calidad - Pyme
ISC INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, S.L.	6.010,00	Sistemas de Calidad - Pyme
AMITEL	294.089,50	Sociedad de la Información
REPLAN, S.L.	1.346,27	Sistemas de Calidad - Pyme
PANGEA CONSULTORES, S.L.	1.754,27	Diseño - Pyme
CHIMENAIRE, S.A.	6.308,00	Sistemas de Calidad - Pyme
ALIA TASACIONES, S.A.	8.511,83	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOMED (ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS)	127.155,87	Innovación de Procesos: Gestión y Organización en la PYME
EURO DATA SOLUTION	3.373,17	Sistemas de Calidad - Pyme
HOSPITAL VIRGEN DE LA PALOMA, S.A.	7.242,19	Sistemas de Calidad - Pyme
CONTROL MICROBIOLÓGICO, S.L.	4.432,26	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION NACIONAL DE MEDIANOS EMPRESARIOS DE COMERCIO Y OCIO	95.475,00	Innovación de Procesos: Gestión y Organización en la PYME
AMARAUTO	35.094,00	Sociedad de la Información
EQUIPOS INFORMATICOS INFOR-IBERICA, S.A.	5.146,20	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION EMPRESARIOS TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOVILES DE MADRID(ASETRA)	97.369,21	Sociedad de la Información
AVIONES PIEZAS Y ACCESORIOS, S.L...	7.290,00	Sistemas de Calidad - Pyme
DUERO T.P.I., S.L.	3.785,00	Sistemas de Calidad - Pyme

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
EL CORTE MILITAR, S.L.	4.761,51	Sistemas de Calidad - Pyme
COSLAUTO, S.A.	5.409,11	Sistemas de Calidad - Pyme
TECNUFAR IBERICA, S.L.	6.812,38	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION DE EMPRESAS DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	52.320,00	Sociedad de la Información
DIRECTORES DE TRANSICIÓN, S.L.	3.138,91	Diseño - Pyme
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES EMPRESARIAS DE MADRID (ASEME)	294.517,05	Innovación de Procesos: Gestión y Organización en la PYME
MECANICA CIENTIFICA, S.A.	5.309,94	Sistemas de Calidad - Pyme
MAYSERVIC, S.L.	7.003,37	Sistemas de Calidad - Pyme
MARCIAL ECHENIQUE Y COMPAÑIA, S.A.	4.940,32	Sistemas de Calidad - Pyme
COMPLUTECH AMBIENTAL, S.L.	1.367,31	Sistemas de Calidad - Pyme
DISTRIBUCIONES IMPORTACIONES MAQUINARIA DE ALIMENTACION, S.A.	2.533,86	Sistemas de Calidad - Pyme
ZUCH TELECOM S.L.	3.750,32	Sistemas de Calidad - Pyme
SADIL, S.A.	3.666,18	Sistemas de Calidad - Pyme
AURA CAR, GRUPO JORBER, S.L.	3.640,00	Sistemas de Calidad - Pyme
ALIAD CALIDAD, S.L.	2.700,00	Diseño - Pyme
INMUNOLOGIA Y GENETICA APLICADA, S.A.	10.014,08	Diseño - Pyme
INTELLIGENT TECHNOLOGIES COMPUTING S.A.	3.624,10	Sistemas de Calidad - Pyme
SOLENER SUMINISTROS, MANTENIMIENTOS Y ASISTENCIA TECNICA S.L.	3.290,54	Sistemas de Calidad - Pyme
BYBLOS DIGITAL, S.L.	2.539,28	Diseño - Pyme
D.M.S., S.L.	3.116,25	Sistemas de Calidad - Pyme
VICORT 21, S.L.	3.448,81	Sistemas de Calidad - Pyme
IDEA VIVES, S.A.	2.178,68	Sistemas de Calidad - Pyme
EMPRESA DE TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A.	8.209,50	Sistemas de Calidad - Pyme
GABINETE MEDICO VELAZQUEZ, S.L.	6.000,00	Sistemas de Calidad - Pyme
INGEL PROYECTOS, S.L.	3.027,29	Sistemas de Calidad - Pyme
LABIPATH, S.A.	5.469,21	Sistemas de Calidad - Pyme
CALVO Y GALLEGO, S.L.	662,61	Sistemas de Calidad - Pyme
SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES, S.A.	1.982,98	Sistemas de Calidad - Pyme
BUNSEN, S.A.	2.975,00	Sistemas de Calidad - Pyme
BCYS HISPANO MAIL, S.L.	3.364,48	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION PROFESIONAL CIRCULO GRAN SELECCION PELUQUEROS DE COPYME	70.737,50	Sociedad de la Información
GERIATEL, S.A.	6.010,00	Sistemas de Calidad - Pyme
NOVASAN, S.A.	4.837,08	Sistemas de Calidad - Pyme
ASOCIACION DEL CENTRO DE EMPRESAS DE RIVAS	34.274,94	Sociedad de la Información
MONTAJES ELECTRICOS CENTRO, S.A.	5.403,01	Sistemas de Calidad - Pyme
ISOCONTROL, S.L.	3.574,35	Sistemas de Calidad - Pyme
SUMINISTROS SOLARES, S.L.	4.274,70	Sistemas de Calidad - Pyme
APIEM, ASOCIACION PROFESIONAL DE INDUSTRIALES ELECTRICISTAS DE MADRID	264.450,15	Sociedad de la Información
TOTAL TRAILERS, S.L.	31.868,98	Diseño - Pyme
AFRON, S.A.	5.446,67	Sistemas de Calidad - Pyme
SUBYTEC CONSULTORES, S.L.	2.570,00	Diseño - Pyme
EDUCACION EN VALORES, S.L. (COLEGIO SANTO ANGEL)	4.567,69	Sistemas de Calidad - Pyme

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
AVESA, S.L.	4.898,25	Sistemas de Calidad - Pyme
SIMPLE LOGICA, S.L.	2.836,78	Sistemas de Calidad - Pyme
COMUNICACION MULTILINGÜE, S.L.	6.155,44	Sistemas de Calidad - Pyme
GLOBAL EVENTS SPAIN, S.L.	6.454,87	Sistemas de Calidad - Pyme
ECOASFALT, S.A.	4.154,49	Sistemas de Calidad - Pyme
ANETO CONSULTORES, S.L.	2.987,03	Sistemas de Calidad - Pyme
COMERCIALIZACIÓN EXTERNA DEL GAS, S.L.	6.260,69	Sistemas de Calidad - Pyme
ALWITRA INSTALACIONES, S.L.	6.761,50	Sistemas de Calidad - Pyme
CENTRO DE MAYORES DE LA MORALEJA, S.L.	7.812,50	Sistemas de Calidad - Pyme
CONSTRUCCIONES RICO, S.A.	8.594,50	Sistemas de Calidad - Pyme
JULGAR BUS, S.L.	3.035,11	Sistemas de Calidad - Pyme
EVOLUCION INFORMATICA SANITARIA, S.L.	5.400,00	Sistemas de Calidad - Pyme
IMPERMEABILIZACIONES NORMALIZADAS IMPERNOR, S.L.	7.512,50	Sistemas de Calidad - Pyme
TRAMAPLAST	33.476,37	Innovación de Procesos; Gestión y Organización en la PYME
IMPRES EUROPE, S.L.	2.404,05	Diseño - Pyme
AGUILERA E HIJOS, S.A.	3.606,07	Sistemas de Calidad - Pyme
ECOLOGICAL MAILING, S.L.	7.003,38	Sistemas de Calidad - Pyme
JORMA PAINT CAR, S.L.	4.500,00	Sistemas de Calidad - Pyme
FERNANDEZ ESCOBEDO, S.A.	9.770,00	Diseño - Pyme
AFFINALIA SERVICIOS INTEGRALES S.A.	1.637,75	Diseño - Pyme
BRÄHLER ICS, S.L.	2.765,00	Sistemas de Calidad - Pyme
TECNOTRONIC SISTEMAS, S.L.	3.027,29	Sistemas de Calidad - Pyme
MARATON INFORMATION SYSTEMS, S.A.	2.100,00	Sistemas de Calidad - Pyme
VIGILANCIA Y CONTROL PUNTO CINCO, S.A.	6.881,59	Sistemas de Calidad - Pyme

Orden 16/2002, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el Plan de Innovación Empresarial de la Comunidad de Madrid (2002-2005) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2002)

CUARTO TRIMESTRE 2002

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
INSTITUTO DE CIENCIAS VISUALES, S.A.	4.507,50	Contratación y Servicios e Innovación
ANGEL RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.	24.942,00	Contratación y Servicios e Innovación
BESEL, S.A.	50.675,36	Investigación y Desarrollo
COSIENSA	25.935,44	Contratación y Servicios e Innovación
SEMICONDUCTORES, INVESTIGACIÓN Y DISEÑO, S.A.	56.525,00	Investigación y Desarrollo
TECNICAS, TRANSF. Y VENTAS, S.A.	48.320,40	Investigación y Desarrollo
CONFECCIONES ASENSIO, S.A.	26.444,53	Contratación y Servicios e Innovación
AGROSEGURO, S.A.	26.036,23	Investigación y Desarrollo
INTERISA ELECTRONICA, S.A.	14.363,97	Investigación y Desarrollo
RIALS, FABRICA ARTICULOS CAUCHO, S.A.	81.402,00	Investigación y Desarrollo
TEL DAT, S.A.	97.906,13	Investigación y Desarrollo
URALITA SISTEMAS DE TUBERIAS, S.A.	30.427,08	Investigación y Desarrollo
RELECO, S.A.	89.505,00	Investigación y Desarrollo
INDUSTRIAS QUIMICAS LOWENBERG, S.L.	68.021,65	Contratación y Servicios e Innovación
GLOBAL EVENTS SAPIN, S.L.	6.755,37	Contratación y Servicios e Innovación
SATO ELECTRONICA, S.L.	15.570,26	Investigación y Desarrollo
SATO ELECTRONICA, S.L.	6.637,69	Investigación y Desarrollo
CONSUMIBLES RECICLADOS, S.L.	4.687,63	Contratación y Servicios e Innovación
IMPRONTA COMUNICACIONES, S.L.	30.565,82	Investigación y Desarrollo
CALCULO, S.A.	59.395,02	Contratación y Servicios e Innovación
ELECTRO REPUESTOS, S.A.	45.497,19	Investigación y Desarrollo
ELECTRO REPUESTOS, S.A.	50.676,61	Investigación y Desarrollo
MBA IBERICA, S.A.	4.582,72	Contratación y Servicios e Innovación
RAMEM, S.A.	71.596,44	Investigación y Desarrollo
INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A.	76.399,84	Investigación y Desarrollo
INDUSTRIAS QUIMICAS LOWENBERG, S.L.	98.344,95	Investigación y Desarrollo
TAFESA, S.A.	109.699,18	Investigación y Desarrollo
CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION DE EMPRESAS, S.A.L.	14.775,00	Contratación y Servicios e Innovación
MERAK SISTEMAS INTEGRADOS DE CLIMATIZACION, S.A.	20.046,25	Investigación y Desarrollo
ISOLUX WAT, S.A.	47.100,00	Investigación y Desarrollo
POSTALFREE, S.L.	21.060,00	Contratación y Servicios e Innovación
EQUIPOS EUROPEOS ELECTRÓNICOS, S.A.L.	38.957,46	Investigación y Desarrollo
EMBALAJES ACERO, S.L.	4.507,59	Contratación y Servicios e Innovación
TRITURADOS CALCICOS, S.A.	7.155,80	Contratación y Servicios e Innovación
TIERRA ARMADA, S.A.	92.327,46	Investigación y Desarrollo
RAMEM, S.A.	8.993,25	Inversión en Activos
ELYTRAL, S.L.	16.849,60	Investigación y Desarrollo
ALERGOVET, S.L.	7.813,16	Contratación y Servicios e Innovación
GEOTECNIA Y CIMENTOS, S.A.	34.242,23	Investigación y Desarrollo
PH7 TECNOLOGIA ALIMENTARIA, S.L.	15.663,86	Investigación y Desarrollo
SAICAM, S.A.	3.365,70	Contratación y Servicios e Innovación
PREVENCIFE, S.L.	8.925,00	Contratación y Servicios e Innovación
FMC AIRLINE EQUIPMENT EUROPE S.L.	129.925,83	Investigación y Desarrollo
COMPOSAN CONSTRUCCION, S.A.	75.277,50	Investigación y Desarrollo
ROMERO MUEBLES DE LABORATORIO, S.A.	23.964,68	Contratación y Servicios e Innovación con Equipos
SEMICONDUCTORES, INVESTIGACION Y DISEÑO, S.A.	60.796,75	Investigación y Desarrollo
ALSTOM TRANSPORTE, S.A.	277.705,92	Investigación y Desarrollo
ENVISION TECHNOLOGIES, S.L.	20.163,94	Contratación y Servicios e Innovación
INGENIERIA CONSULTORA Y AUTOMATISMOS, S.L.	1.305,60	Creación de Empresa
ARIES COMPLEX, S.A.	109.256,67	Investigación y Desarrollo
GEOCONSULT ESPAÑA ING. CONSULTORES, S.A.	28.129,81	Investigación y Desarrollo
INTEGRAL ESPIGAS, S.L.	5.404,65	Inversión en Activos
VIDEO MEDIOS, S.A.	54.298,40	Investigación y Desarrollo
COMUNICACION MULTILINGÜE, S.L.	12.621,25	Contratación y Servicios e Innovación
DRIZORO, S.A.	6.220,85	Investigación y Desarrollo
DESARROLLO Y APLICACION DE SISTEMA, S.L.	20.578,65	Investigación y Desarrollo
INFORMATICA GESFOR, S.A.	103.608,40	Investigación y Desarrollo
INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A.	58.165,55	Investigación y Desarrollo
BEN-RI ELECTRONICA, S.A.	51.299,68	Investigación y Desarrollo
TALLERES ALMERIA, S.A.	116.526,62	Inversión en Activos
GRUPO LOGISTICO PROMOCIONAL, S.L.U.	15.996,41	Investigación y Desarrollo
YESOS IBERICOS, S.A.	27.341,83	Investigación y Desarrollo

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
DAFA TRATAMIENTO DE AGUA	7.715,35	Contratación y Servicios e Innovación
PROCESAMIENTO DIGITAL Y SISTEMAS, S.L.	133.955,20	Investigación y Desarrollo
ELSAMEX, S.A.	68.877,00	Investigación y Desarrollo
IMPRONTA COMUNICACIONES, S.L.	42.170,94	Investigación y Desarrollo
INTEMPER ESPAÑOLA, S.A.	50.467,77	Investigación y Desarrollo
CAD TECH INGENIEROS, S.L.	38.846,22	Investigación y Desarrollo
INFORMATICA Q, S.L.	24.475,08	Investigación y Desarrollo
MERAK SISTEMAS INTEGRADOS DE CLIMATIZACION, S.A.	24.162,56	Investigación y Desarrollo
DISTCOM ANTENAS, S.L.	32.240,45	Investigación y Desarrollo
ISOLUX WAT, S.A.	26.449,50	Investigación y Desarrollo
AIRFLOW, S.A.	20.250,00	Contratación y Servicios e Innovación
INNOVACIONES PLASTICAS, S.A.	21.000,00	Contratación y Servicios e Innovación
LACTEAS DE JARAMA, S.A.	3.149,99	Investigación y Desarrollo
CAD TECH IBERICA, S.A.	42.796,06	Investigación y Desarrollo
COJINETES DE FRICCIÓN, S.A.	42.180,00	Investigación y Desarrollo
ROBERT BOSCH ESPAÑA F.A.H., S.A.	119.091,00	Investigación y Desarrollo
ROBERT BOSCH ESPAÑA F.A.H., S.A.	114.421,50	Investigación y Desarrollo
UBIQUO SOLUCIONES MOVILES, S.L.L.	3.639,28	Creación de Empresa
STEREOCARTO, S.L.	32.829,68	Contratación y Servicios e Innovación
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTROMEDICINA Y CALIDAD, S.A.	208.179,12	Investigación y Desarrollo
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTROMEDICINA Y CALIDAD, S.A.	68.163,93	Investigación y Desarrollo
TRAVELSOFT INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.	5.638,05	Investigación y Desarrollo
ROTULOS AYLLON, S.A.	73.222,42	Investigación y Desarrollo
TECNICAS AERONAUTICAS MADRID A.I.E.	42.084,50	Contratación y Servicios e Innovación
STAFF IBERICA, S.A.	34.596,60	Investigación y Desarrollo
UNIWAY TECHNOLOGIES, S.L.	167.361,65	Creación de Empresa
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTROMEDICINA Y CALIDAD, S.A.	208.179,12	Investigación y Desarrollo
GRUPO LOGISTICO PROMOCIONAL, S.L.U.	34.340,50	Investigación y Desarrollo
FISCALGES, S.L.	6.102,00	Contratación y Servicios e Innovación
IAMSA INGENIERIA, S.A.	4.557,37	Creación de Empresa
IRISBUS IBERICA, S.L.	184.730,51	Investigación y Desarrollo
KROMA TELECOM, S.A.	49.289,89	Investigación y Desarrollo
DERIVADOS ASFÁLTICOS NORMALIZADOS, S.A.	53.318,04	Investigación y Desarrollo
ROMERO MUEBLES DE LABORATORIO, S.A.	27.732,41	Investigación y Desarrollo
SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA, S.A.	76.166,67	Investigación y Desarrollo
BIONOSTRA, S.L.	47.699,97	Investigación y Desarrollo
HELPYME, S.A.	75.652,47	Contratación y Servicios e Innovación con Equipos
INSTALACIONES INABENSA, S.A.	31.826,34	Investigación y Desarrollo
PACADAR, S.A.	37.735,20	Investigación y Desarrollo
TOLSA, S.A.	37.261,65	Investigación y Desarrollo
HIDRA PLAS H.D., S.L.	4.207,09	Contratación y Servicios e Innovación
FACTORIA DE INICIATIVAS INTERNET FI2, S.A.	77.313,08	Investigación y Desarrollo
IAMSA INGENIERIA, S.A.	22.284,80	Investigación y Desarrollo
FREEBOARD COMPANY, S.L.	35.476,05	Contratación y Servicios e Innovación con Equipos
GEOCONSULT ESPAÑA ING. CONSULTORES, S.A.	23.641,41	Investigación y Desarrollo
BP SOLAR ESPAÑA, S.A.	575.926,74	Investigación y Desarrollo
EMERGENCIA 2000, S.A.	24.501,66	Investigación y Desarrollo
INTEVIA, S.A.	35.205,00	Investigación y Desarrollo
VITEL, S.A.	137.058,60	Investigación y Desarrollo

Orden 486/2002, de 8 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad de Madrid para su Internacionalización (2002-2003)
(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2002)

CUARTO TRIMESTRE 2002

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
PALMIRA RIVET, S.L.	12.500	Promoción Ferias
NUBENEGRA, S.L.	2.421	Promoción
PEÑA INTERNACIONAL, S.A.	1.978	Promoción Ferias
BRONCES PORTUGAL, S.L.	812	Ferías
FOYCO, S.L.	4.107	Ferías
AVE DEL ARTÉ, S.L.	3.727	Ferías
UNIFORMES UNIVERSALES, S.A.	8.679	Promoción Ferias
CRISTALERIAS BERLANAS, S.A.	2.368	Ferías
FRESCH IMAGEN Y COMUNIC, S.L.	160	Promoción Ferias
PEÑA VARGAS, S.A.	5.718	Promoción

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
MORMEDI, S.A.	4.103	Promoción Ferias
ARTESANIAS URREGUI, S.L.	1.677	Promoción Ferias
UNICEM	12.000	Marketing
ENCUADERNACION LARMOR, S.A.	3.963	Promoción
CARTONAJES JUBANY, S.A.	4.436	Promoción
FUN SCIENCE CIENCIA DIVERTIDA, S.L.	10.654	Titulados
EDREXA, S.L.	3.264	Ferías
GALIANA INDUSTRIAL, S.L.	6.656	Promoción Ferias Marketing
INFOGLOBAL, S.A.	12.500	Ferías
SERATEL TECHNOLOGY S.A.L.	5.112	Promoción Ferias
NEWDEC, S.A.L.	12.279	Promoción Ferias
TARIC, S.A.	5.381	Ferías
NATURAL TOOLS, S.L.	13.585	Promoción Marketing Cooperación
HERSILL, S.L.	21.363	Promoción Ferias Titulados
ADARCREA, S.L.	2.155	Ferías
NEXT LIMIT, S.L.	3.820	Ferías Cooperación
TAPIZADOS MORADILLO, S.A.	12.209	Promoción Ferias
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE POLIGONOS DE MOSTOLES (ASEPMO)	6.420	Promoción
SERVICIOS DE INGENIERIA Y GESTION, S.A.	3.426	Promoción
SERVIBROKER, S.L.	7.508	Ferías
MOBILIARIO DE PINO, S.A.	12.500	Promoción
LA WALKIRIA, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PERFUMERIA, S.L.	2.466	Ferías
TECNICAS AERONAUTICAS MADRID, A.I.E.	5.442	Promoción Ferias
FAPLISA	6.797	Promoción Ferias
SUINSA, SUBCONTRATAS INTERNACIONALES, S.A.	6.212	Ferías
ESQUITINO MARTINEZ, S.A.	33.801	Promoción Titulados Marketing
RETEC 2000, S.A.	9.690	Promoción
BEZARES, S.A.	4.901	Promoción Ferias
M&E EXCELENCIA MUTUA, S.L.	780	Promoción
AVIAL BUENADICHA MARTIN CONSULTORES, S.L.L.	568	Promoción
BAÑOHOGAR SOCIEDAD COOPERATIVA	35.998	Promoción Ferias Titulados Marketing
HERRAJES PALENCIA HNOS, S.L.	5.873	Titulados
DE SANTILLANA Y SOCIADOS, S.L.	1.468	Promoción Ferias
SUPER BIO STAR, S.A.	632	Promoción Ferias Marketing Cooperación
P.I.D. MEDIOAMBIENTAL, S.L.	8.514	Promoción Ferias Marketing
OVERLAP CONSULTORES EN MARKETING Y FORMACION, S.A.	1.396	Promoción Marketing Cooperación
ACTA FARMA, S.L.L.	21.626	Promoción Marketing
EQUIPOS EUROPEOS ELECTRONICOS, S.A.L.	2.109	Promoción
GRAFICAS MARTE, S.A.	6.545	Promoción Marketing
MAGERIT JOYAS, S.L.	14.291	Promoción Ferias
NEXUS, EDICION, DISTRIBUCION Y PRODUCCION GRAFICA, S.L.	3.931	Promoción
CUADRIMAN, S.L.	12.091	Promoción Ferias
MADRITEX HOGAR, S.L.	9.748	Promoción
TECNICAS EDUCATIVAS, S.A. "LADO"	4.084	Ferías
IBYS INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.	3.131	Promoción Ferias
ROTOR COMPONENTES TECNOLOGICOS, S.L.	7.627	Promoción Ferias
L'ORD SERVICE, S.L.	6.350	Promoción
SECUWARE, S.L.	18.177	Promoción Ferias Marketing
ALVAREZ REDONDO, S.A.	447	Promoción Ferias Marketing
INTEGRACION Y SISTEMAS DE MEDIDA, S.A.	2.415	Promoción Ferias
MESTRE INFANTIL, S.A.	8.415	Promoción Ferias
SISTEMAS ARRANZ GONZALEZ, S.L.	10.174	Ferías
COJINETES DE FRICCION, S.A.	10.518	Titulados
IMABE IBERICA, S.A.	11.287	Promoción Ferias
TARNOS, S.A.	4.971	Promoción Ferias
VITEL, S.A.	7.821	Promoción Ferias
R & D DEPELTRONIK, S.A.	12.500	Ferías
CIFESAL	1.369	Ferías Marketing Cooperación
EDITORIAL EDITEX, S.A.	836	Ferías
TALLERES DE COSLADA, S.A.	7.000	Promoción
INICIATIVAS Y PROYECTOS HOTELEROS, S.L.	1.902	Promoción Ferias Marketing
ELECTRO REPUESTOS, S.A.	9.286	Promoción Marketing
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TRATAMIENTO DE AGUA (SETA), S.L.	3.005	Marketing
CIDRE SYSTEM LINEA 3, S.L.	5.040	Promoción
CIDRE SYSTEM LINEA 3, S.L.	6.143	Ferías
EDICIONES JAGUAR, S.A.	4.225	Promoción Ferias
FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A.	1.177	Promoción Ferias
ESTUDIO INTERNACIONAL SAMPERE, S.A.	3.660	Promoción Ferias
INPLASVI, S.A.	2.382	Promoción Ferias
CREACIONES MARSANZ, S.A.	17.814	Promoción Ferias
INDUSTRIAS QUIMICAS SATECMA, S.A.	2.259	Promoción
QUALITY COMPUSOFT, S.L.	2.698	Promoción Ferias
ROSSO BY INTERNAZIONALE, S.A.	3.134	Promoción Ferias
EMERGENCIA 2000, S.A.	7.548	Promoción Ferias Cooperación
MUEBLES TARACEA, S.L.	3.711	Promoción
TALLER DE CARTON, S.A.	6.482	Promoción Ferias

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
RIBEL, S.A.	429	Promoción
SABINI AUTOMATIZACION DE BIBLIOTECAS, S.A.L.	562	Promoción Ferias
VALVERDE SIG, S.A.	4.791	Promoción
PERSIANAS MUÑEZ, S.L.	7.410	Ferias
TALLELEC, S.L.	10.626	Promoción Ferias Titulados Marketing Cooperación
SATECMA INTERNACIONAL, S.A.	18.500	Titulados
FORJADOS ARTISTICOS ESPAÑOLES, S.A.	3.802	Promoción
DIVISION ARTESANAL DE MOBILIARIO, S.L.	5.409	Promoción Ferias
ELECTROMECAÑICAS ALJO S.L.	19.008	Promoción Ferias
CADOR IBERICA, S.A.	4.290	Promoción Ferias
COVEX, S.A.	15.862	Promoción Ferias Marketing
IMPRIMACIONES PLASTICAS, S.L.	1.042	Ferias
BARBADILLO Y ASOCIADOS CONSULTORES, S.L.	1.905	Promoción Ferias
JESUS YANES, S.A.	7.525	Promoción
JOAQUIN BERAQ	10.960	Promoción
CRISTALERIAS Y MATERIALES EUROPA, S.A.	9.079	Promoción Marketing Cooperación

Orden 6383/2002, de 4 de agosto, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la promoción de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética para el período 2002-2003
(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2002)

CUARTO TRIMESTRE 2002

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
VILLALÓN BRAVO, DIEGO	3.124,80	Instalación energía solar
VILLARROYA MARTÍN, MIGUEL	23.100,00	Instalación energía solar
MARTÍN LÓPEZ, DOMINGO	2.790,00	Instalación energía solar
RODRÍGUEZ BLANCO, CRISANTO	3.348,00	Instalación energía solar
DISCO, S.L.	22.260,00	Instalación energía solar
MAFA, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
U.P.M. (FUNDACIÓN GENERAL)	16.128,00	Instalación energía solar
RENGIFO CALDERÓN, SANTIAGO	7.955,51	Instalación energía solar
GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, MANUEL	5.525,00	Instalación energía solar
LORRYCOM, S.L.	6.048,00	Instalación energía solar
CALERO CHAMORRO, RAMÓN	781,20	Instalación energía solar
ROMERO DEL AMO, RAMÓN	2.343,60	Instalación energía solar
LEMA, S.L.	22.260,00	Instalación energía solar
AMOR DÍAZ, PEDRO CARLO	9.798,30	Instalación energía solar
GÓMEZ RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	24.192,00	Instalación energía solar
ROLDÁN NAVARRO, LEOPOLDO	4.080,00	Instalación energía solar
OREJÓN MORENO, ANTONIO	22.260,00	Instalación energía solar
GONZÁLEZ JUAN, VENANCIO	22.260,00	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	21.369,60	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	21.420,00	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	21.420,00	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	21.420,00	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	21.420,00	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	21.420,00	Instalación energía solar
GARCÍA-HIERRO SÁNCHEZ, ADRIÁN	826,35	Instalación energía solar
PORRAS GÁLVEZ, ANTONIO	12.020,40	Instalación energía solar
ANTONIO LOSADA, S.L.	5.610,00	Instalación energía solar
MORENO TOLEDO, JUAN PEDRO	4.981,19	Instalación energía solar
RESICAMPING, S.L.	37.632,00	Instalación energía solar
TALAVERA RODRÍGUEZ, JOSÉ	3.400,00	Instalación energía solar
HERAS MARTÍNEZ, VICENTE	3.400,00	Instalación energía solar
DE COCK BUNING, WILLEM	6.120,00	Instalación energía solar
TEJEDOR TEJEDOR, JEREMÍAS	9.072,00	Instalación energía solar
IZQUIERDO BUENO, MARIANO	9.072,00	Instalación energía solar
IZQUIERDO BUENO, MARIANO	24.192,00	Instalación energía solar
DE JAIME RUIZ, RUTH MARÍA	4.687,20	Instalación energía solar
MUÑOZ OLIVA, FLORENCIO	1.870,00	Instalación energía solar
MONTOYA VALLEJO, JUAN ANTONIO	1.105,00	Instalación energía solar
ALCONERA, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
AUEN, WILFRIED	6.518,40	Instalación energía solar
VALVERDE SIERRA, MANUEL	145.152,00	Instalación energía solar
VICIOSO GONZÁLEZ, JULIO	5.468,23	Instalación energía solar

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
HERRANZ SORIANO, ISABEL	7.820,96	Instalación energía solar
ORTIZ CALLEJA, PILAR	5.208,27	Instalación energía solar
MARTÍNEZ GÓMEZ, ISAAC	24.561,60	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	106.848,00	Instalación energía solar
FERNÁNDEZ CABELLO, Mª ÁNGELA	3.500,00	Instalación energía solar
BARBERO MONTERO, Mª CRUZ	1.870,00	Instalación energía solar
PEGALAJAR ALCÁNTARA, PEDRO	1.232,50	Instalación energía solar
QUESADA ORTIZ, ANTONIO	2.805,00	Instalación energía solar
L.H. SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L.	5.040,00	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	31.752,00	Instalación energía solar
RODÍGUEZ MATABUENA, JUAN CARLOS	1.160,65	Instalación energía solar
FERNÁNDEZ-BLANCO HERNÁIZ, Mª ANTONIA	840,00	Instalación energía solar
LÓPEZ DEL ÁLAMO, CIRILO	22.260,00	Instalación energía solar
BARTOLOMÉ SERRANO, SALVADOR	23.520,00	Instalación energía solar
FERNÁNDEZ RECIO, Mª PAULINA	22.176,00	Instalación energía solar
MATERIALES MARÍN, S.L.	3.069,20	Instalación energía solar
MARÍN RÓDEO, Mª CONSUELO	6.300,00	Instalación energía solar
FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, MANUEL ÁNGEL	23.894,07	Instalación energía solar
VÁZQUEZ SIERRA, FRANCISCO	3.515,40	Instalación energía solar
DÍAZ PELETIER, RAFAEL	6.545,00	Instalación energía solar
GÓMEZ YEPES, JOSÉ LUIS	3.740,00	Instalación energía solar
GIL JIMÉNEZ, SAMUEL	3.693,82	Instalación energía solar
GARCÍA ECHAVE, ROSA	5.040,00	Instalación energía solar
PÉREZ FERNÁNDEZ DEL POZO, GONZALO	176.400,00	Instalación energía solar
GARCÍA DE SANTOS, SUSANA	3.948,00	Instalación energía solar
ALTO RENDIMIENTO, S.L.	3.050,88	Instalación energía solar
JOSÉ IGNACIO ALEMANY BELLIDO	1.144,08	Instalación energía solar
IZQUIERDO GONZÁLEZ, JESÚS	4.601,63	Instalación energía solar
FLORES CUBAS, FEDERICO	25.704,00	Instalación energía solar
RUIZ BENAVENTE, MANUEL	17.081,19	Instalación energía solar
MONJE GARCÍA, PETRA NATIVIDAD	5.536,52	Instalación energía solar
PÉREZ CARRASCO, MIGUEL ÁNGEL	4.687,20	Instalación energía solar
MOLA LATORRE, LUIS	1.092,00	Instalación energía solar
VELA SASTRE, EUGENIO	12.012,00	Instalación energía solar
CLUB LAS ENCINAS DE BOADILLA	29.994,88	Instalación energía solar
DE ROA DE DIEGO, JOSÉ Mª	882,00	Instalación energía solar
URRACA CEBRIÁN, Mª MONTSERRAT	5.610,00	Instalación energía solar
GARRIDO BAEZA, JOSÉ MARÍA	2.700,00	Instalación energía solar
TELLO CORRALIZA, MIGUEL	12.020,40	Instalación energía solar
SANTAMARÍA GALLARDO, RAMIRO	3.906,00	Instalación energía solar
RAMIS PRIETO, EVA MARGARITA	2.703,00	Instalación energía solar
DEL PINO MAGÁN, REMEDIOS	22.260,00	Instalación energía solar
DEL PINO MAGÁN, REMEDIOS	935,00	Instalación energía solar
TALÓN PÉREZ, EDUARDO	1.870,00	Instalación energía solar
FERNÁNDEZ RUIZ, MIGUEL	5.610,00	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE COSLADA	94.752,00	Instalación energía solar
TERREROS SERRANO, ANTONIO	44.068,00	Instalación energía solar
LEÓN IZQUIERDO, JUAN BAUTISTA	12.012,00	Instalación energía solar
TIRMADRID, S.A.	55.200,00	Instalación energía solar
TIRMADRID, S.A.	26.572,00	Instalación energía solar
SÁENZ DE MIERA RODRÍGUEZ, JOSÉ A.	1.800,00	Instalación energía solar
GRZEGORZ DERESZ	23.150,40	Instalación energía solar
SAINZ DE VICUÑA BARROSO, EUGENIO	22.260,00	Instalación energía solar
DE DIEGO ÁNGELES, PABLO	3.654,72	Instalación energía solar
OLSANSE, S.L.	24.931,20	Instalación energía solar
RAMOS CASTILLO, Mª DEL PILAR	7.140,00	Instalación energía solar
SANEAMIENTOS BOADILLA, S.L.	14.400,00	Instalación energía solar
SÁNCHEZ AMAYA, MANUEL	1.050,00	Instalación energía solar
RUIZ RIVERA, MIGUEL	935,00	Instalación energía solar
REQUENA FRAILE, ÁNGEL	378,00	Instalación energía solar
PROMOTA CONSTRUCTORA DÍEZ, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
VÁZQUEZ GARCÍA, MODESTO ALFONSO	22.260,00	Instalación energía solar
DE JUAN GUTIÉRREZ, GUILLERMO	4.600,80	Instalación energía solar
CARRILLO PÉREZ, MARGARITA	2.040,00	Instalación energía solar
FST HOTELS, S.A.	23.904,66	Instalación energía solar

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
DE HITÁ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	5.376,00	Instalación energía solar
AZATA, S.A.	13.440,00	Instalación energía solar
TABOADA VEGA, VÍCTOR	20.160,00	Instalación energía solar
BUENO MARTÍNEZ, CLARA E.	22.260,00	Instalación energía solar
RIVASER, S.L.	22.260,00	Instalación energía solar
SEA, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
SETOR, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
SETOR, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
SETOR, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
MORENO LARA, Mª DEL MAR	24.931,20	Instalación energía solar
RESIDENCIA EL PILAR DE ARAVACA	7.200,00	Instalación energía solar
MARTÍNEZ MARTÍN, ROSA	1.197,00	Instalación energía solar
FERNÁNDEZ RIVERA, ROSA Mª	12.600,00	Instalación energía solar
LÓPEZ LÓPEZ, Mª TERESA	24.931,20	Instalación energía solar
VELA VICO, ANTONIO	44.068,00	Instalación energía solar
PÉREZ-HERRERO GUTIÉRREZ, JOSÉ ÁNGEL	1.827,36	Instalación energía solar
PÉREZ-HERRERO GUTIÉRREZ, ANTONIO	1.827,36	Instalación energía solar
XPLORA PUBLICIDAD, DISEÑO Y MEDIOS, S.L.	7.526,40	Instalación energía solar
BLANCO CORRAL, JOSÉ ANTONIO	22.680,00	Instalación energía solar
GEANAT, S.L.	8.946,00	Instalación energía solar
GONZÁLEZ LABRADO, PEDRO	4.189,56	Instalación energía solar
GÓMEZ PALOMO, SEBASTIÁN RUBÉN	9.136,80	Instalación energía solar
GONZÁLEZ PIÑAL, CARLOS EDUARDO	4.888,80	Instalación energía solar
GARCÍA GARCÍA, SANTIAGO	935,00	Instalación energía solar
CASTEJÓN BLASCO, Mª LUISA	1.870,00	Instalación energía solar
MORENO CAÑO, MARTIN FÉLIX	5.610,00	Instalación energía solar
VARAS BARCELONA, MARTA	22.260,00	Instalación energía solar
VALLS-TABERNER ARNO, JAVIER	1.974,00	Instalación energía solar
UTGÉS RIVAS, RAMÓN	14.400,00	Instalación energía solar
VÁZQUEZ MONTALBO, MARIANO	935,00	Instalación energía solar
DEL PESO SERRANO, MANUEL ALEJANDRO	935,00	Instalación energía solar
LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCO	3.693,82	Instalación energía solar
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, FERNANDO	24.040,80	Instalación energía solar
SCHARRER, MARTIN	14.960,00	Instalación energía solar
BALDOMERO JAVEGA, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
E.S. GARCÍA NOBLEJAS, S.L.	22.260,00	Instalación energía solar
SERVICIOS Y LAVADOS SS. DE LOS REYES	22.260,00	Instalación energía solar
DEL BARRIO ARRIBAS, ÁNGEL	5.780,00	Instalación energía solar
DE LA VERA BLANCO, ADELINA	7.200,00	Instalación energía solar
DE ANDRÉS GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL	1.800,00	Instalación energía solar
GARCÍA MATA, MARÍA	2.550,00	Instalación energía solar
SAVOINI SIERRA, SERGIO	2.550,00	Instalación energía solar
HERMOSO LERA, ENRIQUE	4.410,00	Instalación energía solar
GONZÁLEZ CAGIGAS, IGNACIO	22.260,00	Instalación energía solar
REY REVIEJO, CONCEPCIÓN	22.176,00	Instalación energía solar
REDRUELLO NIETO, JUAN LUIS	6.076,80	Instalación energía solar
OBRAS Y PROYECTOS OMNIA, S.A.	3.740,00	Instalación energía solar
GARCÍA ALÁEZ, ÁNGEL	1.396,75	Instalación energía solar
GALLEGO SIERRA, JOSÉ	5.610,00	Instalación energía solar
FERNÁNDEZ FUERTES, JUAN JOSÉ	4.080,00	Instalación energía solar
SÁNCHEZ TURRÍON, JUAN	6.120,00	Instalación energía solar
HORCAJO MUÑO, LUIS	6.767,29	Instalación energía solar
CERRO DE LA CABAÑA, S.A.	22.260,00	Instalación energía solar
CONSTRUCCIONES CORTES 2000, S.L.	25.200,00	Instalación energía solar
PEDROSA COSÍO, PATRICIA	3.512,92	Instalación energía solar
MARCHAN GARCÍA-MORENO, SEGUNDO	11.340,00	Instalación energía solar
OLMEDO GARRIDO, JOSÉ LUIS	3.740,00	Instalación energía solar
GUIMÓN YBARRA, Mª RAFAELA	5.376,00	Instalación energía solar
POVEDA SÁNCHEZ, VICENTE	1.800,00	Instalación energía solar
Mª MERCEDES FAJARDO GILMARTÍN	4.737,60	Instalación energía solar
BURKHART, NICOLE	11.844,00	Instalación energía solar
MEDINA LORENTE, PASCUAL JOSÉ	7.200,00	Instalación energía solar
YUSTE REY, REMIGIO	22.176,00	Instalación energía solar
FERNÁNDEZ GARCÍA, SABINO	13.356,00	Instalación energía solar
GARCÍA IZQUIERDO, CLAUDIA	22.260,00	Instalación energía solar

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
MASEDÓ GARCÍA, PABLO	3.740,00	Instalación energía solar
ACEDÓ JIMÉNEZ, FRANCISCO	17.808,00	Instalación energía solar
GARCÍA GUTIÉRREZ, PABLO	9.000,00	Instalación energía solar
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	25.200,00	Instalación energía solar
LECHÓN PÉREZ, IGNACIO	9.000,00	Instalación energía solar
IGLESIA FIGUEROA, F. JAVIER	2.100,00	Instalación energía solar
WAKONIGG FIGUERAS, GUILLERMO	9.829,91	Instalación energía solar
MARTÍNEZ PÉREZ, CLEMENTE	2.805,00	Instalación energía solar
HARALD KUHN	4.209,73	Instalación energía solar
PÉREZ DE SEDANE, CARLOS	7.650,00	Instalación energía solar
TORREGO BERROCOSA, ANTONIO	637,50	Instalación energía solar
GUZMÁN DE TOMAS, ISIDORO	2.700,00	Instalación energía solar
AREX INNOVACIONES, S.L.	25.704,00	Instalación energía solar
CDAD. PROPIETARIOS CUMBRES VII Y VIII	24.192,00	Instalación energía solar
SÁNCHEZ ROSADO, SANTOS	6.336,00	Instalación energía solar
HUERGA HUERGA, ÓSCAR	2.790,00	Instalación energía solar
SIEMENS, S.A.	68.040,00	Instalación energía solar
RIVEIRO PITA, PEDRO JOSÉ GERARDO	8.040,46	Instalación energía solar
MONTES BARRIO, BLAS PEDRO	16.128,00	Instalación energía solar

Orden 5292/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para actividades de carácter ferial (2002-2003)
(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2002)

CUARTO TRIMESTRE 2002

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
Ayuntamiento de Alpedrete	3.797	Asistencia a Ferias
Ayuntamiento de Torremocha de Jarama	3.000	Asistencia a Ferias
Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix	3.043	Asistencia a Ferias
Ayuntamiento de El Molar	3.887	Asistencia a Ferias
Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	400	Asistencia a Ferias
Ayuntamiento de Pedrezuela	1.205	Asistencia a Ferias

Orden 6279/2002, de 14 de agosto, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, para la implantación y gestión de centros de difusión tecnológica (2002-2003)
(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2002)

CUARTO TRIMESTRE 2002

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	61.270,84	Centro de Difusión Tecnológica
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	111.274,62	Centro de Difusión Tecnológica
CECOMA	180.000,00	Centro de Difusión Tecnológica
ASOC.EMPRESARIAL IMPULSA INTERNET	193.750,00	Centro de Difusión Tecnológica
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS	155.682,93	Centro de Difusión Tecnológica
CONSORCIO GESTION GAL SIERRA NORTE	340.700,33	Centro de Difusión Tecnológica
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	613.884,00	Centro de Difusión Tecnológica
CEIM	99.768,06	Centro de Difusión Tecnológica
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	133.000,00	Centro de Difusión Tecnológica
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	193.629,50	Centro de Difusión Tecnológica
UNICEM	98.987,51	Centro de Difusión Tecnológica
MANCOMUNIDAD SIERRA DEL RINCON	41.667,00	Centro de Difusión Tecnológica
COPYME	149.020,00	Centro de Difusión Tecnológica
FEMETAL	101.000,00	Centro de Difusión Tecnológica
ASOFREDA	93.000,00	Centro de Difusión Tecnológica
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	133.877,83	Centro de Difusión Tecnológica
FEDERACION MUNICIPIOS DE MADRID	143.410,00	Centro de Difusión Tecnológica
ADEMI	152.057,67	Centro de Difusión Tecnológica
ASOCIACION ESPAÑOLA PARA LA CALIDAD	225.000,00	Centro de Difusión Tecnológica
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ	217.042,23	Centro de Difusión Tecnológica
UNION COOPERATIVAS AGRARIAS MADRILEÑA	203.271,00	Centro de Difusión Tecnológica

Entidad Beneficiario	Cantidad Concedida (Euros)	Finalidad Subvención
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON	93.001,99	Centro de Difusión Tecnológica
AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	134.597,10	Centro de Difusión Tecnológica

(03/3.849/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

604 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 4-A "Zona Industrial", en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, promovido por la Junta de Compensación del SAU 4 (Ac. 384/02).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, examinó el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 4-A, "Zona Industrial", en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, de iniciativa privada.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás obrantes en el expediente y, de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. Con fecha 9 de agosto de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Meco, acordó aprobar inicialmente la propuesta de Plan Parcial del SAU 4-A "Zona Industrial" de las Normas Subsidiarias vigentes, promovido por el Ayuntamiento de Meco.

A partir de la publicación de la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificadora de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para proceder a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno residen en el Alcalde. No obstante, conforme señala el artículo 21.3 "in fine" de la Ley 7/1985, esta competencia podrá delegarse en la Comisión de Gobierno, hecho que llevó a efecto el Regidor de Meco mediante Decreto 110/2000.

2. El citado instrumento de planeamiento fue sometido al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el periódico "Diario 16" de fecha 18 de agosto de 2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 212, de fecha 6 de septiembre de 2000. Durante dicho período no fueron presentadas alegaciones, según acredita el Secretario de la Corporación en su Certificado de fecha 30 de noviembre de 2000.

3. El Pleno del Ayuntamiento citado, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2001, por la mayoría absoluta de los miembros que lo conforman, aprobó provisionalmente el presente Plan Parcial.

4. Una vez tuvo entrada en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el documento del Plan Parcial y analizada la documentación obrante en el expediente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la citada Consejería, se constata que la misma adolece de determinadas carencias y/o deficiencias que originaron que, mediante Resolución del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 18 de mayo de 2001, se devolviese el mismo, por incompleto y deficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

5. Con fecha 24 de abril de 2002 el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda ratificar la aprobación provisional del Plan Parcial SAU 4-A, en el que se ha procedido a incorporar las prescripciones contenidas en la Resolución citada en el apartado anterior.

Esta nueva documentación tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el día 14 de junio de 2002.

6. Al expediente se han incorporado los siguientes informes sectoriales:

— Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación (actual Consejería de Las Artes), de fecha 8 de septiembre de 2000.

1. Informa que el ámbito de la actuación queda situado fuera de la delimitación del entorno afectado por la Declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora. Por tal motivo, entiende que, en aspectos de esta competencia, no procede la emisión del informe.

2. Por lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico, la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 27 de diciembre de 2001 dice al respecto que "dado que la zona más oriental, perteneciente a los SAU's 9 y 4-A y adyacente a la M-116 en la zona de vaguada del arroyo de Las Monjas, podría estar dentro del área de sensibilidad arqueológica de tipo B, en aplicación del artículo 42 de la Ley 10/1998, de 9 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, previo al inicio de la actividad se deberán presentar los resultados de una excavación arqueológica realizada por un arqueólogo competente y en el Programa de Vigilancia Ambiental deberá contemplarse el seguimiento de los trabajos arqueológicos por el Organismo competente, la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes".

— Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fechas 28 de septiembre y 17 de noviembre de 2000 y 26 de agosto de 2002.

1. En el primero de los informes emitidos se expone que, como solución para el acceso, deberá remodelarse la intersección existente en el punto kilométrico 1,200 de la M-116, convirtiéndola en una glorieta de, al menos, 60 metros de diámetro total. La glorieta tendrá tres brazos, dos para la carretera M-116 y otro para el acceso a la zona industrial de la estación de Meco. La glorieta se desarrollará mediante un proyecto específico.

2. En el segundo de los informes evacuados, se concluye que:

1. Esta Dirección General confirma el informe de fecha 28 de septiembre de 2000, así como los dos anteriores, redactados en fechas 14 de enero y 29 de diciembre de 1999.

2. Sólo se podrá emitir un informe favorable de los Planes Parciales en el caso de que se asegure mediante los instrumentos de gestión o urbanísticos oportunos la construcción de la glorieta cuya financiación corresponderá, de acuerdo al artículo 55 del Decreto 29/1993, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de la Comunidad de Madrid, a los propietarios de los terrenos, edificaciones e instalaciones incluidas en la zona.

3. En el último de los informes referenciados se establece que "Henarsa, Sociedad Anónima", se compromete a construir "una glorieta en la carretera M-116, donde tiene su origen el nuevo ramal de acceso con Azuqueca y la Nacional II, dando acceso al SAU 9 y SAU 4-A de las actuales Normas Subsidiarias de Meco y en su caso de la zona industrial existente, una vez sea tramitada, según el procedimiento legal habilitado al efecto por los órganos competentes, contando con la preceptiva autorización de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid", tal como se indica en la Estipulación Tercera del Convenio suscrito por la empresa "Henarsa, Sociedad Anónima", "Arpegio, Sociedad Anónima", y el Ministerio de Fomento. Esta glorieta tendrá al menos un diámetro exterior de 70 metros.
- Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de fechas 4 de diciembre de 2000, 15 de junio de 2001 y 3 de abril de 2002.
1. A petición de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite el primero de los informes citados (4 de diciembre de 2000), exponiendo diversas sugerencias con base en la Memoria Resumen del Proyecto "Parque Industrial de Meco" (SAU's 13, 9 y 4-A), relativas al impacto ambiental que pudiera derivarse de dicho proyecto, así como cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente o cualquier propuesta que considere conveniente incluir en el contenido específico del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.
 2. El segundo de los informes emitidos (15 de junio de 2001) expresa, en primer lugar, que la documentación técnica que se presenta no contempla un estudio y delimitación del dominio público hidráulico y de los cauces afectados, así como tampoco un análisis de las posibles incidencias por avenidas extraordinarias en los mismos ni la delimitación de zonas inundables. En segundo lugar, se limita a recordar materias de su competencia que deben observarse en el desarrollo posterior del Plan Parcial del SAU 4-A.
 3. En síntesis, el último de los informes mencionados (3 de abril de 2002) pone de manifiesto que el contenido del informe emitido con fecha 15 de junio de 2001 sigue siendo válido y significa que cuando se pretenda desarrollar el Sector y siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en una zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización se deberá aportar un estudio técnico que incluya la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía y cauces afectados y de las zonas inundables por las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de quinientos años, adaptándolo según las consideraciones expuestas, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas.

Por tanto, el desarrollo de este Plan Parcial queda sometido al cumplimiento de la condición previamente expuesta.

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fechas 18 de diciembre de 2000, 6 de agosto, 14 y 27 de diciembre de 2001 y 18 de noviembre de 2002.
1. En base a la Memoria-resumen del Proyecto "Parque Industrial de Meco" (SAU's 13, 9 y 4-A), remitido por el Ayuntamiento de Meco a esta Dirección General, en el primero de los informes reseñados (18 de diciembre de 2000) se fijan diversas sugerencias relativas al impacto ambiental desde el punto de vista de la gestión de las infraestructuras de saneamiento.
 2. En el segundo de los informes emitidos (6 de agosto de 2001), esta Dirección General considera que el Estu-

dio Acústico de los Planes Parciales del Sector SAU 4-A y SAU 9, presentado a efectos de redactar la Declaración de Impacto Ambiental, no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto 78/1999, en cuanto a los valores objetivo de las diferentes áreas. Continúa que deben tenerse en cuenta todas las fuentes presentes y sus efectos sobre el área de estudio y los de ésta sobre las colindantes. Aun así se reconoce que por tratarse de áreas con escasa sensibilidad acústica (tipos III y IV), la cuestión es menos relevante.

3. El tercero de los informes aludidos (14 de diciembre de 2001) significa que el informe establecido en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, relativo a los ámbitos de los sectores de referencia (SAU's 13, 9 y 4-A), está supeditado al resultado de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos en curso, siendo necesario, en todo caso, para que esta Consejería pueda emitir los citados informes que el Ayuntamiento de Meco remita a la misma, para cada uno de dichos sectores, toda la documentación que detalladamente cita en el propio informe.
4. Con fecha 27 de diciembre de 2001, se emite, a los solos efectos medioambientales, Declaración de Impacto Ambiental favorable al Proyecto "Parque Industrial de Meco" (SAU 13, 9 y 4-A), en cuyo desarrollo, no obstante, deberán cumplirse todas las condiciones que de forma pormenorizada se reflejan en este documento y que se refieren a consideraciones previas, consideraciones generales, condiciones de la fase de construcción, condiciones relativas a la finalización de la ejecución de las obras, condiciones relativas a la fase de funcionamiento, programa de vigilancia ambiental.
5. Esta Dirección General emite, con fecha 18 de noviembre de 2002, informe en base al Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid. En él se expresa que, a la vista de la información remitida y de los informes del Canal de Isabel II y de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la incorporación de los caudales de vertidos líquidos procedentes del ámbito de actuación del Plan Parcial del Sector SAU 4-A (Industrial) a las infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid, deberá cumplir con las condiciones que se reflejan en el propio informe.

7. Con fecha 28 de noviembre de 2002, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia.

II. Respecto al objeto y contenido del presente Plan Parcial cabe señalar lo siguiente:

1. Objeto y justificación del expediente:

El expediente tiene por objeto la ordenación detallada del sector SAU 4-A de Suelo Apto para Urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, de acuerdo con lo especificado en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, que desarrolla el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

Según se refleja en el documento técnico del Plan Parcial, el expediente desarrolla los objetivos establecidos por el planeamiento general para el sector y se basa en:

- Fortalecer la estructura productiva y el empleo a escala local y supralocal en el entorno del Corredor del Henares.
- Procurar un cerramiento homogéneo de la estructura urbana por el sur del municipio de Meco, dotando de servicios urbanísticos a la zona próxima a la futura autopista Radial-2 y al ferrocarril Madrid-Barcelona.

2. Descripción del ámbito:

El ámbito en el que se desarrolla el presente Plan Parcial está situado al Sur del término municipal de Meco, en contacto con el término municipal de Alcalá de Henares, sobre la margen Oeste de la carretera M-116 (de la N-II a Camarma de Esteruelas por Meco).

Cuenta con una superficie total de 50.834,30 metros cuadrados. Limita:

- Al Norte, con el sector SAU 9.
- Al Este, con el sector SAU 4-B ya desarrollado y con el arroyo Vena del Cuervo.
- Al Sur, con la vía del ferrocarril Madrid-Zaragoza y el término municipal de Alcalá de Henares.
- Al Oeste, con el término municipal de Alcalá de Henares.

El acceso principal al sector se realizará a través de los sectores situados al norte SAU 9 y SAU 13, aunque también cuenta con acceso desde la rotonda proyectada en la carretera M-116 en su conexión con la futura carretera de Azuqueca de Henares.

3. Determinaciones de las Normas Subsidiarias:

Según las Normas Subsidiarias vigentes, el sector SAU 4-A pertenece al Área de Reparto número 4 junto con el sector SAU 9.

Las determinaciones que el planeamiento general establece para el sector se reflejan a continuación:

- Superficie neta del sector: 49.875 m²
- Uso principal: Industrial.
- Aprovechamiento Tipo: 0,4945 m²/ m²
- Edificabilidad total: 24.688 m²

Asimismo deberá cumplir los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27 de diciembre de 2001.

4. Características del Plan Parcial:

Ordenación propuesta:

Las principales características de la ordenación propuesta, así como los suelos públicos obtenidos, se reflejan en el cuadro siguiente:

USOS		SUPERFICIE DE SUELO m ² s	EDIFICABILIDAD m ² c	
Lucrativo	Industria	33.666,46	23.903,19	
	Equipamiento Comercial	509,00	458,10	
Total lucrativo		34.175,46	24.361,29	
No lucrativo	Zonas Verdes	5.085,00	-	
	Equipamientos	Deportivo	1.016,69	50,83
		Social	509,00	509,00
	Viario	7.967,26	-	
	Infraestructuras	16,00	-	
Total Sector		50.834,30	24.921,12	

Se prevén 262 plazas de aparcamiento, de las cuales 162 se dispondrán en el interior de las parcelas y las 100 restantes anexas a la red viaria.

Ordenanzas:

Se expresa a continuación el resumen de las ordenanzas propuestas por el Plan Parcial, así como sus parámetros definitorios:

ORDENANZA		CONDICIONES DE VOLUMEN			CONDICIONES DE PARCELA			CONDICIONES DE POSICIÓN	
Denominación	Tipología	Edificab. (m ² c/m ² s)	Nº pltas.	H (m)	Ocup. (%)	Sup. mín. (m)	Frente mín. (m)	Retranqueo Frontal (m)	Retranqueo lateral (m)
Industria y Talleres	Aislada								
	Pareada	0,71	2	8	67	500	15	4	3
	Adosada								
Equip. Deportivo	Aislada	0,05	1	-	-	1.000	15	4	3
Dotacional	Aislada	1,0 Social 0,9 Comercial	2	6,5	50	500	12	4	3
Zonas Verdes	Aislada	20 m ²	1	3	20 m ²	-	-	-	-

Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero:

El Plan Parcial se desarrollará en una única etapa de cuatro años.

Los costes de implantación de los servicios, incluyendo la ejecución de las obras de urbanización interiores al ámbito y la redacción de los proyectos técnicos, se estiman en 244.010,91 euros (40,6 millones de pesetas).

III. Respecto al análisis y valoración urbanística de la propuesta de ordenación formulada, por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 28 de noviembre de 2002, se ha emitido informe en el que se señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 45 del RPU y los artículos 2 y 11 de su Anexo, se expresa a continuación la comparación entre las cesiones de carácter local previstas en el sector y las reservas reglamentarias para dotaciones de Planes Parciales que desarrollen suelos industriales:

	Reglamento de Planeamiento		Plan Parcial SAU-4a
Espacios libres	(10%)	5.083 m ² s	5.083 m ² s
Parque deportivo	(2%)	1.016 m ² s	1.016 m ² s
Equipamiento comercial	(1%)	509 m ² s	509 m ² s
Equipamiento social	(1%)	509 m ² s	509 m ² s
Aparcamientos	(1 pl/100 m ² c)	244 plazas	262 pl (82 en viario)

Las cesiones previstas en el Plan Parcial cumplen las reglamentariamente exigidas.

Del análisis del documento técnico del Plan Parcial, se observa que cumple con las determinaciones establecidas por las vigentes Normas Subsidiarias de Meco y con los condicionantes señalados por la Declaración de Impacto ambiental.

- La superficie real del sector aumenta respecto a la fijada en la ficha de las Normas Subsidiarias en un 1,92 por 100.
- La zonificación y las ordenanzas se adaptan a las características de los usos industriales previstos.
- La edificabilidad lucrativa es menor que la establecida como máxima (24.361 m² < 24.688 m²).
- El aprovechamiento tipo materializado coincide con el fijado en la ficha de las Normas Subsidiarias 0,4945 ua/m², considerando el coeficiente de ponderación igual a la unidad, tanto para el uso principal industrial como para la parcela comercial.

El Plan Parcial establece una cesión del 10 por 100 del aprovechamiento del sector, con lo que se da cumplimiento al artículo 8.2 de la Ley 20/1997, de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

En conclusión, dicho informe concluye favorablemente a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Por su parte el Servicio de Normativa y Régimen Jurídico de la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en fecha 11 de diciembre de 2002, emite informe en el que se efectúan las siguientes consideraciones jurídicas:

- Respecto al marco legal aplicable a la tramitación y aprobación del presente expediente se señala que la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta-

blece en su Disposición Transitoria Tercera, relativa a la "Conservación de instrumentos urbanísticos", que:

"Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran en trámite y contaran con la aprobación inicial mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados."

El Plan Parcial de referencia fue aprobado inicialmente el día 9 de agosto de 2000, mientras que la nueva Ley aprobada por la Asamblea de Madrid el día 17 de julio y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio de 2001, entró en vigor el día 27 de agosto, conforme a lo establecido en la Disposición Final Cuarta. Por tanto, el marco normativo aplicable a ésta está constituido por la legislación vigente al momento en que fue aprobado inicialmente, integrada por la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid y demás normas autonómicas y estatales vigentes en dicho momento.

- Al presente Plan Parcial le son de aplicación los artículos 127 a 130 y 132 a 134 y 138.2, así como 139.2.^a del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que regulan los requisitos necesarios en la normativa urbanística para la tramitación administrativa de un expediente relativo a un Plan Parcial; así como los artículos 45 a 56 y 57 a 64 que, en cuanto a las determinaciones y documentación, se reflejan en este mismo cuerpo legal. Por su parte, la documentación complementaria y requisitos de los Planes Parciales de iniciativa particular, circunstancia que converge en este concreto caso, se regulan por los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

Analizado pormenorizadamente el expediente, resulta que el mismo está completo tanto desde el punto de vista de su tramitación administrativa como de la documentación complementaria relativa a los Planes Parciales.

- Asimismo, de la documentación que se encuentra en el expediente, se verifica el cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales, y Ley 11/1999, por lo que respecta a las competencias de sus órganos y régimen de adopción de acuerdos.

El informe jurídico concluye favorablemente a la aprobación del presente Plan Parcial, si bien advierte que en el desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán observarse las recomendaciones y condiciones que se contienen en los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente y Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que obran en el expediente.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.b) de la citada Ley 9/1995, de 28 de marzo, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para resolver este expediente, por tratarse de un municipio con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial SAU 4-A, "Zona Industrial", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Meco, de iniciativa privada.

En el desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán observarse las recomendaciones y condiciones que se contienen en los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo

y Transportes, Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente y Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que obran en el expediente.

Segundo

Efectuar las publicaciones y notificaciones en la forma reglamentariamente establecida.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 4-A, "Zona Industrial", en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 17 de enero de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/955/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

605 RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 9 "Zona Industrial", en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, promovido por la Junta de Compensación del SAU 9 (Ac. 385/02).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2002, examinó el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 9, "Zona Industrial", en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, promovido por los propietarios del Sector.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y demás obrantes en el expediente y, de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. Con fecha 9 de agosto de 2000, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Meco acordó aprobar inicialmente la propuesta de Plan Parcial del SAU 9, "Zona Industrial", de las Normas Subsidiarias vigentes, promovido por el Ayuntamiento de Meco.

A partir de la publicación de la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificadora de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para proceder a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno residen en el Alcalde. No obstante, conforme señala el artículo 21.3 "in fine" de la Ley 7/1985, esta competencia podrá delegarse en la Comisión de Gobierno, hecho que llevó a efecto el Regidor de Meco mediante Decreto 110/2000.

2. El citado instrumento de planeamiento fue sometido al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el periódico "Diario 16" de fecha 18 de agosto de 2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 212, de fecha 6 de sep-

tiembre de 2000. Durante dicho período no fueron presentadas alegaciones, según acredita el Secretario de la Corporación en su Certificado de fecha 30 de noviembre de 2000.

3. El Pleno del Ayuntamiento citado, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2001, por la mayoría absoluta de los miembros que la conforman, aprobó provisionalmente el presente Plan Parcial.

4. Una vez tuvo entrada en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Documento del Plan Parcial y analizada la documentación obrante en el expediente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la citada Consejería, se constata que la misma adolece de determinadas carencias y/o deficiencias que originaron que, mediante Resolución del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 18 de mayo de 2001, se devolviese el mismo, por incompleto y deficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

5. Con fecha 24 de abril de 2002 el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda ratificar la aprobación provisional del Plan Parcial SAU 9, en el que se ha procedido a incorporar las prescripciones contenidas en la Resolución citada en el apartado anterior.

Esta nueva documentación tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el día 14 de junio de 2002.

6. Al expediente se han incorporado los siguientes informes sectoriales:

— Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación (actual Consejería de Las Artes), de fecha 8 de septiembre de 2000.

- Se informa que, visto el expediente, se observa que el ámbito de la actuación queda situado fuera de la delimitación del entorno afectado por la Declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora. Por tal motivo, en este aspecto, no procede la emisión de informe.
- Por lo que respecta a la protección del patrimonio arqueológico, el expediente ha de ser informado por los técnicos arqueólogos de esta misma Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico.

— Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fechas 28 de septiembre de 2000 y 17 de noviembre de 2000.

- El primero de los informes citados expone que, como solución para el acceso, deberá remodelarse la intersección existente en el punto kilométrico 1,200 de la M-116, convirtiéndola en una glorieta de, al menos, 60 metros de diámetro total. La glorieta tendrá tres brazos, dos para la carretera M-116 y otro para acceso a la zona industrial de la estación de Meco. La glorieta se desarrollará mediante un proyecto específico.
- El segundo de los informes mencionados confirma el contenido del anterior y expresa que sólo se podrá emitir un informe favorable de los Planes Parciales en el caso de que se asegure mediante los instrumentos de gestión o urbanísticos oportunos la construcción de la glorieta cuya financiación corresponderá, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid (Decreto 29/1993, de 11 de marzo), a los propietarios de los terrenos, edificaciones e instalaciones incluidas en la zona.

— Canal de Isabel II, de fecha 30 de octubre de 2000.

Independientemente de las recomendaciones y/o recordatorios que deben observarse en el desarrollo de este Plan Parcial y que se exponen en este informe, se comunica que:

1. La red de distribución de agua potable del SAU 9 deberá incluir una conducción de fundición dúctil y diámetro no inferior a Ø150 mm conectada en los puntos de conexión propuestos. Esta red se mallará con la red de distribución del Sector SAU 4-A.

2. Para la depuración de los vertidos de Meco es necesario la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el propio ámbito del Sector o, en otro caso, conectarse con la EDAR municipal existente en las proximidades del Sector una vez comprobada su idoneidad para asumir los vertidos, así como su capacidad y correcto funcionamiento.

— Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 15 de junio de 2001 y 3 de abril de 2002.

1. En el primero de los informes evacuados, después de poner de manifiesto que la documentación técnica del Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 9 presentada por el Ayuntamiento de Meco no contempla un estudio y delimitación del dominio público hidráulico y de los cauces afectados, así como tampoco un análisis de las posibles incidencias por avenidas extraordinarias en los mismos ni la delimitación de zonas inundables, esta Confederación se limita en su informe a exponer una serie de criterios generales y recomendaciones que habrán de tenerse en cuenta en el desarrollo posterior de este Plan Parcial.

2. En el segundo de los informes citados se expone que, analizado el documento que se aporta, se observa que los caudales deducidos en el estudio hidrológico son inferiores a los que podrían esperarse en una cuenca de las características del arroyo Vena del Cuervo y que el cálculo hidráulico realizado es insuficiente, puesto que sería preciso analizarlo en un tramo de mayor longitud y con una topografía adecuada. Igualmente se observa que el estudio carece de la determinación de la máxima crecida ordinaria y la delimitación del dominio público hidráulico. Por tal motivo, el contenido del informe emitido con fecha 15 de junio de 2001 sigue siendo válido.

Asimismo se significa en este informe que cuando se pretenda desarrollar el Sector y siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización se deberá aportar un estudio técnico que incluya la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados y de las zonas inundables por las avenidas extraordinarias previsibles para un período de retorno de quinientos años, adaptándolo según las consideraciones expuestas, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas.

— Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fechas 18 de diciembre de 2000, 6 de agosto, 14 y 27 de diciembre de 2001 y 18 de noviembre de 2002.

1. En base a la Memoria-resumen del Proyecto "Parque Industrial de Meco" (SAU's 13, 9 y 4-A), remitido por el Ayuntamiento de Meco a esta Dirección General, en el primero de los informes reseñados (18 de diciembre de 2000) se fijan diversas sugerencias relativas al impacto ambiental desde el punto de vista de la gestión de las infraestructuras de saneamiento.

2. En el segundo de los informes emitidos (6 de agosto de 2001), esta Dirección General considera que el Estudio Acústico de los Planes Parciales del Sector SAU 4-A y SAU 9, presentado a efectos de redactar la Declaración de Impacto Ambiental, no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto 78/1999, en cuanto a los valores objetivo de las diferentes áreas. Continúa que deben tenerse en cuenta todas las fuentes presentes y sus efectos sobre el área de estudio y los de ésta sobre las colindantes. Aun así se reconoce que por tratarse de áreas con escasa sensibilidad acústica (tipos III y IV), la cuestión es menos relevante.

3. El tercero de los informes aludidos (14 de diciembre de 2001) significa que el informe establecido en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, relativo a los ámbitos de los sectores de referencia (SAU's 13, 9 y 4-A), está supe-

ditado al resultado de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos en curso, siendo necesario, en todo caso, para que esta Consejería pueda emitir los citados informes que el Ayuntamiento de Meco remita a la misma, para cada uno de dichos sectores, toda la documentación que detalladamente cita en el propio informe.

4. Con fecha 27 de diciembre de 2001, se emite, a los solos efectos medioambientales, Declaración de Impacto Ambiental favorable al Proyecto "Parque Industrial de Meco" (SAU's 13, 9 y 4-A), en cuyo desarrollo, no obstante, deberán cumplirse todas las condiciones que de forma pormenorizada se reflejan en este Documento y que se refieren a consideraciones previas, consideraciones generales, condiciones de la fase de construcción, condiciones relativas a la finalización de la ejecución de las obras, condiciones relativas a la fase de funcionamiento, programa de vigilancia ambiental.
5. Esta Dirección General emite, con fecha 18 de noviembre de 2002, informe en base al Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid. En él se expresa que, a la vista de la información remitida y de los informes del Canal de Isabel II y de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la incorporación de los caudales de vertidos líquidos procedentes del ámbito de actuación del Plan Parcial del Sector SAU 9 (Industrial) a las infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid, deberá cumplir con las condiciones que se reflejan en el propio informe.
7. Con fecha 28 de noviembre de 2002, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes emite informe técnico urbanístico favorable a la aprobación definitiva del Plan Parcial del SAU 9, "Zona Industrial", de las Normas Subsidiarias de Meco.

II. Respecto al objeto y contenido del presente Plan Parcial cabe señalar lo siguiente:

1. Objeto y justificación del expediente:

El expediente tiene por objeto la ordenación detallada del sector SAU 9 de Suelo Apto para Urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, de acuerdo con lo especificado en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, que desarrolla el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

Según se refleja en el documento técnico del Plan Parcial, el expediente desarrolla los objetivos establecidos por el planeamiento general para el sector y se basa en:

- Fortalecer la estructura productiva y el empleo a escala local y supralocal en el entorno del Corredor del Henares.
- Procurar un cerramiento homogéneo de la estructura urbana por el Sur del municipio de Meco, dotando de servicios urbanísticos a la zona próxima a la futura autopista Radial-2 y al ferrocarril Madrid-Barcelona.

2. Descripción del ámbito:

El ámbito en el que se desarrolla el presente Plan Parcial está situado al Sur del término municipal de Meco, en contacto con el término municipal de Alcalá de Henares, sobre la margen oeste de la carretera M-116 (de la N-II a Camarma de Esteruelas por Meco).

Cuenta con una superficie total de 135.201,47 m². Limita:

- Al Norte, con el sector SAU 13.
- Al Este, con el arroyo Vena del Cuervo y con la carretera M-116.
- Al Sur, con el sector SAU 4-A.
- Al Oeste, con el sector SAU 13 y con el término municipal de Alcalá de Henares.

El acceso principal al sector se realizará a través del sector situado al Norte, SAU 13, aunque también cuenta con un acceso desde la rotonda proyectada en la carretera M-116 en su conexión con la futura carretera de Azuqueca de Henares.

3. Determinaciones de las Normas Subsidiarias:

Según las Normas Subsidiarias vigentes, el sector SAU 9 pertenece al Área de Reparto número 4 junto con el sector SAU 4-A.

Las determinaciones que el planeamiento general establece para el sector se reflejan a continuación:

- Superficie neta del sector: 131.250 m²
- Uso principal: Industrial.
- Aprovechamiento Tipo: 0,4655 m²/m²
- Edificabilidad total: 55.650 m²

Asimismo deberá cumplir los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27 de diciembre de 2001.

4. Características del Plan Parcial:

Ordenación propuesta:

Las principales características de la ordenación propuesta, así como los suelos públicos obtenidos, se reflejan en el cuadro siguiente:

USOS		Superficie m ² s	Edificabilidad m ² c	Aprovechamiento uas	
Lucrativo	Industria	62.656,48	41.353,28	41.353,28	
	Terciario Comercial	28.078,23	13.947,61	*18.131,90	
Total lucrativo		90.734,71	55.300,89	59.485,18	
No lucrativo	Zonas Verdes	13.520,15	676,00	-	
	Equipamientos	Deportivo	2.704,04	135,20	-
		Social	1.352,01	1.352,01	-
	Viarío	26.858,56	-	-	
	Infraestructuras	32,00	32,00	-	
Total Sector		135.201,47	57.496,10	59.485,18	

*Coeficiente de ponderación 1,3.

Se prevén 642 plazas de aparcamiento, de las cuales 337 se dispondrán en el interior de las parcelas y las 305 restantes anexas a la red viaria.

Ordenanzas:

Se expresa a continuación el resumen de las ordenanzas propuestas por el Plan Parcial, así como sus parámetros definitorios:

ORDENANZA		CONDICIONES DE VOLUMEN			CONDICIONES DE PARCELA			CONDICIONES DE POSICIÓN	
Denominación	Tipología	Edificab. (m ² c/m ² s)	Nº pltas.	H (m)	Ocup. (%)	Sup. mín.(m)	Frente mín.(m)	Retranqueo Frontal (m)	Retranqueo lateral (m)
Industria y Talleres	Aislada	0,66	2	8	60	500	15	4	3
	Pareada								
	Adosada								
Equip. Deportivo	Aislada	0,05	1	-	-	1.000	15	4	3
Dotacional	-	0,63	2	6,5	50	500	15	4	3
Comercial-Hostelero	Aislada	0,49	2	8	63	4.000	40	3	3
Comercial - Comercial	Aislada	0,49	2	8	63	1.500	20	4	4
Zonas Verdes	Aislada	20 m ²	1	3	20 m ²	-	-	-	-

Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero:

El Plan Parcial se desarrollarán en una única etapa de cuatro años.

Los costes de implantación de los servicios, incluyendo la ejecución de las obras de urbanización interiores al ámbito y la redacción de los proyectos técnicos, se estiman en 640.077,89 euros (106,5 millones de pesetas).

III. Respecto al análisis y valoración urbanística de la propuesta de ordenación formulada, por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 28 de noviembre de 2002, se ha emitido informe en el que se señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 45 del RPU y los artículos 2 y 11 de su Anexo, se expresa a continuación la comparación entre las cesiones de carácter local previstas en el sector y las reservas reglamentarias para dotaciones de Planes Parciales que desarrollen suelos industriales:

	Reglamento de Planeamiento		Plan Parcial SAU-9
Espacios libres	(10%)	13.520 m ² s	13.520 m ² s
Parque deportivo	(2%)	2.704 m ² s	2.704 m ² s
Equipamiento comercial	(1%)	1.352 m ² s	1.352 m ² s
Equipamiento social	(1%)	1.352 m ² s	1.352 m ² s
Aparcamientos	(1 pl/100 m ² c)	595 plazas	642 pl (305 en viario)

Las cesiones previstas en el Plan Parcial cumplen las reglamentariamente exigidas.

Del análisis del documento técnico del Plan Parcial, se observa que cumple con las determinaciones establecidas por las vigentes Normas Subsidiarias de Meco y con los condicionantes señalados por la Declaración de Impacto ambiental.

- La superficie real del sector aumenta respecto a la fijada en la ficha de las Normas Subsidiarias en un 3 por 100.
- La zonificación y las ordenanzas se adaptan a las características de los usos industriales previstos.
- La edificabilidad lucrativa es menor que la establecida como máxima (55.300 m² < 55.650 m²).
- El aprovechamiento tipo materializado es menor que el fijado en la ficha de las Normas Subsidiarias (0,4400 ua/m² < 0,4655 ua/m²) considerando el coeficiente de ponderación igual a la unidad, tanto para el uso principal industrial como para la parcela comercial.

El Plan Parcial establece una cesión del 10 por 100 del aprovechamiento del sector, con lo que se da cumplimiento al artículo 8.2 de la Ley 20/1997, de Medidas Urgentes en Materia de Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

En conclusión, dicho informe concluye favorablemente a la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Por su parte, el Servicio de Normativa y Régimen Jurídico de la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en fecha 11 de diciembre de 2002, emite informe en el que se efectúan las siguientes consideraciones jurídicas:

- Respecto al marco legal aplicable a la tramitación y aprobación del presente expediente se señala que la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su Disposición Transitoria Tercera, relativa a la "Conservación de instrumentos urbanísticos", que:

"Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que a la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran en trámite y contaran con la aprobación inicial mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados."

El Plan Parcial de referencia fue aprobado inicialmente el día 9 de agosto de 2000, mientras que la nueva Ley aprobada por la Asamblea de Madrid el día 17 de julio y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de julio de 2001, entró en vigor el día 27 de agosto, conforme a lo establecido en la Disposición Final Cuarta.

Por tanto, el marco normativo aplicable a ésta está constituido por la legislación vigente al momento en que fue aprobado inicialmente, integrada por la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y demás Normas autonómicas y estatales vigentes en dicho momento.

- Al presente Plan Parcial le son de aplicación los artículos 127 a 130 y 132 a 134 y 138.2, así como el 139.2.^a del Reglamento

de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que regulan los requisitos necesarios en la normativa urbanística para la tramitación administrativa de un expediente relativo a un Plan Parcial; así como los artículos 45 a 56 y 57 a 64 que, en cuanto a las determinaciones y documentación, se reflejan en este mismo cuerpo legal. Por su parte, la documentación complementaria y requisitos de los Planes Parciales de iniciativa particular, circunstancia que converge en este concreto caso, se regulan por los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

Analizado pormenorizadamente el expediente, resulta que el mismo está completo tanto desde el punto de vista de su tramitación administrativa como de la documentación complementaria relativa a los Planes Parciales.

- Asimismo, de la documentación que se encuentra en el expediente se verifica el cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales, y Ley 11/1999, por lo que respecta a las competencias de sus órganos y régimen de adopción de acuerdos.

El informe jurídico concluye favorablemente a la aprobación del presente Plan Parcial, si bien advierte que en el desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán observarse las recomendaciones y condiciones que se contienen en los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Canal de Isabel II, Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente y Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que obran en el expediente.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.b) de la citada Ley 9/1995, de 28 de marzo, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para resolver este expediente, por tratarse de un municipio con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU 9, "Zona Industrial", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Meco, promovido por los propietarios del sector.

En el desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán observarse las recomendaciones y condiciones que se contienen en los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Las Artes, Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Canal de Isabel II, Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente y Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, que obran en el expediente.

Segundo

Efectuar las publicaciones y notificaciones en la forma reglamentariamente establecida.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU 9, "Zona Industrial", en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Meco, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de enero de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/912/03)

Consejería de Servicios Sociales

606 *ORDEN 142/2003, de 17 de febrero, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones a Instituciones sin fin de lucro, para mantenimiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en el año 2003.*

La Ley 11/1984, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en la que se establece el marco básico del sistema de atención que integra de forma coordinada y coherente la red pública de servicios sociales, viene a ordenar y promover aquellos recursos que garanticen los mandatos constitucionales referidos a la protección social de todos los ciudadanos y, en especial, a aquellos grupos de población necesitados de una atención específica, a fin de conseguir el acceso al sistema normalizado de servicios, como es el caso de las personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Desde la promulgación de dicha Ley, la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid ha venido profundizando en el desarrollo y la adecuación de diversos programas de servicios sociales.

La discapacidad sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social. Esta atención debe prestarse considerando los principios de integración, normalización, derecho y respeto a la diferencia.

La Ley 11/1984, de Servicios Sociales, encomienda a la Consejería de Servicios Sociales la adscripción de recursos para el desarrollo de los servicios que complementen los recursos públicos, siendo especialmente promovida e impulsada la colaboración de la iniciativa privada sin ánimo de lucro.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla el sistema de subvenciones como un instrumento decisivo en la política social y económica, estableciendo en su artículo 4.º que las subvenciones se concederán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, al amparo del artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, según desarrollo efectuado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre:

DISPONGO

Artículo primero

Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras que han de regir en el año 2003 la concesión de subvenciones para mantenimiento (gastos de personal y gastos corrientes) de centros y servicios y desarrollo de programas de instituciones sin fin de lucro de atención a personas con discapacidad, excluyéndose las que pudieran destinarse a mantenimiento de centros y servicios de carácter educativo y laboral, de atención temprana o de tratamientos rehabilitadores a menores de dieciocho años y a actividades recreativas, culturales o deportivas, sanitarias, de escuelas infantiles, colonias de vacaciones y similares.

Artículo segundo

Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la Partida 48090, del Programa 903, del

Presupuesto de gastos de la Consejería de Servicios Sociales para el año 2003. El importe destinado a esta convocatoria asciende a 3.448.232 euros.

Dicho importe podrá ser ampliado en el caso de no disponer de crédito suficiente y el volumen de solicitudes así lo aconseje.

Artículo tercero

Requisitos de las Entidades

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantener al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

1. Estar inscritas en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, requisito que se acreditará de oficio por la Consejería de Servicios Sociales.
 2. Disponer de la autorización administrativa correspondiente para los centros o servicios para los que solicite subvención, requisito que se acreditará de oficio por la Consejería de Servicios Sociales.
 3. No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de esta Consejería por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Podrá concederse subvención a aquellas instituciones, que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en el artículo 4.º de esta Orden, no reúnan, por causas no imputables a ellas, los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, condicionada su concesión al previo cumplimiento de dichos requisitos.

Artículo cuarto

Plazo y documentación

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación:

1. Las Entidades privadas sin ánimo de lucro a que se refiere esta Orden deberán aportar, en duplicado ejemplar, la documentación que se señala en el artículo 7 de la Orden 38/1990, modificada por las órdenes 672/1990, de 20 de noviembre, y 646/1993, de 26 de mayo, documentación que figura como anexo de la orden citada, y que para solicitudes de subvención de mantenimiento es la siguiente:

- Instancia: Anexo 2, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad. Se presentará una única solicitud por Entidad, aun cuando sean varios los Centros o Servicios dependientes de la misma.
- Certificación: Anexo 4.
- Memoria general de la Entidad: Anexo 5.
- Memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención: Anexo 6
- Datos bancarios de la Entidad: Anexo 16.
- Memoria de mantenimiento del centro o servicio para el que se solicita subvención: Anexo 11. La entidad presentará una memoria de mantenimiento por cada centro o servicio para el que se solicita subvención.
- Guión de la memoria del programa: Anexo 12.

2. Salvo que haya variado su situación o se haya modificado sustancialmente algún aspecto de su organización, objetivos, campo de actuación, o cualquier otro similar, las entidades que solicitaron subvención en el ejercicio anterior, estarán exentas de presentar la documentación prevista en el artículo 7, apartados 1.3 y 1.4 (Memoria General de la Entidad y Memoria General de cada Centro o Servicio), de la Orden 38/1990, de la Consejería de Integración Social, hoy Consejería de Servicios Sociales.

3. Los impresos y cuanta información se precise para presentar la solicitud, serán facilitados por la Oficina de Información de la Consejería de Servicios Sociales, ubicada en la calle Muñoz Seca, número 2, en Madrid, o bien a través de la dirección en Internet de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org -“Información y Gestión 012”-

4. Las solicitudes, acompañadas por la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de la Consejería de Servicios Sociales, en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que resultasen incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme se establece en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo quinto

Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor del expediente

La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, será la de concurrencia no competitiva, y el órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales, de la Consejería de Servicios Sociales, que actuará a través de su Servicio de Gestión de Centros y Programas.

Artículo sexto

Criterios de concesión y determinación de cuantías a conceder

Criterios:

Los criterios de prioridad que se establecen en esta Orden para la concesión de subvenciones son los siguientes:

- A) Plazas de Centro de Día con Residencia para personas con discapacidad gravemente afectadas.
- B) Plazas de Centros de Día para personas con discapacidad gravemente afectadas.
- C) Plazas de Centro Ocupacional con Residencia para personas con discapacidad no gravemente afectadas.
- D) Plazas de Residencias para personas con discapacidad física gravemente afectadas.
- E) Plazas de Residencias para personas con discapacidad no gravemente afectadas.
- F) Plazas de Pisos Tutelados.
- G) Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad no gravemente afectadas.
- H) Tratamientos.
- I) Federaciones:
 - a) Mantenimiento de Servicios y Programas:
 - Servicio de Información y Orientación.
 - Asesoramiento Jurídico y/o de gestión económico-administrativo.
 - Organización de jornadas, seminarios, campañas de sensibilización.
 - Otros servicios y programas considerados de especial relevancia por la Consejería de Servicios Sociales.
 - b) Mantenimiento de infraestructura:
 - Recursos humanos con los que cuenta la Entidad.
 - Mantenimiento de la sede de la Entidad.
- J) Asociaciones:
 - a) Mantenimiento de Servicios y Programas:
 - Servicio de Información y Orientación.
 - Programas de apoyo a la promoción de la mujer con discapacidad, preferentemente aquellos relacionados con su integración laboral.
 - Programas de apoyo a familias.

- Programas de apoyo a la situación de dependencia de las personas con discapacidad.
- Otros servicios y programas considerados de especial relevancia por la Consejería de Servicios Sociales.

b) Mantenimiento de infraestructura:

- Recursos humanos con los que cuenta la Entidad.
- Mantenimiento de la sede de la Entidad.

Determinación de las cuantías a conceder:

1. Para determinar el importe máximo a conceder, en los apartados A a H, ambos incluidos, se tendrá en cuenta:

- a) El número de beneficiarios del centro o servicio.
- b) La finalidad del servicio prestado.
- c) Las subvenciones que para la misma finalidad reciban las Entidades de otros Organismos o Entes Públicos.

2. Según el tipo de servicio que se preste al usuario, se aplicará un módulo anual por plaza ocupada o servicio prestado, por las cuantías siguientes:

- A) Plazas de Centro de Día con Residencia para personas con discapacidad gravemente afectadas: 7.112 euros.
- B) Plazas de Centros de Día para personas con discapacidad gravemente afectadas: 3.602,10 euros.
- C) Plazas de Centro Ocupacional con Residencia para personas con discapacidad no gravemente afectadas: 6.145,81 euros.
- D) Plazas de Residencias para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 3.509,89 euros.
- E) Plazas de Residencias para personas con discapacidad no gravemente afectadas: 3.072,91 euros.
- F) Plazas de Pisos Tutelados: 3.509,89 euros.
- G) Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad no gravemente afectadas: 3.072,91 euros.
- H) Tratamientos:
 - Un tratamiento: 699,92 euros.
 - Conjunto de tratamientos: 1.417,32 euros.

3. La cuantía a conceder para los apartados I y J se determinará en función de los siguientes criterios:

- a) El número de programas y servicios que prestan las Entidades.
- b) El personal especializado con el que cuentan las Entidades para el desarrollo de estos programas y servicios.
- c) Valoración del contenido técnico, metodología y objetivos del programa y número de usuarios a los que va dirigido el programa.
- d) El personal contratado por las Entidades.
- e) Las subvenciones que para la misma finalidad reciban las Entidades de otros Organismos o Entes Públicos.
- f) Para el desarrollo de servicios y programas se podrá conceder hasta un 100 por 100 de la subvención para gastos de personal. Para gastos corrientes de las Entidades se podrá conceder hasta un 40 por 100 de la subvención.

4. La suma de las aportaciones económicas de los usuarios, de las ayudas de entidades particulares y las subvenciones que se hayan otorgado para la misma finalidad, no podrán ser superiores al total del gasto producido por la prestación de los servicios.

Artículo séptimo

Propuesta de concesión

Una Comisión de Valoración, cuyo presidente será el Técnico Coordinador de Actuaciones de la Dirección General de Servicios Sociales, y que estará constituida por el Jefe de Servicio de Gestión de Centros y Programas, dos Técnicos del Servicio de Gestión de Centros y Programas nombrados por la Dirección General de Servicios Sociales, el Jefe de Servicio de Coordinación Territorial y un representante de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Gestión de Centros y Programas, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano concedente.

Artículo octavo*Procedimiento y resolución*

Procedimiento:

El procedimiento para la concesión de subvenciones contempladas en estas bases reguladoras será el establecido en el capítulo 2.º del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobadas por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993) a excepción de lo previsto en su artículo 6, apartado 3.º

Resolución:

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de esta Orden hasta agotarse los créditos para este fin.

2. El plazo de Resolución será de tres meses desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo indicado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

Artículo noveno*Pago y justificación de las subvenciones concedidas*

1. En virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, una vez concedida la Subvención, podrá anticiparse el 50 por 100 del importe global de la misma sin previa justificación.

2. Justificada la cantidad anticipada en la forma establecida en el artículo 11, apartado 2.2, de la Orden 38/1990, de 8 de febrero, modificada por las Órdenes 672/1990, de 20 de noviembre, y 646/1993, de 26 de mayo, se procederá al pago del resto de la subvención concedida que deberá asimismo justificarse antes del 31 de diciembre del año para el que se concede la subvención.

3. De los criterios A a H reflejados en el artículo sexto, deberá justificarse con gastos de personal el tanto por ciento del importe de la subvención que se determine en las correspondientes resoluciones de concesión.

Artículo décimo*Alteración de condiciones y concurrencia*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo undécimo*Incompatibilidad con servicios concertados o contratados*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero, no podrán concederse subvenciones a la Entidades a las que se refiere esta Orden, que tengan suscrito concierto o contrato con la Comunidad de Madrid, para la financiación de actividades o servicios que estén incluidos expresamente en el mismo.

Artículo duodécimo*Infracciones administrativas y reintegros*

Infracciones:

Las infracciones administrativas en que puedan incurrir los beneficiarios de las Subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden, así como las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, se determinarán y tipificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 al 17 de la Ley 2/95 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Reintegros:

Será de aplicación el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo decimotercero*Obligaciones de las Instituciones*

Las Instituciones a las que se les conceda subvención con cargo a esta convocatoria deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la efectividad de su concesión quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en el artículo 6 de la Orden 38/1990, de 8 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 1990), modificada por las Órdenes 672/1990, de 20 de noviembre, y 646/1993, de 26 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre de 1990 y 15 de junio de 1993, respectivamente).

Artículo decimocuarto*Control*

La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Servicios Sociales podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las Subvenciones concedidas.

Las Entidades estarán obligadas a facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid el ejercicio de sus funciones, y en particular el de las contempladas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo decimoquinto*Recursos*

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Orden, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Servicios Sociales, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos.

Artículo decimosexto*Delegación*

Se delega en el Director General de Servicios Sociales las resoluciones recaídas en aplicación de estas Bases Reguladoras, así como de cuantas incidencias se produzcan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Plan de Acción para Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Asamblea en fecha 13 de abril de 1999, contempla la reconversión de plazas en centros para personas con discapacidad, actualmente subvencionadas, a red pública, mediante contrato.

Dentro del ejercicio económico del año 2003, existe una previsión de créditos para que, a lo largo del año, pasen a gestión contratada todos los centros ocupacionales con residencia y pisos tutelados para personas con discapacidad no gravemente afectadas.

Por lo expuesto anteriormente, la determinación de cuantías a conceder como subvención a los mencionados centros, será la que corresponda según lo determinado en el artículo 6 de la presente Orden, hasta la fecha de entrada en vigor de los contratos.

DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas en la presente Orden, los preceptos que sean aplicables de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Ley General Presupuestaria, la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y las demás normas del Procedimiento Administrativo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 17 de febrero de 2003.

La Consejera de Servicios Sociales,
PILAR MARTÍNEZ
(03/4.886/03)

D) Anuncios

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Propuesta de Resolución de 6 de febrero de 2003, del expediente sancionador número 02S/0545 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia que en esta Dirección General de Turismo se sigue expediente en el que se ha dictado trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Doña Gladys Gurreonero Castillo. Calle Blasco de Garay, número 25. — 02S/0545. — Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de Resolución tendrá la consideración de Resolución.

Lo que se comunica al titular indicado a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Turismo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, 28002 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Turismo.

Madrid, a 6 de febrero de 2003.—El Jefe de Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

(03/3.938/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Propuesta de Resolución de 6 de febrero de 2003, del expediente sancionador número 02S/0545 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia que en esta Dirección General de Turismo se sigue expediente en el que se ha dictado trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Doña María José Ruiz Cano. Desconocido, localidad (Granolers). — 02S/0502. — Propuesta de Resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de Resolución tendrá la consideración de Resolución.

Lo que se comunica al titular indicado a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Turismo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, 28002 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Turismo.

Madrid, a 6 de febrero de 2003.—El Jefe de Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

(03/3.940/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 8 de enero de 2003, de la comunicación de la suspensión del procedimiento sancionador de la Dirección General de Turismo, de fecha 8 de enero de 2003, en relación al expediente sancionador número 02S/0515 por infracción en materia de espectáculos y actividades recreativas.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la suspensión de expediente sancionador en materia de espectáculos y actividades recreativas, que se relaciona en Anexo único.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27 de noviembre).

Lo que se comunica al interesado, el cual dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes en defensa de sus derechos, disponiendo, asimismo, del derecho a la vista del expediente de referencia en las oficinas del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Dirección General de Turismo, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, sexta planta, de Madrid, pudiendo retirar el original del acto que se notifica en la citada dirección, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 6 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas, Antonio Piñol Caballol.

ANEXO ÚNICO

Acto que se notifica: Comunicación de suspensión de procedimiento sancionador.

Infractor: Don Juan Reyes Gallardo.

Procedimiento número: 02S/0515.

Establecimiento: “Los Trastornos”.

Instructor designado: Don Valentín Monjas Galán.

Competencia: Es competente para resolver el presente procedimiento sancionador el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, a tenor de lo establecido en el artículo 43 y disposición adicional cuarta de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio) en relación con el Decreto 2391/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

(03/3.939/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de paso a subterráneo de una línea aérea a 20 kV y un centro de seccionamiento tipo interior de 20 kV/20 kV a instalar en la carretera de Loeches, sin número, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

02ILE337 y 02ICES6

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 2 de agosto de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de paso a subterráneo de una línea aérea a 20 kV y un centro de seccionamiento tipo interior, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución, firmado por don José Gonzalo Marín Hidalgo, visado con el número 20264 en fecha 18 de julio de 2002 en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplimiento de los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas

RESUELVE

Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima", el paso a subterráneo de una línea aérea y un centro de seccionamiento tipo interior a ubicar en la carretera de Loeches, sin número, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, cuyas características son las siguientes: Un centro de seccionamiento tipo interior de 20 kV/20 kV, con alimentación mediante acometida subterránea. Soterramiento de una línea aérea, de simple circuito, a 20 kV de 560 metros de longitud, constituida con conductores de HEPRZ1 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en línea subterránea existente en la calle Garay y final en apoyo número 25 de la línea aérea existente, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento. Se desmontarán 523 metros de línea existente que incluirán también el desmontaje de cuatro apoyos.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 16 de enero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/867/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea a 20 kV y un centro de transformación tipo interior de 800 kVA (2 × 400 kVA) a instalar en la calle Rosario, con vuelta a la calle Soto y Cañada de Santa Ana, en el término municipal de Valdetorres de Jarama, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

02ILE333 y 02ICE297

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 17 de julio de 2002 tiene entrada en esta Dirección General escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad

Anónima”, en el que se solicita la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de una línea subterránea y un centro de transformación, de la que se acompaña el correspondiente proyecto de ejecución firmado por don Juan Carlos Valor Luna, visado con el número 020180 en fecha 16 de julio de 2002, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 312/1999, de 28 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 1999), en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 29 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, la instalación de un centro de transformación y una línea subterránea a ubicar en la calle Rosario, con vuelta a la calle Soto y Cañada de Santa Ana, en el término municipal de Valdetorres de Jarama, cuyas características son las siguientes: Un centro de transformación tipo interior de 2 × 400 kVA de potencia a 20.000/400 V, con alimentación mediante acometida subterránea y protecciones de ruptofusibles. Una línea subterránea, de doble circuito, a 20 kV de 55 metros de longitud, constituida con conductores de DHZ1, 12/20 kV de 150 mm² en aluminio, con origen de empalme en línea subterránea existente en la calle Soto y final en CT 02ICE297, y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentará la solicitud de acta de puesta en servicio acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Madrid, a 16 de enero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/868/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 23 de enero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de dos líneas, una subterránea y otra aérea de 20 kV a instalar en la carretera de El Escorial, sin número, en el término municipal de Guadarrama, solicitado por “Residencia Guadarrama-El Escorial”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de dos líneas, una de ellas aérea y la otra subterránea, ubicadas en el término municipal de Guadarrama, cuyas características principales se señalan a continuación:

02ILA372 y 02ILA373

- Solicitante: “Residencia Guadarrama-El Escorial”.
- Ubicación de la instalación: Carretera de El Escorial, sin número, de Guadarrama.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica para residencia de la tercera edad.
- Características principales: Una línea eléctrica tipo subterránea con referencia:
 - 02ILA372 a 20 kV de 76 metros, con origen en nuevo apoyo de paso aéreo-subterráneo, y final en CT nuevo (02ICA360), con conductor HEPRZ1 12/20 kV de 150 milímetros cuadrados de aluminio, de circuito simple y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
 - 02ILA373 a 20 kV de 11 metros, con origen en nuevo apoyo en “línea Guadarrama” de “Iberdrola”, y final en nuevo apoyo de paso aéreo-subterráneo, con conductor LA-56, de circuito simple y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
- Presupuesto total: 15.235,35 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Indus-

tria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de enero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.320/03)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública de instalación de una Subestación móvil de 45/15 kV en el centro de ocio denominado "Xanadú", en Arroyomolinos, solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:

03ISE1 (ST "R. Xanadú")

- a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima".
- b) Ubicación de la instalación: Centro de Ocio "Xanadú", subestación Móvil, en el término de Arroyomolinos.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica para abastecimiento eléctrico para el centro comercial y de ocio denominado "Xanadú".
- d) Características principales: Subestación Móvil: La subestación móvil que se pretende emplear para el suministro provisional de energía, que estará en funcionamiento por un tiempo estimado de seis meses, está constituida por los siguientes elementos:
 - 1 semirremolque "Fruhhauf" con los siguientes elementos:
 - Bastidor soldado.
 - Pivote para enganche del tractor.
 - Tren trasero con suspensión isotática, neumáticos gemelos de baja presión.
 - Rueda de repuesto con cabestrante.
 - Apoyos delanteros y traseros hidráulicos con dispositivo mecánico de seguridad.
 - Pasamanos de tubo de acero.
 - 1 seccionador tripolar RF-72,5 kV 630 A, con accionamiento mecánico directo con enclavamiento por cerradura.
 - 3 fusibles TCC153-1, 175 E, 69 kV.
 - 3 partes activas para los fusibles de 69 kV. 200E.
 - 3 pararrayos BHF-508 para 53,5 kV.
 - 1 transformador trifásico en baño de aceite, refrigeración por aerorrefrigerante con ajustadores en AT BT, equipo de medida incorporado, transformador auxiliar de 10 kVA.
 - 1 interruptor tripolar automático HJO-213 de 36 kV 50A 600 MVA.
 - 3 pararrayos BHF-407 de 24 kV.
 - 3 pararrayos BHF-406 de 19,5 kV.
 - 1 armario de control y medida.
 - 1 red de tierra con varilla de cobre de 10Ø y conexiones sin soldadura.
 - 1 puesta a tierra del neutro de AT con dispositivo de conexión al exterior.
 - 1 conexionado en cobre entre distintos elementos.
 - 1 alumbrado exterior estanco 127 V CA y alumbrado de emergencia a 48 V CC.
 - Distintos elementos de fijación para el transporte.
- e) Presupuesto total: 19.083,25 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, Edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de febrero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/2.278/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

CONSORCIO URBANÍSTICO "ESPARTALES NORTE"

Resolución de 5 de febrero de 2003, del Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", por la que se hace pública la adjudicación de dos contratos.

1. Nombre y dirección del órgano de contratación:

Nombre: Consorcio Urbanístico "Espartales Norte".

Dirección: Calle María de Molina, número 4, segunda planta, 28006 Madrid.

Teléfono: 917 823 700. Fax: 914 111 724.

2. Procedimiento de adjudicación elegido: Concursos por procedimiento abierto.

3. Naturaleza y características del contrato:

Primer contrato: Consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan de sectorización y Plan Parcial de Ordenación del Sector 115-A "Espartales Norte", en Alcalá de Henares (Madrid).

Segundo contrato: Redacción del Proyecto de Delimitación y Expropiación del ámbito correspondiente al Sector 115-A "Espartales Norte" del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares.

4. Fecha de adjudicación de los contratos: 5 de febrero de 2003.

5. Criterios de adjudicación de los contratos: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas correspondientes.

6. Número de ofertas recibidas:

Primer contrato: 9.

Segundo contrato: 4.

7. Nombre y dirección del adjudicatario:

Primer contrato: "Intecsa-Inarsa, Sociedad Anónima", calle Orense, número 70, 28020 Madrid.

Segundo contrato: "Ceta, Arquitectura y Urbanismo, Sociedad Limitada", calle Balbina Valverde, número 19, 28002 Madrid.

8. Presupuesto de licitación:

Primer contrato: 428.761 euros, IVA incluido.

Segundo contrato: 90.480 euros, IVA incluido.

9. Precio de adjudicación:

Primer contrato: 274.589,17 euros, IVA incluido.

Segundo contrato: 78.890 euros, IVA incluido.

Madrid, a 6 de febrero de 2003.—El Director-Gerente, Carlos Medina Fernández.

(01/460/03)

Consejería de Educación

Resolución de 10 de febrero de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de ampliación de aulario de diez unidades para implantación de ESO en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Palas Atenea" de Torrejón de Ardoz (Madrid).

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación (PD Orden 489/2001, de 14 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febre-

ro), y en relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada para la contratación de obras de ampliación de aulario de diez unidades para implantación de ESO en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Palas Atenea" de Torrejón de Ardoz (Madrid), vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid. Teléfono 917 200 432. Fax 917 200 106.
 - c) Número de expediente: 09-CO-68.5/2002.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de ampliación de aulario de diez unidades para implantación de ESO en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Palas Atenea" de Torrejón de Ardoz (Madrid).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria y anticipada, abierto, concurso público.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es de 984.611,79 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de enero de 2003.
 - b) Contratista: "Empresa Constructora Ejuca, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 816.833,94 euros.
- Madrid, a 10 de febrero de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/3.958/03)

Consejería de Educación

Resolución de 10 de febrero de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de reparación de forjado y obras varias en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Lope de Vega" de Madrid.

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación (PD Orden 489/2001, de 14 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero), y en relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada para la contratación de obras de reparación de forjado y obras varias en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Lope de Vega" de Madrid, vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid. Teléfono 917 200 432. Fax 917 200 106.
 - c) Número de expediente: 09-CO-64.1/2002.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de reparación de forjado y obras varias en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Lope de Vega" de Madrid.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria y anticipada, abierto, concurso público.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es de 265.130,23 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de enero de 2003.
- b) Contratista: "Empresa Constructora Ejuca, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 210.407,35 euros.

Madrid, a 10 de febrero de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/3.959/03)

Consejería de Educación

Resolución de 10 de febrero de 2003, del Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de ampliación de aulario de seis unidades para implantación de ESO en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Valle Inclán" de Torrejón de Ardoz (Madrid).

En virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Consejero de Educación (PD Orden 489/2001, de 14 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero), y en relación con el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada para la contratación de obras de ampliación de aulario de seis unidades para implantación de ESO en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Valle Inclán" de Torrejón de Ardoz (Madrid), vengo en

DISPONER

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente anuncio:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid. Teléfono 917 200 432. Fax 917 200 106.
 - c) Número de expediente: 09-CO-67.4/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de ampliación de aulario de seis unidades para implantación de ESO en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Valle Inclán" de Torrejón de Ardoz (Madrid).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria y anticipada, abierto, concurso público.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: El presupuesto de licitación del contrato es de 461.364,28 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de enero de 2003.
- b) Contratista: "Empresa Constructora Ejuca, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 329.281,91 euros.

Madrid, a 10 de febrero de 2003.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Manuel Sanz Peluffo.

(03/3.960/03)

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de mantenimiento y conservación del Parque Regional del Sureste. Año 2003.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 10-AT-00021.1/2002 (6-C/03).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y conservación del Parque Regional del Sureste. Año 2003.
- c) Lote: ...
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.087.726,17 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: "Mantenimiento de Infraestructuras, Sociedad Anónima", y "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", Unión Temporal de Empresas "Parque Sureste UTE".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 963.415,56 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de febrero de 2003.—La Secretaria General Técnica, María Pascual Medrano.

(03/3.937/03)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 14 de febrero de 2003, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de acuerdos de iniciación, suspensión de procedimiento y la/s resolución/es sancionadora/s en materia de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, que se relaciona/n en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Jorge E. Bombom Eugenio. Calle Troya, número 19, 28022 Madrid. — AA/00005/02. — Suspensión del procedimiento a tenor del informe de ratificación de los agentes denunciantes.

Javier Rómulo Sigcho Mancero. Calle Ciudad Real, número 32, 28045 Madrid. — AA/00079/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

José Antonio Segovia Rodríguez. Calle Jesús del Gran Poder, número 176, 21410 Isla Cristina (Huelva). — AA/00053/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Enrique Touber Tora. Calle Fray Jerónimo Concepción, número 7, 11100 San Fernando (Cádiz). — AA/00087/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Juan José Gómez García. Calle Tánger, número 40, quinto B, 28018 Madrid. — AA/00098/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Luis León Zapata. Calle Meléndez Valdés, número 39, 28015 Madrid. — AA/00151/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Benabouma Imad. Calle Davinia Pastora, número 6, Jávea (Alicante). — AA/00082/02. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Francisco Javier Moreno Blanco. Camino Vinateros, número 31, 28030 Madrid. — AA/00141/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Carlos Gómez Bravo. Calle Camarena, número 10, 28047 Madrid. — AA/00104/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Germán Peña Moruno. Calle Torquemada, número 28, primer D, 28009 Madrid. — AA/00132/02. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

José Miguel Medina Medina. Calle de los Chisperos, número 22, 28047 Madrid. — AA/00160/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Jorge Armas Sarzosa. Calle Ancaña, número 81, 9, séptimo B, 28022 Madrid. — AA/00078/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar

los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Alejandro Gamero Lirio. Calle Florencio García, número 17, cuarto A, 28027 Madrid. — AA/00069/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Rubén Enrique Cama Rojas. Calle las Panaderas, número 8, 28944 Fuenlabrada (Madrid). — AA/00149/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Ignacio Matías Álvarez. Camino de Vinateros, número 89, primero D, 28030 Madrid. — AA/00021/02. — Resolución final procedimiento sancionador.

María Cadimas Rojas. Calle la Oca, número 87, tercero derecha, 28025 Madrid. — AA/00025/02. — Resolución final procedimiento sancionador.

Elcio Roverth Espinoza González. Calle Oviedo, número 27, bajo 3, 28020 Madrid. — AA/00028/02. — Resolución final procedimiento sancionador.

Margarito Crispulo España. Calle Alcalá, número 349, cuarto B, 28027 Madrid. — AA/00027/02. — Resolución final procedimiento sancionador.

Filemón Soria Díaz. Calle Fermín Donaire, número 10, cuarto A, 28026 Madrid. — AA/00016/02. — Resolución final procedimiento sancionador.

Claudio Cayola Félix. Calle Nicolás Sánchez, número 135, segundo A. — AA/00018/02. — Resolución final procedimiento sancionador.

Daniel Ortuño Castro. Calle San Ildefonso, número 18, primero izquierda, 28012 Madrid. — AA/00028/03. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra del acto podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, calle Bravo Murillo, número 101, novena planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 14 de febrero de 2003.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, José Manuel Torrecilla Jiménez.

(03/4.884/03)

Consejería de Sanidad

INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato denominado: “Servicio de limpieza del edificio de la sede central del Instituto Madrileño de la Salud”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa y Coordinación de Inversiones.
 - c) Número de expediente: CA 03/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Servicio de limpieza de la sede central del Instituto Madrileño de la Salud”.
 - c) Lugar de ejecución: Edificio de la sede central del Instituto Madrileño de la Salud, calle Sagasta, número 6, Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 175.000 euros.
5. Garantía provisional: 3.500 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud. Servicio de Contratación y Coordinación de Inversiones, planta tercera, despacho 315, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Calle Sagasta, número 6.
 - c) Localidad y código postal: 28004 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 387 670/913 387 671.
 - e) Fax: 913 387 769.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día 4 de marzo de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso, cualquiera de las dos siguientes: Grupo III, subgrupo 6, categoría B. Grupo U, subgrupo 1, categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ...
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día indicado en el apartado f) del punto 6.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Instituto Madrileño de la Salud (Registro General, de nueve a catorce horas).
 - 2.º Domicilio: Calle Sagasta, número 6.
 - 3.º Localidad y código postal: 28004 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Instituto Madrileño de la Salud (salón de actos, primera planta).
 - b) Domicilio: Calle Sagasta, número 6.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 12 de marzo de 2003.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: ...
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”: No procede.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.madrid.org/psga_gestiona

Madrid, a 14 de febrero de 2003.—La Directora General, Leticia Moral Iglesias.

(01/559/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto de suministros.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA 7/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Fabricación y suministro de un apantallamiento de radiofrecuencia para un equipo de resonancia magnética.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de entrega: Hospital Universitario "La Paz".
 - e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 55.624,32 euros.
5. Garantía provisional: Ver punto 11 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "La Paz". Unidad de Contratación, planta segunda del edificio "Escuela de Enfermeras", de lunes a viernes, en horario de ocho a doce.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Teléfonos: 917 277 311/312.
 - e) Fax: 917 277 047.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 10 de marzo de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día indicado en el apartado f) del punto 6.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas.
 - c) Lugar de presentación: Hospital Universitario "La Paz" (Registro General), paseo de la Castellana, número 261, 28046 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la adjudicación del concurso.
 - e) Admisión de variantes (concurso): Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "La Paz" (sala de Juntas del edificio "Escuela de Enfermeras", segunda planta).
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: El día 20 de marzo de 2003, a las nueve y treinta horas.
10. Otras informaciones: ...
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No procede.

Madrid, a 17 de febrero de 2003.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez González.

(02/2.354/03)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA "SAN JOSÉ Y SANTA ADELA"

Resolución de 20 de enero de 2003, de la Gerencia del Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela, por la que se anuncia Concurso (procedimiento abierto) para la contratación del Servicio de Gestión integral de los procesos de Esterilización.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Central de la Cruz Roja.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: HCCR-2/2003-SE.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Gestión integral de los procesos de Esterilización.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de prestación del Servicio: Hospital Central de la Cruz Roja, edificio Reina Victoria, 26.
 - d) Plazo de realización: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 360.600 euros.
5. Garantía provisional: 7.212 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Central de la Cruz Roja (Servicio de Contratación).
 - b) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 536 557.
 - e) Fax: 915 348 398.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación: Quince días a partir de fecha publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupo N, Subgrupo 4, Categoría C.
 - b) Solvencia económico-financiera y técnica: Ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Hospital Central de la Cruz Roja (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Central de la Cruz Roja (Sala de Juntas).
 - b) Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 26.
 - c) Localidad: 28003 Madrid.
 - d) Fecha: 27 de marzo de 2003.
 - e) Hora: A las once.
10. Otras informaciones: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas pueden ser consultados y retirados en el Servicio de Contratación.
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”: No procede.

13. Los Pliegos se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: www.madrid.org/psga_gestiona

Madrid, a 20 de enero de 2003.—El Director Gerente, Mariano Alcaraz Esteban.

(01/474/03)

Consejería de Sanidad

GERENCIA ÁREA 5 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Gerencia del Área 5 de Atención Primaria de Madrid, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de medicamentos y productos farmacéuticos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Área 5 de Atención Primaria de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Farmacia.
 - c) Número de expediente: V-07/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos.
 - b) División por lotes y número: Sí, 58 lotes.
 - c) Lugar de entrega: Almacén de Farmacia. Calle Lope de Rueda, número 43.
 - d) Plazo de entrega: El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 628.862,75 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 de los números de orden a los que se concurre.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria de Madrid, Sección de Farmacia, en horario de nueve a catorce.
 - b) Domicilio: Calle Lope de Rueda, número 43.
 - c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - d) Teléfono: 913 352 649.
 - e) Fax: 913 352 617.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21 de marzo de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de marzo de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Área 5 de Atención Primaria de Madrid (Registro General), calle Lope de Rueda, número 43, 28009 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Veinticuatro meses, plazo de ejecución de contrato.
 - e) Admisión de variantes: No. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Lope de Rueda, número 43.
 - c) Localidad: 28009 Madrid.
 - d) Fecha: El día 14 de abril de 2003, a las nueve y treinta horas.
10. Otras informaciones: ...
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”: 6 de febrero de 2003.

Madrid, a 10 de febrero de 2003.—El Director Gerente, Antonio Alemany López.

(01/470/03)

Consejería de Las Artes

Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Las Artes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de proyecto de ejecución de restauración parcial del Convento de las Clarisas de Griñón.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Las Artes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Oficina Presupuestaria.
 - c) Número de expediente: 12-CO-00010.0/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de ejecución de restauración parcial del Convento de las Clarisas de Griñón.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. 154.297,62 euros, importe total.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 12 de noviembre de 2002.
 - b) Contratista: “Proyectos y Rehabilitaciones Kalam, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 138.713,56 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de febrero de 2003.—La Secretaria General Técnica, Eugenia Castro Sáez.

(03/3.964/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Eurest Servair, Sociedad Limitada”, el comité de empresa y el delegado sindical (PCM-405/2002).

Vista el Acta de Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-405/2002.

En Madrid, a las nueve horas del martes 3 de diciembre de 2002.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Javier Arenillas de los Ríos, con número de identificación fiscal 7810296-W.

Vocal: Don José Manuel Nogales Barroso, con número de identificación fiscal 51315829-T.

Vocal: Don Javier Ferreras Rodríguez, con número de identificación fiscal 9676624-H.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas, con número de identificación fiscal 51864886-R.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha jueves, 28 de noviembre de 2002:

De una parte, que constan como citados, comparecen:

Don José Luis Cutuli Gálvez, con número de identificación fiscal 5225373-A, en calidad de asesoría jurídica.

“Eurest Servair, Sociedad Limitada”, domiciliada en la avenida Central, número 60, polígono “Las Rejas”, 28042 Madrid (Madrid-Ciudad).

De otra parte, que constan como citados, comparecen y actúan en nombre de los trabajadores:

Don Germiniano Llorente García, con número de identificación fiscal 45418217-W, en calidad de presidente del comité.

Don Jesús Ortiz Tibarra, con número de identificación fiscal 75136335-H, en calidad de secretario del comité.

Don Miguel Ángel Huerta Castillo, con número de identificación fiscal 5345044-M, en calidad de delegado sindical de CC OO.

Don Ángel Pérez Malagón, con número de identificación fiscal 51391653-Q, en calidad de miembro del comité.

Don Alberto Pérez Vallejo, con número de identificación fiscal 50171168-A, en calidad de asesor de CC OO.

Don Ángel García Ruiz, con número de identificación fiscal 8973889-W, en calidad de miembro del comité.

Doña María Rosario Gil Fernández, con número de identificación fiscal 8980670-K, en calidad de miembro del comité.

Doña Ana Marta Pérez Moya, con número de identificación fiscal 75092720-C, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Miguel Marcos Adán, con número de identificación fiscal 5028947-Q, en calidad de asesor de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto según escrito introductorio presentado por la representación de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

Respecto al punto primero del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

A propuesta del comité de empresa, la dirección de la empresa acepta ofrecer a los siguientes trabajadores: don José Luis Herruela Martín, don Amadou Koundoul, doña Marina Alias Fernández, don Ángel Cortes Morales y don José Luis Cortes Morales, a que tengan la opción de elegir entre la readmisión a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que disfrutaban con anterioridad a la fecha del despido, o la indemnización correspondiente. La referida opción adoptada por el trabajador se plasmará en el Acta de Conciliación que se celebre ante el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación.

Asimismo, la empresa se compromete a no efectuar más despidos cesando de raíz la situación que ha existido hasta la fecha.

De la misma manera y con el fin de evitar situaciones como las acontecidas se pacta expresamente el siguiente procedimiento disciplinario de obligado cumplimiento:

En el caso de que la empresa detectara el incumplimiento por parte de algún trabajador de las normas laborales, emitirá un informe escrito identificando los hechos y la persona que pre-

suntamente infrinja dicha norma, dicho informe obrará en poder del comité de empresa y delegados sindicales en un plazo que no podrá exceder de noventa y seis horas al día en que ocurrieron los hechos y, en todo caso, con carácter previo a la notificación de la sanción al trabajador.

Manteniendo el referido procedimiento y en el caso que la empresa entendiera que los hechos pudieran ser constitutivos de falta muy grave tipificada en el ALEH se abrirá un período de audiencia al comité de empresa con el fin de que el mismo efectúe las alegaciones pertinentes al proceso iniciado. Las referidas alegaciones se realizarán en un plazo de cinco días con posterioridad a la notificación del informe. En todo caso, una vez realizadas las alegaciones pertinentes, la empresa comunicará su resolución tanto al comité de empresa como al trabajador afectado, pudiendo el mismo interponer las acciones legales oportunas.

Respecto al punto segundo del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

La empresa, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 (plantilla estable) del Acuerdo de Empresa, de 2 de agosto de 2001, para alcanzar el 72 por 100 de plantilla media del año 2002, se compromete a la conversión del contrato de 15 trabajadores eventuales a fijos a jornada completa. Dicha conversión se llevará a cabo durante el mes de diciembre de 2002 con la participación del comité de empresa.

Respecto al punto tercero del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

La empresa se compromete a entregar en el plazo de treinta días toda la información que establece el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 49 del convenio colectivo de hostelería de la Comunidad de Madrid, así como todos los contratos de puesta a disposición celebrados con ETT'S desde el 1 de marzo de 2002.

Respecto al punto cuarto del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

Se creará en el plazo de quince días una comisión paritaria entre la empresa y el comité de empresa, compuesta por tres miembros de cada parte, donde se acordará la aplicación de las categorías profesionales según lo establecido en el ALEH y el convenio colectivo de hostelería de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la empresa se compromete a notificar al comité de empresa la existencia de vacantes, para proceder conforme a lo establecido en el convenio colectivo de hostelería respecto al régimen de ascensos. Con el compromiso por parte de la empresa, que en el caso de que el comité informe sobre la realización de funciones de categoría superior durante un plazo de cuatro meses, con independencia del trabajador que las realice, de convocar las vacantes que pudieran existir en cada departamento.

A los efectos de lo establecido en el convenio colectivo de hostelería sobre la composición de la comisión de seguimiento que determina el régimen de ascensos, se pacta expresamente que la misma sea paritaria (dos miembros por parte de la empresa y dos por parte del comité de empresa).

Respecto al punto quinto del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

La empresa se compromete a hacer entrega de los calendarios laborales anuales de 2003 al comité de empresa en el plazo de una semana.

Asimismo, se establece una comisión de seguimiento de los referidos calendarios laborales con el fin de vigilar y analizar el cumplimiento y seguimiento de los mismos. La referida comisión será paritaria y estará compuesta por cuatro miembros de la empresa y otros cuatro del comité de empresa.

Respecto al punto sexto del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

En cuanto a lo establecido en el acuerdo de empresa de 2 de agosto de 2001, respecto a la manutención, la empresa se compromete a confeccionar junto con el comité de empresa el menú mensual de comidas y cenas pactado.

Asimismo, la empresa se compromete a determinar los cocineros que se encargarán de la elaboración de las comidas y cenas que componen los menús.

Respecto al punto séptimo del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

La empresa se compromete a cumplir expresamente lo pactado en el acuerdo de empresa de 2 de agosto de 2001, y en especial lo establecido en los puntos sexto, séptimo y octavo del referido Acuerdo, abonando las cantidades establecidas en los incrementos acordados.

Respecto al punto octavo del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

Respecto a lo establecido en el punto undécimo del acuerdo de empresa de 2 de agosto de 2001 y con el fin de acordar la interpretación correcta del contenido del plus de trabajo en el departamento de pista, se establece, manteniendo intacta la redacción del mismo, que el trabajador como máximo deberá de esperar una hora de retraso a la llegada inicial del vuelo, siempre y cuando el referido último vuelo llegue dentro de las 7,15 horas de su jornada de trabajo.

Así pues, sólo se computará a efectos del máximo de horas mensuales pactadas en dicho plus, la primera hora efectuada que exceda de la jornada diaria, teniendo tratamiento de hora extra (según punto octavo del Acuerdo de 2 de agosto de 2001) las realizadas a continuación de la referida primera hora.

Asimismo, siendo el plus de puesto de trabajo en el departamento de pista un complemento salarial, le será de aplicación en toda su extensión el artículo 42 del vigente convenio colectivo de hostelería de la Comunidad de Madrid, debiendo, por tanto, abonarlo la empresa en su totalidad en los términos previstos en el referido artículo cuando el trabajador se encuentre en incapacidad transitoria, como se indica a continuación:

Para el caso de accidente será de aplicación desde el 1 de enero de 2002.

Para cualquier otro tipo de contingencia será de aplicación desde el 1 de octubre de 2002.

Respecto al punto noveno del escrito introductorio de la mediación por convocatoria de huelga, se acuerda:

Crear un nuevo marco de relaciones laborales, con el fin de abordar los problemas que se generen en el desarrollo de la actividad en la empresa y darles soluciones inmediatas, con el compromiso de ambas partes (empresa y comité) de reunirse formalmente cada quince días para el cumplimiento y seguimiento de lo pactado, así como de cualquier asunto que ambas partes consideren oportuno, creando las comisiones necesarias para el tratamiento de temas más concretos. En todo caso, se levantará la correspondiente acta de cada reunión.

En virtud del presente acuerdo, la representación de los trabajadores se compromete a desconvocar la huelga objeto de la presente mediación.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene el valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley ritualaria.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y se entrega la correspondiente copia certificada, a las catorce y quince horas del día de hoy.—La secretaria suplente (firmado).

(03/2.263/03)

Consejería de Trabajo

Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la adenda para el año 2002 del convenio colectivo de la Asociación Federación Española de Universidades Populares para los años 2001-2002 (código número 2809452).

Examinado el texto de la adenda suscrita con fecha 10 de junio de 2002, por el representante legal de la Asociación Federación Española de Universidades Populares y las de sus trabajadores, por la que adoptan el acuerdo de modificar diversos artículos del vigente convenio colectivo de dicha asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir la citada adenda en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Adenda 2002 al convenio colectivo entre la Asociación Federación Española de Universidades Populares y sus trabajadores (2001-2002)

En relación al convenio colectivo para 2001-2002 se añaden los acuerdos correspondientes sobre las cláusulas, que según se indicaba en el citado convenio, estaban pendientes de negociación para el año 2002, sobre los puentes correspondientes al año 2002 (artículo 14: "Los puentes correspondientes al año 2002 se negociarán entre el equipo técnico y la representación de la FEUP, en función del calendario laboral y fiestas de ámbito nacional, autonómico y local"), y el incremento salarial (artículo 26: "Para el año 2002, el incremento salarial se negociará entre el equipo técnico y la representación de la empresa").

Los acuerdos establecidos en la presente adenda tendrán vigor desde el 1 de enero de 2002, hasta el fin de este convenio, el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 14

Los trabajadores adscritos al presente convenio tendrán derecho a disfrutar los siguientes períodos de vacaciones, además de los establecidos en los artículos 12 y 13.

Para el año 2002 se establece el siguiente calendario:

- Del 2 al 5 de enero, ambos inclusive.
- Cuatro días laborables durante las fiestas de Semana Santa, tres días previos a Jueves Santo y el Lunes de Pascua. Días 22, 23, 24 y 29 de abril.
- Del 24 al 31 de diciembre, ambos inclusive.
- Los puentes de los días 18 de marzo y 3 de mayo.

Artículo 26

Para el año 2002, con objeto de actualizar el salario del equipo técnico de la FEUP, se acuerda el incremento salarial que se indica para las siguientes categorías:

	Salario base (euros/mes)
Coordinadores de Área o Programa	2.248,32
Auxiliar Administrativo	1.299,00

Firmado: Francisco Martos, FEUP.—Isabel García-Longoria, Equipo Técnico y de Gestión.—Montserrat Morales, Equipo Técnico y de Gestión.

(03/2.266/03)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Madrid

CIFRAS OFICIALES DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2002

Provincia	Código municipio	Municipio	Población
Madrid	001	Acebeda (La)	53
Madrid	002	Ajalvir	2.526
Madrid	003	Alameda del Valle	188
Madrid	004	Álamo (El)	5.233
Madrid	005	Alcalá de Henares	179.602
Madrid	006	Alcobendas	95.104
Madrid	007	Alcorcón	149.594
Madrid	008	Aldea del Fresno	1.616
Madrid	009	Algete	16.011
Madrid	010	Alpedrete	8.811
Madrid	011	Ambite	312
Madrid	012	Anchuelo	590
Madrid	013	Aranjuez	40.928
Madrid	014	Arganda del Rey	33.945
Madrid	015	Arroyomolinos	5.428
Madrid	016	Atazar (El)	101
Madrid	017	Batres	1.047
Madrid	018	Becerril de la Sierra	3.879
Madrid	019	Belmonte de Tajo	1.159
Madrid	020	Berzosa de Lozoya	152
Madrid	021	Berrueco (El)	391
Madrid	022	Boadilla del Monte	27.145
Madrid	023	Boalo (El)	3.810
Madrid	024	Braojos	179
Madrid	025	Brea de Tajo	443
Madrid	026	Brunete	6.216
Madrid	027	Buitrago de Lozoya	1.668
Madrid	028	Bustarviejo	1.599
Madrid	029	Cabanillas de la Sierra	514
Madrid	030	Cabrera (La)	1.923
Madrid	031	Cadalso de los Vidrios	2.329
Madrid	032	Camarma de Esteruelas	2.950
Madrid	033	Campo Real	2.977
Madrid	034	Canencia	450
Madrid	035	Carabaña	1.201
Madrid	036	Casarrubuelos	1.090
Madrid	037	Cenicientos	1.885
Madrid	038	Cercedilla	6.037
Madrid	039	Cervera de Buitrago	108
Madrid	040	Ciempozuelos	15.075
Madrid	041	Cobaña	3.253
Madrid	042	Colmenar del Arroyo	961
Madrid	043	Colmenar de Oreja	5.452
Madrid	044	Colmenarejo	5.570
Madrid	045	Colmenar Viejo	35.664
Madrid	046	Collado Mediano	5.095
Madrid	047	Collado Villalba	48.885
Madrid	048	Corpa	452

Provincia	Código municipio	Municipio	Población
Madrid	049	Coslada	79.862
Madrid	050	Cubas de la Sagra	2.075
Madrid	051	Chapinería	1.532
Madrid	052	Chinchón	4.346
Madrid	053	Daganzo de Arriba	4.725
Madrid	054	Escorial (El)	11.912
Madrid	055	Estremera	1.074
Madrid	056	Fresnedillas de la Oliva	955
Madrid	057	Fresno de Torote	811
Madrid	058	Fuenlabrada	179.735
Madrid	059	Fuente el Saz de Jarama	4.878
Madrid	060	Fuentidueña de Tajo	1.476
Madrid	061	Galapagar	24.927
Madrid	062	Garganta de los Montes	334
Madrid	063	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	279
Madrid	064	Gascones	122
Madrid	065	Getafe	153.868
Madrid	066	Griñón	6.008
Madrid	067	Guadalix de la Sierra	3.673
Madrid	068	Guadarrama	11.280
Madrid	069	Hiruela (La)	88
Madrid	070	Horcajo de la Sierra	139
Madrid	071	Horcajuelo de la Sierra	109
Madrid	072	Hoyo de Manzanares	6.374
Madrid	073	Humanes de Madrid	10.561
Madrid	074	Leganés	174.436
Madrid	075	Loeches	3.489
Madrid	076	Lozoya	485
Madrid	078	Madarcos	30
Madrid	079	Madrid	3.016.788
Madrid	080	Majadahonda	52.864
Madrid	082	Manzanares el Real	4.688
Madrid	083	Meco	8.007
Madrid	084	Mejorada del Campo	17.560
Madrid	085	Miraflores de la Sierra	4.038
Madrid	086	Molar (El)	4.275
Madrid	087	Molinos (Los)	3.691
Madrid	088	Montejo de la Sierra	318
Madrid	089	Moraleja de Enmedio	3.364
Madrid	090	Moralzarzal	7.118
Madrid	091	Morata de Tajuña	5.664
Madrid	092	Móstoles	198.819
Madrid	093	Navacerrada	2.016
Madrid	094	Navalafuente	599
Madrid	095	Navalagamella	1.356
Madrid	096	Navalcarnero	14.936
Madrid	097	Navarredonda y San Mamés	112
Madrid	099	Navas del Rey	1.862
Madrid	100	Nuevo Baztán	4.083
Madrid	101	Olmeda de las Fuentes	150
Madrid	102	Orusco de Tajuña	653
Madrid	104	Paracuellos de Jarama	6.673
Madrid	106	Parla	80.545
Madrid	107	Patones	356
Madrid	108	Pedrezuela	1.776

Provincia	Código municipio	Municipio	Población
Madrid	109	Pelayos de la Presa	1.597
Madrid	110	Perales de Tajuña	2.099
Madrid	111	Pezuela de las Torres	476
Madrid	112	Pinilla del Valle	147
Madrid	113	Pinto	31.737
Madrid	114	Piñuécar-Gandullas	179
Madrid	115	Pozuelo de Alarcón	71.246
Madrid	116	Pozuelo del Rey	219
Madrid	117	Prádena del Rincón	104
Madrid	118	Puebla de la Sierra	110
Madrid	119	Quijorna	1.342
Madrid	120	Rascafría	1.633
Madrid	121	Redueña	193
Madrid	122	Ribatejada	401
Madrid	123	Rivas-Vaciamadrid	35.660
Madrid	124	Robledo de la Jara	103
Madrid	125	Robledo de Chavela	2.645
Madrid	126	Robregordo	80
Madrid	127	Rozas de Madrid (Las)	62.527
Madrid	128	Rozas de Puerto Real	257
Madrid	129	San Agustín del Guadalix	7.074
Madrid	130	San Fernando de Henares	36.658
Madrid	131	San Lorenzo de El Escorial	13.164
Madrid	132	San Martín de la Vega	12.382
Madrid	133	San Martín de Valdeiglesias	6.348
Madrid	134	San Sebastián de los Reyes	60.323
Madrid	135	Santa María de la Alameda	798
Madrid	136	Santorcaz	611
Madrid	137	Santos de la Humosa (Los)	951
Madrid	138	Serna del Monte (La)	115
Madrid	140	Serranillos del Valle	1.163
Madrid	141	Sevilla la Nueva	4.495
Madrid	143	Somosierra	112
Madrid	144	Soto del Real	6.364
Madrid	145	Talamanca de Jarama	1.655
Madrid	146	Tielmes	2.100
Madrid	147	Titulcia	929
Madrid	148	Torrejón de Ardoz	101.056
Madrid	149	Torrejón de la Calzada	4.847
Madrid	150	Torrejón de Velasco	2.333
Madrid	151	Torrelaguna	3.157
Madrid	152	Torrelodones	15.916
Madrid	153	Torremocha de Jarama	374
Madrid	154	Torres de la Alameda	4.871
Madrid	155	Valdaracete	615
Madrid	156	Valdeavero	679
Madrid	157	Valdelaguna	591
Madrid	158	Valdemanco	499
Madrid	159	Valdemaqueda	630
Madrid	160	Valdemorillo	7.111
Madrid	161	Valdemoro	34.163
Madrid	162	Valdeolmos-Alalpardo	1.893
Madrid	163	Valdepiélagos	308
Madrid	164	Valdetorres de Jarama	2.344
Madrid	165	Valdilecha	2.041
Madrid	166	Valverde de Alcalá	315
Madrid	167	Velilla de San Antonio	8.188
Madrid	168	Vellón (El)	1.184
Madrid	169	Venturada	986
Madrid	170	Villaconejos	2.972
Madrid	171	Villa del Prado	4.350
Madrid	172	Villalbilla	5.138
Madrid	173	Villamanrique de Tajo	633
Madrid	174	Villamanta	1.735
Madrid	175	Villanueva de la Perales	363
Madrid	176	Villanueva de la Cañada	12.109
Madrid	177	Villanueva del Pardillo	6.415
Madrid	178	Villanueva de Perales	793
Madrid	179	Villar del Olmo	1.582

Provincia	Código municipio	Municipio	Población
Madrid	180	Villarejo de Salvanés	5.871
Madrid	181	Villaviciosa de Odón	21.461
Madrid	182	Villavieja del Lozoya	183
Madrid	183	Zarzalejo	1.133
Madrid	901	Lozoyuela-Navas-Sieteigleisas	708
Madrid	902	Puentes Viejas	425
Madrid	903	Tres Cantos	37.688
Total provincia			5.527.152

(03/3.887/03)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Madrid**

NOTIFICACIONES

Doña Sonia Gorrón Chaqué, jefa del Servicio de Sanciones de Madrid.

Por el presente hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción por ausencia e ignorado paradero, se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se contarán los plazos legales oportunos.

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
ACTAS DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE: EXTRANJEROS, OBSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL NO COORDINADAS CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN		
1/200104447	SANTA ENGRACIA 138 SL	300,52
1/200205989	VIDEO CANDIA SL	300,52
1/200206428	JOSEFA GONZALEZ FERNANDEZ	EXTINC
1/200206914	CREAJARDIN SL	300,52
1/200207024	ESTER GAMELLA GARCIA	301
1/200207038	MASERIA DE SERVICIOS LOGYDIST SL	1505,55
1/200207041	LIMPIEZAS SARADRIA SL	301
1/200207058	INRECOPI SL	6010,13
1/200207095	RICARDO GARCIA RIEGO OVEJERO	301
1/200207097	CONTRATAS CRISPER A.D.C. SL	6010,13
1/200207102	VICTOR WALTER SOMMI Y GLADIS LAGO	300,52
1/200207130	ALBATROS JURADO SL	48081,04
1/200207163	JUAN CARLOS GARCIA PORRAS	300,60
1/200207164	JUAN CARLOS GARCIA PORRAS	6010,13
1/200207167	SEAL GLOVE SL	604
1/200207170	DATA SA	300,52
1/200207171	OBRAS PAREJA GOMEZ SL	12020,26
1/200207173	OBRAS PAREJA GOMEZ SL	300,52
1/200207178	OBRAS Y REFORMAS ASPA SL	300,52
1/200207186	SERGIO RODRIGUEZ GUZMAN SANCHEZ VALDEPEÑAS	301
1/200207197	JESUS ROMERO MARTINBORREGON	EXTINC
1/200207205	SEAL GLOVE SL	300,52
1/200207206	SEAL GLOVE SL	300,52
1/200207293	CLIMATIZACIONES E INSTALACIONES VALMER SL	300,52
1/200207295	SOLTEC INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO SA	300,52
1/200207296	OBRAS VILALLE SL	300,52
1/200207298	DANIEVES CHAMARTIN SL	301
1/200207300	DREAM CLEAM SL	300,52
1/200207301	PRIMART SERVICIOS GRAFICOS SL	300,52
1/200207302	SERVICIOS INTEGRALES MARGOMA SL	300,52
1/200207304	GALMAD DISTRIBUCIONES S.L.L.	300,52
1/200207305	FERROGARDEN SL	300,52
1/200207307	MARIA MAR HERNANZ RODRIGUEZ	300,52
1/200207308	ALAMINOS E HIJOS ELECTROMONTAJES SL	300,52
1/200207309	FIDAME INVEST SL	3005,06
1/200207310	TALLERES FLORES RAMOS M501 SL	3005,06
1/200207312	MARMOLES VALDEMORO SL	300,52
1/200207313	DORATA SL	300,52
1/200207317	PEDRO ANTONIO SANCHEZ PEREZ	300,52
1/200207318	COMERCIAL NORPAL PALOMARES SL	300,52
1/200207320	PEDRO Y CARLOS TRANSPORTES DE MERCANCIAS SL	300,52
1/200207321	MANUEL RUEDA GONZALEZ	300,52

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
1/200207323	MEDICINA ESTETICA Y REHABILITACION SL	300,52
1/200207325	HOSTELERIA SAN FRANCISCO SL	300,52
1/200207334	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CANTALAPIEDRA SL	300,52
1/200207335	BOSSCIA SL	300,52
1/200207338	JAVIER CARBAJO CARPINTERO	300,52
1/200207342	ANALISIS PROGRAMMING AND LOGISTICS SL	600
1/200207348	GRUPO NEKOS LINE SL	300,52
1/200207350	VAQUERIZO CALVO MARTIN	301,10
1/200207352	IMAGEN BEKA SL	301,10
1/200207354	PIEL DE ANGEL SL	300,52
1/200207357	TARDANTES SL	1502,53
1/200207358	AGENJO SANCHEZ ANTON	1502,53
1/200207359	DIGITAL RECORDS SL	1502,53
1/200207361	ALA QUINTA PUBLICIDAD SL	300,52
1/200207366	RODRIGO HERNAIZ ANDRES	3607,29
1/200207369	UNION DIRFIGON SL	300,52
1/200207370	ANGEL ARELLANO MAULEON	300,52
1/200207371	PERPIÑAN GIROL JOSE MANUEL	300,52
1/200207372	BETRONIC ELECTRONICA SL	300,52
1/200207373	MOUC SL	650
1/200207374	EL DESVAN AZUL SL	300,52
1/200207375	VICENTE EXPOSITO SL	300,52
1/200207378	SERVIBURGER SL	300,52
1/200207379	SAC INTERNACIONAL COMMUNICATION GROUP SL	300,52
1/200207383	BLANCO MARTINEZ TERESA	1502,53
1/200207384	MORRUTRANS SL	300,52
1/200207395	HAPPY FACTORY SL	1200
1/200207399	MARIA SONSOLES JIMENEZ HERNANDEZ	16480
1/200207405	LUIS SANTIAGO COLLAGUAZO SANTILLAN	120,20
1/200207417	FAE HIDRAULICA SL	301,11
1/200207418	EDIFICACIONES OBRAS Y CONSTR. MHG SL	301,11
1/200207422	IVAN MAYORAL LOZOYA	301,11
1/200207423	PINER ASESORES SL	301,11
1/200207424	FERROGARDEN SL	300,52
1/200207425	GALMAD DISTRIBUCIONES S.L.L.	300,52
1/200207426	DANIEVES CHAMARTIN SL	301
1/200207427	JUAN ANTONIO GIL CRESPO	301
1/200207431	ANTBER JARDINERIAS SL	6010,72
1/200207435	PIEL DE ANGEL SL	300,52
1/200207436	MONCLOA PELUQUERIA Y BELLEZA SL	300,52
1/200207437	MONCLOA PELUQUERIA Y BELLEZA SL	300,52
1/200207440	MARIA MAR HERNANZ RODRIGUEZ	300,52
1/200207446	RAPID TRANSAUTO SL	1500
1/200207447	RAPID TRANSAUTO SL	600
1/200207455	COMERCIAL NORPAL PALOMARES SL	300,52
1/200207459	PAGINAS PUBLICITARIAS CENTRO SL	6010,13
1/200207460	PAGINAS PUBLICITARIAS CENTRO SL	300,52
1/200207463	ALFREDO MARTINEZ TORRES	450,76
1/200207464	BARREZUETA Y MORAN SL	301
1/200207465	SALVADOR A. TEJADA PUJOLS	300,52
1/200207470	MOUC SL	300,52
1/200207481	SUPER ESTRUCTURAS TRONCO SL	300,52
1/200207482	RICARDO VELA FERANANDEZ	301
1/200207484	SUPER ESTRUCTURAS TRONCO SL	6010,13
1/200207489	I.W.S. MULTISERVICIOS SL	300,52
1/200207490	ALBERTO SACO LOPEZ	EXTINC
1/200207495	ARALMOVIL SA	301,11
1/200207497	LOS MALONES SL	300,52
1/200207506	ANTONIOBERNARDO ALLENDE GONZALEZ	6010,13
1/200207515	GRANMELOCU SL	6010,13
1/200207516	Mª ESPERANZA GRANJA TAMAYO	300,52
1/200207553	HOSTELEROS DE LA PLAZA DOS DE MAYO SL	301
1/200207570	SEAL GLOVE SL	300,52
1/200207585	LA VIEJA GRANJA DE SAN BERNARDINO 16 SL	12020,26
1/200207592	CHEAT FATIMA	301
1/200207596	TOMAS SANTAOLALLA HERNANDEZ	6010,13
1/200207603	ALI MAOOUH	301
1/200207616	OUALID BEN HAMADI EL OUERTANI	300,52
1/200207620	REFORMAS TIRSO HIDALGO SL	300,52
1/200207624	INGENIERIA Y CONSULTORIA LUKUSA SL	6010,13
1/200207643	IGNACIO MIGUEL TORRES	3000
1/200207644	IGNACIO MIGUEL TORRES	1500
1/200207666	MINORITY OESTE UNIPERSONAL SL	1803,03
1/200207670	EUROMODA XXI SL	301
1/200207685	ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO Y ARTES GRAFICAS	300,52
1/200207687	MAPRIOR SL	300,52
1/200207691	BURSOBOLIS SL	601,02
1/200207692	JULIAN LOPEZ MARTIN	300,52
1/200207702	ANMANC CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SL	1000
1/200207704	IGNACIO MENENDEZ AZCARRAGA PEREZ	300,52
1/200207706	JANDALI RIFAI NADER	300,52
1/200207707	PUB JOSIL SL	300,52
1/200207709	ROSA MARIA PALACIO ORO	300,52
1/200207711	DAMASO RODRIGUEZ MORENO	300,52
1/200207714	PIECERIA ENSAMBLADOS Y UTILAJES DEL SUR	300,52
1/200207717	PRINTING BOOK ARTES GRAFICAS	3005,06
1/200207718	CHEFTOY SL	1204
1/200207723	ROMERO ROLDAN RAFAEL	300,52
1/200207724	SIERRA AGUERO PABLO	300,52
1/200207728	JUAN ALFONSO LOPEZ ESPAÑA	300,52

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
1/200207730	RAUL VARGAS CALAMONTE	300,52
1/200207732	ASONGA REFORMAS SL	1000
1/200207735	INTERURYAS SL	300,52
1/200207759	REFORMAS Y REHABILITACIONES PEPE SC	301
1/200207795	HAMOURD SAMIR	601,02
1/200207797	KELURSA CONSTRUCCIONES METALICAS SL	602
1/200207798	KIYUGA INSTALACIONES CALEFACCION SL	602
1/200207803	AVICOLA SIERRA NOROESTE SL	450,76
1/200207811	LARDY IBERICA DE SERVICIOS SA	901,56
1/200207812	JUAN ALFONSO LOPEZ ESPAÑA	300,52
1/200207815	RAUL VARGAS CALAMONTE	300,52
1/200207820	INTERURYAS SL	1502,54
1/200207824	BOA DISTRIBUCION INDEPENDIENTE SL	300,52
1/200207825	RECREO Y CULTURA ESCAPE AL SIGLO XXI SL	300,52

**ACTAS DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL COORDINADAS
CON ACTAS DE LIQUIDACIÓN**

1/200206979	NEW-NELL DOS, S.L.	1500
1/200207630	JOSE ALVARO IZQUIERDO	601,61
1/200207758	ARESAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	600
1/200207882	WEB OCIO, S.L.	302
1/200207896	GOTHAM POZUELO, S.L.	301
1/200207914	MULTISERVICIO SERRANO, S.L.	300,52
1/200207925	RESTAURANTE DAMA DAMA, S.A.	3606,24
1/200207930	CARLOS AGUILGARAY ZAJUR	602,22
1/200208178	FRANCISCO J. SALUDES PRADA	301,11
1/200208243	EUROPEAN CENTRE SCHOOL, S.L.	300,52
1/200208244	EUROPEAN CENTRE SCHOOL, S.L.	300,52
1/200208247	VORTEX MEDIA, S.L.	300,52
1/200208248	LAFUENTE COLAS ANA MARIA	300,52
1/200208250	TRANSVECO 2000, S.L.	300,52
1/200208382	JOSE ANGEL BURGUILLO SANCHEZ	300,52
1/200208384	SIC CONTROL DE SISTEMAS, S.L.	300,52
1/200208390	CLINICA DENTAL J.C., S.L.	301
1/200208396	ADECO ARQUITECTURA DECORACION Y CONST	3005,66
1/200208405	GEYTRAF 99, S.L.	301
1/200208413	JOSE Mª MORENO ARRIBAS	301,11
1/200208439	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAIEN,35	301
1/200208440	EBANO COSTURA, S.L.	300,52
1/200208461	TERE PALACIO, S.L.	901,52
1/200208472	DOBLE E SERVICIOS Y GESTION,S.L.	301
1/200208686	BITS & PIECES SPAIN, S.L.	300,52
1/200208473	FUN SCIENCE CIENCIA DIVERTIDA, S.L.	300,52
1/200208477	MONTAJE Y MOLDES, S.L.	301

**ACTAS DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE: SEGURIDAD E HIGIENE, TRABAJO,
OBSTRUCCIÓN Y EMPLEO**

1/200207004	CONTRATAS CRISPER A.D.C. SL	601,01
1/200207119	CONSTRUCCION Y GESTION BAOBAD, SA	7515
1/200207429	HOSTELERA LA CAJALINDA	300,52
1/200207448	RAPIDTRANSAUTO SL	3200
1/200207480	JOSA DAGANZO SL	1502,04
1/200207615	ERIC SA	1853
1/200207635	ESTRUCTURAS BARBARROYA SL	350
1/200207654	ARROYO Y MAYA ASOCIADOS SL	3006
1/200207764	NOESPA CONVECCIONES Y REFORMAS SL	930
1/200207770	LICUAS, S.A.	60000
1/200207782	MANTENIMIENTO ELECTRONICO GRAFICO SL	5400
1/200207789	ESTRUCTURAS JAIME SL	2000
1/200208185	PEFER, S.A.	30050,62
1/200208191	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DOMUS, S.L.	36553,16

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Madrid

NOTIFICACIONES

Doña Sonia Gorrón Chaqué, jefa del Servicio de Sanciones de Madrid.

Por el presente se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en las relaciones que a continuación se insertan que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación por ausencia e ignorado paradero, se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se contarán los plazos legales oportunos.

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
EMPRESAS A LAS QUE SE HA PRACTICADO ACTAS DE LIQUIDACIÓN COORDINADAS CON ACTAS DE INFRACCIÓN		
L/200202359	NEW-NEL DOL, S.L.	84387,14
L/200202360	NEW-NEL DOL, S.L.	19736,36
L/200202543	JOSE ALVARO IZQUIERDO	1902,08
L/200202544	JOSE ALVARO IZQUIERDO	2599,42
L/200202545	JOSE ALVARO IZQUIERDO	2664,11
L/200202546	JOSE ALVARO IZQUIERDO	2717,06
L/200202547	JOSE ALVARO IZQUIERDO	1385,78
L/200202594	ARESAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	1949,52
L/200202595	ARESAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	66,86
L/200202615	WEB OCIO, S.L.	2110,24
L/200202622	GOTHAM POZUELO, S.L.	1684,90
L/200202624	GOTHAM POZUELO, S.L.	2668
L/200202629	MULTISERVICIO SERRANO, S.L.	2811,66
L/200202635	RESTAURANTE DAMA DAMA, S.A.	43678,66
L/200202641	CARLOS AGUILGARAY ZAJUR	69,50
L/200202678	FRANCISCO J. SALUDES PRADA	11,51
L/200202736	EUROPEAN CENTRE SCHOOL, S.L.	165,79
L/200202737	EUROPEAN CENTRE SCHOOL, S.L.	44,74
L/200202738	EUROPEAN CENTRE SCHOOL, S.L.	87,40
L/200202739	EUROPEAN CENTRE SCHOOL, S.L.	127,65
L/200202743	VORTEX MEDIA, S.L.	861,07
L/200202744	LAFUENTE COLAS ANA MARIA	831,07
L/200202745	LAFUENTE COLAS ANA MARIA	624,78
L/200202748	TRANSVECO 2000, S.L.	1590,19
L/200202749	TRANSVECO 2000, S.L.	589,49
L/200202765	JOSE ANGEL BURGUILLO SANCHEZ	71973,36
L/200202766	SIC CONTROL DE SISTEMAS, S.L.	573,95
L/200202767	SIC CONTROL DE SISTEMAS, S.L.	261,76
L/200202768	CLINICA DENTAL J.C., S.L.	1638,95
L/200202774	ADECO ARQUITECTURA DECORACION Y CONST	525,06
L/200202775	GEYTRAF 99, S.L.	229,49
L/200202776	GEYTRAF 99, S.L.	2032,32
L/200202777	GEYTRAF 99, S.L.	1267,48
L/200202780	JOSE Mº MORENO ARRIBAS	57,47
L/200202789	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAILEN,35	357,50
L/200202790	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAILEN,35	808,90
L/200202791	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAILEN,35	134,02
L/200202792	EBANO COSTURA, S.L.	333,71
L/200202793	EBANO COSTURA, S.L.	2269,31
L/200202798	EUROPEAN CENTRE SCHOOL, S.L.	241,46
L/200202804	TERE PALACIO, S.L.	978,86
L/200202805	TERE PALACIO, S.L.	1925,66
L/200202806	TERE PALACIO, S.L.	1913,03
L/200202807	TERE PALACIO, S.L.	1913,03
L/200202808	TERE PALACIO, S.L.	860,87
L/200202814	DOBLE E SERVICIOS Y GESTION, S.L.	3587,41
L/200202815	DOBLE E SERVICIOS Y GESTION, S.L.	4353,85
L/200202816	FUN SCIENCE CIENCIA DIVERTIDA, S.L.	2428,07
L/200202817	FUN SCIENCE CIENCIA DIVERTIDA, S.L.	8152,72
L/200202818	FUN SCIENCE CIENCIA DIVERTIDA, S.L.	6659,92
L/200202819	FUN SCIENCE CIENCIA DIVERTIDA, S.L.	6934,81
L/200202820	MONTAJES Y MOLDES, S.L.	348,52
L/200202889	BITS & PIECES SPAIN, S.L.	125,94

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
EMPRESAS A LAS QUE SE HA PRACTICADO ACTAS DE LIQUIDACIÓN NO COORDINADAS CON ACTAS DE INFRACCIÓN		
L/200202454	CABARTI DIVISION ENCOFRADOS, S.L.	89165,81
L/200202567	ELECTROLATINO, S.L.	9008,02
L/200202568	ELECTROLATINO, S.L.	6125,45
L/200202661	ANTONIO ARIAS ARIAS	1172,80
L/200202664	OCIOTIME, S.L.	377,80
L/200202665	OCIOTIME, S.L.	2298,47
L/200202679	TRAMODEC, S.L.U.	578,26
L/200202692	GESTION DE PRODUCTOS SELECTOS, S.L.	3192,88
L/200202693	GESTION DE PRODUCTOS SELECTOS, S.L.	1741,45
L/200202713	TALLERES FAMC, S.A.	6170,19
L/200202714	TALLERES FAMC, S.A.	1078,20
L/200202719	DATA, S.A.	1523,08
L/200202721	FOUR PLASTIC ESPAÑA, S.L.	10303,22
L/200202729	GLOBAL NETWORK CABLE, S.L.	1245,01
L/200202729	MICROCORP TECHNOLOGY, S.L.	1245,01
L/200202730	RETRACTILADO Y DEVOLUCION 2000,S.L.	457,51
L/200202730	LERCHUNDI SERVICIOS INTEGRALES	457,51
L/200202730	CENCLA, S.A.	457,51
L/200202730	AGENCIA L, S.A.	457,51
L/200202731	RETRACTILADO Y DEVOLUCION 2000,S.L.	1421,54
L/200202731	LERCHUNDI SERVICIOS INTEGRALES	1421,54
L/200202731	CENCLA, S.A.	1421,54
L/200202731	AGENCIA L, S.A.	1421,54
L/200202753	DH CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.	1762,19
L/200202768	GEYTRAF 99, S.L.	1638,95
L/200202769	PRODUCTOS ARTESANOS PASTELEROS, S.L.	1206,05
L/200202769	AGR PASTELERIAS, S.L.	1206,05
L/200202775	CLINICA DENTAL J.C., S.L.	229,49
L/200202776	CLINICA DENTAL J.C., S.L.	2032,32
L/200202777	CLINICA DENTAL J.C., S.L.	1267,48
L/200202783	MARIA DEL PUERTO PALACIOS BARRADO	1385,78
L/200202783	JOSE MANUEL PIRES MEIRINHO	1385,78
L/200202784	M.º PUERTO PALACIOS BARRADO	1584,96

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
L/200202784	JOSE MANUEL PIRES MEIRINHO	1584,96
L/200202785	PILAR LINACERO TEJERIZO Y OTRA,C.B.	56,20
L/200202786	CADIBUS, S.L.	342,14
L/200202787	ECO WARE, S.L.	463,32
L/200202788	ECO WARE, S.L.	560,84

N.º ACTA	TRABAJADOR	EMPRESA
TRABAJADORES INCLUIDOS EN ACTAS DE LIQUIDACIÓN		
L/200202472	LETICIA YANZA SACA	M.º SONSOLES JIMENEZ HDEZ.
L/200202472	PETRA MONJE SANCHEZ	M.º SONSOLES JIMENEZ HDEZ.
L/200202478	JORGE URROZ RODRIGUEZ	DOÑA COLETAS, S.L.
L/200202479	BENEDICTO FDEZ. SILVAN	SERV. FOTOCOM. ART. GRAF. SL
L/200202489	MARCO A.PEREZ CAMACHO	GACETAS ESP PAT. Y MARCAS,S.L.
L/200202526	RAUL DE ANDRES DE PABLO	ONION INTERACTIVA,S.A.
L/200202527	RAUL DE ANDRES DE PABLO	ONION INTERACTIVA,S.A.
L/200202569	LUIS BUSTOS GONZALEZ	EUROMODA XXI,S.L.
L/200202580	DIEGO F.TAPIA LANDIVAR	GRUPO SERVITOLINE, S.L.
L/200202586	FCO.JAVIER LOPEZ HERRERO	FERNANDEZ VAQUERO FCO.
L/200202587	FCO.JAVIER LOPEZ HERRERO	FERNANDEZ VAQUERO FCO.
L/200202597	TOMAS HERRANZ LOPEZ	CIA. SERV. HOSTELERIA Y COMER- CIO PECLA, SL
L/200202598	EDISON BYRON PANTONJA	PESCAITOS RESTAURADORES, S.L.
L/200202599	MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ	ESTRUCTURAS Y HORMIGONES OCCIDENTE, SL
L/200202616	MIHAELA CECILIA TOMA	GESCARTERA PENS S.G.F.P.,SA
L/200202635	FERNANDO CASTRO BERMEJO	RESTAURANTE DAMA DAMA,S.A.
L/200202641	DANIEL PAWLOWSKI	CARLOS AGUILGARAY ZAJUR
L/200202650	JOSE LUIS ALVAREZ NUÑEZ	ESTUDIO EL CARMEN,S.L.
L/200202652	ANGELES M.º SANZ MARTINEZ	FRANCISCO BURGUES RUIZ
L/200202653	ANGELES M.º SANZ MARTINEZ	FRANCISCO BURGUES RUIZ
L/200202671	PETRU BAIES	MICRONIZADOS ALFREDO DE LA CRUZ, SA
L/200202673	FERNANDO BARRERA FDEZ.	YESOS LA FABRICA,S.L.
L/200202678	ROSA M.º AGUADO SALMERON	FRANCISCO J.SALUDES PRADA
L/200202686	MUSTAPHA HOUSNI	HERGAL CONST. Y REFORMAS,SL
L/200202708	M.º OLVIDO MAGD. ACEBAL	EDITORIAL AMERICA IBERICA,SA
L/200202709	M.º OLVIDO MAGD. ACEBAL	EDITORIAL AMERICA IBERICA,SA
L/200202710	M.º OLVIDO MAGD. ACEBAL	EDITORIAL AMERICA IBERICA,SA
L/200202721	REPRES. UNITARIA TRABAJ.	FOUR PLASTIC ESPAÑA,SL
L/200202726	CARLOS JOSE ARRIBAS	KAHRS IBERICA, S.A.
L/200202727	CARLOS JOSE ARRIBAS	KAHRS IBERICA, S.A.
L/200202728	CARLOS JOSE ARRIBAS	KAHRS IBERICA, S.A.
L/200202744	GERARDO SOTO SANZ	LAFUENTE COLAS ANA M.º
L/200202745	GERARDO SOTO SANZ	LAFUENTE COLAS ANA M.º
L/200202746	MANUEL DADRES MARTINEZ	UNION DE CARNICEROS,SL
L/200202747	MANUEL DADRES MARTINEZ	UNION DE CARNICEROS,SL
L/200202750	AINHOA T URRUTIA UCAR	HELADE A.C.COMUNICACION,SA
L/200202751	AINHOA T URRUTIA UCAR	HELADE A.C.COMUNICACION,SA
L/200202768	MONIKA LASINSKA	GEYTRAF 99,S.L.
L/200202768	MONIJA LASINSKA	CLINICA DENTAL J.C.,SL
L/200202800	FCO. GOMEZ DE LA FUENTE	RETROMOVIL, S.L.
L/200202801	FCO. GOMEZ DE LA FUENTE	RETROMOVIL, S.L.
L/200202802	FCO. GOMEZ DE LA FUENTE	RETROMOVIL, S.L.
L/200202803	FCO. GOMEZ DE LA FUENTE	RETROMOVIL, S.L.
L/200202814	ALEJANDRA LIAÑO MARTINEZ	DOBLE E SERVICIOS Y GESTION,SL
L/200202815	ALEJANDRA LIAÑO MARTINEZ	DOBLE E SERVICIOS Y GESTION,SL
L/200202832	ANA FERNANDEZ GONZALEZ	ANIMALSTAR, S.L.
L/200202835	MANUEL VILA MORENO	TECN. AGUA Y SANEAMIENTO,SL
L/200202836	MANUEL VILA MORENO	TECN. AGUA Y SANEAMIENTO,SL
L/200202842	FELIX CARNERO MARTINEZ	LA HISPANO ARABE,S.L.
L/200202842	FELIX CARNERO MARTINEZ	HISPAME, S.A.
L/200202843	FELIX CARNERO MARTINEZ	LA HISPANO ARABE,S.L.
L/200202843	FELIX CARNERO MARTINEZ	HISPAME, S.A.
L/200202844	JUAN COMBA NEBOT	SWSLOG COMUNICACIONES,SA
L/200202845	JUAN COMBA NEBOT	SWSLOG COMUNICACIONES,SA
L/200202848	PAULA VILA ALCANTARA	M.º O DOLORES RUIS BUTIRAGO
L/200202871	M.º MAR CAMPOY GUTIERREZ	M.º NIEVES CAMPOY GUTIERREZ
L/200202872	M.º MAR CAMPOY GUTIERREZ	M.º NIEVES CAMPOY GUTIERREZ
L/200202873	M.º MAR CAMPOY GUTIERREZ	M.º NIEVES CAMPOY GUTIERREZ
L/200202874	M.º MAR CAMPOY GUTIERREZ	M.º NIEVES CAMPOY GUTIERREZ
L/200202875	M.º MAR CAMPOY GUTIERREZ	M.º NIEVES CAMPOY GUTIERREZ
L/200202920	ERNESTO GARCIA GONZALEZ	CONSTRUCTORA PEDRALBES, S.A.
L/200202931	AGAPITO GARCIA LORENZO	COM. NIPONA UTOMOCION,SA
L/200202976	ANA GOMEZ MACIAS	EXHO ESPAÑA, S.A.
L/200202977	ANA GOMEZ MACIAS	EXHO ESPAÑA, S.A.
L/200202978	FCO. JAV. ALCONCHEL LUQUE	CARNICERIAS GZLEZ. HNOS.,SL
L/200202984	JOSE GOMEZ PEREIRA	C.P.SAN ANASTASIO, 4
L/200202985	JOSE GOMEZ PEREIRA	C.P.SAN ANASTASIO, 4
L/200202986	JOSE GOMEZ PEREIRA	C.P.SAN ANASTASIO, 4
L/200202987	JOSE GOMEZ PEREIRA	C.P.SAN ANASTASIO, 4
L/200202988	JOSE GOMEZ PEREIRA	C.P.SAN ANASTASIO, 4
L/200202993	JUAN ANTONIO JMNEZ. RODAS	NOGAPEMA, S.L.
L/200202994	JUAN ANTONIO JMNEZ. RODAS	NOGAPEMA, S.L.
L/200203024	MANUEL J SUMBA PAUCAY	COLLADO SERVICIOS CALIDAD,SL
L/200203033	JESUS GONZALEZ FRAILE	C.P.PEÑA GRANDE, 5
L/200203035	JESUS GONZALEZ FRAILE	C.P.PEÑA GRANDE, 5
L/200203036	JESUS GONZALEZ FRAILE	C.P.PEÑA GRANDE, 5
L/200203217	V MATEOS-APARICIO PALOMERA	NOUPER PILOTES Y FORJADOS,SL
L/200203218	V MATEOS-APARICIO PALOMERA	NOUPER PILOTES Y FORJADOS,SL

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Madrid

NOTIFICACIONES

Doña Sonia Gorrón Chaqué, jefa del Servicio de Sanciones de Madrid.

Por el presente hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de infracción y/o liquidación por ausencia e ignorado paradero, se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se contarán los plazos legales oportunos.

Actas practicadas por distintas Inspecciones de Trabajo, de las provincias que se indican, a empresas radicadas en la Comunidad de Madrid.

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
EMPRESAS A LAS QUE SE HA PRACTICADO ACTAS DE INFRACCIÓN		
ALICANTE		
I/200204250	AMERICAN TELECOM, S.A.	306
BALEARES		
I/200202163	KIRION MARITIMA, S.L.	15026
BARCELONA		
I/200207694	MAILMAN, S.R.L.	601,01
BURGOS		
I/200200569	GESTIMAIL, S.L.	6000
CÁCERES		
I/200200740	FELIX VARGAS MONTAÑA	305

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
CÁDIZ		
I/200201448	CAIRE Y FUERZA ELECTRICA, S.L.	300,52
GUADALAJARA		
8S 02/00338	SONOCIEG CONSTRUCCIONES, S.L.	300,52
MURCIA		
I/200202457	ERUGESTION, S.A.(Res.Sold.)	30.050,62
VIZCAYA		
I/200201225-S	FRANK & SCHULTE GMBH	601,01
I/200201139-S	SECONDDSTEP SPAIN, S.L.	480,81
I/200200763-E	JOSE ANGEL PEREZ GARRIDO	6100
VALENCIA		
I/200203767	ADAIA INTERGRUPP EMPR. TRABAJO TEMPORAL,S.L.	31
TRABAJADORES A LOS QUE SE HA PRACTICADO ACTAS DE INFRACCIÓN		
BALEARES		
T-18/02	MANUEL CASTELLANO GUTIERREZ	EXTINC.
EMPRESAS A LAS QUE SE HA PRACTICADO ACTAS DE LIQUIDACIÓN		
BARCELONA		
L/200203746	ANA Mª PEREZ VICENTE	2442,10
CÁCERES		
L/200200507	FELIX VARGAS MONTAÑA	692,89
CORDOBA		
14-02-00095531	ENTER COMPUTER, S.L.	2013
VIZCAYA		
L/200201059	OBRAS Y MONTAJES BEA, S.L.	512,29
L/200201063	OBRAS Y MONTAJES BEA, S.L.	2487,16
L/200201043	OBRAS Y MONTAJES BEA, S.L.	6833,45
L/200201047	OBRAS Y MONTAJES BEA, S.L.	9555,13
L/200201051	OBRAS Y MONTAJES BEA, S.L.	9850,66
L/200201055	OBRAS Y MONTAJES BEA, S.L.	4951,81
L/200201089	FRANK & SCHULTE GMBH	3556,86

(02/1.596/03)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección de Servicios para el Desarrollo Urbano

URBANISMO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 28 a 35 relativos a la Inspección Técnica de Edificios correspondientes al capítulo 4 del título I de la ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, aprobada el 25 de julio de 2002, así como aprobar y modificar disposiciones adicionales y transitorias, en la forma contenida en el texto obrante en el expediente.

Segundo.—Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por un plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, contado a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la calle Guatemala, número 13, así como formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, que habrán de dirigirse a la Gerencia Municipal de Urbanismo, pudiendo presentarse en cualquiera de los Registros municipales.

Madrid, a 11 de febrero de 2003.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/5.059/03)

MADRID

LICENCIAS

Gerencia Municipal de Urbanismo

Departamento de Actividades e Industrias

ANUNCIO

Por el presente se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que se ha solicitado licencia para obra y/o instalación que a continuación se indica:

Solicitud de licencia: de instalación para la actividad de oficinas.
Número expediente: 714/2002/6296.

Emplazamiento: avenida Central, número 1 (Centro de Carga Aérea de Barajas, planta octava).

Titular: "Panalpina Transportes Mundiales, Sociedad Anónima".

Los proyectos correspondientes podrán ser examinados en el Departamento de Actividades e Industrias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (calle Guatemala, número 13), Sección de Dotaciones para el Transporte y Actividades Diversas, durante el plazo de veinte días

naturales contados a partir de la inserción del presente anuncio, para formular, dentro de dicho plazo y por escrito, las alegaciones que se estimen oportunas.

Madrid, a 29 de enero de 2003.—Firmado.

(01/440/03)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

Habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 4 de febrero de 2003 la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a subvenciones para cooperación internacional, se amplía el plazo de presentación de solicitudes en quince días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Alcobendas, a 18 de febrero de 2003.—El alcalde-presidente, José Caballero Domínguez.

(02/2.411/03)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, que la creación de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Diario Oficial" correspondiente, con el contenido especificado en dichos artículos.

Cumplido el trámite de informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2002.

Resultando de competencia del Pleno municipal la aprobación de las disposiciones de carácter general u ordenanzas municipales, de conformidad con el artículo 22.d) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Artículo único.

1. Aprobar la ordenanza municipal de creación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal siguientes:

- "Bolsa de empleo municipal."
- "Actividades económicas, Directorios de Industria y Comercio."
- "Gestión de información y estadística del Departamento de Empleo."
- "Convenios Ayuntamiento en materia de empleo."
- "Subvenciones municipales en materia de empleo."

Cuya regulación se encuentra en los anexos I, II, III, IV y V de la presente disposición general, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal, contenidos en los ficheros que se crean, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en los anexos citados, a lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

Fichero "Bolsa de empleo municipal"

1. Órgano responsable del fichero: Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas.
2. Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado: Dirección de Empleo e Industria del Ayuntamiento de Alcobendas.
3. Denominación y descripción del fichero:
 - a) Denominación: "Bolsa de empleo municipal".
 - b) Descripción: datos de los solicitantes de la bolsa de empleo y explotación estadística de dichos datos.
4. Carácter del fichero: informatizado.
5. Sistema de informatización al que pertenece: fichero único. Ordenadores personales.
6. Tipos de datos de carácter personal que contiene:
 - a) De carácter identificativo:
 - Nombre y apellidos.
 - Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
 - Dirección postal/electrónica.
 - Teléfono.
 - b) De características personales:
 - Estado civil.
 - Nacionalidad.
 - Sexo.
 - Edad.
 - c) Datos académicos y profesionales:
 - Formación, titulaciones.
 - Experiencia profesional.
 - Preferencias laborales.
 - d) Datos de información comercial:
 - Actividades y negocios.
7. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: gestión de la búsqueda de empleo a las personas que voluntariamente facilitan sus datos, y explotación estadística de estos a los efectos de conocer el mercado laboral del municipio.
8. Personas sobre las que se pretende obtener datos: las personas del municipio que solicitan un empleo o mejora del mismo, y empresarios o representantes legales que ofrezcan empleo.
9. Procedencia y recogida de datos: el propio interesado o su representante legal, mediante encuestas, entrevistas y formularios.
10. Destinatarios de las cesiones previstas: los datos se ceden entre los usuarios del servicio en función de las necesidades que expresan.
11. Nivel y medidas de seguridad: nivel básico. Las medidas correspondientes a este nivel son las establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, y se especifican en el documento de seguridad del fichero.

ANEXO II

Fichero "Actividades económicas. Directorios de Industria y Comercio"

1. Órgano responsable del fichero: Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas.
2. Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado: Dirección de Empleo e Industria.
3. Denominación y descripción del fichero:
 - a) Denominación: fichero de actividades económicas. Directorios de Industria y Comercio.
 - b) Descripción: datos de las empresas que voluntariamente desean participar en los directorios y explotación estadística de los mismos.

4. Carácter del fichero: informatizado.
5. Sistema de informatización al que pertenece: Servicios Centrales y Red Corporativa.
6. Tipos de datos de carácter personal que incluye:
 - a) De carácter identificativo:
 - Nombre y apellidos.
 - Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
 - Dirección postal/electrónica.
 - Teléfono.
 - Firma.
 - b) Información comercial:
 - Actividades y negocios.
7. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: elaboración y publicación bianual de directorios (empresas y comercio) donde se recogen los datos de empresas radicadas en el municipio y que voluntariamente facilitan a este fin. Explotación estadística para seguimiento socioeconómico y empresarial del municipio.
8. Personas sobre las que se pretende obtener datos: representantes legales de las empresas constituidas como personas jurídicas y empresarios particulares.
9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: los datos proceden del propio interesado o su representante legal, mediante entrevistas o soporte informático/magnético, transmisión electrónica.
10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: público en general y entidades públicas y privadas que lo soliciten.
11. Nivel y medidas de seguridad: nivel básico. Las medidas correspondientes a este nivel son las establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, y se especifican en el documento de seguridad del fichero.

ANEXO III

Fichero "Gestión de información y estadística del Departamento de Empleo"

1. Órgano responsable del fichero: Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas.
2. Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado: Dirección de Empleo e Industria.
3. Denominación y descripción del fichero:
 - a) Denominación: fichero "Gestión de información y estadística del Departamento de Empleo".
 - b) Descripción: base de datos realizada con el objeto de dar respuesta a las peticiones de información de los usuarios del Departamento: subvenciones, cursos a Pymes, etcétera.
4. Carácter del fichero: informatizado.
5. Sistema de informatización al que pertenece: ordenadores personales y red corporativa.
6. Tipos de datos de carácter personal que incluye:
 - a) De carácter identificativo:
 - Nombre y apellidos.
 - Teléfono.
 - Dirección postal/electrónica.
 - Alta INEM y prestación.
7. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: estadísticas internas relativas al número y tipo de información solicitada. Tramitación de la información solicitada.
8. Personas sobre las que se pretende obtener datos: usuarios del servicio vecinos o no de Alcobendas.
9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: los datos personales son facilitados voluntariamente por el propio interesado mediante solicitud.
10. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas: ninguno.
11. Nivel y medidas de seguridad: nivel básico. Las medidas correspondientes a este nivel son las establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento

de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, y se especifican en el documento de seguridad del fichero.

ANEXO IV

Fichero "Convenios Ayuntamiento en materia de empleo"

1. Órgano responsable del fichero: Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas.
2. Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado: Dirección de Empleo e Industria.
3. Denominación y descripción del fichero:
 - a) Denominación: ficheros "Convenios Ayuntamiento en materia de empleo".
 - b) Descripción: datos de empresas que solicitan firmar convenios de colaboración con el Ayuntamiento.
4. Carácter del fichero: informatizado.
5. Sistema de informatización al que pertenece: ordenador personal-fichero único.
6. Tipos de datos de carácter personal que incluyen:
 - a) De carácter identificativo:
 - Nombre y apellidos.
 - Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
 - Teléfono.
 - Dirección postal/electrónica.
 - b) Datos de información comercial:
 - Actividades y negocios.
7. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: tramitación de los expedientes de solicitud de convenios de colaboración entre empresas ubicadas en el municipio y el Ayuntamiento.
8. Personas sobre las que se pretende obtener datos: empresarios particulares y representante legal de la empresa-persona jurídica.
9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: el interesado o su representante legal, mediante solicitud formulada en soporte papel.
10. Cesiones previstas: ninguna.
11. Nivel y medidas de seguridad: nivel básico. Las medidas correspondientes a este nivel son las establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y se especifican en el documento de seguridad del fichero.

ANEXO V

Fichero "Subvenciones municipales en materia de empleo"

1. Órgano responsable del fichero: Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas.
2. Órgano ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado: Dirección de Empleo e Industria.
3. Denominación y descripción del fichero:
 - a) Denominación: ficheros "Subvenciones municipales en materia de empleo".
 - b) Descripción: datos de empresas que voluntariamente solicitan subvenciones municipales.
4. Carácter del fichero: informatizado.
5. Sistema de informatización al que pertenece: fichero único en ordenador personal.
6. Tipos de datos de carácter personal que incluyen:
 - a) De carácter identificativo:
 - Nombre y apellidos.
 - Documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
 - Teléfono.
 - Dirección postal/electrónica.

b) Datos de información comercial:

— Actividades y negocios.

7. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: seguimiento de los expedientes de tramitación de las solicitudes de subvención municipal efectuadas por las empresas ubicadas en el municipio.

8. Personas sobre las que se pretende obtener datos: empresarios particulares y representantes legales de las empresas-persona jurídica.

9. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: el propio interesado o su representante legal, mediante entrevista o solicitud formulada en soporte papel o informático/magnético.

10. Cesiones previstas: ninguna.

11. Nivel y medidas de seguridad: nivel básico. Las medidas correspondientes a este nivel son las establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, y se especifican en el documento de seguridad del fichero.

Alcobendas, a 6 de febrero de 2003.—El alcalde en funciones, Manuel Aragüetes Estévez.

(03/3.909/03)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de imposición y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales a regir durante el año 2003, según acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2002, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de fecha 16 de diciembre de 2002, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra los referidos acuerdos los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de los acuerdos de modificación y establecimiento citados es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 7.

Epígrafe 1.—Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada copia de plano, según el detalle siguiente:

Formato	Escala	Euros
A-0	1/10.000	6,46
A-0	1/500	3,22
A-1	1/200	2,85

2. Por cada plano expedido en fotocopia:

Formato	Escala	Euros
A-3	Cualquiera	0,31
A-4	Cualquiera	0,19

Epígrafe 2.—Documentos expedidos por la Policía Municipal.

	Euros
Informes por accidentes de tráfico, sin croquis	47,84
Informes por accidentes de tráfico, con croquis	70,16
Informes por accidentes de tráfico que impliquen a otro organismo	31,89

Epígrafe 3.—Documentos expedidos por el resto de servicios municipales.

Por cada documento expedido en fotocopia:

Formato	Euros
A-3	0,31
A-4	0,19

Epígrafe 4.—Por cada fichero cartográfico de soporte informático.

	Euros
Por cada fichero cartográfico	31,26

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

7.1. Epígrafe 1.—Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

	Euros
a) Nicho individual:	
a.1. Con tiempo límite de exhumación de diez años a partir del enterramiento	413,74
a.2. Con tiempo límite de exhumación de quince años a partir del enterramiento	559,57
a.3. Con tiempo límite de exhumación de treinta años a partir del enterramiento	1.119,14
b) Nicho doble:	
b.1. Con tiempo límite de exhumación de noventa años a partir del último pago de la tasa	1.950,91
c) Fosa de cinco cuerpos:	
c.1. De precesidad, con tiempo límite de noventa años a partir de la adquisición del derecho	5.765,27
c.2. De inmediata utilización con tiempo límite de noventa años a partir del primer enterramiento	2.794,46
d) Columbarios:	
d.1. Con tiempo límite de exhumación de noventa y nueve años	203,48

7.2. Epígrafe 2.—Inhumaciones.

	Cadáver (euros)	Restos (euros)
a) En nicho individual	50,07	29,92
b) En nicho doble	71,06	32,68
c) En fosa de cinco cuerpos	109,27	69,80
d) En columbarios		23,41

7.3. Epígrafe 3.—Exhumaciones.

	Cadáver (euros)	Restos (euros)
a) En nicho individual	89,54	74,61
b) En nicho doble	111,91	59,67
c) En fosa de cinco cuerpos	164,15	134,30
d) En columbarios		21,91

7.4. Epígrafe 4.—Reducción de restos.

	Euros
De adultos	33,58

7.5. Epígrafe 5.—Traslados.

	Euros
a) Traslado de cadáver dentro del cementerio municipal o de un municipio a otro	74,61
b) Traslado de restos dentro del cementerio municipal o de un municipio a otro	54,26

7.6. Epígrafe 6.—Movimiento de lápidas.

	Euros
a) Sepultura perpetua	59,18
b) Nichos	38,19
c) Columbarios	29,26

7.7. Epígrafe 7.

	Euros
Tanatorios	271,31

7.8. Epígrafe 8.—Servicios varios.

	Euros
a) Lápida	78,04
b) Gestión documentación	44,08
c) Inscripción en lápida o sepultura	10,18
d) Lápidas sepulturas	474,72

7.9. Epígrafe 9.—Servicio de incineración.

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las siguientes cuantías:

	Euros
a) Incineración de cadáveres o restos	171,34
b) Urna modelo 1	47,48
c) Urna modelo 2	67,83
d) Grabación urnas	3,40
e) Funda para urnas	13,57

7.10. Epígrafe 10.

	Euros
Servicio de capilla	33,36

7.11. Epígrafe 11.—Acondicionamiento de cadáveres.

	Euros
Servicio de acondicionamiento de cadáveres	36,39
Servicio de acondicionamiento de nichos y sepulturas	30,04

ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

- Supresión del apartado 8 del artículo 81.
- Artículo 77.3.
- No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las siguientes deudas:
 - De las inferiores a 300 euros, individualmente consideradas.

No obstante se podrá conceder fraccionamiento o aplazamiento, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 78 de la presente ordenanza, de los débitos acumulados de dos o más liquidaciones de ingreso directo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana que encontrándose en período recaudatorio voluntario en la fecha de la petición y correspondiendo a un mismo sujeto pasivo gravén el mismo bien inmueble y sus períodos de ingreso sean coincidentes total o parcialmente, si bien el importe acumulado de dichas liquidaciones habrá de ser al menos igual o mayor a 450 euros.

- b) De las que se encuentren en período ejecutivo.
- c) De las de vencimiento periódico y notificación colectiva.

No obstante lo anterior, a instancia de parte, se podrá fraccionar o aplazar, graciable y discrecionalmente, en casos muy cualificados, todas las deudas que se encuentren en período voluntario, correspondientes a sujetos pasivos mayores de setenta años y que demuestren obtener unos rendimientos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional, acreditando tal circunstancia.

Asimismo, en casos muy cualificados y excepcionales motivados por circunstancias socioeconómicas debidamente acreditadas, podrá acordarse graciable y discrecionalmente por el órgano competente, a instancia de parte, el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas que, con independencia del período recaudatorio en el que se encuentren, cumplan los requisitos del artículo 78 siguiente.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DESATRANCOS, LIMPIEZAS ESPECIALES Y OTROS SERVICIOS GENERALES

Artículo 6. Epígrafe A.

Apartado	Cuota (euros)
1	136,63
2	58,00
3	180,46
4	84,57

Artículo 8. Epígrafe B.

Por el suministro de agua, a petición de los interesados, por un tiempo no superior a dos horas, en días laborales, y de ocho a veintiuna y treinta horas: 136,63 euros.

Apartado	Cuota (euros)
1	58,00
2	180,46
3	84,57

Artículo 10. Epígrafe C.

Apartado	Cuota (euros)
1	136,63
2	58,56

Artículo 12. Epígrafe D.—Otros servicios prestados a particulares.

Por la limpieza de solares particulares, demoliciones de obras sin licencia y retirada de vallas y carteles, recogida y traslado de muebles y enseres objeto de lanzamiento judicial y/o levantamiento de terrazas-veladores, veladores, según los medios personales y materiales empleados en función de las tarifas que se detallan a continuación, por hora o fracción:

	Cuota (euros)
I. Personal:	
Arquitecto superior	32,45
Arquitecto técnico	24,74

	Cuota (euros)
Técnico de Administración General	21,90
Ingeniero industrial	27,30
Ingeniero técnico	24,74
Encargado general	18,67
Capataz	17,26
Conductor	14,88
Ayudante desatrancos	18,48
Peón	13,73

II. Medios materiales:

Furgoneta	25,60
Dúmpster	20,39
Pala cargadora	33,93
Camión	12,94

Artículo 12. Epígrafe E.

	Euros
1. Por cada patrulla policial, compuesta de dos agentes y vehículo, por cada hora o fracción	63,78
2. Por vehículo de apoyo, primera salida, con dotación	149,57
3. Por cada autoescala, incluida dotación	81,57
4. Por autobomba, incluida dotación	81,57
5. Por cada furgoneta útiles, con dotación	68,00
6. Por cada vehículo accidentes	68,00

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INDENCIOS

Artículo 7.

Asistencia prestada por el Servicio de Incendios, por cada hora o fracción:

Concepto	Euros
1. Coche, primera salida, con dotación	149,57
2. Autoescala, incluida su dotación	81,57
3. Autobomba, incluida su dotación	81,57
4. Furgoneta útiles, con dotación	68,00
5. Vehículo accidentes	68,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 2. 1. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente mínimo de población para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Alcorcón, coeficiente que se establece en 1,7340.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 2. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1,548. En consecuencia, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

	Euros
a) Turismo:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,54
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,76
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	111,36

	Euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	138,72
De 20 caballos fiscales en adelante	173,38
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	128,95
De 21 a 50 plazas	183,65
De más de 50 plazas	229,57
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	65,45
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	128,95
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	183,65
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	229,57
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	27,35
De 16 a 25 caballos fiscales	42,99
De más de 25 caballos fiscales	128,95
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	27,35
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	42,99
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	128,95
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	6,84
Motocicletas hasta 125 cc	6,84
Motocicletas de más 125 hasta 250 cc	11,72
Motocicletas de más 250 hasta 500 cc	23,45
Motocicletas de más 500 hasta 1.000 cc	46,89
Motocicletas de más de 1.000 cc	93,78

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES

Artículo 6.

Apartado 1. Último párrafo:

Por cada licencia de actividad inocua: 339,95 euros.

Apartado 2. Segundo párrafo:

Por cada licencia de actividad calificada:

Superficie del local	Euros
Hasta 50 m ²	679,83
De 50,01 a 100 m ²	1.019,75
De 100,01 a 250 m ²	1.529,61
De 250,01 a 500 m ²	2.039,49
De 500,01 a 1.000 m ²	2.719,32
De 1.000,01 a 1.500 m ²	3.399,15
De 1.500,01 a 2.000 m ²	4.078,98
De 2.000,01 a 2.500 m ²	4.758,81
De 2.500,01 a 3.000 m ²	5.438,64
De 3.000,01 a 3.500 m ²	6.118,47
De 3.500,01 a 4.000 m ²	6.798,30
De 4.000,01 a 4.500 m ²	7.478,13
De 4.500,01 a 5.000 m ²	8.157,96

Superficies superiores a 5.000 m² tributarán 8.157,96 euros, más 679,83 euros por cada tramo de 100 m² o fracción que exceda de esa superficie.

Apartado 3. "... la cuota será la cantidad fija de 166,71 euros."

Apartado 4. Añadir:

"... objeto de ampliación. Si la modificación de la licencia de actividad no conllevara ampliación de superficie alguna, se abonará una cuota mínima de 679,83 euros. Asimismo se abonará la citada cuota mínima de 679,83 euros en los supuestos en que deba tramitarse exclusivamente la preceptiva licencia de funcionamiento a que se refiere el capítulo VI del título II de la ordenanza especial de licencias y control urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón".

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 7.

Apartado 1. Alineaciones y rasantes.

	Euros
Los primeros 10 metros	79,98
Por cada metro o fracción que exceda de los 10 primeros	1,66

Artículo 8. *Licencias de primera ocupación.*

Metros cuadrados de superficie objeto de la licencia de primera ocupación	Euros
Hasta 150 m ²	53,32
De 150,01 m ² hasta 300 m ²	93,31
De 300,01 m ² hasta 600 m ²	176,02
De 600,01 m ² hasta 1.200 m ²	349,91
De 1.200,01 m ² hasta 2.500 m ²	689,16
De 2.500,01 m ² hasta 5.000 m ²	1.333,00
De 5.000,01 m ² hasta 10.000 m ²	2.292,76

Para superficies de más de 10.000 m² por las que se solicite esta licencia se incrementará la última tarifa inmediata en 225,46 euros por cada tramo de 1.000 m² o fracción de exceso.

Artículo 9. *Planeamiento.*

1. (Párrafo 5) En el caso de que un expediente de modificación de planeamiento afecte únicamente a algún aspecto parcial del vigente... En cualquier caso no podrá ser la tasa inferior a 199,95 euros.

4. No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier expediente de planeamiento promovido con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquél el pago previo de la cantidad de 66,65 euros para expedientes de reparcelación y de 199,95 euros para el resto.

Artículo 10. *Segregaciones, agrupaciones y parcelaciones.*

1. ...

El baremo a aplicar será el siguiente:

— Hasta 500 m²: 99,98 euros.

— Por cada metro cuadrado de exceso sobre los 500 m²: 0,038437 euros.

2. ...

	SUPERFICIE TOTAL EN HECTÁREAS				
	0-1,9	2-4,9	5-9,9	10-24,9	25
Euros/hectáreas	12,51	6,25	3,13	1,25	0,32

En cualquier caso se abonará una cuota mínima de 66,65 euros.

Artículo 11. *Informes urbanísticos.*

— Por cada zonificación u ordenanza diferente que exista en la finca o sector: cuota de 32,67 euros.

Artículo 12. *Cédulas urbanísticas.*

— Por la expedición de cada una de las cédulas urbanísticas que se tramiten, se satisfará una cuota de 99,98 euros.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES

Artículo 2. *Hecho imponible.*

8. Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 8. Epígrafe A.

— Por cada animal adoptado: 16,26 euros.

Artículo 10. Epígrafe B.

	Euros
1. Por cada animal de hasta 10 kg de peso	11,38
2. Por cada animal de más de 10 kg hasta 25 kg de peso	15,94
3. Por cada animal de más de 25 kg hasta 75 kg de peso	20,51
4. Por cada animal de más de 75 kg de peso	31,26

Artículo 12. Epígrafe C.

— Por cada animal retirado: 19,51 euros.

Artículo 14. Epígrafe D.

	Euros
1. En animales hasta 5 kg de peso	9,38
2. En animales de más de 5 kg hasta 20 kg de peso ..	15,64
3. En animales de más de 20 kg hasta 75 kg de peso	21,89
4. En animales de más de 75 kg de peso	50,02

Artículo 16. Epígrafe E.

— Por cada día o fracción de estancia: 2,94 euros.

Artículo 18. Epígrafe F.

Servicio de cesión y permanencia de animales en el Centro Municipal de Recogida de Animales.

	Euros
Por cada perro	30,60
Por cada gato	18,36
Por otro animal	18,36

Artículo 20. Epígrafe G.

Servicio de recogida y transporte de animales abandonados, muertos o extraviados:

— Por cada animal: 17,49 euros.

Artículo 22. Epígrafe H.

La cuota tributaria de la licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos será:

— Por cada animal: 21,60 euros.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.

Epígrafe 1.—Recogida de vehículos.

Las tasas se fijan en la cuantía siguiente:

	Euros
a) Por retirada de motocicletas y triciclos	26,01
b) Por la retirada de automóviles de turismo y por lo motocarros, camionetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 3.500 kilogramos:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario	39,02
2. Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales	78,08
c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 3.500 kilogramos, las cuotas serán las señaladas en el apartado b), incrementadas en 18,20 euros por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 3.500 kilogramos.	

Epígrafe 2.—Depósitos de vehículos.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, cuyo importe será el siguiente:

	Euros
A) Motocicletas, velocípedos y triciclos:	
Primer día.—Primera hora o fracción	0,32
Primer día.—Restantes horas o fracción	0,32
Máximo primer día	1,92
Por cada día o fracción a partir del siguiente a su depósito	1,92
B) Automóviles de turismos, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kg:	
Primer día.—Primera hora o fracción	0,64
Primer día.—Restantes horas o fracción	0,64
Máximo primer día	3,19
Por cada día o fracción a partir del siguiente a su depósito	3,19
C) Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kg y sin rebasar los 5.000 kg:	
Primer día.—Primera hora y fracción	1,00
Primer día.—Restantes horas o fracción	1,00
Máximo primer día	7,33
Por cada día o fracción a partir del siguiente a su depósito	7,33

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 11. Epígrafe A.—Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública y sus normas reguladoras:

- A.1. Aperturas de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etcétera. Y cualquier otra remoción, por cada metro cuadrado o porción, a la semana o fracción: 1,84 euros.
- A.2. Apertura de zanjas para instalación o supresión de servicios de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, por metro cuadrado o porción, a la semana o fracción: 1,84 euros.

Artículo 13. Epígrafe B.—Tasas por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas y sus normas reguladoras:

B.1. Vallas.

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con vallas en obras de construcción, derribo o reforma de fincas, al mes o fracción:

	CATEGORÍA VÍA				
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Euros	2,00	1,92	1,82	1,72	1,59

B.2. Andamios.

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con andamios o entramados metálicos volados o apoyados en el suelo, al mes o fracción:

	CATEGORÍA VÍA				
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Euros	1,00	0,96	0,90	0,84	0,77

B.3. Puntales.

Por cada puntal o asquilla u otro elemento de apeo, al mes o fracción:

	CATEGORÍA VÍA				
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Euros	2,66	2,55	2,49	2,43	2,36

B.4. Ocupación con materiales de construcción y grúas.

Por cada metro cuadrado o fracción del bien de dominio público con materiales de construcción, escombros, casetas de obras y grúas, al mes o fracción:

	CATEGORÍA VÍA				
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Euros	2,00	1,92	1,82	1,72	1,59

B.5. Contenedores.

Por cada contenedor, cualquiera que sea su capacidad, por semana o fracción: 10,84 euros.

Artículo 15. Epígrafe C.—Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y sus normas reguladoras:

C.1. Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general, y los situados en zonas o calles particulares, que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad, hasta dos plazas, por metro lineal o fracción, al año: 12,34 euros.

En garajes de capacidad superior a dos plazas los precios se incrementarán en 0,443958 por cada metro lineal o fracción por cada plaza existente.

C.1.1. En garajes de concesión administrativa cuyos titulares sean cooperativas, y de capacidad superior a dos plazas, los precios se incrementarán en 0,225105 por cada metro lineal o fracción, por cada plaza existente.

C.2. Entradas de vehículos a establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, por cada metro lineal o fracción, al año: 25,33 euros.

C.3. Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo, carga o descarga, por cada metro lineal o fracción: 25,33 euros.

E.5. Quioscos.

E.5.1. Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos. Por metro cuadrado o fracción y año.

E.5.2. Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías, etcétera. Por metro cuadrado o fracción y año

E.5.3. Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciego (ONCE). Por metro cuadrado o fracción y año

Para las reservas de espacio que sólo alcancen cuatro horas diarias como máximo los precios se reducirán en un 50 por 100.

C.4. Reserva de espacio para usos diversos por necesidades ocasionales, por metro lineal o fracción y día o fracción: 1,20 euros.

C.5. Cortes de calle al tráfico por necesidades ocasionales para usos diversos, por cada día o fracción: 35 euros.

Esta tasa es compatible e independiente de la tasa por prestación de servicios por parte de la Concejalía de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad y Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transporte que se regula en su ordenanza correspondiente, cuando dichos servicios fueran requeridos o necesarios.

Artículo 17. Epígrafe D.—Instalación en terrazas de veladores, mesas y sillas en la vía pública y sus normas reguladoras.

1. La base vendrá determinada por cada elemento instalado, que comprenderá una mesa con cuatro sillas, conforme a las siguientes cuotas:

	CATEGORÍA VÍA				
	1. ^a (euros)	2. ^a (euros)	3. ^a (euros)	4. ^a (euros)	5. ^a (euros)
Por cada mesa velador, por temporada ...	139,57	127,94	116,96	105,26	93,56

Artículo 19. Epígrafe E.—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e instalaciones de quioscos en terrenos de uso público y sus normas reguladoras.

1. La base de la tasa estará constituida por la superficie total ocupada o por cada elemento, en su caso, así como por la duración de la ocupación, conforme a las siguientes tarifas:

E.1. Puestos de mercadillo. Por cada puesto de venta en agrupaciones de mercadillo autorizados por el Ayuntamiento en lugares, días y horas señalados, al trimestre: 80,99 euros.

E.2. Circos, teatros y otros espectáculos y atracciones. Por metro cuadrado o fracción y día: 0,125058 euros.

E.3. Puestos de temporada no instalados en el recinto ferial.

E.3.1. Puestos de castañas. Por puesto y temporada: 118,73 euros.

E.3.2. Puestos de algodón dulce y palomitas. Por puesto y temporada: 260,10 euros.

E.3.3. Puestos de venta ambulante durante las fiestas Navideñas. Por puesto y temporada: 38,25 euros.

E.3.4. Puestos de venta ambulante durante las fiestas Patronales. Por puesto y temporada: 19,18 euros.

E.4. Otros puestos en la vía pública no contemplados en epígrafes anteriores. Por metro cuadrado o fracción y día o fracción: 0,262623 euros.

CATEGORÍA VÍA

	1. ^a (euros)	2. ^a (euros)	3. ^a (euros)	4. ^a (euros)	5. ^a (euros)
E.5.1.	95,44	87,06	79,14	71,24	63,32
E.5.2.	78,26	71,39	64,90	58,42	51,93
E.5.3.	46,56	42,37	38,65	34,46	30,72

Artículo 21. Epígrafe F.—Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- F.1. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registros, raíles, tuberías, postes y otros análogos.
 - F.1.1. Palomillas para el sostén de cable. Cada una de ellas, al año o fracción: 8,48 euros.
 - F.1.2. Transformadores colocados en quioscos. Por cada metro cuadrado o fracción, al año o fracción: 8,48 euros.
 - F.1.3. Cajas de amarre, distribución y de registros. Cada una, al año o fracción: 10,53 euros.
 - F.1.4. Cables de trabajo colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal, al año o fracción: 0,112552 euros.
 - F.1.5. Cables de alimentación de energía eléctrica: 0,100046 euros.
 - F.1.6. Cables de conducción eléctrica, subterránea o aérea. Por cada metro lineal o fracción: 0,281382 euros.
 - F.1.7. Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada metro lineal o fracción: 3,712800 euros.
 - F.1.8. Ocupación de la vía pública con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción, al año o fracción: 1,350633 euros.
 - F.1.9. Ocupación del suelo con conducciones de cualquier clase. Por metro lineal o fracción, al año o fracción: 1,350633 euros.
 - F.1.10. Por cada poste de hierro, madera o cemento, cualquiera que sea su utilización o destino, al año o fracción: 18,43 euros.
- F.2. Aparatos o máquinas automáticas.
 - F.2.1. Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada metro cuadrado o fracción, al año o fracción: 46,56 euros.
- F.3. Depósitos y aparatos de surtidores de gasolina y otros combustibles.
 - F.3.1. Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseoso. Por litro de capacidad, al año o fracción: 0,106299 euros.
 - F.3.2. Por cada surtidor de gasolina o cualquier otra sustancia, al año o fracción: 71,40 euros.
- F.4. Grúas.
 - F.4.1. Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre o fracción: 1.009,80 euros. Las cuantías que corresponda abonar por la ocupación del vuelo con grúa son compatibles con las que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.
- F.5. Ocupaciones con aparatos, automáticos o no, accionados por monedas para entretenimiento, recreo o venta. Por cada aparato y mes o fracción: 15,94 euros.

Artículo 22. Epígrafe G.—Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- G.1. Cuando el rodaje se realice sin superficie definida o con carácter circulante, al día o fracción: 255 euros.
- G.2. Por cada 100 metros cuadrados o fracción y día o fracción: 25,50 euros.
- G.3. Ocupación con vehículos generadores, camiones bar, rulots publicitarias o de promoción y similares. Por metro cuadrado o fracción y día: 0,262623 euros.

Artículo 23. Epígrafe H.—Utilizaciones de los castillos de Valderas y Centro de Formación y Promoción de Empleo y sus normas reguladoras.

- H.1. Castillos de Valderas.
 - H.1.3. Utilización sala de conferencia-ensayo por empresa y colectivos comerciales y particulares. Por día o fracción: 63,75 euros.

- H.1.5. Utilización salón de actos por empresas y colectivos comerciales y particulares. Por día o fracción: 102 euros.
- H.1.7. Utilización vestíbulo y sala de cafetería por empresas y colectivos comerciales y particulares. Por día o fracción: 105,06 euros.
- H.1.9. Utilización de la planta baja para exposiciones por empresas y colectivos comerciales y particulares. Por día o fracción: 105,06 euros.
- H.1.11. Utilización de despachos situados en cada una de las plantas por empresas y colectivos comerciales y particulares. Por metro cuadrado o fracción: 0,393934 euros.
- H.2. Centro de Formación y Promoción de Empleo.
 - H.2.1. Utilización del salón de actos y anexo del Centro de Empresas de Servicios. Por día o fracción: 288,66 euros.
 - H.2.2. Utilización de las aulas del Centro de Formación y Promoción de Empleo. Por metro cuadrado o fracción y día: 1,238080 euros.
- H.3. Utilización de salas Casa Joven.
 - H.3.1. Por utilización de sala-despacho para sede administrativa de asociación o colectivo juvenil de Alcorcón. Al mes: 31,88 euros.
 - H.3.2. Por utilización de sala de ensayo por grupo juvenil. Cada hora: 1,92 euros.

Artículo 26. Epígrafe I.—Otros aprovechamientos especiales autorizados y no recogidos en epígrafe concreto.

En cualquiera otros aprovechamientos especiales o utilidades privativas que se autoricen y no estén específicamente regulados en los epígrafes anteriores ni haya posibilidad de aplicación por analogía, el tipo estará en función de la categoría vial, de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORÍA VÍA				
	1. ^a (euros)	2. ^a (euros)	3. ^a (euros)	4. ^a (euros)	5. ^a (euros)
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación al día	0,262623	0,231358	0,206347	0,187588	0,162575

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3.

Apartado 3.—Añadir:

Las construcciones, instalaciones y obras de rehabilitación en edificios de más de treinta años: 50 por 100.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES

Artículo 2. "... en la Escuela Municipal de Danza y Casas de Niños".

Artículo 6.

Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan se abonarán las cuantías que asimismo se determinan:

	Euros
a) Alumnos en general	197,72
b) Alumnos de música y movimiento	39,55
c) Alumnos con pertenencia a grupos estables (banda, orquesta y coro de la Escuela Municipal de Música)..	59,31
d) Alumnos con rentas anuales de la unidad familiar iguales o menores al salario mínimo interprofesional..	19,79

	Euros
e) Alumnos con rentas anuales de la unidad familiar entre una y dos veces el salario mínimo interprofesional	59,31
f) Alumnos pertenecientes a familias numerosas	98,86

Artículo 8. *Servicios de la Escuela Municipal de Teatro.*
Por cada curso: 31,89 euros.

Artículo 9. *Servicios de la Escuela Municipal de Circo.*
A. Tarifas:

	Euros
Cursos de dos horas semanales	22,50
Cursos de cuatro horas semanales	38,27
Cursos de verano, mes de julio:	
Cursos de dos horas semanales	7,65
Cursos de cuatro horas semanales	12,76

Artículo 10. *Servicios de la Escuela Municipal de Danza.*
A. Tarifas:

	Euros
Matrícula	31,26
Mensualidad	31,26

Artículo 11. *Servicios Casas de Niños*

Las cuotas mensuales de las Casas de Niños para el curso 2002/2003 son:

	Euros/mes
Cuota de escolaridad	23,20
Comedor	60,00
Horario ampliado. Por cada media hora o fracción	10,40

Alcorcón, a 31 de enero de 2003.—El alcalde, Pablo Zúñiga Alonso.

(03/3.505/03)

ALCORCÓN

URBANISMO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2003, se aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación de las fincas cuyos propietarios no se han adherido a la Junta de Compensación de la UE número 2 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" de Alcorcón, presentado por doña María Antonia Peris Villabona, secretaria de la Junta de Compensación constituida en esa Unidad de Ejecución y beneficiaria de la expropiación, el 18 de octubre de 2002, Registro de Entrada número 2002036000.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el proyecto al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo, Sección Jurídica de Planeamiento y Gestión, plaza de España, número 1, así como formular por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes en lo concerniente a titularidad y valoración de sus bienes y derechos.

Alcorcón, a 11 de febrero de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo, Obras Públicas, Hacienda y Contratación, Fernando Díaz Robles.

(02/2.433/03)

ALGETE

URBANISMO

Que mediante acuerdo plenario de fecha 12 de febrero de 2003, y con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, se acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar la delimitación del ámbito para la aplicación del sistema urbanístico de expropiación forzosa por el sistema de tasación individual.

Segundo.—Aprobar la relación concreta y detallada de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, en los términos en que han sido formulados por "Tilifor, Sociedad Limitada", concesionaria de la gestión del sistema, dicha relación es la que sigue:

Parcela. — Referencia catastral. — Número de finca catastral. — Propietarios

2. — 7244002 VK5974S. — 1.384. — "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

3. — 7244003 VK5974S. — 1.958. — "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

4. — 7244004 VK5974S. — 1.914. — "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

5. — 7244005 VK5974S. — 1.375. — "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Tercero.—Considerar implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y, subsidiariamente, en la delimitación del ámbito que se somete a conocimiento del Pleno de la Corporación.

Cuarto.—Someter la delimitación del ámbito, relación de propietarios y de bienes y derechos afectados a información pública por plazo de quince días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y tablón de edictos municipal, notificándose individualizadamente a los titulares de los bienes y derechos afectados.

Esta información pública se realizará también a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa para que, en su caso, por el órgano autonómico competente se declare la urgente ocupación de bienes y derechos afectados.

Quinto.—Considerar aprobada definitivamente, de no producirse alegaciones, la mencionada delimitación del ámbito, relación de propietarios y de bienes y derechos afectados y, en consecuencia, entender declarada la necesidad de ocupación, iniciándose seguidamente la fase de determinación del justiprecio.

En Algete, a 12 de febrero de 2003.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/2.270/03)

BOADILLA DEL MONTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 17 de febrero de 2003, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos: impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el referido expediente en los servicios económicos municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
 c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. En Boadilla del Monte, a 18 de febrero de 2003.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(03/4.937/03)

CASARRUBUELOS

URBANISMO

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, de fecha 19 de febrero de 2003, se inserta anuncio 03/4.671/03, donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice: “de conformidad con el artículo 21.1.m) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Debe decir: “de conformidad con el artículo 21.1.m) de la Ley de Bases de Régimen Local”.

Madrid, a 20 de febrero de 2003.

(03/5.087/03)

COLLADO VILLALBA

OTROS ANUNCIOS

Finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones a la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público en lugares contiguos a la vía pública de Collado Villalba, aprobada por el pleno de 28 de noviembre de 2002 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2002, con el número 301, queda aprobado definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
 DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES
 DE DOMINIO PÚBLICO O EN LUGARES CONTIGUOS
 A LA VÍA PÚBLICA**

Sobre el objeto

Artículo 1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben regir para la autorización y ejercicio de la actividad de venta en puestos aislados fijos (quioscos, de aquí en adelante) situados en la vía pública de forma permanente de:

- Prensa diaria, revistas, publicaciones periódicas y productos audiovisuales y editoriales en general.
- Frutos secos y dulcería menor.
- Flores.
- Cupón de la ONCE, loterías y otros tipos de cupón o participación correspondiente a juegos de azar legalmente autorizados.

Se establece expresamente la prohibición de expender productos propios de bar o cafetería, con excepción de botes de refrescos sin alcohol.

Durante los meses de verano se podrá autorizar la venta de helados siempre que éstos vayan envasados y ofrezcan la suficiente garantía sanitaria.

Art. 2. 1. La regulación que establece esta ordenanza se entiende sin perjuicio de las disposiciones que fueren de general aplicación.

2. Quedarán igualmente a salvo las prescripciones de ámbito municipal que pudieran incidir en la materia, singularmente las de índole sanitaria y urbanística.

Art. 3. 1. A efecto de delimitación del régimen jurídico aplicable en cada caso, conforme a esta ordenanza, los quioscos a que la misma se refiere podrán instalarse:

- a) En la vía pública o en otros bienes de dominio público municipal.

- b) En solares y otros espacios libres de propiedad no municipal, contiguos a la vía pública o próximos a ella.

2. La instalación de quioscos en bienes públicos no municipales se atenderá a la normativa que, respectivamente, fuere aplicable de acuerdo con el estatuto a que dichos bienes estuvieren sujetos y con la naturaleza del organismo o entidad titular, sin menoscabo de las facultades del Ayuntamiento en orden a la autorización de la actividad de que se trate y demás aspectos propios de su competencia.

Sobre la instalación y características

Art. 4. 1. La instalación de los quioscos comprendidos en el apartado 1.a) del artículo anterior requerirá preceptivamente la obtención de la licencia municipal que, para la utilización de los bienes de dominio público municipal, prevén los artículos 74 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, otorgándose aquélla conforme al procedimiento y bajo las condiciones que en esta ordenanza se determinan.

La mencionada licencia sólo atribuye al titular el derecho a utilizar la superficie que ocupe el quiosco autorizado, y, en consecuencia, queda expresa y taxativamente prohibida, bajo pena de revocación de la licencia, la utilización de los espacios circundantes, tanto para la exposición de los artículos o productos que sean objeto de la actividad que en aquél se desarrolle como para cualesquiera otros fines.

2. Para la instalación de los quioscos a que se refiere el apartado b), número 1, del artículo precedente, será asimismo precisa la licencia municipal, a tenor de lo que previene el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Afectará a este tipo de licencias la limitación establecida en el párrafo segundo del artículo anterior.

3. Los preceptos de uno y otro de los textos reglamentarios citados se aplicarán supletoriamente, de manera respectiva, en lo que no estuviere regulado por expreso en la ordenanza.

Art. 5. 1. La licencia para la instalación de quioscos en la vía pública o en otros bienes de dominio público municipal sólo podrá otorgarse en relación con las zonas o lugares que autorice el Ayuntamiento.

2. Dentro de cada zona, el emplazamiento exacto del quiosco se determinará sobre la base del informe de los distintos servicios municipales, así como del no vinculante que se solicitará a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y a la asociación empresarial relacionada con la actividad a ejercer en el quiosco cuyo emplazamiento se estudie, teniéndose en cuenta el entorno y las condiciones de tráfico o tránsito, así como las condiciones de distancia, orientación y demás que se indican en el anexo III de esta ordenanza.

Art. 6. La situación de los quioscos a que alude el artículo 3, apartado 1.b), no queda sometida a determinación previa, y, por lo tanto, la pertenencia de la instalación, en cuanto al emplazamiento, se resolverá en cada caso, atendidas las circunstancias del mismo.

Art. 7. 1. Los quioscos regulados por esta ordenanza, cualquiera que sea el régimen aplicable por razón de su emplazamiento y actividad, deberán ajustarse al modelo normalizado que se determina en el anexo III de esta ordenanza.

2. En cualquier caso, la instalación se proyectará de modo que, tanto por los elementos constructivos como por su conformación y apariencia externas, responda a las exigencias de estética urbana, debiendo igualmente reunir las condiciones indispensables para la mejor conservación y seguridad de la propia instalación, como también las que convengan al menor entorpecimiento de la circulación rodada y tránsito de peatones.

3. Asimismo, y sobre todo cuando el quiosco hubiere de emplazarse en bienes de dominio público y teniendo en cuenta el carácter temporal de la licencia, se preverá un sistema de anclaje al suelo que permita el mínimo deterioro de la instalación al proceder al traslado o desmontaje de la misma.

4. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento (bien por iniciativa propia o de la Asociación de Quiosqueros), y por los trámites señalados legalmente para la aprobación de las ordenanzas, previa solicitud de informe no vinculante a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y a la asociación empresarial

que agrupe a los quiosqueros, establecer un nuevo modelo de quiosco, siendo obligatorio para los titulares de licencia realizar la instalación del nuevo modelo en el plazo de nueve meses desde la aprobación de éste, bajo pena de caducidad de la licencia, siempre que a la fecha de la entrada en vigor del nuevo modelo hubiere transcurrido diez años desde la instalación del modelo anterior.

Cuando no hubiere transcurrido el plazo de diez años, el plazo de nueve meses a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contarse desde la fecha en que se cumplieren los diez años desde la instalación del modelo anterior.

Sobre el procedimiento

Art. 8. La Comisión de Gobierno, previo informe de la comisión informativa, será el órgano competente para el otorgamiento de las licencias para instalación de quioscos tanto en bienes de dominio público municipal como en aquellos otros de propiedad no municipal.

Art. 9. Para el otorgamiento de las licencias de instalación de quioscos en la vía pública o en otros bienes de dominio público, se seguirán las siguientes reglas de actuación:

1.^a Recibida cualquier solicitud en tal sentido, se recabarán informes de la Agencia de Desarrollo Local, de la Policía Local, de los Servicios Sociales, de Urbanismo, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y de la Asociación de Quiosqueros. Los servicios técnicos municipales y la Policía Local lo emitirán en relación con la procedencia de la instalación por razón de la zona de emplazamiento y con los demás extremos que deban ser considerados, con arreglo a las prescripciones de esta ordenanza, en especial el punto exacto en que el quiosco hubiere de situarse, atendidas las circunstancias de la zona respectiva. Los Servicios Sociales lo emitirán en relación con la condición socio-económica del solicitante.

Los informes no vinculantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y de la Asociación de Quiosqueros, se emitirán a los solos efectos de ampliación de la información necesaria para el otorgamiento de la licencia.

2.^a Evaluados los oportunos informes, se dispondrá por la Alcaldía la apertura de un período informativo de diez días, a cuyo efecto se anunciará por los medios de difusión que se estimen más idóneos, con indicación de la zona en que se pretenda ubicar la instalación y la actividad que en ella se pretenda ejercer.

3.^a Las actuaciones se someterán a la Comisión de Gobierno que decidirá, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Sobre los adjudicatarios

Art. 10. 1. Será requisito imprescindible para la concesión de la licencia el acreditar haber estado empadronado en el municipio de Collado Villalba con una antigüedad mínima de dos años, a contar desde el momento de la solicitud de la licencia en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Aparte de las circunstancias que se desprendan de los informes correspondientes y sean demostrativas de su procedencia, y sin perjuicio de la discrecionalidad de la decisión municipal, para el otorgamiento de las licencias a que se refiere el artículo anterior se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de índole social que, debidamente acreditadas, hubieren invocado, en su caso, los solicitantes, las cuales determinarán la preferencia a efectos de la adjudicación, cuando se den alguna de las circunstancias siguientes (para más detalle, ver anexo II):

- Personas con minusvalías, capacitadas para la actividad, con valoración de minusvalía realizada por la Comunidad de Madrid, igual o superior al 33 por 100.
- Personas incluidas en programas de reinserción social debidamente acreditados por los servicios sociales municipales.
- Colectivos con dificultades especiales de acceso al mercado laboral y que acrediten suficiente antigüedad en desempleo.
- Los titulares de puestos en las circunstancias señaladas en el artículo 15.
- Colaboradores y trabajadores de quioscos ya establecidos.

La baremación exacta que regula las anteriores circunstancias se encuentra en el anexo II, siendo analizadas por la comisión informativa.

3. En igualdad de condiciones siguiendo el baremo que consta en el anexo II y las valoraciones de los distintos órganos consultivos descritos en el artículo 9, la adjudicación de la licencia se determinará mediante sorteo.

4. A falta de todo motivo de preferencia, la adjudicación se discernirá entre los demás solicitantes, igualmente por sorteo, si fuesen varios, o en favor del único que hubiere.

5. Para optar a la adjudicación el/la solicitante deberá presentar dentro del plazo establecido en la convocatoria la siguiente documentación:

- Instancia normalizada (según anexo I).
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte o tarjeta de residencia en caso de ciudadano no comunitario, fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- Declaración jurada de los bienes, tanto muebles como inmuebles, que posea cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Declaración jurada de ingresos anuales brutos correspondientes a los últimos doce meses de la unidad familiar.
- Fotocopia del Certificado de Minusvalía, cuando proceda.
- Original y fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta sobre Personas Físicas de la unidad familiar correspondiente al año anterior, completa y sellada, o en caso de no estar obligado, certificación de impuestos, positivo o negativo, expedido por la Delegación de Hacienda.
- Certificado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento y otra documentación que el interesado estime oportuna como prueba de condición de méritos o circunstancias alegadas en su petición.
- Certificados o diplomas de cursos de formación efectuados en relación con el tema de referencia.
- Certificado del INEM o Agencia de Empleo.
- Copia del contrato de alquiler o, en ausencia de éste, declaración jurada de gastos existentes en concepto de vivienda.

Dicha documentación será valorada de acuerdo con el baremo establecido (anexo II) por la Concejalía de Bienestar Social y Desarrollo Local, que emitirá el informe propuesta de adjudicación.

Art. 11. 1. Para la concesión de las licencias de quioscos que hayan de instalarse en solares y otros terrenos de propiedad particular o pública de otros organismos o entidades no municipales, se precisará que el solicitante cuente con la autorización del titular del inmueble, según la exigencia consignada en el número 2 del artículo 16.

2. En cuanto al procedimiento para otorgar dichas licencias, se limitará a la emisión de informes por los servicios técnicos municipales y por la Policía Local, en los que se habrán de acreditar la concurrencia de las condiciones necesarias, según lo preceptuado en esta ordenanza, sometiéndose seguidamente las actuaciones al procedimiento general de autorización establecido en esta ordenanza.

Sobre la licencia

Art. 12. 1. Las instalaciones reguladas por esta ordenanza serán enteramente de cuenta y riesgo de sus titulares, y el Ayuntamiento no estará obligado a suministrar fluido eléctrico ni a prestar un servicio especial de vigilancia o cualquier otro.

2. Al tiempo de otorgarse una licencia, el Ayuntamiento impondrá al titular la constitución de un depósito o aval, en cuantía de 90 euros, para garantizar las responsabilidades por los daños que se ocasionen en los bienes de dominio público municipal, cancelándose únicamente dicha garantía al término del plazo de la licencia, una vez acreditado, sobre la base del informe de los servicios técnicos, la inexistencia de daños o su resarcimiento por cualquier medio.

La cuantía de la fianza se revalorizará cada año en función del incremento de precios al consumo.

Art. 13. Las licencias a que esta ordenanza se refiere sólo producirán efectos entre la Corporación Municipal y los respectivos titulares, por lo que aquéllas no alterarán las situaciones jurídicas privadas surgidas entre dichos titulares y terceros, ni podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad en que hubieren incurrido dichos titulares.

Art. 14. 1. La licencia para la instalación de un quiosco, sea cual fuere el lugar de su emplazamiento, conllevará la correspondiente a la actividad que el titular pretenda desarrollar, siguiendo ésta la suerte de aquélla y sin perjuicio de los efectos fiscales inherentes a una y a otra.

2. El quiosco cuya instalación se autorice para una determinada actividad no podrá destinarse a ninguna otra diferente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, previa la solicitud correspondiente, bajo pena de revocación; a tal efecto, en el acuerdo de otorgamiento y en los demás documentos acreditativos de la licencia, se habrá de consignar con toda precisión la actividad autorizada.

3. La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran ser exigibles por otros Organismos o Administraciones.

A tal efecto, y antes de suscribirse el correspondiente documento administrativo entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, éste deberá aportar la documentación que acredite su alta en la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

Art. 15. 1. En todos los supuestos regulados por esta ordenanza, el otorgamiento de licencias para la instalación de quioscos es facultad del Ayuntamiento, en el sentido de que, con sujeción a las prescripciones de esta norma municipal, podrán aquéllas ser concedidas o denegadas mediante la apreciación de las circunstancias concurrentes.

2. De igual modo, por razón del carácter de la ocupación del dominio público municipal, cuando los quioscos estuvieren situados en el mismo, y por la incidencia que, en todo caso, tiene este tipo de instalaciones en diversos aspectos de la vida ciudadana, las licencias que los autoricen se condicionan a la posibilidad de que el Ayuntamiento, disponga la variación del lugar de emplazamiento o incluso la retirada con los efectos que se señalan en el número siguiente.

3. Cuando se trate de quioscos situados en bienes de dominio público municipal, si por razones de interés público se acordare el traslado de la instalación, el Ayuntamiento facilitará al titular de la licencia, con idéntica finalidad, un emplazamiento de categoría y características análogas a las del lugar que hubiere de abandonarse, siempre que ello fuere posible, por haberlos disponibles. En caso contrario, se procederá a la retirada definitiva de la instalación.

4. En ningún caso, procederá el abono de cantidad alguna como derecho a indemnización por el obligado traslado, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos municipales sobre aplicación de la medida de que se trate.

5. El Ayuntamiento colaborará con los medios materiales y humanos necesarios al traslado e instalación del quiosco al nuevo emplazamiento.

Art. 16. 1. Las licencias se entenderán siempre otorgadas sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2. No obstante la anterior presunción, cuando se trate de los quioscos incluidos en el número 1, apartado b), del artículo 3.º, se requerirá la expresa conformidad del propietario del terreno en que aquéllos hubieren de situarse, a cuya obtención se supedita tanto el otorgamiento de la licencia como su ulterior actividad.

Sobre el ámbito temporal

Art. 17. 1. Las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un período de diez años como máximo. Será prorrogable por períodos de diez años al mismo titular (o hasta obtener la condición de jubilado pensionista), si ello se solicitase por parte del interesado y siempre que el Ayuntamiento estime favorablemente las condiciones existentes para proceder a la prórroga.

2. A menos que en el acuerdo que las otorgue se limitare expresamente su vigencia, las licencias para la instalación de quioscos en solares o terrenos de propiedad particular no tendrán un tiempo prefijado de duración, por lo que regirán indefinidamente mientras subsistan las condiciones precisas.

Sobre las transmisiones

Art. 18. Las licencias para la instalación de quioscos en la vía pública u otros bienes de dominio público municipal serán intransmisibles por actos intervivos.

Sobre la finalización

Art. 19. Las licencias para la instalación de quioscos, sea cual fuere el lugar en que éstos se hallaren situados, quedarán sin efecto por caducidad, por revocación o por renuncia del titular, no produciendo derecho a indemnización en ningún caso.

Art. 20. 1. Serán causas de caducidad:

- La falta de pago de las tasas o derechos establecidos por las ordenanzas fiscales aplicables, ya sean los inherentes al otorgamiento de la licencia misma, ya, en su caso, los correspondientes a la ocupación o utilización del dominio público.
- El cumplimiento del plazo de diez años desde el día de otorgamiento de la licencia, en los casos previstos en el artículo 17.1 de esta ordenanza.
- El incumplimiento de la obligación de instalar el nuevo modelo de quiosco establecido en el artículo 7.4 de esta ordenanza.
- La no apertura para el fin solicitado durante los tres meses siguientes a la concesión de la licencia, o durante un mes en cualquier otro momento (distinto al período vacacional), salvo autorización expresa del Ayuntamiento por circunstancias excepcionales.

2. La caducidad fundada en la primera de las causas señaladas en el número anterior, no impedirá la exacción, en vía de apremio, de las cuotas adeudadas.

Art. 21. El titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma.

Sobre las obligaciones

Art. 22. Serán obligaciones del titular de la licencia, durante todo el tiempo de vigencia de la misma:

- Mantener abierta la instalación diariamente, al menos, durante media jornada de horario comercial.
- Abstenerse de exponer artículos y productos fuera del recinto del quiosco.
- Mantener el quiosco, así como la zona inmediatamente circundante en un área de 3 metros, en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, que se acreditarán, en su caso, mediante certificado suscrito por técnico competente.
- Conservar inalterados la estructura y aspecto externo de la instalación, según las características marcadas al otorgarse la licencia.
- Limitar el uso del quiosco a la actividad para la que hubiese sido autorizado.
- Soportar, cuando se trate de quioscos instalados en la vía pública o en bienes municipales, y sin derecho a indemnización, las servidumbres que impusiere la Administración Municipal por razones de servicio público, con tal que aquéllas no interfirieran el ejercicio de las actividades autorizadas.
- Colocar y mantener, en lugar visible de la instalación, una placa de las características que señale el Ayuntamiento, en la que deberán constar la fecha y condiciones de la licencia, así como la actividad para la que el quiosco se hubiere autorizado.
- Explotar el quiosco personalmente y no cederlo a terceros. En caso de enfermedad del titular de la licencia, la actividad a que se destine el quiosco podrá ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente.

Sobre el régimen de infracciones

Art. 23. 1. Extinguida la licencia, el titular de la misma deberá:

- Cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en su caso, en la ocupación del dominio público.
- Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento.
- Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados a la propiedad municipal, bajo la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

2. Si el interesado no cumpliera las obligaciones reseñadas, se procederá a su ejecución, con cargo a la fianza depositada, por el propio Ayuntamiento. En caso de que la cuantía de los

trabajos excediese el importe de la fianza, se procederá, con cargo al titular de la licencia, en vía administrativa y mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas.

Art. 24. Las infracciones de lo dispuesto en esta ordenanza se clasificarán de leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- La no exhibición en lugar visible de la placa con las condiciones de la licencia.
- La exhibición de productos fuera del recinto del quiosco.
- La falta de limpieza del área circundante.
- El retraso en el cumplimiento de las resoluciones de la Autoridad.
- El incumplimiento de las instrucciones escritas que emanen de Funcionarios con competencia en la materia o de los órdenes de los Agentes de la Autoridad.

Serán infracciones graves:

- La reiteración de actos que hayan dado lugar a la imposición de sanciones leves.
- El incumplimiento del horario de apertura al público.
- La realización de actuaciones que den lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- La obstrucción de las labores de inspección.

Serán infracciones muy graves:

- La reiteración de actos que hayan dado lugar a la imposición de sanciones graves.
- Utilizar el quiosco para la explotación de una actividad distinta a la concedida.
- El incumplimiento de las órdenes dictadas por los Órganos competentes en las materias reguladas por esta ordenanza.

Art. 25. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior requerirán para su sanción la tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 30 euros.

Las infracciones graves, con multa de 30 a 60 euros.

Las infracciones muy graves, con multa de 60 a 90 euros.

La imposición de la sanción por infracción muy grave podrá llevar aparejada la suspensión temporal de la licencia o su retirada definitiva, con las consecuencias previstas en esta disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con excepción de lo que se prescribe en el párrafo siguiente, continuarán sometidos al régimen derivado de los acuerdos municipales correspondientes los quioscos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, la cual, no obstante, les será de aplicación en todo lo que no estuviere expresamente previsto en dichos acuerdos o no contradijeren manifiestamente las condiciones de la autorización.

La duración de la autorización de los quioscos actualmente instalados se establecerá contando diez años a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la misma, salvo que en el acuerdo de otorgamiento de aquélla se fijase otro plazo.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, quedan sin efecto cuantas normas o resoluciones municipales referentes al régimen jurídico de los quioscos que, dictadas con anterioridad a esta ordenanza, se opusieren a lo que en la misma se prescribe.

2. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I: instancia de solicitud.

Anexo II: baremo.

Anexo III: características de los quioscos.

ANEXO II

Baremo	Puntos
Valoración del solicitante (los ítems son excluyentes)	
Solicitante con minusvalía igual o superior al 33 por 100:	
— Sin ingresos propios	3
— Con ingresos propios	2
Solicitante en programa de inserción Servicios Sociales:	2
— Con subsidio	1
— Sin subsidio	2
Situación familiar del solicitante (máx. 13 puntos)	
Sólo/a con menores a su cargo	2
Con cónyuge que no trabaja o salario inferior al SMI ...	1
Con hijos menores de dieciséis años sin minusvalías que convivan con el/la solicitante (1 punto por hijo hasta un máximo de 3 puntos)	
Con hijos con minusvalías que convivan con el/la solicitante (2 puntos por hijo hasta un máximo de 4 puntos)	
Enfermedad grave de familiar	1
Minusvalía del miembro de la unidad familiar, exceptuando hijos y el peticionario/a	1
Ascendientes entre cincuenta y sesenta y cinco años que convivan con el/la solicitante con pensión o ingresos inferiores a la pensión mínima reconocida por la Seguridad Social (0,5 puntos hasta un máximo de 1)	
Ascendientes mayores de sesenta y cinco años que convivan con el/la solicitante con pensión o ingresos inferiores a la pensión mínima reconocida por la Seguridad Social (0,5 puntos hasta un máximo de 1)	
Situación de desempleo (máx. 3 puntos)	
Desempleado con más de un año de antigüedad	1
Mujer excluida del mercado laboral durante los últimos diez años	2
Situación económica familiar (máx. 20 puntos)	
Igual o inferior al 25 por 100 del SMI por cada miembro de la familia	20
Entre el 26 y el 35 por 100 del SMI por cada miembro de la familia	18
Entre el 36 y el 45 por 100 del SMI por cada miembro de la familia	15
Entre el 46 y el 55 por 100 del SMI por cada miembro de la familia	12
Entre el 56 y el 65 por 100 del SMI por cada miembro de la familia	9
Entre el 66 y el 75 por 100 del SMI por cada miembro de la familia	6
Entre el 76 y el 100 por 100 del SMI por cada miembro de la familia	2
Vivienda (máx. 3 puntos, incrementándose 1 en caso de infravivienda)	
Propia pagada	0
Propia pagando	1
Alquilada	2
Sin vivienda propia ni alquilada	3
Otras valoraciones (cursos de formación, circunstancias especiales, ...)	3
Total	

En Collado Villalba, a 29 de enero de 2003.—El alcalde, José Pablo González Durán.

COLLADO VILLALBA

OTROS ANUNCIOS

Finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones a la modificación de la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante de Collado Villalba, aprobada por el pleno de 28 de noviembre de 2002 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2002, con el número 301, queda aprobado definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica la modificación del texto:

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 3. *Órganos competentes*.—Corresponden a las áreas de Sanidad, Consumo, Medio Ambiente y Seguridad del Ayuntamiento de Collado Villalba, por delegación del Alcalde-Presidente.

Queda prohibida la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos que no se ajusten a la presente ordenanza reguladora.

TÍTULO II

Régimen de venta ambulante en el mercadillo

Capítulo 1

Art. 5. *Competencias municipales*.

Punto 2.—La organización, intervención e inspección del mercadillo, corresponde al área de Sanidad y Consumo, sin perjuicio de las competencias correspondientes de intervención a las áreas de Medio Ambiente y/o Seguridad y las facultades que les competen a las Administraciones Autonómicas y Estatales.

Punto 3.—La Concejalía de Consumo será la que determinará el emplazamiento dentro de la zona indicada, así como el número de puestos, su numeración, superficie de los mismos y concesión de autorizaciones, de los puestos que haya que agrupar en el mercadillo; sin perjuicio de las determinaciones que haga la Concejalía de Medio Ambiente y/o Seguridad.

Punto 4.—El Ayuntamiento de Collado Villalba podrá reservar hasta un 3 por 100 del número total de puestos del mercadillo, para su explotación por vecinos de Collado Villalba y de otros municipios en segundo lugar, que presenten algún tipo de disminución física reconocida legalmente y que a su vez no les impida desarrollar su actividad.

Art. 6. Se suprime el apartado h).

Se añaden a este artículo los siguientes apartados:

- h) Bebidas alcohólicas.
- i) Animales vivos.
- j) Aceites en general.
- k) Cualquier otro producto que a juicio de las autoridades competentes, comporte riesgo sanitario.

Capítulo 2

Régimen de funcionamientoArt. 8. *Horario de funcionamiento*.

Punto 1.—El último párrafo queda redactado de la siguiente manera:

“El puesto que no hubiera sido ocupado en una determinada fecha por su titular antes de las ocho treinta horas, en horario de invierno, y las ocho horas en horario de verano, quedará vacante durante la jornada y no podrá ser ocupado en ningún caso.”

Punto 2.—Se suprime.

Punto 6. Se suprime el apartado e).

Capítulo 3

Régimen de condiciones higiénico-sanitarias

Art. 9. Punto 3.—Queda redactado de la siguiente manera: “Para la envoltura de alimentos solo se podrá emplear papel o bolsa de plástico destinada a uso alimentario y que no haya sido utilizada previamente, según determine la normativa aplicable.”

Punto 4.—Nueva redacción:

“Queda prohibido terminantemente que los productos alimenticios estén en contacto con el suelo”

TÍTULO III

Régimen de autorizaciones

Art. 11. “Las autorizaciones serán concedidas por el área de Consumo y serán personales e intransferibles, excepto y por motivos de enfermedad debidamente justificada y acreditada podrá el ayudante ejercer la actividad por el titular, en tanto dure la situación referida, previa comunicación y autorización municipal”. El resto del artículo queda igual.

Art. 13. Se añade la letra ñ):

“Certificado de inscripción en el registro general de comerciantes ambulantes.”

TÍTULO IV

De los adjudicatarios

Art. 19. Añadir el apartado g):

“Acuerdo motivado por la comisión de gobierno.”

TÍTULO V

Régimen sancionador

Art. 20. *Clasificación de las infracciones*. Punto 1.

20.1. Se sustituye el apartado h). Nueva redacción: “Ocupar el espacio asignado a otro vendedor”.

20.2. Se consideran faltas graves:

- a) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- b, c), d), e), f) y g) Quedan igual.
- h) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- i) Cualquier otra actuación que tenga la calificación de falta grave en la normativa aplicable al caso.

Art. 21. *Sanciones*.

- a) Por faltas leves, apercibimiento y/o multa de hasta 150 euros.
- b) Por faltas graves, multa de 150 a 1.202 euros.
- c) Por faltas muy graves, multa de 1.203 a 6.010 euros y pérdida de la condición de adjudicatario.

Punto 4.—Se añade nuevo párrafo:

“La mercancía decomisada de bienes no perecederos será devuelta a su propietario una vez abonada la sanción que en su caso se imponga y dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución sancionadora.

Transcurrido dicho plazo, si la mercancía no fuera retirada, el área de Consumo, dispondrá de ella y la destinará a fines humanitarios.”

Art. 22. *Procedimiento*.—Añadir al párrafo: “y demás normativa de aplicación”.

TÍTULO VI

De los puestos aislados

Art. 24. *Objeto*.—Añadir el siguiente punto:

Punto 3.—En el caso de autorización de productos transformados de alimentación, ésta se concederá exclusivamente para el tiempo de duración de dicha temporada.

Art. 29. Se modifica. Nueva redacción:

“El horario de funcionamiento de estos puestos podrá desarrollarse entre las nueve y las veintidós horas, u otro diferente, señalado por el área de Consumo.”

En Collado Villalba, a 29 de enero de 2003.—El alcalde, José Pablo González Durán.

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza del precio público para la adquisición de libros editados por el Ayuntamiento, y al no presentarse reclamaciones sobre la misma, se eleva a definitivo el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2002, procediéndose a la publicación del acuerdo definitivo.

Modificación de la ordenanza reguladora del precio público para la adquisición de libros editados por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en los siguientes términos:

- En el artículo segundo, se añade:
 - Por ejemplar referido al Plan General de Ordenación Urbana: 100 euros.
 - Por CD ROM interactivo del Plan General de Ordenación Urbana: 75 euros.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 5 de febrero de 2003.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/3.886/03)

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados definitivamente, en el Pleno municipal de fecha 28 de enero, los presupuestos: municipal, del Organismo Autónomo Administrativo del Monte del Pilar, de la sociedad mercantil "Patrimonio Municipal de Majadahonda, Sociedad Anónima" ("PAM-MASA"), y el consolidado de todos ellos, para el ejercicio 2003, su resumen por capítulos y plantilla orgánica son los siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL 2003. RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULO

CAPÍTULO		Entidad Local	Monte del Pilar	PAMMASA	Total	Eliminaciones	Consolidación Presupuesto
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	14.598.107	0	0	14.598.107	19.000	14.579.107
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.635.000	0	0	5.635.000	0	5.635.000
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	22.028.710	0	8.445.180	30.473.890	91.900	30.381.990
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.355.650	837.761	1.311.500	13.504.911	837.761	12.667.150
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	334.360	0	512.015	846.375	0	846.375
OPERACIONES CORRIENTES		53.951.827	837.761	10.268.695	65.058.283	948.661	64.109.622
Capítulo VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.917.090	0	850.000	3.767.090	0	3.767.090
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.586.980	348.838	90.570	2.026.388	348.838	1.677.550
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	240	0	2.134.450	2.134.690	0	2.134.690
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.680.300	0	5.500.000	7.180.300	0	7.180.300
OPERACIONES DE CAPITAL		6.184.610	348.838	8.575.020	15.108.468	348.838	14.759.630
Total Presupuesto:		60.136.437	1.186.599	18.843.715	80.166.751	1.297.499	78.869.252

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO		Entidad Local	Monte del Pilar	PAMMASA	Total	Eliminaciones	Consolidación Presupuesto
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	18.090.087	92.571	260.000	18.442.658	0	18.442.658
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y	17.638.459	738.690	428.305	18.805.454	110.900	18.694.554
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	1.654.675	500	206.605	1.861.780	0	1.861.780
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.664.294	6.000	0	1.670.294	837.761	832.533
OPERACIONES CORRIENTES		39.047.515	837.761	894.910	40.780.186	948.661	39.831.525
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	18.990.391	348.838	16.763.000	36.102.229	0	36.102.229
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	348.838	0	0	348.838	348.838	0
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30	0	0	30	0	30
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.711.518	0	0	1.711.518	0	1.711.518
OPERACIONES DE CAPITAL		21.050.777	348.838	16.763.000	38.162.615	348.838	37.813.777
Total Presupuesto:		60.098.292	1.186.599	17.657.910	78.942.801	1.297.499	77.645.302

PLANTILLA ORGANICA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2003.		
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
DENOMINACION DE PLAZAS:	Nº DE PLAZAS	GRUPO
FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL.		
INTERVENTOR	1	A-30
SECRETARIO	1	A-30
TESORERO	1	A-30
FUNCIONARIOS ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.		
SUBESCALA TECNICA:		
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	2	A-25
JEFE SECCION RECAUDACION	1	A-25
SUBESCALA ADMINISTRATIVA:		
JEFE DE NEGOCIADO	3	C-22
JEFE DE NEGOCIADO	6	C-21
ADMINISTRATIVO	3	C-18

SUBESCALA AUXILIAR:	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	33 D-15
SUBESCALA SUBALTERNA:	
JEFE DE SUBALTERNOS	1 E-14
CONSERJE ESCOLAR	4 E-12
FUNCIONARIOS ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.	
SUBESCALA TECNICA:	
TECNICOS SUPERIORES:	
ANALISTA DE SISTEMAS	1 A-28
ARQUITECTO	1 A-28
ECONOMISTA	1 A-28
ECONOMISTA	1 A-25
TECNICOS MEDIOS:	
ARQUITECTO TECNICO	1 B-26
ASISTENTE SOCIAL	1 B-26
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1 B-26
INGENIERO TECNICO	1 B-26
ARQUITECTO TECNICO	2 B-24
INGENIERO TECNICO	1 B-24

.. AUXILIARES:		
AUXILIAR BIBLIOTECA	1 D-15	
. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES:		
.. POLICIA LOCAL:		
OFICIAL JEFE	1 A-26	
SARGENTO	3 C-22	
CABO	10 D-18	
AGENTE	60 D-16	
.. PERSONAL DE OFICIOS:		
ENCARGADO	1 C-18	
ENCARGADO	4 D-18	
OFICIAL 1º	2 D-16	
	149	
B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL:		
Jefe Prensa Gr.Político c/57% Disp.	1 A	
Asesores Técnicos Grupos Políticos	2 A	
Administrativo Grupos Políticos	1 C-18	
Aux.Admtvo. Grupos Políticos	2 D-15	
Aux.Admtvo. Grupos Políticos c/57% Disponib.	1 D-15	
Aux.Admtvo. Grupos Políticos c/81% Disponib.	1 D-15	
Aux.Admtvo. Grupos Políticos c/85% Disponib.	1 D-15	
Asesores Políticos	2 B	
Asesor Técnico C. Juventud	1 C	
Gerente M. Pilar	1 A	
	13	
C) PERSONAL LABORAL FIJO:		
BIBLIOTECARIA	1 A	
COORD. EDUCACION	1 A	
COORD. PERSONAL	1 A	
COORD. AREA ORIENT. Y A. PSICO.	1 A	
COORD. TECNICA SANCIONES	1 A	
INGENIERO	1 A	
MEDICO ESC./COORD. PREV. Y PROM. S.	1 A	
MEDICO ESCOLAR.	2 A	
ODONTOLOGO	1 A	
PERIODISTA	1 A	
PROF. DISEÑO GRAFICO	1 A	
PROF. EDUCACION FISICA	4 A	
PROF. EDUCACION FISICA/DTOR.C.DEP.	1 A	
PROF. GIMNASIA	1 A	
PSICOLOGO	5 A	
RESPONS. DROGODEPENDENCIA	1 A	
TECNICO ADMINISTRACION	1 A	
TECNICO ADMINISTRACION/JEFE Sº JURID.	1 A	
TECNICO DE ARCHIVO	1 A	
TITULADO FACULT. O.M.I.C.	1 A	
	28	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2 B	
ASESOR MEDIOAMBIENTAL	1 B	
ASIST. SOCIAL/RESP.AREA GERONTOL.	1 B	
ASISTENTE SOCIAL	6 B	
AYUDANTE BIBLIOTECA	2 B	
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2 B	
DIRECTOR O.M.A.C.E.	1 B	
DIRECTOR TECNICO CULTURA	1 B	
EDUCADOR FAMILIA	1 B	
EDUCADOR SOCIAL	1 B	
MEDIADOR INTERCULT.	1 B	
PROF. EDUCACION FISICA	1 B	
PROF. GIMNASIA	1 B	
PROF. GUITARRA	1 B	
PROF. PIANO-SOLFEO	1 B	
PROF. PIANO-SOLFEO/JEFE EST.E.MUSICA	1 B	
TRABAJADOR SOCIAL	1 B	
	25	
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	1 C	
ADMINISTRATIVO	35 C	
COORD.OF.INF.JUVENIL	1 C	
DELINEANTE	2 C	
ENTRENADOR NACIONAL	1 C	
HIGIENISTA BUÇO-DENTAL	1 C	
JEFE DE NEGOCIADO	19 C	

MONITOR	1 C	
MONITOR DE FORMACION	1 C	
PROGRAMADOR	1 C	
	63	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8 D	
AUXILIAR DE CLINICA	1 D	
AUXILIAR DE SANIDAD	2 D	
AYUDANTE	12 D	
CONDUCTOR AMBULANCIA PROT. CIVIL	1 D	
COORDINADOR V. PROTECCION CIVIL	1 D	
ENCARGADO REDES Y EQ. INFORMATICOS	1 D	
MONITOR DE DEPORTES	3 D	
OFICIAL 1º	3 D	
OFICIAL 1º CERRAJERO	1 D	
OFICIAL 1º CONSERV./ALUMBRADO	2 D	
OFICIAL 1º JARDINERIA	4 D	
OFICIAL 1º SANEAMIENTO	5 D	
OFICIAL 2º CONSERV./ALUMBRADO	6 D	
OFICIAL 2º JARDINERIA	2 D	
OFICIAL 2º SANEAMIENTO	2 D	
OPERADOR-PROGRAMADOR	1 D	
PEON ESPECIAL DEPORTES	1 D	
TELEFONISTA	1 D	
	57	
CONSERJE ESCOLAR	5 E	
ORDENANZA	10 E	
PEON DE CEMENTERIO	2 E	
PEON DE DEPORTES	7 E	
PEON DE JARDINERIA	18 E	
PEON DE LIMPIEZA	3 E	
	45	
	218	
D) PERSONAL LABORAL, FIJO DISCONTINUO:		
MEDICO PISCINA	1 A	
AYUDANTE TECNICO SANITARIO/PISCINA	1 B	
SOCORRISTA PISCINA	4 C	
PEON DE PISCINA	6 E	
	12	
E) PERSONAL LABORAL FIJO, A TIEMPO PARCIAL:		JORNADA
FISIOTERAPEUTA	1 A	16 H/S.
LDO. PEDAGOGIA	1 A	30 H/S.
PROF. CANTO	1 A	10 H/S.
PROF. CIENCIAS NATURALES	1 A	22 H/S.
PROF. CIENCIAS SOCIALES	1 A	30 H/S.
PROF. LENGUAJE	1 A	30 H/S.
PROF. MATEMATICAS	1 A	30 H/S.
PROF. SOLFEO	1 A	17 H/S.
PROF. VIOLONCHELO	1 A	6 H/S.
PSICOLOGO	1 A	17,5 H/S.
	10	
PROF. CLARINETE	1 B	11 H/S.
PROF. DANZA	1 B	19,5 H/S.
PROF. EDUC. ADULTOS	1 B	30 H/S.
PROF. EDUC. ADULTOS	1 B	9 H/S.
PROF. FLAUTA	1 B	20 H/S.
PROF. FOTOGRAFIA	1 B	10 H/S.
PROF. LENGUAJE MUSICAL	1 B	16 H/S.
PROF. MANUALES	1 B	12 H/S.
PROF. MUSICA/DIR. CORAL	1 B	21 H/S.
PROF. PIANO-SOLFEO	1 B	14 H/S.
PROF. PIANO-SOLFEO/DTOR.ESC.MUSICA	1 B	25 H/S.
PROF. PLASTICA	1 B	9 H/S.
PROF. SOLFEO/VIOLIN	1 B	12 H/S.
PROF. TELARES	1 B	12 H/S.
PROF. VIOLA	1 B	11 H/S.
	15	
MONITOR DE YOGA	1 C	14 H/S.
PROF. CERAMICA	1 C	10 H/S.
PROF. PINTURA	1 C	12 H/S.
PROF. PINTURA	1 C	16 H/S.
	4	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 D	30 H/S.
AUXILIAR BIBLIOTECA	1 D	26 H/S.
PROF. GIMNASIA	1 D	18 H/S.
	3	
ACOMPANANTE TRANSP.ESCOLAR	1 E	10 H/S.
ORDENANZA	2 E	25 H/S.

ORDENANZA	1 E	20 H/S.
ORDENANZA	1 E	12 H/S.
	5	
	37	
F) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:		
LCDO. FARMACIA	1 A	J.C.
MEDICO	1 A	J.C.
PROF. FORMACION "AUX.COM."	1 B	30 H/S.
MONITOR EDUCACION	1 C	J.C.
MONITOR FORMACION "AUX.COM."	1 C	30 H/S.
AUXILIAR DE CLINICA	1 D	J.C.
PEÓN JARDINERIA (6 MESES)	7 E	J.C.
	13	
G) RESUMEN:		
Nº PLAZAS FUNCIONARIOS CARRERA.....	149	
Nº PLAZAS FUNCIONARIOS EMPLEO EVENTUAL..	13	
Nº PLAZAS LABORALES FIJOS.....	218	
Nº PLAZAS LABORALES FIJOS DISCONTINUOS ...	12	
Nº PLAZAS LABORALES FIJOS, A TPO.PARCIAL....	37	
Nº PLAZAS LABORALES TEMPORALES.....	13	
	442	

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Majadahonda, a 5 de febrero de 2003.—El alcalde-presidente, Guillermo Ortega Alonso.

(03/3.952/03)

MEJORADA DEL CAMPO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno acordó aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales vigentes reguladoras de las tasas y de los impuestos municipales que se refieren a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva conforme a la modificación del artículo 10 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales prevista en el artículo 2.º de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y someter dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias contra la misma, en su caso, estando el expediente a disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El citado acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se produzcan reclamaciones contra las mismas durante el plazo de su exposición pública.

En Mejorada del Campo, a 21 de febrero de 2003.—El alcalde, Fernando Peñaranda Carralero.

(03/5.042/03)

MEJORADA DEL CAMPO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno acordó aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre actividades económicas e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y someter dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias contra las mismas, en su caso, estando el expediente a disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El citado acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se produzcan reclamaciones contra las mismas durante el plazo de su exposición pública.

En Mejorada del Campo, a 21 de febrero de 2003.—El alcalde, Fernando Peñaranda Carralero.

(03/5.040/03)

MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de esta Concejalía-Delegada de Hacienda número 34/2003, de esta misma fecha, se han aprobado los padrones de la tasa por paso de vehículos a través de las aceras con reserva de aparcamiento y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ambos del ejercicio 2003.

Los mencionados padrones permanecerán expuestos al público durante un plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio, bien sea en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial o en los lugares de costumbre, a efectos de que los interesados legitimados puedan presentar alegaciones, reparos u observaciones ante esta Concejalía.

El período voluntario de cobro de ambos tributos es el comprendido entre los días 1 de marzo y 30 de abril de 2002, ambos inclusive.

El pago en período voluntario de las correspondientes cuotas tributarias podrá hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, en los casos en que se dé esta circunstancia y, en los restantes casos, en la oficina de recaudación municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, plaza de España, número 1, de Moraleja de Enmedio, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse hecho efectivas las deudas tributarias, se exigirá el pago de las mismas en período ejecutivo mediante el procedimiento de apremio, con el devengo de los recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que procedan.

El presente edicto tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Moraleja de Enmedio, a 12 de febrero de 2003.—El concejal-delegado de Hacienda, Mariano Polo Mateos.

(02/2.277/03)

PINILLA DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2003, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En ausencia de reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

En Pinilla del Valle, a 3 de febrero de 2003.—La alcaldesa-presidenta, María Gema Ramírez Peñas.

(03/4.349/03)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de febrero de 2003:

Número 2.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 3.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Número 4.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Número 20.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Los interesados legítimos podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Pozuelo de Alarcón, a 20 de febrero de 2003.—El alcalde (firmado).

(03/5.031/03)

RASCAFRÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2002, aprobó por unanimidad la modificación de las ordenanzas fiscales relativas a las tasas que a continuación se detallan. Habiéndose expuesto al público dicho expediente durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha 19 de diciembre de 2002, que tuvo lugar el anuncio de publicación con el número 301 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que se haya producido reclamación alguna. Por lo que queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno el día 12 de diciembre de 2002, quedando las ordenanzas modificadas de la siguiente forma:

ORDENANZA NÚMERO 10

TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Modificado el artículo 7 de la ordenanza, por lo que se refiere a la cuota tributaria, estableciendo para las:

- Certificaciones: 2,00 euros.
- Compulsas: 1,00 euros.
- Por cada copia del archivo histórico: 0,60 euros.

Por lo que respecta al archivo histórico las copias se extenderán previa petición motivada del interesado y efectuada por escrito dirigido al Ayuntamiento y siempre que no vulnere la Ley de Protección de Datos.

Permaneciendo la ordenanza invariable en sus demás apartados.

ORDENANZA NÚMERO 7

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Modificado el artículo 6 de la ordenanza por lo que se refiere a la cuota tributaria, estableciendo:

- Vados: 50,00 euros.

Quedando la ordenanza invariable en los demás apartados.

ORDENANZA NÚMERO 13

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

1. Modificado el artículo 6 de la ordenanza por lo que se refiere a la cuota tributaria, estableciendo lo siguiente:

- Viviendas, solares, almacenes y similares: 45,00 euros.
- Establecimientos de tamaño pequeño: 45,00 euros.
- Establecimientos de tamaño mediano: 170,00 euros.
- Establecimientos industriales o comerciales: 170,00 euros.
- Bares, cafeterías, restaurantes, salas de fiestas o similares: 200,00 euros.
- Piscinas: 200,00 euros.
- Jardines, por metro cuadrado: 0,30 euros.

8. Los derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 95,00 euros por cada vivienda y local comercial.

Quedando la ordenanza invariable en sus demás apartados.

ORDENANZA NÚMERO 20

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificación del artículo 7 de la ordenanza por lo que se refiere a la cuota tributaria, estableciendo lo siguiente:

- Acometida a la red general, por cada local o vivienda que utilicen la acometida: 95,00 euros.

Quedando la ordenanza invariable en sus demás apartados.

ORDENANZA NÚMERO 22

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Modificado el artículo 7 de la ordenanza por lo que se refiere a la cuota tributaria, estableciendo lo siguiente:

- Sepultura para cincuenta años:
 - No empadronados en el municipio, 3.000,00 euros.
- Nichos para cincuenta años:
 - No empadronados en el municipio, 1.500,00 euros.

Quedando ordenanza invariable en sus demás apartados.

Se hace constar en todas sus ordenanzas una disposición final: la presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Haciendo constar que contra la presente aprobación definitiva sólo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Rascafría, a 30 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, Félix Sanz González.

(03/3.907/03)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

Resolución adoptada por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2003, convocando ampliación del plazo de presentación de ofertas para el anuncio de referencia.

- Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: 84/03.

1. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: asistencia técnica para el desarrollo de la promoción de viviendas públicas, en régimen de venta y alquiler del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- Ampliación fecha límite de obtención de documentos e información ampliada: hasta las trece horas del lunes 3 de marzo de 2003.

2. Ampliación plazo de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de participación ampliada: hasta las trece horas del lunes día 3 de marzo de 2003.
- Documentación a presentar: las señaladas en el pliego de condiciones particulares.
- Lugar de presentación: Servicio de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

3. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 18 de febrero de 2003.—El alcalde-presidente, Fausto Fernández Díaz.

(02/2.347/03)

RIVAS-VACIAMADRID

OTROS ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2002, el Reglamento de funcionamiento de la Casa de la Música, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, por decreto de Alcaldía 106/2003, de fecha 27 de enero, ha quedado definitivamente aprobado, publicándose a continuación el texto íntegro del Reglamento aprobado:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MÚSICA

Presentación

La Casa de la Música del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid es un espacio destinado a la población juvenil del municipio entre trece y treinta y cinco años para desarrollar sus iniciativas musicales.

La participación en la Casa de la Música ofrece como alternativa la formación en instrumentación y la posibilidad de ensayar, poniendo a disposición los medios necesarios para el desarrollo musical.

El pago de las tarifas da derecho a utilizar el centro para el objeto de los mismos, asistencia a talleres musicales o disponer de un número de horas determinada para el ensayo en un local acondicionado a tal efecto y equipado con el material mínimo necesario y en buenas condiciones para esta practica.

Asimismo, el usuario será informado por los responsables del centro sobre la gestión de su local y podrá participar en las decisiones sobre el mismo, a través de la mesa de coordinación, como representante, como usuario representado o bien a través de las sugerencias que plantee.

Forma de acceso

La solicitud de sala de ensayo se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, debiendo cumplimentar los siguientes datos:

- I. Nombre del grupo.
- II. Nombre y apellidos, edad, residencia de empadronamiento, y teléfono de cada componente del grupo.
- III. Franja horaria que se quiere utilizar, seleccionando día y horas de la semana con orden de prioridad hasta tres franjas.

Sólo se podrá acceder a las salas previa presentación del carné de usuario. La información que éste contiene quedará registrada en el fichero de grupos y personas. Todos los grupos rellenarán una ficha donde figuren los datos de todos los componentes del grupo.

La grabación de dos CD's (editados para su venta o contrato discográfico) supondrá la revocación de utilización de la sala.

Admisión de grupos (criterios)

La admisión de nuevos grupos se realizará conforme a la siguiente tabla:

- Cada miembro empadronado en Rivas: 3 puntos.
- Cada miembro con edades entre los trece y los treinta y cinco años: 3 puntos.

Hasta cuatro miembros computables como máximo.
Conforme al número de miembros del grupo:

- Un miembro: 1 punto.
- Dos miembros: 2 puntos.
- Tres miembros: 3 puntos.
- Cuatro miembros: 4 puntos.
- Cinco o más miembros: 4 puntos.
- Por haber sido usuario alguno de sus miembros anteriormente: 2 puntos.

Para calcular el coeficiente de un grupo se efectuará la suma y posteriormente se dividirá por el número de miembros.

En caso de empate, se valorará como criterio la antigüedad en la utilización de los locales de ensayo.

El orden de selección de horarios lo adjudicará la mesa de coordinación en función de la oferta, la demanda y el espacio.

Todas estas condiciones y las posibles reclamaciones serán estudiadas por la mesa coordinadora.

Cualquier modificación en las condiciones de inscripción deberá ser comunicada a los responsables del centro para la actualización de su ficha.

Horarios

El horario de información será de diecisiete a veintiuna horas, de lunes a domingo.

El horario de apertura será de quince a veinticuatro horas, de lunes a viernes, y de doce a veinticuatro horas los sábados y domingos. Pudiendo ser modificado por necesidad del centro, y por orden de la Concejalía de Juventud.

Se cerrará el centro de acuerdo al calendario laboral establecido para cada año.

Reglas de uso de las aulas

- a) Las franjas de ensayo serán de dos o tres horas, se podrá ensayar un mínimo de una franja a la semana.
- b) Primero se hará la selección de una primera franja y al finalizar la ronda con todos los grupos se escogerá una segunda por parte de los grupos que lo requieran. En caso de que exista necesidad y la capacidad de los locales lo permitan se podrá optar a tantas franjas como sea posible.
- c) Los horarios serán revisables y se hará algún ajuste trimestralmente.
- d) Los grupos podrán acordar cambios en los horarios por causas extraordinarias, debiendo avisar con cuarenta y ocho horas de anticipación a los trabajadores, al igual que en el caso de faltar al ensayo.
- e) En caso de retraso, se deberá avisar con veinticuatro horas de anticipación.
- f) Los usuarios tienen a su disposición un libro de reclamaciones y sugerencias, así como un parte de incidencias. En el libro de reclamaciones y sugerencias se podrán exponer todo tipo de quejas y peticiones relacionadas con el centro, que serán respondidas con la mayor brevedad posible.
- g) En el caso del parte de incidencias, se apuntarán los desperfectos en el equipo debido a su uso o abuso.
- h) Cada grupo o usuario del local deberá revisar el material de la sala tanto al principio como al final del ensayo. En caso de que algún grupo encuentre algún desperfecto, se hará responsable el grupo inmediatamente anterior.
- i) La manipulación del aire acondicionado será responsabilidad de los empleados.
- j) Está prohibido fumar dentro del local, así como la consumición de bebidas alcohólicas y comida.
- k) El centro se reserva el derecho de limitar el acceso a las instalaciones a aquellas personas o grupos que de forma reiterada demuestren falta de respeto hacia los demás usuarios o las normas aquí reflejadas.
- l) Los usuarios se comprometen a dejar el material y la sala en perfectas condiciones de uso (volúmenes bajados, material apagado...).
- m) Los grupos musicales se harán responsables de cualquier tipo de deterioro o daño en las instalaciones, enseres, mobiliario o equipo musical, salvo los derivados de la correcta utilización, resultante del normal desgaste, los grupos serán los responsables de comunicar cualquier tipo de daño. Los grupos están obligados a reingresar los gastos de las reparaciones debido al mal uso en un plazo de 72 horas, transcurridos desde la comunicación por escrito de la Concejalía de Juventud.
- n) El mal uso del material o su deterioro injustificado será motivo de sanción.
- o) La Concejalía de Juventud no se responsabiliza de los instrumentos personales y demás pertenencias que se queden o dejen en dependencias de este centro.
- p) Solo podrán acceder a las salas los componentes de los grupos, con excepciones que serán comunicadas al responsable del centro.

Funcionamiento interno de la Casa de la Música

Se creará una mesa coordinadora de la casa compuesta por:

- Un técnico del área de juventud.
- Un trabajador del centro.
- Un profesor de talleres musicales.
- Un alumno de talleres musicales.
- Dos representantes de colectivos musicales.

Los integrantes de la coordinadora de la Casa se reunirán para elaborar propuestas sobre funcionamiento, revisión de planes trimestrales, inclusión de nuevos grupos, programación de actividades, etcétera, con carácter trimestral. También se podrán convocar reuniones extraordinarias.

Los representantes mantendrán su cargo durante un año.

La renovación de los cargos se hará por presentación de candidaturas, y si fuera necesario la votación de las mismas.

Funciones y obligaciones de los representantes:

- Tendrán la obligación de asistir a las reuniones.
- Serán los portavoces de los usuarios a los que representan y les mantendrán informados sobre el contenido y decisiones tomadas en las reuniones.
- Una vez constituida, elaborará unas normas de organización interna que será presentada a la Concejalía para su ratificación.

Faltas y sanciones

a) Se considerará falta leve:

- El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriormente expuestas en los puntos d), e), h), i), j), k), l), m), n), y p).
- El retraso en el pago de hasta una semana natural, una vez transcurrido el plazo establecido.
- El retraso en el pago de hasta una semana natural.
- El retraso de más de una semana, una falta leve por semana, hasta la cuarta semana, en la que se considerará falta grave.

b) Se considerará falta grave:

- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre, la falta de respeto a los trabajadores del centro y a los demás usuarios
- Negligencia que cause o pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos.
- El falseamiento voluntario de datos o infracciones de servicio.
- El falseamiento voluntario de datos o informaciones en la ficha de usuario.
- El retraso en el pago de tres semanas naturales, una vez transcurrido el plazo establecido.

Faltas y sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal y constancia por escrito en la ficha de usuario del grupo.

Por faltas graves:

- La falta grave lleva consigo la baja automática.
- La expulsión desde un trimestre hasta un año sin devolución de las cuotas pagadas.

Ejercicio de la potestad sancionadora

Este será responsabilidad de la Concejalía de Juventud, atendiendo a la presente normativa, previa información y consulta a la mesa coordinadora.

En el caso de los grupos musicales usuarios de los locales de ensayo, las sanciones serán de aplicación al conjunto de todos los miembros que lo formen.

Cancelación de faltas

Las faltas leves cancelarán al trimestre, y las graves, al año. Rivas-Vaciamadrid, a 27 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, Fausto Fernández Díaz.

SAN MARTÍN DE LA VEGA

LICENCIAS

Por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2003 se ha aprobado la creación de tres nuevas licencias de auto-taxi (números 4, 5 y 6), así como la delegación en la Alcaldía para la aprobación de la correspondiente convocatoria que se regirán por las bases que a continuación se transcriben íntegramente y que han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de 30 de enero de 2003:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE TRES LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN SAN MARTÍN DE LA VEGA

I. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de tres licencias municipales de auto-taxi que habiliten la prestación del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en San Martín de la Vega.

Será de aplicación la ordenanza reguladora de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 17 de abril de 2002, publicándose su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133, de 6 de junio de 2002, que ha sido modificada parcialmente y de forma definitiva por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2002, habiéndose insertado dicha modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 3 de diciembre de 2002.

II. Requisitos a cumplir por los interesados

Para la obtención de licencias municipales de auto-taxi será necesario acreditar ante el órgano competente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser persona física y no estar en posesión de una licencia municipal de auto-taxi, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes, o bien persona jurídica, debiendo revestir en este caso la forma de sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado.
- Tener la nacionalidad española, o bien la de un país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito (artículo 42.1 de la LOTT).
- Estar empadronado y residir efectivamente en el término municipal con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria. En el caso de las sociedades laborales y cooperativas todos sus integrantes deberán cumplir este requisito.
- Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas en la legislación vigente.
- Cumplir las obligaciones laborales y sociales exigidas en la legislación correspondiente.
- Disponer de vehículos, o estar en condiciones de disponer de ellos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en el capítulo III del presente Reglamento y no superen la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde ésta se haya producido.
- Disponer del número de conductores que resulte pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la ordenanza, los cuales deberán reunir las condiciones que en el mismo se establecen.
- Tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.
- Obtener simultáneamente la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, salvo que se den las circunstancias previstas en los números 2 o 3 del artículo 11 de la ordenanza.
- Obtener simultáneamente el permiso municipal vigente para el ejercicio de la profesión.

III. Documentación de las solicitudes de licencia

Para la obtención de la licencia de auto-taxi será necesaria la presentación de la correspondiente solicitud conforme al modelo anexo I de esta convocatoria, acompañada de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad en vigor del solicitante o, cuando éste fuera extranjero, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte, así como, en todo caso, acreditación en encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación fiscal. Cuando el solicitante fuera una persona jurídica deberá presentar el documento de constitución, debidamente inscrito en el Registro Mercantil u otro que corresponda, y la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Carné de conducir tipo B, más autorización BPT.
- c) Certificación justificativa de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega en período ejecutivo, así como las referidas al impuesto sobre la renta de las personas físicas o al impuesto de sociedades, al impuesto sobre el valor añadido, al impuesto sobre actividades económicas y al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Se considerará que se cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- d) En caso de no disponer del vehículo en el momento de realizar la solicitud de licencia se deberá aportar un presupuesto detallado del vehículo propuesto, confeccionado por concesionario autorizado, con plazo de entrega del mismo no superior a los sesenta días desde la fecha de formalización de compra.
- e) Certificado médico que acredite el cumplimiento del requisito señalado en el apartado 1.b) del artículo 31 de la ordenanza.
- f) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión de taxista.
- g) Declaración jurada de no estar en posesión de ninguna licencia municipal de auto-taxi.
- h) Certificado acreditativo de no disponer de autorización de transporte interurbano expedido por la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- i) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ordenanza, así como los extremos declarados para la obtención de puntuación en la baremación de méritos.

IV. Plazo de presentación de instancias

Todos los que estén interesados en solicitar la licencia de auto-taxi deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento instancia conforme al modelo del anexo I junto con la documentación a que se refiere la cláusula III de la presente convocatoria, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, miércoles de dieciséis y treinta y diecinueve y treinta horas y de nueve a trece horas los sábados, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

V. Desarrollo del procedimiento de adjudicación

Concluido el plazo de presentación de instancias la mesa de adjudicación examinará el contenido de la documentación presentada por los interesados en tiempo y forma, en sesión no pública.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la mesa de adjudicación. Se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, así como en el supuesto de que se omita algún documento no sustancial.

La mesa de adjudicación, tras el examen de la documentación, subsanada, en su caso, aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

V.1. Fase de examen.—Los solicitantes admitidos deberán superar un examen tipo test de hasta 100 preguntas relativas al conocimiento de la ciudad, sus alrededores y paseos, la ubicación

de oficinas públicas, centros oficiales, alojamientos y lugares de ocio y esparcimiento de masas, itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como conocimientos sobre tráfico, circulación, seguridad vial, mecánica y normas de prestación del servicio y tarifas, siendo necesario contestar correctamente al menos la mitad de ellas.

La superación de dicho examen supondrá para esta convocatoria extraordinaria la acreditación por parte del solicitante del conocimiento de la ciudad, el contenido de la ordenanza municipal, tarifas y normativa reguladora de los servicios de transporte público en automóviles a que se refiere el artículo 31.1.c) y d) de la ordenanza municipal para la obtención del permiso local de conducir, de tal suerte que únicamente los que superen dicho examen podrán participar en la fase de concurso, al estimarse que reúnen la capacitación profesional para ser aspirante a una licencia de auto-taxi, no generando derecho de expedición del permiso local de conducir a favor de otros que no sean los que resulten adjudicatarios de las licencias por esta convocatoria.

La calificación del test será de apto o no apto, otorgándose la puntuación de apto aquellos que responden acertadamente el 50 por 100 de las preguntas, sin perjuicio de la facultad que tendrá la mesa de adjudicación para disponer de la ponderación de la valoración negativa de las preguntas erróneas.

V.2. Fase de concurso y valoración de méritos.—La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio ni excluyente y tiene por objeto valorar los méritos expuestos en la disposición transitoria cuarta de la ordenanza reguladora de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo y que son los siguientes:

- Cada año de empadronamiento o fracción igual o superior a seis meses se valorará con 1 punto, computando como máximo los últimos diez años.
- En caso de profesionales del taxi se puntuará la experiencia con arreglo al siguiente baremo: hasta un año, 0,25 puntos; de uno a dos años, 1 punto; de dos años en adelante, 1 punto por cada año o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 10 puntos.
- En caso de los desempleados se puntuará con 0,2 puntos por cada año o fracción igual o superior a seis meses, no valorándose períodos de desempleo anteriores al actual.
- En caso de empate en la puntuación total tendrán preferencia los conductores asalariados de taxi, y de persistir el empate se dirimirá mediante sorteo.

La mesa de adjudicación publicará la lista de los interesados con la puntuación correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos de este Ayuntamiento, otorgándose un plazo de quince días para que los interesados y las asociaciones de empresarios y trabajadores del sector del taxi puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas a sus derechos.

Concluido el plazo de alegaciones y previo examen de las mismas en caso de haberse producido, la mesa elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia de resolución, en su caso, de las alegaciones y de adjudicación de las licencias de auto-taxi a favor de los tres solicitantes que mayor derecho acreditado tengan, junto con la documentación, las actas y las observaciones que estimen pertinentes.

La mesa de adjudicación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación. Podrá pedir aclaraciones o ampliación de información a solicitantes.

Con los adjudicatarios se proseguirá la tramitación establecida por el artículo 13 de la ordenanza.

VI. Tribunal de concesión de licencia

Presidente: titular, el alcalde de la Corporación; suplente, concejal en quien delegue.

Secretario: titular, la secretaria de la Corporación; suplente, funcionario en quien delegue.

Vocales.

- El concejal-delegado del Área de Promoción Económica, Transportes, Cultura, Juventud y Participación Ciudadana.
- Concejal designado por el portavoz del Grupo Municipal Popular.

- Concejales designados por el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- El letrado de los Servicios Jurídicos o funcionario en quien delegue.
- La interventora o funcionario que lo sustituya.
- La ingeniero municipal o el arquitecto técnico municipal en defecto de la primera.

Por cada uno de los vocales deberá nombrarse un suplente.

VII. Adjudicación de la licencia

Dentro de los quince días naturales siguientes al de la propuesta de adjudicación, la Comisión de Gobierno acordará la concesión de las licencias, requiriendo a los adjudicatarios la presentación de la documentación exigida en el artículo 13.4 de la ordenanza reguladora de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo de San Martín de la Vega.

VIII. Publicaciones y recursos

Los acuerdos que adopte la mesa de adjudicación se anunciarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pudiéndose interponer contra los mismos recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de la Vega, a 30 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.

(02/1.337/03)

SERRANILLOS DEL VALLE

URBANISMO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2003 han sido aprobados inicialmente los proyectos de urbanización y de compensación de la Unidad de Ejecución 16 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, presentado por "Proyectos Inmobiliarios del Sol".

De conformidad con la normativa vigente, los citados proyectos se someten a información pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes.

Serranillos del Valle, a 10 de febrero de 2003.—El alcalde, Evelio Fernández Fernández.

(02/2.187/03)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y acuerdos de establecimiento de precios públicos, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2003, siguientes:

- Ordenanza fiscal número 2.
- Ordenanza fiscal número 3.
- Ordenanza fiscal número 4.
- Ordenanza fiscal número 5.
- Ordenanza fiscal número 6.
- Ordenanza fiscal número 10.
- Acuerdo de establecimiento número 2.

Los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torrelodones, a 20 de febrero de 2003.—El alcalde-presidente, Enrique Muñoz López.

(03/4.921/03)

VALEDMANCO

OFERTAS DE EMPLEO

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO DE 2003 DEL AYUNTAMIENTO DE VALEDMANCO

Bases aprobadas por el alcalde-presidente en Resolución de 30 de diciembre de 2002.

1. Objeto

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición, una plaza de funcionario de la subescala de auxiliares administrativos de la escala de administración general, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, nivel de complemento de destino 16.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como otras disposiciones vigentes en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o de cualquiera de los países de la Comunidad Europea con sujeción a lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión.
- e) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Forma y plazo de presentación de instancias

La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que el aspirante deberá manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, se dirigirá al alcalde-presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 6 euros, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene

abierta en la sucursal de "Ibercaja" en San Agustín del Guadalix número de cuenta 2085 9754 830311000017.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen.

4. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El anuncio de la resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y contendrá la relación nominal de los candidatos excluidos, indicando la causa de exclusión, el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de diez días naturales para la subsanación de errores.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrá categoría cuarta y estará compuesto por:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: un representante de cada uno de los grupos municipales, un representante de la Comunidad de Madrid, un funcionario de carrera de la Corporación y un representante sindical.
- Vocales: un representante de cada uno de los grupos municipales, un representante de la Comunidad de Madrid, un funcionario de carrera de la Corporación y un representante sindical, de la Comunidad de Madrid, un funcionario de carrera de la Corporación y un representante sindical.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Las personas designadas se harán públicas, junto con la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como el lugar, fecha y hora de las pruebas selectivas.

6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será por oposición, que consistirá de las siguientes fases:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas basado en el contenido del programa que figura como anexo a estas bases. Cada respuesta incorrecta o no contestada se penalizará con una minoración de 0,17 puntos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo de dos temas por escrito, sacados al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada grupo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo de un texto relacionado con la materia de la oposición, y con las funciones a desarrollar por el auxiliar administrativo.

El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como anexo de la misma.

7. Sistema de calificación

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Los puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de componentes de aquél, siendo el cociente la clasificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios obligatorios estará determinada por la suma de las clasificaciones parciales.

El orden de la colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el procedimiento selectivo los aspirantes que obtengan la mayor puntuación hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el procedimiento, obtenido plaza, o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, enumerados en la base segunda.

9. Nombramiento y toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el tribunal calificar deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

ANEXO

TEMARIO

Grupo I

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado, Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
10. El ciudadano. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12. Fases del procedimiento administrativo general.
13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.
14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
15. La responsabilidad de la Administración.
16. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
17. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
18. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
19. Organización municipal. Competencias.
20. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.
21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
22. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
23. La Función Pública Local y su organización.

24. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

25. Los bienes de las Entidades Locales.

26. Los contratos administrativos de la esfera local. La selección del contratista.

27. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Acta y certificados de acuerdos.

30. Haciendas Locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

31. Régimen jurídico del gasto público local.

32. Los presupuestos locales.

33. La atención al público: acogida e informes. Los servicios de información y reclamación administrativa. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

Grupo II

1. El sistema de información de la empresa: concepto y evolución del sistema de información. Funciones del sistema de información.

2. La informática como ciencia. Concepto de ordenador y evolución. Subsistemas fundamentales. La unidad central o CPU.

3. Sistema de tratamiento automático de la información. Los elementos periféricos. El software o componente lógico. Naturaleza y tipos fundamentales. Tipos de ordenadores. Las máquinas auxiliares.

4. La programación de los servicios informáticos: idea de programación, naturaleza y tipos fundamentales. Los lenguajes de programación. La evolución de los lenguajes de programación.

5. Ficheros y bases de datos: concepto de fichero, tipología de ficheros. Concepto de base de datos. Sistemas de gestión de base de datos.

6. Telemática y redes de comunicación: la transmisión de datos. Componentes de un sistema de teleproceso. Tipos de sistemas telemáticos. Las redes de comunicación de datos en España. Correo electrónico y agenda electrónica.

7. La seguridad del sistema de información. Concepto de seguridad informática. Análisis de riesgos y planes de contingencia. La seguridad en las redes de comunicación de datos.

Valdemanco, a 12 de febrero de 2003.—El alcalde, José Luis Serrano Iglesias.

(02/2.061/03)

VELILLA DE SAN ANTONIO

URBANISMO

Aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía número 285 de 2003, del día 13 de febrero de 2003, el Proyecto de Reparcelación de la manzana comprendida entre las calles Joselito, Lagartijo y Frascuelo, del Sector IV del actual Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de San Antonio, se somete a información pública por el plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Velilla de San Antonio, a 13 de febrero de 2003.—El alcalde-presidente, Manuel Sánchez Navarro.

(02/2.382/03)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera-Apoyo Extranjería

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Meluy Vacas Céspedes se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid; recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 10.945 de 1998, y transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado el defecto apuntado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede acordar el archivo de las actuaciones del presente recurso contencioso-administrativo, previa anotación en los libros correspondientes.

Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario (firmado).

(01/487/03)

Sección Primera-Apoyo Extranjería

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Fahmi Rachid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consulado General de España en Nador; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 4.006 de 2001, y transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado el defecto apuntado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede acordar el archivo de las actuaciones del presente recurso contencioso-administrativo, previa anotación en los libros correspondientes.

Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario (firmado).

(01/488/03)

Sección Primera-Apoyo Extranjería

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Lahcen Soukari se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consulado General de España en Tánger; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 3.720 de 2001, y transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado el defecto apuntado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede acordar el archivo de las actuaciones del presente recurso contencioso-administrativo, previa anotación en los libros correspondientes.

Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario (firmado).

(01/489/03)

Sección Primera-Apoyo Extranjería

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Judith Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 2.013 de 2001, y transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado el defecto apuntado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede acordar el archivo de las actuaciones del presente recurso contencioso-administrativo, previa anotación en los libros correspondientes.

Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario (firmado).

(01/486/03)

Sección Primera-Apoyo Extranjería

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Frank de León se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consulado General de España en

Santo Domingo; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 1.109 de 2000, y transcurrido el plazo señalado sin haberse subsanado el defecto apuntado, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede acordar el archivo de las actuaciones del presente recurso contencioso-administrativo, previa anotación en los libros correspondientes.

Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario (firmado).

(01/490/03)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña María Luz Rico Recondo, secretaria de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 4.918 de 2002, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Ayad Benalí y otros, sobre invalidez permanente, ha sido dictada la siguiente resolución:

Ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero, presidente, e ilustrísimo señor don Ignacio Moreno González-Aller e ilustrísimo señor don Manuel Ávila Romero.—En Madrid, a 16 de enero de 2003.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados más arriba, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 4.918 de 2002, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña Rosario Real Calama, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid en los autos número 428 de 2000, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Ignacio Moreno González-Aller.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en los autos número 428 de 2000 del Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid se presentó demanda por don Ayad Benalí, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social,

“Hermanos Romo Navarrete”, don Andrés Ruiz Martín y don José Mahúgo Calderón, en materia de invalidez permanente, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia en fecha 26 de noviembre de 2001 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—En dicha sentencia y como hechos probados se declaran los siguientes:

1.º Don Ayad Benalí, afiliado a la Seguridad Social con el número 28/365615121, de profesión ayudante de albañil, estuvo en incapacidad temporal desde el 20 de abril de 1998.

2.º El 14 de enero de 2000 el Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve: denegar la prestación de incapacidad permanente por no alcanzar las lesiones que padece un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral para ser constitutivas de una incapacidad permanente, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de junio de 1994), en relación con el artículo 134.1 de la misma disposición en la redacción dada por la Ley /1994, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de diciembre de 1994). Por no reunir el período mínimo de cotización exigido para causar pensión de incapacidad permanente, según lo establecido en el primer párrafo del artículo 133.2 y en la disposición adicional octava número 1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de junio de 1994).

3.º El 21 de febrero de 2000 se interpone reclamación previa que es desestimada por resolución del 28 de mayo de 2000, en la que se hace constar que el período mínimo exigible asciende a dos mil trescientos setenta días y que acredita mil quinientos veintidós días cotizados.

4.º El actor ha permanecido en alta en la Tesorería General de la Seguridad Social durante los siguientes períodos:

“Serrano González Construcciones”: 1 de abril de 1984 a 9 de octubre de 1984 y de 7 de abril de 1987 a 13 de agosto de 1987.

Discontinuo: 1 de junio de 1988 a 31 de diciembre de 1988.

Discontinuo: 1 de enero de 1989 a 7 de mayo de 1989.

Don José Mahúgo Cal: 8 de mayo de 1989 a 31 de octubre de 1989.

Discontinuo: 8 de mayo de 1989 a 31 de mayo de 1989.

“Embalajes Rinco Sánchez”: 6 de marzo de 1990 a 5 de junio de 1990 y de 11 de febrero de 1991 a 1 de mayo de 1991.

“Impafer, Sociedad Anónima”: 14 de mayo de 1991 a 29 de noviembre de 1991.

“Indusport Pav. E.”: 5 de junio de 1992 a 4 de junio de 1993.

Prestación desempleo: 5 de junio de 1993 a 4 de octubre de 1993.

“Iberose Constr.”: 24 de marzo de 1989 a 30 de abril de 1998.

Trabajadores PA.: 1 de mayo de 1998 a 19 de octubre de 1999.

5.º De estimarse la demanda la base reguladora sería 68.305 pesetas y la fecha de efectos 8 de mayo de 2000.

6.º El 8 de mayo de 2000 el Equipo de Valoración de Incapacidades emite el siguiente dictamen propuesta:

«Declarar a don Ayad Benalí afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual de “ayudante de albañil” por la contingencia de enfermedad común, habiéndose objetivado que padece en la actualidad las siguientes lesiones: “infección osteoarticular crónica que afecta a articulación coxo-femoral y sacroiliaca derecha, con osteonecrosis secundaria de cabeza femoral y ocoxartrosis derecha avanzada, de probable origen tuberculoso”. Esta calificación podrá ser revisada por agravación o mejoría a partir de junio de 2002».

7.º El 12 de junio de 1985 el Instituto Nacional de Empleo le abona de una sola vez 142.560 pesetas correspondientes al período liquidado de 21 de septiembre de 1984 a 20 de diciembre de 1984.

Tercero.—Contra dicha sentencia se interpuso recurso de duplicación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña Rosario Real Calama, siendo impugnado de contrario por don Ayad Benalí, representado por el letrado don Arturo Flores Estes. Elevados los autos a esta Sala de lo social, se dispuso su pase al ponente para su examen y posterior resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Contra sentencia que estimó la demanda rectora de las actuaciones declarando al actor afecto de invalidez permanente total con derecho al percibo de la correspondiente pensión, interpone la entidad gestora recurso de duplicación instrumentando un primer motivo, con adecuada cobertura en el apartado b) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, en el que postula completar el ordinal primero añadiendo que “el actor causó baja en la empresa el 30 de abril de 1998”, a lo que se accede, por así deducirse de manera diáfana de los folios 110, 176, 246 y 247 del expediente, consistentes en informe de cotización y vida laboral.

También sobre revisión de hechos probados, en el segundo motivo, peticiona se adicione un nuevo hecho, con la correlativa supresión del que en lugar inadecuado aparece en la fundamentación jurídica, del siguiente tenor:

“El actor acreditativa los siguientes períodos de cotización:

Del 1 de abril de 1984 a 9 de octubre de 1984: ciento noventa y dos días.

Del 7 de abril de 1987 a 13 de agosto de 1987: ciento veintinueve días.

Del 1 de enero de 1989 a 7 de mayo de 1989: ciento veintisiete días.

Del 8 de mayo de 1989 a 31 de octubre de 1989: ciento setenta y siete días.

Del 6 de marzo de 1990 a 5 de junio de 1990: noventa y dos días.

Del 11 de febrero de 1991 a 1 de mayo de 1991: ochenta días.

Del 14 de mayo de 1991 a 29 de noviembre de 1991: doscientos días.

Del 5 de junio de 1992 a 4 de junio de 1993: trescientos sesenta y cinco días.

Del 5 de junio de 1993 a 4 de octubre de 1993: ciento veintidós días.

Del 24 de marzo de 1998 a 30 de abril 1998: treinta y ocho días.

Lo que totaliza mil quinientos veintidós días de cotización.

Asimismo se computan quinientos treinta y siete días más, correspondientes al período de incapacidad temporal posterior al cese laboral, comprendido entre el 1 de mayo de 1998 y 19 de octubre de 1999, y el número de días asimilados en concepto de pagas extras asciende a doscientos cincuenta, lo que suma un total de dos mil trescientos nueve días de cotización.”

Se accede a la modificación pretendida por así desprenderse de los folios 110, 176 y 177 de autos, siendo un extremo relevante de cara al cumplimiento o no del período de carencia.

Segundo.—Con apoyo en el apartado c) del artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, denuncia infracción de los preceptos y jurisprudencia que cita, aduciendo que durante el período que va desde el 1 de mayo de 1998 al 19 de octubre de 1999 no hay obligación de cotizar, ni por tanto obligación efectiva, y, en su consecuencia, no se pueden computar los días correspondientes a pagas extras durante la indicada situación conforme al criterio mantenido por el Tribunal Supremo en sentencia de 17 de julio de 2001.

La citada realizada por la entidad gestora a la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2001 no es correcta por no existir ninguna resolución de dicho Tribunal en dicha fecha que guarde conexión a la cuestión aquí controvertida, debiéndose querer referir a la de 21 de noviembre de 2001, en el recurso número 1.670 de 2001, la cual contemplaba el supuesto de si, a los efectos de determinar el período de cotización exigible para el reconocimiento de la prestación por invalidez permanente, ha de excluirse del cómputo la parte proporcional de los días equivalentes a pagas extraordinarias (días cuota) del período no cotizado de incapacidad temporal, pero asimilado a cotizado, es decir, si la asimilación a tiempo cotizado establecida en el artículo 4.4 del Real Decreto 1799/1985, de 2 de octubre, ha de ser extensible a los días cuota correspondiente a las pagas extraordinarias de Navidad y verano por los días que integran la duración de la incapacidad laboral transitoria (o la incapacidad temporal), pero no pronunciándose en cuanto al fondo por inexistencia de contradicción, debiéndose entender que durante la situación de incapacidad temporal posterior al cese en el trabajo no hay obligación de cotizar, no cabiendo computar los días correspondientes a pagas extras durante la indicada situación y, en su consecuencia, los días cuotas asimilados a pagas extras han de serlo únicamente por el período anterior al cese en el trabajo, acaecido el 30 de abril de 1998, pero no más allá, sumando el actor un total de dos mil trescientos nueve días cotizados, cuando precisa un total de dos mil trescientos setenta días como período

mínimo de cotización, razón por la cual el recurso ha de estimarse por infracción del artículo 138.1 y 2 de la Ley General de la Seguridad Social de 14 de octubre de 1991 y 30 de octubre de 1991, absolviéndose a la recurrente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña Rosario Real Calama, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 26 de los de Madrid de fecha 26 de noviembre de 2001, en virtud de demanda formulada por don Ayad Benalí, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, "Hermanos Romo Navarrete", don Andrés Ruiz Martín y don José Mahúgo Calderón, en materia de invalidez permanente, y, en consecuencia, con revocación de la meritada sentencia, absolvemos a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2828-0000-00-4918-02 que esta Sección Tercera tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", oficina número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o se trate del ministerio fiscal, Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 50.000 pesetas (300,51 euros), que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49 (clave oficina 1006), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Hermanos Romo Navarrete" y don Andrés

Ruiz Martín, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.718/03)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña María Luz Rico Recondo, secretaria de la Sala de lo social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso número 2.684 de 2002, interpuesto por don Mario Vara García del Pozo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente resolución:

Ilustrísimo señor don Miguel Moreira Caballero, presidente, e ilustrísimo señor don Ignacio Moreno González-Aller e ilustrísimo señor don Manuel Ávila Romero.—En Madrid, a 9 de enero de 2003.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los ilustrísimos señores citados más arriba, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 2.684 de 2002, interpuesto por don Mario Vara García del Pozo, representado por el letrado don Felipe Robles Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 7 de los de Madrid en los autos número 608 de 2001, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Manuel Ávila Romero.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que según consta en los autos número 608 de 2001 del Juzgado de lo social número 7 de los de Madrid se presentó demanda por don Mario Vara García del Pozo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Universal Mugenat" y la empresa "CAR, Construcciones, Albañilería y Reformas, Sociedad Limitada", en materia de invalidez, y que en su día se celebró el acto de la vista, habiéndose dictado sentencia en fecha 7 de marzo de 2002 en los términos que aparecen en su parte dispositiva.

Segundo.—En dicha sentencia y como hecho probados se declaran los siguientes:

1.º Que el actor, don Mario Vara García del Pozo, de veinte años de edad, albañil, en 31 de octubre de 2000 solicitó pensión por incapacidad derivada de enfermedad común, estando afiliado a la Seguridad Social con el número 28/4156520-64.

2.º Que el día 26 de abril de 2001 se emitió informe por el médico evaluador que se da por reproducido por encontrarse en los autos (folios 40 a 46).

3.º Que en 7 de mayo de 2001 el Equipo de Valoración de Incapacidades emitió el siguiente informe que se encuentra al folio 48: "Determinado el cuadro clínico residual: FX. D9-D10-D11 sin afectación de

muro posterior, secuelas radiológicas de leve aplastamiento residual. Y las limitaciones orgánicas y funcionales siguientes: las derivadas del cuadro clínico residual. Y analizadas las secuelas descritas y las tareas realizables por el titular, este Equipo de Valoración de Incapacidades propone a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social: la no calificación del trabajador referido como incapacitado permanente, por no presentar reducciones anatómicas o funcionales que disminuyan o anulen su capacidad laboral."

4.º Que en 18 de mayo de 2001 por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid se denegó la incapacidad permanente solicitada: "Por no alcanzar las lesiones que padece un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral por ser constitutivas de una incapacidad permanente, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994), en relación con el artículo 136.1 de la misma disposición en la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de diciembre de 1994).

5.º En 13 de junio de 2001 el actor planteó reclamación previa que le fue denegada el 5 de julio de 2001 (folios 123 y 124).

6.º Pese a haber sido citado para reconocimiento médico por "Mutua Universal", el actor no ha comparecido el día señalado al efecto.

7.º La doctora doña Isabel González Prieto en el acto del juicio oral se ha ratificado en el informe que aparece en los folios 177 y 178 de los autos, por lo que se le tiene por reproducido.

8.º Que la parte en el acto del juicio oral ha manifestado que solicita la declaración de incapacidad permanente total.

9.º La base reguladora es de 78.623 pesetas (472,53 euros) a cargo de la mutua y con efectos desde el 3 de mayo de 2001 para el caso que las pretensiones del actor fuesen acogidas favorablemente.

10.º Que el procedimiento ha sido objeto de diversas subsanaciones.

Tercero.—Contra dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por don Mario Vara García del Pozo, representado por el letrado don Felipe Robles Rodríguez, siendo impugnado de contrario por la "Mutua Universal Mugenat", representada por el letrado don José María Arauz de Robles Villalón. Elevados los autos a esta Sala de lo social, se dispuso su pase al ponente para su examen y posterior resolución.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La parte actora formula suplicación alegando error en la declaración de hechos probados en base al artículo 191.B) de la Ley de Procedimiento Laboral, pidiendo la modificación de los apartados sexto y séptimo, pero esta pretensión no cabe acogerla no sólo porque no expone la redacción alternativa que propone, sino también porque el contenido de su pretensión es intrascendente para la debida solución del litigio por lo que decae este motivo.

Segundo.—Por el cauce procesal previsto en el apartado C) del referido artículo 191 acusa infracción del artículo 137.1.B) de la Ley General de la Seguridad Social, aunque lo cita expresamente razonando que las lesiones que presenta no le permiten llevar a cabo las tareas de su grupo profesional, por lo que insiste en su petición de invalidez permanente y total, pero esta pretensión sigue el curso adverso de la anterior porque del relato fáctico se desprende que el demandante presenta unos déficit que le conservan la movilidad en tronco y extremidades, por lo que dichos déficit no representan un obstáculo para que pueda ejecutar las tareas de su actividad profesional y, en consecuencia, no entra en el campo de la incapacidad permanente y total prevista en el citado artículo 137.1.B), y al entenderlo de esta forma la sentencia impugnada no ha conculcado dicho precepto, por lo que se desestima el recurso.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Mario Vara García del Pozo, representado por el letrado don Felipe Robles Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 7 de los de Madrid de fecha 7 de marzo de 2002, en virtud de demanda formulada por don Mario Vara García del Pozo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Universal Mugenat" y empresa "CAR, Construcciones, Albañilería y Reformas, Sociedad Limitada", en materia de invalidez, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 2828-0000-00-2684-02 que esta Sección Tercera tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", oficina número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente el recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o se trate del ministerio fiscal, Estado, las comunidades

autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 50.000 pesetas (300,51 euros), que deberá ingresar en la cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49 (clave oficina 1006), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala Cuarta del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "CAR, Construcciones, Albañilería y Reformas, Sociedad Limitada", actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.717/03)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Cuarta

Doña María Teresa Fernández Molina, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 449 de 2001, dimanante del juicio de faltas número 189 de 2001 del Juzgado de instrucción número 5 de los de Fuenlabrada, se ha dictado en segunda instancia resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Clemente Benito, contra la sentencia de fecha 1 de octubre de 2001, dictada por el Juzgado de instrucción número 5 de los de Fuenlabrada, en el juicio de faltas número 189 de 2001, debo confirmar y confirmo la resolución impugnada, declarando de oficio las costas procesales de la alzada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Adil Khammali, que se halla en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 28 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.461/03)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Undécima

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y con el número de rollo 264 de 2001, se siguen en grado de apelación los autos de juicio

de menor cuantía número 550 de 1998, procedentes del Juzgado de primera instancia número 55 de los de Madrid, seguidos a instancia de "Mateo Cromo Artes Gráficas, Sociedad Anónima", contra don Juan José de la Concha Gandra, don Daniel Parrilla Iglesias, don Daniel Jesús y don Samuel Parrilla Tegle y "Sociedad del Empleo del Siglo 21, Empresa de Trabajo Temporal", sobre reclamación de cantidad y en el cual, habiendo sido magistrada ponente doña Lourdes Ruiz de Gordejuela López, se ha dictado con fecha 28 de junio de 2002 sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Juan José de la Concha Gándara, don Daniel Parrilla Iglesias y don Daniel Jesús y don Samuel Parrilla Tegle, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de los de Madrid el 28 de noviembre de 2000, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición a la parte apelante de las costas del recurso.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma a la apelada no comparecida "Sociedad del Empleo del Siglo 21, Empresa de Trabajo Temporal".

Dado en Madrid, a 19 de noviembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(02/17.268/02)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.417 de 2002 se ha acordado citar a don Sharon Gladey Rojas Tirado para que como denunciada por una falta contra el orden público asista a la celebración de juicio el 21 de abril de 2003, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, haciéndoles saber que podrá comparecer asistida de letrado y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a doña Sharon Gladey Rojas Tirado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 30 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/4.111/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 691 de 2002 se ha acordado citar a doña Fabiola Díaz Ebert de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número 2 de los de Madrid, sito en la segunda planta del edificio de los Juzgados de la plaza de Castilla, el día 3 de marzo de 2003, a las once y diez horas de su mañana, con objeto de asistir en calidad de denunciada, a la celebración del juicio de faltas número 691 de 2002, seguido por ofensas a agentes de la autoridad y daños, hechos ocurridos el 2 de abril de 2002, en la calle General Palanca, con la calle Fernando Poo, de esta capital, pudiendo hacerlo asistida de su letrado, con testigos y demás medios de prueba, bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a doña Fabiola Díaz Ebert, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.839/03)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 294 de 2002 se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 22 de enero de 2003.—Visto por doña Inmaculada Melero Claudio, seguido por daños, denunciado por don Antonio Manuel Moreno Ortiz, contra don Héctor Simón Conejo, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Héctor Simón Conejo, como autor responsable de una falta contra el patrimonio, a la pena de arresto de un fin de semana, a que indemnice al Ayuntamiento de Madrid en la suma de 90 euros y a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales en la cantidad de 60 euros, así como al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a don Héctor Simón Conejo

y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.235/03)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.177 de 2002 se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 22 de octubre de 2002.—Visto por doña Inmaculada Melero Claudio, seguido por una falta de lesiones, contra don Jesús Muñiz Larralde, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Jesús Muñiz Larralde, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de cuarenta días de multa, y, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de sesenta días de multa, siendo en ambos casos la cuota diaria de 3 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de diez días quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana, a que indemnice al policía nacional número 80.577 en la cantidad que en ejecución de sentencia se determine una vez que sea reconocido por el señor médico forense y que ascenderá a 60 euros por cada día de impedimento y de 30 euros por cada día de curación, así como al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito, y para que sirva de notificación a don Jesús Muñiz Larralde y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 24 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.177/03)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.333 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Florencio Acuña Berocoso de los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florencio Acuña Berocoso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.261/03)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 984 de 2002, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2002 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Carlos Vergara Serrano del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Juan Carlos Vergara Serrano, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 15 de enero de 2003.—El secretario (firmado).

(03/3.262/03)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 766 de 2001-M, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones por imprudencia, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2002 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cándido David Jovellanos Nespral, como autor de una falta de imprudencia leve con resultado de lesiones, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 1,2

euros, así como a que indemnice a don José Carlos Acedo Jiménez en la suma de 990,86 euros por daños corporales y al pago de la mitad de las costas del procedimiento, declarando la responsabilidad civil directa de la entidad "Mapfre", con imposición a la misma del interés legal del dinero el 31 de enero de 2002 hasta su total pago. Y que debo absolver y absuelvo a don Wilton Manuel Blacio Loaiza de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, con declaración de oficio de la mitad de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid a interponer en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Cándido David Jovellanos Nespral, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 20 de enero de 2003.—El secretario (firmado).

(03/3.306/03)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Marina Isabel Hay Alba, secretaria del Juzgado de instrucción número 21 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 21.073 de 2002-T se ha dictado sentencia el día 5 de diciembre de 2002, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Miguel Luis Gómez de los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andrés Miguel Luis Gómez, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 2003. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(03/3.287/03)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Marina Isabel Hay Alba, secretaria del Juzgado de instrucción número 21 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 138 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Miguel Fuentes García de la supuesta falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Montserrat Coro Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.302/03)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.053 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Hassan Benmosa de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas de esta instancia, si las hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hassan Benmosa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 2003.—El secretario (firmado).

(03/3.288/03)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-juez de instrucción del número 45 de Madrid, doña Raquel Fernandino Nosti, en el juicio de faltas número 1.170 de 2002, se notifica por medio del presente a don Fernelis Terrero Matos, con documento nacional de identidad número X-3167275-Z, la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es:

Que debo absolver y absuelvo a don Fernelis Terrero Matos de los hechos que han originado estas actuaciones, y ello declarando las costas de oficio.

Apercibiéndole igualmente que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

En Madrid, a 21 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.289/03)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-juez de instrucción del número 45 de Madrid, doña Mercedes Gutiérrez Suárez, en el juicio de faltas

número 840 de 2002, se notifica por medio del presente a don Jorge Luis Romero Francia, con documento nacional de identidad número 2.672.192, la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva es:

Que debo condenar y condeno a don Jorge Luis Romero Francia a la pena de multa de treinta días, a razón de 7 euros cuota diaria.

Apercibiéndole igualmente que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

En Madrid, a 17 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.290/03)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Joaquín Ramos Cancillo, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos que con el número 431 de 2002 se tramita en este Juzgado, se ha declarado en situación legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, a "Poliseda, Sociedad Limitada", con domicilio social en Alcalá de Henares, carretera de Camarma, sin número, kilómetro 2,800, y al mismo tiempo se ha acordado convocar a junta general de acreedores para el día 14 de marzo de 2003, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de enero de 2003.—El secretario (firmado).

(02/1.731/03)

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución de la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Leganés, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 450 de 2002, por amenazas, se cita a don Latifa Meziouad Ben Jilali y don Jounes Mohamed Jniah Ben Mezuar, con domicilio desconocido, para que el día 18 de marzo de 2003, a las once y cincuenta horas, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado a la celebración del juicio correspondiente, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

En Leganés, a 4 de febrero de 2003.—El secretario (firmado).

(03/3.993/03)

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez de instrucción de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas que se sigue en el mismo por lesiones con el número 614 de 2002, se cita por medio de la presente cédula a la persona que luego se dirá a fin de que el día 5 de marzo de 2003, a las diez y veinte horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Doctor Martín Vegué, número 30, de Leganés, a fin de proceder a la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo asistir de letrado y existiendo copia de denuncia a su disposición.

Y para que conste y sirva de citación a don Ángel Herranz Dols, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 28 de enero de 2003.—El secretario (firmado).

(03/3.889/03)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 243 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 33 de 2002

En Collado Villalba, a 11 de febrero de 2002.—Vistos por mí, don David Rodríguez Fernández-Yepes, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio de faltas número 243 de 2001, en los que han sido partes: el señor fiscal, y como implicados los denunciados-denunciados don Eulogio Martín Castellanos, doña María del Carmen Bautista Vázquez, doña María Pilar Criado Escribano y doña Patricia Moret, y el denunciado don José Venegas Pérez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Eulogio Martín Castellanos, doña María del Carmen Bautista Vázquez, doña María Pilar Criado Escribano, doña Patricia Moret Molina y don José Venegas Pérez de las faltas de las que venían siendo acusados cada uno de ellos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Carmen Bautista Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 21 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.178/03)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 56 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 156 de 2002

En Collado Villalba, a 8 de octubre de 2002.—Vistos por mí, don David Rodríguez Fernández-Yepes, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio de faltas número 56 de 2002, en los que han sido partes: el señor fiscal, y como implicados: como denunciante, don Pedro Valencia Moro, y denunciada, doña Manuela Martín Domínguez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Manuela Martín Domínguez de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Valencia Moro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 21 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.179/03)

JUZGADO NÚMERO 6 DE GETAFE

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 347 de 2002-A se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Remus Dutca y don Antonel Lazar de la falta que les venía siendo imputada, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados y rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Remus Dutca y don Antonel Lazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 13 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.172/03)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Silvia Carasa Roche, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 34 de 2002

En Majadahonda, a 15 de diciembre de 2002.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de los de Majadahonda y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 8 de 2002, en los que aparece como denunciante doña Macarena Cordero Martínez, y denunciado don Jousef Kouiss, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal y versando sobre una falta de malos tratos...

Fallo

Que, debo absolver y absuelvo a don Jousef Kouiss de la falta que se le venía imputando, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse

por escrito ante este mismo Juzgado en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jousef Kouiss, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 22 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.304/03)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Silvia Carasa Roche, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 44 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 90 de 2002

En Majadahonda, a 17 de mayo de 2002.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de los de Majadahonda y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 44 de 2002, en los que aparece como denunciante agente de la Guardia Civil con carné profesional O-41823-X y denunciados don Yuziz José Ramírez Núñez y don El Fellah Youssef, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, y versando sobre una falta contra el orden público...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Yuziz José Ramírez Núñez y don El Fellah Youssef de la falta que se les venía imputando, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Tal recurso deberá formularse por escrito ante este mismo Juzgado en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don El Fellah Youssef, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 22 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.305/03)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Silvia Carasa Roche, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 606 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 205 de 2002

En Majadahonda, a 6 de noviembre de 2002.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 606 de 2002, en los que aparece como denunciante don Antonio Fernández Juárez, como perjudicada, "Gespevesa, Sociedad Anónima", y como denunciado don José Romero Romeo, y en los que ha sido además parte el ministerio fiscal, versando sobre una falta de hurto...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Romero Romeo de la falta que se le venía imputando, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid mediante escrito presentado en este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Romero Romeo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 7 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.303/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Virginia Montejo Labrada, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 75 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que absuelvo a don David Barralla de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Barralla, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Móstoles, a 16 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/2.875/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Virginia Montejo Labrada, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 56 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a don Hernán Eleazar Verde Romero y don Doriá Neptalí Tigselema Villarroel, como autores de la falta descrita, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa expresada de un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso y se designará un domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hernán Eleazar Verde Romero, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Móstoles, a 16 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/2.906/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Virginia Montejo Labrada, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 135 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a don José Risco Dávila, como autor de la falta descrita, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa expresada de un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, así como al pago de las costas.

Que absuelvo a don Hernán Eleazar Verde Romero de la falta imputada, declarándose de oficio el pago de las costas del proceso respecto del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma

no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso y se designará un domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Risco Dávila, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Móstoles, a 17 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/2.872/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Virginia Montejo Labrada, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 96 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que condeno a don Pedro Loys, como autor de la falta descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, con una responsabilidad subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base el recurso y se designará un domicilio por el recurrente a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Loys, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Móstoles, a 17 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/2.871/03)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Virginia Montejo Labrada, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 116 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que absuelvo a don Pascual Santágueda Romero de la falta que se le imputa, con declaración de oficio respecto del pago de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pascual Santágueda Romero, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Móstoles, a 17 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/2.873/03)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Virginia Montejo Labrada, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 461 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo absolver y absuelvo a don Manuel Moreno Muñoz de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos y el original al libro de sentencias, se notificará legalmente a las partes, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma caber interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Moreno Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 15 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/3.299/03)

JUZGADO NÚMERO 6 DE FERROL

EDICTO

Doña María Fernanda Ulloa Rodríguez, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Ferrol.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 226 de 2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Roberto Dasantes Darriba, don Ángel Jiménez Jiménez y don José Ricardo Rodríguez González de la falta objeto de la denuncia, con declaración de las costas de oficio, quedando notificadas las partes presentes.

Notifíquese su contenido a las demás partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en apelación, de la que, en su caso, conocería la Audiencia Provincial de A Coruña, debiendo interponerse tal recurso en el pla-

zo de cinco días siguientes a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Pérez Freire, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Ferrol, a 20 de enero de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/2.908/03)

JUZGADO NÚMERO 1 DE HERRERA DEL DUQUE

EDICTO

Don Rafael Pedraza Arias, magistrado-juez sustituto del Juzgado de instrucción de Herrera del Duque.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 80 de 2002, por falta contra el orden público (realización de actividades sin seguro obligatorio), en virtud de denuncia presentada por la Guardia Civil, contra don José Luis Cuevas San Andrés y don Gabriel Sánchez Padrones, desconociéndose actualmente el paradero de este último, y en cuyos autos se ha dictado sentencia que su parte dispositiva dice:

Que condeno a don José Luis Cuevas San Andrés, como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 150 euros, que deberá satisfacerse de una sola vez, que en caso de impago, y una vez acreditada su insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, lo que hace un total de quince días. Condenándole al pago de las costas procesales.

Que absuelvo libremente a don Gabriel Sánchez Padrones de los hechos por los que había sido acusado en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en un plazo de cinco días desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Badajoz.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gabriel Sánchez Padrones, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Herrera del Duque, a 13 de enero de 2003.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/3.300/03)

JUZGADO NÚMERO 1 DE HERRERA DEL DUQUE

EDICTO

Don Rafael Pedraza Arias, magistrado-juez sustituto del Juzgado de instrucción de Herrera del Duque.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 61 de 2002, por falta contra el orden público (realización de actividades sin seguro obligatorio), en virtud de denuncia presentada por la Guardia Civil, contra don Miguel María de Poveda Agustín, desconociéndose actualmente el paradero de este último, y en cuyos autos se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Miguel María Poveda de Agustín, como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, que deberá satisfacerse de una sola vez, que en caso de impago, y una vez acreditada su insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de libertad por cada dos cuotas impagadas, lo que hace un total de quince días, condenándole al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel María Poveda de Agustín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Herrera del Duque, a 13 de enero de 2003.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/3.301/03)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Lozano Torres, contra la empresa "Taco-Tel, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de enero de 2003.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 23 de enero de 2003.

Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra la deudora "Taco-Tel, Sociedad Anónima", por un importe que actualmente asciende a 5.042,21 euros de principal, de la que es acreedora, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna "Principal pendiente".

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicha acreedora de la cantidad que se recoge en la columna "Abono FGS":

Acreedora: doña María Isabel Lozano Torres.

Principal pendiente: 5.042,21 euros.

Abono FGS: 1.240,07 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador, y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.240,07 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Taco-Tel, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.133/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Melecio Castillo Castillo, contra la empresa "Iconsa, Sociedad Limitada" ("Izdo. Construcciones y Serv."), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de enero de 2003.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 22 de enero de 2003.

Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra la deudora "Iconsa, Sociedad Limitada" ("Izdo. Construcciones y Serv."), por un importe que actualmente asciende a 5.981,81 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna "Principal pendiente".

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna "Abono FGS":

Acreedor: don Héctor Melecio Castillo Castillo.

Principal pendiente: 5.981,81 euros.

Abono FGS: 2.391,30 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador, y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se

menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.391,30 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Iconsa, Sociedad Limitada" ("Izdo. Construcciones y Serv."), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.057/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Evelio Hornero García, don Anselmo Martínez Moreno y doña Magdalena Mozo Navarro, contra la empresa "Tránsitos y Despachos de Aduanas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 11.531,10 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tránsitos y Despachos de Aduanas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.175/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Blázquez Abellán, contra la empresa "Residencia de Ancianos de la Tercera Edad Virgen del Val", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de noviembre de 2002.

Hechos:

Primero.—Con fecha 28 de junio de 2002 se declaró la improcedencia del despido de doña Francisca Blázquez Abellán efectuado por la empresa "Residencia de Ancianos de la Tercera Edad Virgen del Val", con efectos desde el 5 de marzo de 2002, con la obligación de la demandada a la readmisión de la trabajadora y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.—En fecha 29 de julio de 2002 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.—Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, con-

forme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio, con el límite máximo de cuarenta y dos mensualidades, ampliable hasta quince días por año de servicio y máximo de doce mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio de la trabajadora, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Francisca Blázquez Abellán con la empresa "Residencia de Ancianos de la Tercera Edad Virgen del Val", condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Francisca Blázquez Abellán.

Indemnización: 852,75 euros.

Salarios: 5.568,96 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Residencia de Ancianos de la Tercera Edad Virgen del Val", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.036/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Agustín Lobo Miguel, contra la empresa "Seg-Ibérica, Sociedad Anónima",

y doña María Dolores González Naranjo, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 20 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en día de la fecha ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte actora don Pablo Agustín Lobo Miguel aclarando el escrito de ejecución presentado con fecha 4 de diciembre de 2002, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Pablo Agustín Lobo Miguel, y de otra, como demandadas, “Seg-Ibérica, Sociedad Anónima”, y doña María Dolores González Naranjo, consta sentencia número 352 de 2001, con fecha 23 de noviembre de 2001, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 28.563,61 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 4 de diciembre de 2002, aclarado por escrito de fecha 20 de diciembre de 2002.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Quinto.—El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece “previamente a la declaración de insolvencia si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten”.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pablo Agustín Lobo Miguel, contra “Seg-Ibérica, Sociedad Anónima”, y doña María Dolores González Naranjo, en su calidad de comisaria de la quiebra, por un principal de 28.563,61 euros, más 2.856,36 euros en concepto de intereses y costas fijadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” con número 2499243/01, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los

requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Encarnación Serna Carroto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.034/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.095 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Luis Osuna González, contra la empresa “Front Digital, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 19 de diciembre de 2002 ha tenido entrada en este Juzgado en anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 30 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—Don Antonio Luis Osuna González presentó demanda el día 27 de diciembre de 2002 contra “Front Digital, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de ordinario.

Segundo.—Por resolución de fecha 4 de diciembre de 2002 se requirió a la parte actora a fin de que subsanara los defectos advertidos en la demanda, lo que ha realizado en tiempo y forma.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 20 de marzo de 2003, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otros interesados: por conforme.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Front Digital, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.992/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Baquero, doña Alicia Abad Mochales, don Luis Marcos Dorteste Aguilar, doña Yolanda Fernández Osma, don Félix González Salado, don Jesús Martín Molina, don Francisco Javier Martín Torrijos, don Mario Peñas Pascual y don Luis Manuel Rodríguez, contra las empresas "Corporación Real Time Team, Sociedad Limitada", y "Tecknoland Real Time Team, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha

dictado resolución de fecha 31 de enero de 2003 del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Isidro Mariano Saiz de Marco.—En Madrid, a 31 de enero de 2003.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de fecha 28 de enero de 2003 por la letrada doña Teresa Aguirre García, en la representación que ostenta de la parte actora, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria.

Se tiene por promovido incidente de ampliación de ejecución. Se convoca a las partes personadas y a las empresas "Cierv Nueva, Sociedad Limitada", y "Terra Networks, Sociedad Anónima", a comparencia incidental que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de marzo de 2003, a las diez y cincuenta horas, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de los que intenten valerse.

Cítese a las ejecutadas "Teknoland Real Time Team, Sociedad Limitada", y "Corporación Real Time Team, Sociedad Limitada", por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, citando asimismo a los órganos de la suspensión de pagos de dichas ejecutadas, librando los correspondientes exhortos al Juzgado de primera instancia número 42 y Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y resultando del contenido de la ejecución número 138 de 2001 que se sigue en este Juzgado, que el domicilio en el que ha sido citada la empresa "Cierv Nueva, Sociedad Limitada", es el sito en la avenida Diagonal, número 652, edificio A-8, 08034 Barcelona, y el de la entidad "Terra Networks, Sociedad Anónima", es el sito en calle Donoso Cortés, número 55, de Madrid, como correspondiente al procurador don Carlos Mairata Laviña, cítese a dichas empresas en los referidos domicilios.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Corporación Real Time Team, Sociedad Limitada", y "Tecknoland Real Time Team, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.994/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Fernando Hernán Urbina Escalante, contra "Geinsa, Sociedad Limitada", don Benito Aüera Marín y don Rafael Marras Fernández Cid, en reclamación por despido, registrado con el número 493 de 2002, se ha acordado citar a "Geinsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 2003, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Geinsa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.109/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 1999 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Areñe Cabrera, don Luis Areñe Cabrera y don Enrique Fernández Cid, contra la empresa "Ferrallados y Encofrados Leganés, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de enero de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada "Ferrallados y Encofrados Leganés, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.735,52 euros de principal, más 173,55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este

Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrallados y Encofrados Leganés, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.163/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Teresa Torres Martínez y doña Senida Derta, contra “Open Alcobendas, Sociedad Limitada”, y “Never Stop, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 34 de 2003, se ha acordado citar a “Open Alcobendas, Sociedad Limitada”, y “Never Stop, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de abril de 2003, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Open Alcobendas, Sociedad Limitada”, y “Never Stop, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.113/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Bernal Fernández, contra la empresa “Simóbel, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de enero de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrículas M-7048-MB, M-2096-KU y M-7895-KU.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Simóbel, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.038/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José María Castro Abellá, contra don Joaquín Lluç Rovira, don Miguel Guijarro Gómez, Instituto Nacional de Empleo, “Onión Interactiva, Sociedad Anónima”, y “Pizmargna, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 740 de 2002, se ha acordado citar a “Onión Interactiva, Sociedad Anónima”, y “Pizmargna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de abril de 2003, a las diez y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Onión Interactiva, Sociedad Anónima”, y “Pizmargna, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.112/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Urbano Jorge Cuenca, contra “Zahina Hostelería, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 37 de 2003, se ha acordado citar a “Zahina Hostelería, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de febrero de 2003, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente

o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Zahina Hostelería, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.935/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa Hernández Sánchez, contra “Cubrinet Cubiertas Técnicas y Estructuras, Sociedad Anónima”, y don Emilio Vicente Aguirre Papesh, en reclamación por ordinario, registrado con el número 91 de 2003, se ha acordado citar a “Cubrinet Cubiertas Técnicas y Estructuras, Sociedad Anónima”, y don Emilio Vicente Aguirre Papesh, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de abril de 2003, a las nueve y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cubrinet Cubiertas Técnicas y Estructuras, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.114/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Mercedes Freitas Doménech, contra “Doctus Networks, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 639 de 2002, se ha acordado citar a “Doctus Networks, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2003, a las once y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Doctus Networks, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.108/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 613 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Manuel Contreras Fernández, contra la empresa “Bidenta, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 13 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 23 de enero de 2003.—Don José María Reyero Saheles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, como demandante, don Francisco Manuel Contreras Fernández, que comparece asistido de letrado, y de otra, como demandada, “Bidenta, Sociedad Limitada”, que no comparece, estando citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedente de hecho:

Único.—Presentada la demanda en fecha 14 de junio de 2002 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo social, dándose traslado a la demandada y citando a

las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y, en su caso, previo acto de conciliación judicial en fecha 21 de enero de 2003, en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero.—El actor, don Francisco Manuel Contreras Fernández, documento nacional de identidad número 50.705.057, ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada desde el 3 de abril de 1987, con la categoría profesional de ayudante, percibiendo un salario mensual de 903,77 euros con inclusión de prorrata de pagas extras.

Segundo.—El actor venía percibiendo impuntualmente su remuneración, dejando de abonarle la empresa el salario desde febrero de 2002, por lo que presentó papeleta de conciliación de resolución de contrato por falta y retraso en el pago de salarios y demanda judicial el 14 de junio de 2002.

Tercero.—En fecha 18 de septiembre de 2002 no pudo reincorporarse a su centro de trabajo por encontrarse cerrado y sin actividad la empresa.

La empresa dio de baja al actor en Seguridad Social el 30 de septiembre de 2002.

Cuarto.—El actor no ostenta, ni lo ha hecho en el último año cargo de representante de personal ni sindical.

Quinto.—En fecha 2 de octubre de 2002 presentó papeleta de conciliación por despido, celebrándose sin efecto el acto administrativo el 21 de octubre de 2002.

Presentada demanda judicial por despido el 24 de octubre de 2002, fue acumulada a los autos de resolución de contrato por voluntad del trabajador número 613 de 2002 de este Juzgado por auto de fecha 29 de noviembre de 2002.

Al acto del juicio no compareció la empresa demandada, pese a estar citada en legal forma y con apercibimiento expreso de ser tenida por confesa.

Sexto.—En el acto del juicio desistió el actor de la acción de resolución del contrato de trabajo, manteniendo únicamente la acción de despido.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral se pone de manifiesto que los hechos declarados probados encuentran su base en la documental aportada por la parte actora (contrato, nóminas salariales, testimonio y sentencia número 394 de 2002 de este Juzgado, de fecha 10 de octubre de 2002), donde deja acreditado lo referente a relación laboral, salario y categoría, y en cuanto al despido, causa y forma en lo alegado por la parte actora, y que se tiene por confesa a la demandada a tenor del artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, al dejar de comparecer injustificadamente al acto del juicio, pese a estar citada legalmente, recayendo sobre ella la carga sobre los mismos conforme

a los artículos 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 105.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—La facultad de sancionar con el despido que el ordenamiento jurídico confiere a las empresas y que prevé el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, no puede ser considerada como absoluta e indiscriminada, sino que ha de reunir los requisitos de forma y causa prevenidos legalmente, así el artículo 55.4 del Estatuto de los Trabajadores declara improcedente el despido cuando el empresario no justificare la causa alegada o cuando en su forma no se ajustara a lo prescrito en el artículo 55.1, supuestos ambos concurrentes en el presente supuesto, lo que conlleva la estimación de la demanda, declarando el despido improcedente con los efectos prevenidos en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El cierre de la empresa rescinde en su actividad y sin abono de la prestación al trabajador, que a su vez deja de trabajar, constituye un despido tácito, y como tal improcedente, según lo establecido, que conlleva los efectos del artículo 56.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, según modificación introducida por Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad, que establece.

“1. Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o la extinción del contrato con abono de una indemnización. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

2. En el caso de readmisión el trabajador tendrá derecho a los salarios dejados de percibir en los términos previstos en el artículo 57 de esta Ley. En el caso de indemnización ésta consistirá en una cantidad de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades. La sentencia que declare la improcedencia del despido determinará las cantidades que resulten tanto por los salarios dejados de percibir como por la indemnización.”

Y el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores que expresa:

“1. Cuando de conformidad con los artículos 55.6 y 56.2 de la presente Ley se produzca la readmisión del trabajador, éste tendrá derecho a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, que serán fijados en ésta al declarar su nulidad o improcedencia.

2. Cuando, durante dicho período, el trabajador hubiera percibido prestaciones por desempleo, la entidad gestora cesará en su abono y reclamará las cotizaciones a la Seguridad Social efectuadas, debiendo el empresario ingresar a la entidad gestora las cantidades percibidas por el trabajador,

deduciéndolas de los salarios dejados de percibir con el límite de la suma de los mismos. Si el trabajador hubiera encontrado otro empleo con anterioridad a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido, éste lo podrá descontar de los salarios dejados de percibir.

3. En cualquier caso, el empresario deberá instar el alta del trabajador en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido cotizando por ese período, que se considerará de ocupación cotizada a todos los efectos.”

Tercero.—En virtud de lo establecido en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Francisco Manuel Contreras Fernández, frente a la empresa “Bidenta, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado el 18 de septiembre de 2002 y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador, debiendo en este caso abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (el 18 de septiembre de 2002) hasta la notificación de la sentencia a razón de 30,12 euros por día, o la extinción del contrato de trabajo con efectos de 18 de septiembre de 2002, abonando en este supuesto una indemnización de 20.900 euros.

Se apercibe a la parte demandada que caso de no efectuar la opción expresa se tendrá por hecha tácitamente a favor de la readmisión.

En el caso de readmisión, el empresario podrá descontar de los salarios lo percibido por el trabajador si hubiese encontrado otro empleo con anterioridad a la sentencia y el empresario probase lo percibido para su descuento.

En cualquier caso, el empresario deberá instar el alta del trabajador en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido, cotizando por ese período, que se considera de ocupación cotizada a todos los efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya”, calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5009, acreditando mediante la presen-

tación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya”, calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5009, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bidenta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 23 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.198/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguidos a instancia de don Plácido Escribano Vicente, contra “DH Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 122 de 2003, se ha acordado citar a “DH Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2003, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “DH Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”,

se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.991/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 1999 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Fuentes Casado, don Francisco Martín Serrano, don José Carlos Jiménez Soria y doña Almudena Martínez Ferosell, contra la empresa "3P Materiales Eléctricos, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de 20 de enero de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 4.030,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "3P Materiales Eléctricos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.031/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Teolfo Novas González, don Rafael Antonio Rivera Perdomo, don Wladislao Arias, don Omar Belalli, don Manuel de Jesús Guzmán Cuevas y don Francisco Javier Sáez López, contra la empresa "Reformas Dage, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de 22 de enero de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 773,01 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas Dage, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.162/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Cabrera Gutiérrez, don Juan Carlos Alonso Rodríguez, don Luis Fuentes Madrigal, don Diego Serna Martínez, don Gregorio V. Villamayor León, don Justo José Villamayor León, don Jesús López Vaquero, don Alfredo Blanco Arroyo y don Antonio Rueda Peña, contra la empresa "Estructuras Vistas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de 22 de enero de 2003, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes

se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 5.937,19 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Vistas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.161/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Medina Morales, contra don José Pérez Muro (comisario de la quiebra), don José Antonio Tortosa Mondéjar (depositorio de la quiebra), "Vía Postal Servicios de Transportes, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.032 de 2002, se ha acordado citar a "Vía Postal Servicios de Transportes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2003, a las diez y cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Vía Postal Servicios de Transportes, Sociedad Anóni-

ma”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.097/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña M. Cristina Saiz Santamaría, contra “Ibersat, Sociedad Anónima”, e “Ibersat Internacional, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 968 de 2002, se ha acordado citar a “Ibersat, Sociedad Anónima”, e “Ibersat Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de marzo de 2003, a las nueve y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ibersat, Sociedad Anónima”, e “Ibersat Internacional, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.996/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz González Nieto y doña Olga Gallardo Izquierdo, contra la empresa “Ediciones Netlex, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de insol-

vencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Declarar a la ejecutada “Ediciones Netlex, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.107.106,25 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ediciones Netlex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.192/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 149 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Ramal Pérez, don José Gómez Jiménez, don Antonio Ramal Pérez, don Juan Carlos Ramal Pérez y don Raúl López García, contra la empresa “Instalaciones Tess, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: a) Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Ramal Pérez, don José Gómez Jiménez, don Antonio Ramal Pérez, don Juan Carlos Ramal Pérez y don Raúl López García, contra “Instalaciones Tess, Sociedad Limitada”, por un importe de 7.069,58 euros de principal, más 411,848 euros y 706,95 euros costas e intereses que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta núme-

ro 2511/000/00/0294/02 y referencia de ejecución número 49/02 abierta en el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, calle Basílica, número 19, de Madrid.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada:

Los bienes que se encuentran en el domicilio de la demandada sito en la calle Alcurruela, número 12, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Asimismo, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, don Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Tess, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.165/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social del número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Olga Patricia Gil Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Pozuelo Servicios Geriátricos, Sociedad Limitada", en reclamación por seguridad social, registrado con el número 1.009 de 2002, se ha acordado citar a "Pozuelo Servicios Geriátricos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2003, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 14, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pozuelo Servicios Geriátricos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.066/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Ana Gutiérrez Manzo, contra "Animalstar, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.091 de 2002, se ha acordado citar a "Animalstar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo de 2003, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Animalstar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.997/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Martín Charles Riley, contra "Multilingua de Madrid, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 9 de 2003, se ha acordado citar a "Multilingua de Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo de 2003, a las diez y cuarenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Multilingua de Madrid, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.998/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda Martínez Álvarez, contra don Juan José Guijarro Navazo, doña Carmen Plaza Nohales, "Médica 2000 de Ediciones, Sociedad Limitada", y "MC Graw-Hill Interamericana de España, SAU", en reclamación por despido, registrado con el número 997

de 2002, se ha acordado citar a doña Carmen Plaza Nohales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 2003, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Carmen Plaza Nohales, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.107/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 915 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Isabel Calleja del Cerro, contra la empresa "Albero Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 37 de 2003, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Estimando en parte la demanda, declaro improcedente el despido y condeno a la empresa "Albero Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", a que opte en el plazo de cinco días por escrito, ante este Juzgado, entre la readmisión de doña Gema Isabel Calleja del Cerro o el abono como indemnización de 2.606,33 euros, entendiéndose que procede la readmisión si no realiza en plazo la opción.

Si se opta por la readmisión, procede el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido a la fecha de readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de publicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, y para ello si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5018, así como la cantidad importe

de la condena en la cuenta de "Fondo de anticipos reintegrables de sentencias recurridas" número 5018, que tiene abierta este Juzgado en el banco "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Albero Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 21 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.037/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Leonardo Córdoba Jimeno, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", y "Promociones y Compraventa Casas y Barcos, Sociedad Limitada", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 948 de 2002, se ha acordado citar a "Promociones y Compraventa Casas y Barcos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo de 2003, a las ocho cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Promociones y Compraventa Casas y Barcos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.104/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Francisca Aguilar Quer, doña María Natividad Alonso Garrido, don Ricardo Arroyo Garza, doña Alicia Berbel Arroyo, doña Justa Delfa Muñoz, don Luis Fernández Barriopedro, doña Pilar Fernández Ortega, doña Carmen María Fernández Sandoval, doña Balbina Gómez Blázquez, don José María Hernández González, don Ángel Fidel Menéndez Sanz, doña Antonia Moreno Grande Guadalupe Ngema Ayang, doña Teresa Pacios de la Fuente, doña Sebastiana Pérez Suárez, doña Antonia Rodríguez González, doña María del Carmen Sánchez Jiménez, doña Rosario Simón Puerta, doña Ángeles Salguero Mora, doña Concepción Becerra Martínez, doña Araceli Bustelo Contento, doña Patricia Calvo Romero, doña Ana María Escurín Mateu, doña Marta Feio Laorga, doña Diana Gallo Díaz Avilés, doña Emilia Garrido Lemus, doña Karina Iglesias Trillo, don Ángel Jiménez González, doña Cristina Lora Herrero, doña Rosa Mato Castroagudín, doña Gema Morales Vázquez, don Juan Antonio Moreno Rodríguez, doña Cristina Horcajo Alonso, doña Ainoa Ortega Bachiller, doña Isabel Ramírez López, doña Pilar Sánchez Yáñez, doña Isabel Vicente Herro, doña María Concepción Yuste Gascón, don Luis Ahijado Morato, doña María del Mar Alba Alcalá, doña Noelia Abadía García, doña María Gemma de la Corte Monzán, doña Amparo Cremades Benito, doña Rosa Francés García, don Eugenio García Alonso, doña Aurora García Ibáñez, doña Encarnación Garzón Cañones, doña Mirtha Jara García, doña Agustina López Esteban, doña Natividad Navas Rodríguez, doña Gema Núñez Partido, don Juan Macías Álvarez, doña Virginia Mandrón García, doña Patricia Manzanares Carnerero, doña Concepción Martínez Bravo, doña Ana Belén Morales Sopo, doña Dolores del Oso Terrer, doña María Luisa Sánchez Sobrino, doña Carolina Santiago Solla, don Rubén Serrano Panes y doña Silvia Terrón Arcos, contra "Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.098 de 2002, se ha acordado citar a "Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2003, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apo-

derada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.098/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Díaz Raserón Álvarez y don Mercenario Díaz Raserón Sánchez Cortés, contra "Retiyeso, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 935 de 2002, se ha acordado citar a "Retiyeso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2003, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Retiyeso, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.105/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Asepeyo,

Mutua de Accidentes de Trabajo”, contra don Julián Cano Toledano, “Promociones La Fortuna, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.006 de 2002, se ha acordado citar a don Julián Cano Toledano y “Promociones La Fortuna, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de marzo de 2003, a las nueve y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Julián Cano Toledano y “Promociones La Fortuna, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.995/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Mariano Larrode Cajigos, contra la empresa “Navefénix, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.537,60 euros por salarios y 1.938,41 euros por indemnizaciones, haciendo un total de 5.476,01 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones previa nota en el libro de registro correspondiente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Navefénix, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.138/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Ismael Fernández Olivar, contra las empresas “Métodos Bancarios e Indus. Vigilancia”, “3 S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima”, “Centralarma, Sociedad Anónima”, don Miguel Ángel Gnecco Lillo y “Consortio Europeo de Servicios y Contra.”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ignacio José Duce Sánchez de Moya.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2002.

Dada cuenta; la anterior certificación del exhorto registrado en este Juzgado con el número 88 de 2002, procedente del Juzgado de lo social número 7 de Málaga donde se tramitan los autos número 675 de 1999, ejecución número 262 de 2001, desarchívense las actuaciones, únase y tómesese nota del embargo del sobrante acordado en cantidad suficiente a cubrir la cantidad de 53.134,05 euros, más 10.628,60 euros presupuestados para costas, volviendo los autos a su estado de archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Gnecco Lillo, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.153/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Jaraba García, contra las empresas “Métodos Bancarios e Industriales Vigilancia”, “3 S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima”, “Consortio Europeo de Servicios y Contra.”, “Centralarma, Sociedad Anónima”, don Miguel Ángel Gnecco Lillo y “Bravo Murillo 38, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ignacio José Duce Sánchez de Moya.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2002.

Dada cuenta; la anterior certificación del exhorto registrado en este Juzgado con el número 88 de 2002, procedente del Juzgado de lo social número 7 de Málaga donde se tramitan los autos número 675 de 1999, ejecución número 262 de 2001, desarchívense las actuaciones, únase y tómesese nota del embargo del sobrante acordado en cantidad suficiente a cubrir la cantidad de 53.134,05 euros, más 10.628,60 euros presupuestados para costas, volviendo los autos a su estado de archivo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Gnecco Lillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.148/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Poderoso López, contra la empresa "Gestek Ingeniería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de enero de 2003.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don José Luis Poderoso López, y de otra, como demandada, "Gestek Ingeniería, Sociedad Limitada", consta sentencia de fecha 15 de noviembre de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía 5.565,39 euros de principal, más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 14 de enero de 2003.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si el título que se ejecuta condense al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Debe advertirse y requerirse a la ejecutada:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución española).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de

su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, procuradores o graduados sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 367.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257.1.1 del Código Penal), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (artículo 257.2 del Código Penal).

Quinto.—Asimismo debe advertirse y requerirse a la ejecutada o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Debe advertirse a la ejecutada que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Poderoso López, contra "Gestek Ingeniería, Sociedad Limitada", por un importe de 5.565,39 euros de principal, más 556,53 euros y 347,83 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en el domicilio de la misma, sito en calle Águilas, número 16, primero 4, polígono industrial "La Estación", 28230 Pinto (Madrid).

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad, jefe provincial de Tráfico, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al director de la Agencia Tributaria a fin de que comuniquen a este Juzgado si por la parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advertiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banesto", número de banco 0030, oficina 1143, sita en calle Orense, número 19, número de cuenta 2523.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la

oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Luis Asenjo Pinilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestek Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.168/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesía Blasco, secretaria de lo social del número 26 de Madrid.

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Aguilar Fuenlabrada, contra “Cementos, Hormigones, Áridos y Mavike, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 400 de 2001, se ha acordado citar a “Cementos, Hormigones, Áridos y Mavike, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de abril de 2003, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cementos, Hormigones, Áridos y Mavike, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.903/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Milagros Martín Pinto, contra la empresa “Limser 98, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 30 de enero de 2003:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de enero de 2003.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar la entrada del precedente escrito con fecha 20 de enero de 2003 de lo que paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaría judicial, doña Elisa Cordero Díez.—En Madrid, a 30 de enero de 2003.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, y habiendo adquirido firmeza la sentencia, cítese a las partes: de una, y como demandante, doña Milagros Martín Pinto, y de otra, y como demandada, “Limser 98, Sociedad Limitada”, así como a su representante legal que deberá ser citado por edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y emplazado el Fondo de Garantía Salarial para que comparezcan ante este Juzgado de lo social para la celebración del incidente de no readmisión, señalándose para su celebración la audiencia del día 18 de marzo de 2003, a las nueve y veinte horas de la mañana.

Adviértase a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida, y a la demandada que los actos no se suspenderán por sus incomparecencia. Adviértase a ambas que deberán concurrir con los medios de prueba que intenten valerse.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limser 98, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.101/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Ana Isabel Moreno Moreno, contra “Bloque Informático de Desarrollo, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.150 de 2002, se ha acordado citar a “Bloque Informático de Desarrollo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2003, a las once y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Bloque Informático de Desarrollo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.099/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Orfelina Quezada Quezada, contra “Agencia Comensal, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.289 de 2002, se ha acordado citar a “Agencia Comensal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de abril de 2003, a las diez horas de su mañana, para la cele-

bración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Agencia Comensal, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.799/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria de lo social del número 29 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Bankole Colum Odofin, contra "Fast English, Sociedad Limitada", "Opening School, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.168 de 2002, se ha dictado la sentencia número 3 de 2003, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por don Bankole Colum Odofin, frente a "Fast English, Sociedad Limitada", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido de fecha 11 de octubre de 2002 y declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 5.089,21 euros en concepto de indemnización y de 2.876,51 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta esta fecha.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-

ciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5029 en "Banco Español de Crédito" (BANESTO), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Fast English, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 10 de octubre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.152/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 122 de 2002 y 121 de 2002, ejecución número 108 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social número 30 de Madrid, a instancia de doña María Magariño Ángel, contra don Diego Reyes Orihuela, doña María Dolores Reyes Horiuela, "Reydo, Comunidad de Bienes", "Model'Los, Sociedad Limitada", y "Pasarela, Sociedad Limitada", se ha dictado resolución con fecha 3 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—Vista la anterior comparecencia, dése traslado a las partes. Se suspende la comparecencia señalada para el día 26 de febrero de 2003, a las ocho cincuenta y cinco horas, citándose nuevamente a las partes para el día 5 de marzo de 2003, a las once horas de la mañana, ante este Juzgado de lo social número 30 de Madrid, sito en la calle Orense, número 22, segunda planta de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, librándose al efecto los despachos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación para ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a don Diego Reyes Orihuela, doña María Dolores Reyes Orihuela, "Reydo, Comunidad de Bienes" y "MD Model'Los, Sociedad Limitada", que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán a través del estrado de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.110/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Leonor López Ramírez, contra "Codima 61, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 47 de 2003, se ha acordado citar a "Codima 61, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 2003, a las nueve y veinticinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

A los otrosí: conforme se solicita.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Codima 61, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.100/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de Madrid.

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Félix de Mier Estrada, contra "Némesis Laboratorios, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 91 de 2003, se ha acordado citar a "Némesis Laboratorios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 12 de marzo de 2003, a las diez y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

A los otrosí: conforme se solicita.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Némesis Laboratorios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.999/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Don José Gayo Ydoate, secretario de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús Antonio Mirón Ortiz, contra "Sax Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", y "Sicc, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 29 de 2003, se ha acordado citar a "Sax Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", y "SICC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de marzo de 2003, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, con apercibimiento de tenerles por confesas en caso de incomparecencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Sax Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", y

"Sicc, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de febrero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.102/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Rodríguez Pastor, contra la empresa "Copiarén, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Copiarén, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 963,01 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Copiarén, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 16 de enero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.196/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Bernardos Escobar, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.150 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Alcántara Felipe, contra

Fundación Ciudadano, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: que en el fallo de la sentencia, donde dice: "excluyéndose, por tanto, la indemnización por importe de 1.605,84 euros"; debe decir: "excluyéndose, por tanto, la indemnización por importe de 1.070,57 euros".

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Ciudadano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.155/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Bernardos Escobar, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 978 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oliver Arjonilla Sánchez, contra la empresa "Ray Clima, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Oliver Arjonilla Sánchez, vengo a condenar a la empresa "Ray Clima, Sociedad Limitada", a satisfacerle por los conceptos de la demanda, la cantidad de 977,50 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ray Clima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.160/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 847 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Escalera Sánchez y don José Sánchez de Vivancos, contra la empresa "Isis XXI, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 25 de 2003

En la ciudad de Madrid, a 18 de enero de 2003.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, don Roberto Escalera Sánchez y don José Sánchez de Vivancos, que comparecen representados por el letrado señor Barragán Morales, y de otra, como demandada, "Isis XXI, Sociedad Limitada", que no compareció, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 20 de septiembre de 2002 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid demanda presentada por la parte actora que en turno de reparto correspondió a este Juzgado y en la que se reclama por concepto de despido: que se declare la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a que opte entre readmitir a los actores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios de tramitación o a indemnizarles con cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, con abono de los salarios de tramitación en cualquier caso. La parte demandada no compareció.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del 16 de enero de 2003.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes, comparece la parte actora, don Roberto Escalera Sánchez y don José Sánchez de Vivancos, representados por el letrado señor Barragán Morales, y de otra, como demandada, "Isis XXI, Sociedad Limitada", que no compareció.

Tercero.—Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte demandante se propuso prueba documental e interrogatorio de la demandada, solicitando que se le tuviera por confesa.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la Ley (excepto lo relativo a plazos debido al número de asuntos pendientes en este Juzgado).

Hechos probados:

Primero.—Los datos laborales de don Roberto Escalera Sánchez son: antigüedad 24 de enero de 2001, categoría oficial primera y salario de 992,65 euros al mes con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Los datos laborales de don José Sánchez de Vivancos son: antigüedad 3 de junio de 1999, categoría oficial primera y salario de

992,65 euros al mes con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Segundo.—Se les notificó carta de cese por "cese total en la actividad" el 26 de julio de 2002.

Tercero.—No consta que sean o hayan sido representantes sindicales o de los trabajadores.

Fundamento de derechos:

Único.—En la demanda se manifiesta que la notificación de cese fue el 26 de agosto de 2002, pero en las cartas de comunicación del cese figura la fecha 26 de julio de 2002 (folios 34 de las presentes actuaciones y documentos 5 y 6 aportados por la parte demandante en el acto de la vista), sin que figure que fueron recibidos el 26 de agosto de 2002.

Pues bien, se ha de entender que existe caducidad de la acción porque desde el día 27 de julio de 2002 al 2 de septiembre de 2002 transcurrieron treinta y un días hábiles, pues la fecha de presentación de la papeleta fue el 3 de septiembre de 2002, y desde el 13 de septiembre de 2002 (día siguiente al del intento de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación lo fue el 12 de septiembre de 2002) hasta el 20 de septiembre de 2002 (fecha de presentación de la demanda) transcurrieron siete días hábiles, por lo que la demanda se presentó fuera del plazo de caducidad establecido en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores y se ha de absolver en la instancia a la parte demandada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Roberto Escalera Sánchez y don José Sánchez de Vivancos, contra "Isis XXI, Sociedad Limitada", por estimación de la caducidad de la acción debo absolver y absuelvo en la instancia a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5032, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 5032, la cantidad objeto de condena o formalizar

aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Isis XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.039/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 32 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Tarodo Díaz, contra la empresa "Mourín Color, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de enero de 2003.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda según consta en la diligencia negativa de citación practicada.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Dolores Olalla García.—En Madrid, a 21 de enero de 2003.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-jefe de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se remite el edicto acordado, notificándose al resto de los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mourín Color, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.149/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José González Cebrián, contra “Hernández Cánovas, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 104 de 2003, se ha acordado citar a “Hernández Cánovas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2003, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hernández Cánovas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.650/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Rosa María García Gómez, contra “Bobinados Renit, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 99 de 2003, se ha acordado citar a “Bobinados Renit, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2003, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Bobinados Renit, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.000/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Laura Villar Rumbo, contra don Eduardo Fernández del Pozo y don Julián Fernández del Pozo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 97 de 2003, se ha acordado citar a don Eduardo Fernández del Pozo y don Julián Fernández del Pozo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2003, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Julián Fernández del Pozo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.649/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Mercedes Menéndez Nieto, contra “Millenium Desing, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 400 de 2002, se ha acordado citar a “Millenium Desing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2003, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Millenium Desing, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de enero de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.103/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 712 de 2002 de esta Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda Laiseca Pretel y don Ángel Azores López, contra la empresa “Car Care Española, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 18 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—Doña Yolanda Laiseca Pretel, don Ángel Azores López y doña María Lui-

sa Ortiz Martínez presentan demanda contra "Car Care Española, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.—Conforme el artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el magistrado-juez o el el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieran diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de marzo de 2003, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la tercera planta del Palacio de Justicia, en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si los demandantes, citados en forma, no compareciesen ni alegasen justa causa que motive la suspensión del juicio se les tendrá por desistidos de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

En relación al primer otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de demanda sobre la comparecencia a juicio de los demandantes asistidos de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación a la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los siguientes documentos:

Contratos de trabajo de los actores.
Recibos de salarios de los actores del año 2001.

Libro de matrícula.

Expediente de despido colectivo número 213 de 2001 de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

En relación al embargo preventivo solicitado por la parte actora: se le conceden cinco días a dicha parte para que acredite las circunstancias que concurren para decretar dicho embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Car Care Española, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 31 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.106/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña Carmen Gai-Pobes Vitoria, secretaria de lo social del número 3 de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Martín José Bernal Cuña, contra "Transporte, Distribución y Servicios, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 58 de 2003, se ha acordado citar a "Transporte, Distribución y Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo de 2003, a las once y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en Parque Europa, número 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Transporte, Distribución y Servicios, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 3 de febrero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.018/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PONTEVEDRA

EDICTO

Que por medio del presente se cita de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social número 1 de Pontevedra, sita en calle Tomás y Valiente, número 1, La Parda, de esta capital, a fin de asistir a los actos de juicio señalados en los autos número 397 de 1999, seguidos a instancia de don Julián González García, contra "Naviera Insular Frigorífica, Sociedad Anónima", y otra, sobre jubilación, para el día 22 de abril de 2003, y hora de las diez y cinco, a "Naviera Insular Frigorífica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Velázquez, número 150.

Se le previene que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que dicho acto no se suspenderá por su incomparecencia.

Dado en Pontevedra, a 31 de enero de 2003.—El secretario, Francisco Javier Gamero López-Peláez.

(03/3.893/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE VALENCIA

EDICTO

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 758 de 2002 a instancia de doña Ana María Vaya García, contra "Vía Postal Servicios de Transportes, Sociedad Anónima", en reclamación de salarios, por el presente se cita a "Vía Postal Servicios de Transportes, Sociedad Anónima", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, Cronista Carreres, número 11-4, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de abril de 2003, a las nueve cuarenta y cinco horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes. Asimismo, se le cita para la prueba de confesión en juicio, con la advertencia de que si no comparece se le tendrá por confeso.

igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 27 de enero de 2003.—El secretario (firmado).

(03/3.890/03)

V. OTROS ANUNCIOS

Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en general conocimiento que don Fernando Martín Prieto, colegiado número 4703, ha causado baja en este Colegio Profesional el día 31 de diciembre de 2002.

Por ello se participa a cualquier persona física o jurídica que pueda tener alguna reclamación por su actuación profesional deberá ponerlo en conocimiento de este Colegio, calle García de Paredes, número 70, primera planta, 28010 Madrid, en un plazo no superior a quince días a contar de esta fecha, a efectos de tramitación de la liquidación de la fianza del mencionado colegiado.

Madrid, a 6 de febrero de 2003.—Firmado.

(02/2.279/03)

Notaría de don José Antonio García-Noblejas Santa-Olalla

EDICTO

Don José Antonio García-Noblejas Santa-Olalla, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Navacarnero, paseo de San Damián, número 1, bajo (teléfono 918 110 053).

Hago constar: ante mí se sigue acta de notoriedad instada por doña María Cruz Pérez de Miguel, doña María Cruz Cobisa Pérez, doña Dolores Cobisa Pérez, don Arturo Cobisa Pérez y doña Carmen-Isabel, conocida también por Isabel Cobisa Pérez, con domicilio para notificaciones y requerimientos en Madrid, calle Claudio Coello, número 86, para inscripción de cabida de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra en el término municipal de Batres (Madrid), en el paraje "Camino Molinero" o "Las Cuestas", que es la parcela 53, del polígono 11.

Tiene una superficie, según catastro, de 6 hectáreas, 25 áreas y 40 centiáreas.

Linda: al Norte, camino del Molino, también conocido como camino de El Álamo; al Sur, arroyo del Sotillo; al Este, camino del Molino, también conocido como camino de Carboneros, y al Oeste, con arroyo del Sotillo y la parcela número 60 del Catastro. Ref. catastral: 28017000001100053KX.

Como se ha dicho, según manifiestan los instantes de dicha acta, la indicada finca tiene una superficie real actual de 6 hectáreas, 25 áreas y 40 centiáreas, conservando los mismos linderos expresados.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Navacarnero, a 7 de febrero de 2003.—El notario (firmado).

(02/2.267/03)

Garcalsín, SL

Según el artículo 106, punto e), publicado el viernes 27 de julio de 2001, "Garcalsín, Sociedad Limitada", informa del comienzo de la urbanización UE-5 de Valdeavero (Madrid).

Alcalá de Henares, a 14 de febrero de 2002.—Firma por poder: Federico Gómez Sindin.

(02/2.224/03)

Pearza, S. L.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 106.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la sociedad mercantil "Pearza, Sociedad Limitada", anuncia que, como propietaria única de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución UE-17 de Valdeolmos-Alalpardo (Alalpardo), según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, formalizará ante el municipio la iniciativa para desarrollar urbanísticamente dicha unidad por el sistema de ejecución directa previsto en el artículo 106 de la citada Ley, incluyendo convenio urbanístico.

En Madrid, a 19 de febrero de 2003.—El administrador único de "Pearza, Sociedad Limitada", Inocente Martínez Gonzalo.

(02/2.438/03)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado